



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Luis Ernesto Flores López

TOMO N° 388

SAN SALVADOR, LUNES 12 DE JULIO DE 2010

NUMERO 130

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

	<i>Pág.</i>		<i>Pág.</i>
ORGANO LEGISLATIVO			
Decretos Nos. 385 y 386.- Se autoriza al Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, transferir en calidad de donación porciones de terrenos a favor de la Fundación Salvadoreña Educación y Trabajo y de la Iglesia Católica, Apostólica y Romana, Arquidiócesis de San Salvador.....	5-12	Acuerdo No. 15-0279.- Se reconoce a la Profesora Yesica Argelia Quintanilla Flores, como Directora del Liceo del Valle San Andrés, ubicado en el municipio de San Juan Opico.....	30
Decreto No. 389.- Modificaciones en la Ley de Presupuestos General.....	13-15	MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL	
Decreto No. 392.- Se autoriza al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que suscriba un Convenio de Préstamo con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.	16-18	Acuerdo No. 75.- Se deja sin efecto el Acuerdo Ejecutivo No. 68, de fecha 1 de septiembre de 1998, por medio del cual se asignó montepío militar.	30-31
ORGANO EJECUTIVO		MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL RAMO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL	
MINISTERIO DE GOBERNACION RAMO DE GOBERNACIÓN		Acuerdo No. 589.- Se autorizan gastos por el desempeño de misión oficial.....	31
Escritura pública, estatutos de la Fundación Salvadoreña para el Desarrollo Integral Contra la Extrema Pobreza y Decreto Ejecutivo No. 32, declarándola legalmente establecida, aprobándole sus estatutos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica.	19-26	ORGANO JUDICIAL	
MINISTERIO DE EDUCACION RAMO DE EDUCACIÓN		CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
Acuerdos Nos. 15-0553, 15-1570, 15-0402, 15-0630 y 15-0631.- Reconocimiento de estudios académicos.	27-29	Acuerdo No. 279-D.- Se modifican los Acuerdos Nos. 12-D y 10-D, de fechas 22 de febrero de 1985 y 7 de abril de 1989, correspondientes a la Licenciada Marta Cecilia Rodas Beltrán..	32
		Acuerdos Nos. 456-D, 467-D, 623-D, 632-D, 636-D, 639-D, 647-D, 658-D, 659-D, 667-D, 669-D, 671-D, 676-D, 696-D, 699-D, 712-D 715-D.-Autorizaciones para el ejercicio de la abogacía en todas sus ramas.	32-35

INSTITUCIONES AUTONOMAS**ALCALDÍAS MUNICIPALES**

Decreto No. 01-2010.- Ordenanza de prevención, combate y control de la enfermedad del dengue en el municipio de Nueva Guadalupe, departamento de San Miguel. 36-46

Decretos Nos. 26, 29 y 30.- Reformas a presupuestos de la municipalidad de San Salvador..... 47-49

Estatutos de las Asociaciones de Desarrollo Comunal "Caserío El Pital, Cantón Copalío" y "Barrio El Carmen" y Acuerdos Nos. 5 y 6, emitidos por las Alcaldías Municipales de San Alejo y Zacatecoluca, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. 50-57

Reformas a los estatutos de la Asociación Comunal Santa Marta II, 2ª. Etapa y Condominios El Tejar y, Acuerdo No. 12.6, emitido por la Alcaldía Municipal de San Salvador, aprobándolas. 58-60

SECCION CARTELES OFICIALES**DE PRIMERA PUBLICACION****Declaratoria de Herencia**

Cartel No. 688.- María de Jesús Velásquez (1 vez)..... 61
 Cartel No. 689.- Margarita Valenzuela (1 vez)..... 61
 Cartel No. 690.- José Antonio Sánchez (1 vez)..... 61
 Cartel No. 691.- Luis German Nieto (1 vez)..... 61

Aceptación de Herencia

Cartel No. 692.- Candelaria Antonia González y otras(3 alt.) 62
 Cartel No. 693.- Ana Berta Osorio de Nolasco(3 alt.)..... 62
 Cartel No. 694.- Ana Delmy Nieto(3 alt.)..... 62
 Cartel No. 695.- María Antonia Barrera de Guevara(3 alt.) 62
 Cartel No. 696.- María Julia Rivera de Arce y otros(3 alt.) 63
 Cartel No. 697.- Manuel Avila Jerez y otros(3 alt.)..... 63
 Cartel No. 698.- Margarita del Carmen Chávez Castro(3 alt.) 63-64

Pág.

Pág.

Cartel No. 699.- Rosa Antonia Lozano viuda de Portillo(3 alt.) 64
 Cartel No. 700.- María Santos Beltrán(3 alt.)..... 64
 Cartel No. 701.- María de los Angeles Flores(3 alt.)..... 64-65
 Cartel No. 702.- Jakeline de Jesús Alvarenga Palacios y otra (3 alt.)..... 65

Títulos Supletorios

Cartel No. 703.- José Juan Carranza Ramos(3 alt.) 65

DE SEGUNDA PUBLICACION**Aceptación de Herencia**

Cartel No. 679.- Sisela del Carmen Robles (3 alt.)..... 66
 Cartel No. 680.- Federico Rodas y otras (3 alt.) 66
 Cartel No. 681.- Mirna del Carmen Figueroa de Escobar y otros (3 alt.)..... 66-67
 Cartel No. 682.- José Manuel Molina Pérez y otros (3 alt.) 67

Títulos Supletorios

Cartel No. 683.- Zoila Paz Silva de Rubio (3 alt.)..... 67
 Cartel No. 684.- Mansur Naum Bogran Acosta (3 alt.) 68

Títulos de Dominio

Cartel No. 685.- Andrea Márquez Márquez (3 alt.)..... 68

DE TERCERA PUBLICACION**Aceptación de Herencia**

Cartel No. 671.- Leonisia Mejía Alfaro y otro (3 alt.)..... 68

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACION****Declaratoria de Herencia**

Carteles Nos. C004869, C004870, C004871, C004884, C004885, C004886, C004887, C004892, C004893, C004894, C004898, C004899, F018722, F018724, F018727, F018728, F018813, F018814, F018815, F018823, F018825, F018826, F018833, F018838, F018841, F018850, F018855, F018858, F018877, F019060, F019061..... 69-78

Aceptación de Herencia

Carteles Nos. C004882, C004896, F018701, F018703, F018716, F018739, F018743, F018774, F018777, F018796, F018800, F018839, C004872, C004881, C004883, C004888, C004889, C004890, C004891, C004902, F018715, F018726, F018801, F018843, F018859, F018862, F018863, F018865, F018869, F018848. 78-87

Herencia Yacente

Carteles Nos. F018799, F018834..... 87-88

	<i>Pág.</i>		<i>Pág.</i>
Título de Propiedad		Aviso de Cobro	
Carteles Nos. F018719, F018723, F018735, F018868.	88-89	Cartel No. F018698.....	116
Título Supletorio		Reposición de Libros	
Carteles Nos. C004874, F018822.	90-91	Cartel No. F018717.....	116
Título de Dominio		Otros	
Cartel No. F018725.....	91	Cartel No. F018787.....	116
Aviso de Inscripción		Marca de Servicios	
Cartel No. F018700.....	91	Carteles Nos. C004876, F018836, F018875.....	117-118
Juicio de Ausencia		Reposición de Póliza de Seguro	
Carteles Nos. F018746, F018748, F018749, F018750, F018751, F018752, F018753, F018754, F018755, F018756, F018757, F018758, F018759, F018792, F018793.	91-97	Cartel No. C004878.	118
Marca de Fábrica		Reposición de Cheque	
Carteles Nos. C004900, C004901, C004983, F019157, F019158, F019159, F019160, F019161, F019162, F019163, F019165, F019168.	98-102	Cartel No. F018842.....	118
Nombre Comercial		Marca de Producto	
Cartel No. Cartel No. F018829.	103	Cartel No. F018820.....	118
Señal de Publicidad Comercial		DE SEGUNDA PUBLICACION	
Cartel No. C004984.	103	Aceptación de Herencia	
Convocatorias		Carteles Nos. C004789, C004791, C004800, C004819, C004823, F018362, F018363, F018389, F018414, F018445, F018448, F018450, F018462, F018510, F018511, F018512, F018517, F018518.	119-124
Cartel No. C004879.	103-104	Herencia Yacente	
Subasta Pública		Cartel No. F018404, F018550.....	124-125
Carteles Nos. C004897, C004903, F018760, F018761, F018762, F018763, F018765, F018766, F018767, F018768, F018770, F018772, F018776, F018779, F018780, F018781, F018784, F018785, F018790.....	104-112	Título de Propiedad	
Reposición de Certificados		Cartel No. F018351.....	125
Carteles Nos. C004877, F018709, F018710, F018711, F018844, F018845, F018846, F018885.....	113-115	Título Supletorio	
Disolución y liquidación de Sociedades		Carteles Nos. C004790, C004792, C004795, C004796, C004797, C004798, C004799, F018364, F018447, F018449, F018515.	125-129
Cartel No. F018804.....	115	Renovación de Marcas	
		Carteles Nos. C004801, C004802, C004804, C004805, C004807, C004809, C004811, C004812, C004813, C004814, C004815, C004816, C004817.....	130-134

	<i>Pág.</i>
Marca de Fábrica	
Carteles Nos. C004783, C004784, C004820, F018480, F018482.	134-135
Señal de Publicidad Comercial	
Cartel No. F018483.....	136
Convocatorias	
Carteles Nos. F019177, F019181.....	136-137
Subasta Pública	
Carteles Nos. C004826, F018415, F018429, F018433, F018443, F018477, F018479, F018488, F018503.	137-141
Título Municipal	
Carteles Nos. F018506, F018516.....	142-143
Marca de Servicios	
Carteles Nos. C004803, C004806, C004808, C004810, C004980.....	143-145
Marca de Producto	
Cartel No. F018451.....	145
DE TERCERA PUBLICACION	
Aceptación de Herencia	
Carteles Nos. C004736, C004740, F018038, F018061, F018070, F018074, F018092, F018094, F018095, F018097, F018101, F018102.....	146-149
Título de Propiedad	
Carteles Nos. C004701, F018071, F018120, F018122, F018123, F018124, F018154, F018155, F018156	149-153
Título Supletorio	
Carteles Nos. C004700, C004733, C004734, C004735, F018037, F018039, F018126.....	153-156
Título de Dominio	
Carteles Nos. F018093, F018127.....	156
Renovación de Marcas	
Carteles Nos. C004704, C004705, C004706, C004707, C004708, F018051, F018054, F018110, F018112, F018113, F018115, F018116.	156-160

	<i>Pág.</i>
Marca de Fábrica	
Carteles Nos. C004731, C004737, F018119, F018133, F018134, F018136, F018138.....	160-163
Convocatorias	
Carteles Nos. C004741, C004777, F018145, F018146, F018147, F018148, F018149, F018228.....	164-168
Reposición de Certificados	
Carteles Nos. C004747, F018029, F018173, F018520.....	169
Aviso de Cobro	
Cartel No. F017804.....	169
Marca Industrial	
Cartel No. C004729.....	170
Título Municipal	
Cartel No. F018172.....	170
Marca de Servicios	
Carteles Nos. C004699, F018012, F018056, F018059, F018117, F018118, F018121, F018125, F018128.	170-174
Reposición de Póliza de Seguro	
Cartel No. F018063.....	174
Marca de Producto	
Carteles Nos. C004711, C004712, C004713, C004714, C004715, C004717, C004718, C004719, C004720, C004721, C004722, C004723, C004724, C004725, C004726, C004727, C004728, C004730, F018058, F018089, F018167.....	175-181
SECCION DOCUMENTOS OFICIALES	
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS	
Resolución No. DJCATLFD-093.- Se autoriza a la sociedad Almacenadora Nejapa, S.A. de C.V., para que establezca y opere como Depósito Temporal de Aduanas para el almacenamiento de vehículos automotores nuevos y usados.	
	182-188

ORGANO LEGISLATIVO**DECRETO No. 385****LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,****CONSIDERANDO:**

- I. Que el Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de la Defensa Nacional, es dueño y actual poseedor de un inmueble de naturaleza urbana situado entre la Cincuenta Avenida Norte y Calle Agua Caliente, de la ciudad y departamento de San Salvador, el cual, a su vez, forma parte de la porción Uno del terreno general denominado "La Naval", según el plano respectivo y se encuentra inscrito bajo la matrícula número SEIS CERO CERO DOS SEIS NUEVE OCHO UNO-CERO CERO CERO CERO CERO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Departamento de San Salvador.
- II. Que la FUNDACIÓN SALVADOREÑA EDUCACIÓN Y TRABAJO, EDYTRA, ha solicitado la donación de una porción de terreno de una extensión superficial de SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PUNTO VEINTE METROS CUADRADOS (75,833.20 mts²), la cual forma parte del inmueble descrito en el considerando anterior y que ha sido valuada por la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda en SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$745,245.00), según oficio número cero cero dos uno, Ref. cero nueve cero cero- tres- L, de fecha once de enero de dos mil siete, con la finalidad de construir en ésta un complejo habitacional que beneficiará a personas de escasos recursos económicos que pertenecen a las Comunidades Nor-Oriente- Sector Iberias, del municipio de San Salvador, que son zonas muy pobladas y cuyos residentes viven en champas ubicadas en áreas de alto riesgo y a miembros de la Fuerza Armada y lisiados de guerra de la misma Institución.
- III. Que el Consejo de Ministros, en el Punto Número Siete de la Sesión Número Cuarenta y Nueve, celebrada el veinticuatro de marzo del año dos mil nueve, autorizó al Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional para que transfiera en calidad de donación dicha porción de terreno a la Fundación Salvadoreña Educación y Trabajo, EDYTRA.
- IV. Que los artículos 119 y 233 de la Constitución de la República establecen que el Estado procurará que el mayor número de familias salvadoreñas lleguen a ser propietarias de su vivienda y que los bienes de la Hacienda Pública y los de uso público sólo podrán donarse o darse en usufructo, comodato o arrendamiento, con autorización del Órgano Legislativo, a entidades de utilidad general, respectivamente.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de la Defensa Nacional,

DECRETA:

Art. 1. Autorízase al Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, para que transfiera en calidad de donación a la Fundación Salvadoreña Educación y Trabajo, EDYTRA, una porción de terreno de una extensión superficial de SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PUNTO VEINTE METROS CUADRADOS (75,833.20 mts²) la cual forma parte del inmueble de mayor extensión superficial de naturaleza urbana, situado entre la Cincuenta Avenida Norte y Calle Agua Caliente, en esta ciudad, el cual, a su vez, forma parte de la porción Uno del terreno general denominado "La Naval" e inscrito bajo la matrícula número SEIS CERO CERO DOS SEIS NUEVE OCHO UNO-CERO CERO CERO CERO CERO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Departamento de San Salvador, con la finalidad de construir en ésta un complejo

habitacional que beneficiará a personas de escasos recursos económicos que residen en las Comunidades Nor-Oriente-Sector Iberias y a Discapacitados de la Fuerza Armada activos y de baja y que no hayan sido beneficiados con otros programas similares del Gobierno, para lo cual el Ministerio de la Defensa Nacional deberá solicitar informe al Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, ISTA, al Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano y a otras Instituciones pertinentes. La porción de terreno que será donada a la Fundación Salvadoreña Educación y Trabajo, EDYTRA, se describe técnicamente de la forma siguiente: "Partiendo del punto de intersección PI de los ejes de la Calle Antigua a Soyapango conocida como Calle Agua Caliente y la Cincuenta Avenida Norte, se mide sobre el eje de esta última en línea recta con rumbo Sur veintinueve grados treinta y tres minutos diecisiete segundos Oeste y una distancia de veintiocho punto noventa y cuatro metros, se llega a un punto sobre este mismo eje que al hacer una deflexión positiva de noventa grados y una distancia de quince punto treinta y ocho metros, se llega al mojón Uno de esta porción del terreno general, con coordenadas geodésicas Longitud: Cuatrocientos Ochenta y Un Mil Quinientos Setenta punto Diez y Latitud: Doscientos Ochenta y Siete mil Doscientos Sesenta y Nueve punto Noventa y Siete; y que luego midiendo un tramo recto con rumbo Sur ochenta y seis grados cuarenta y ocho minutos treinta segundos Este y una distancia de treinta y tres punto veinticinco metros se llega al mojón uno de la porción a segregar donde da inicio la presente descripción, así: LINDERO NORTE: Partiendo del mojón Uno se miden seis tramos rectos en línea quebrada así: Tramo Uno, con rumbo Sur ochenta y seis grados cuarenta y ocho minutos treinta segundos Este y distancia de cincuenta y nueve punto ochenta y ocho metros; Tramo Dos, con rumbo Sur setenta y ocho grados treinta y seis minutos cero cero segundos Este y distancia de trece punto setenta y un metros; Tramo Tres, con rumbo Sur ochenta y un grados cincuenta y tres minutos treinta segundos Este y distancia de dieciocho punto cincuenta metros; Tramo Cuatro, con rumbo Norte cincuenta y cinco grados veintitrés minutos dieciocho segundos Este y distancia de cuarenta y seis punto cincuenta y cinco metros; Tramo Cinco, con rumbo Norte setenta y seis grados cero dos minutos dieciocho segundos Este y distancia de veintidós punto trece metros; y Tramo Seis, con rumbo Norte veintidós grados cero un minutos cero cero segundos Este y distancia de dos punto once metros se llega al mojón siete, lindando los tramos antes mencionados con inmueble propiedad de la Cruz Roja Salvadoreña, Calle Antigua a Soyapango conocida como Calle Agua Caliente de por medio LINDERO ORIENTE: Del mojón siete se miden diez tramos rectos en línea quebrada así: Tramo Uno, con rumbo Sur cuarenta y nueve grados cuarenta minutos cuarenta y un segundos Este y distancia de treinta y seis punto once metros; Tramo Dos, con rumbo Sur cuarenta y dos grados cincuenta minutos cero tres segundos Oeste y distancia de treinta y siete punto cero nueve metros; Tramo Tres, con rumbo Sur cuarenta y siete grados cincuenta y cuatro minutos cero cero segundos Oeste y distancia de cuarenta y uno punto setenta y nueve metros; Tramo Cuatro, con rumbo Sur cincuenta grados cuarenta y cuatro minutos cero tres segundos Oeste y distancia de treinta y uno punto sesenta y nueve metros; Tramo Cinco, con rumbo Sur setenta grados diecisiete minutos veinte segundos Oeste y distancia de veinticinco punto cuarenta y seis metros; Tramo Seis, con rumbo Sur cincuenta y seis grados cero dos minutos cincuenta y un segundos Este y distancia de veinticuatro punto dieciocho metros; Tramo Siete, con rumbo Sur cuarenta y cinco grados treinta y tres minutos veintiséis segundos Este y distancia de cuarenta punto ochenta y cuatro metros; Tramo Ocho, con rumbo Sur sesenta grados treinta y nueve minutos dieciocho segundos Este y distancia de once punto ochenta y un metros; Tramo Nueve, con rumbo Sur setenta y dos grados treinta y dos minutos cero cero segundos Este y distancia de cincuenta y cuatro punto ochenta y tres metros; y Tramo Diez, con rumbo Sur diez grados cero nueve minutos veinticuatro segundos Este y distancia de noventa y cuatro punto veintiséis metros, se llega al mojón diecisiete, lindando los tramos antes mencionados con inmueble propiedad del Fondo Nacional de Vivienda Popular, FONAVIPO. LINDERO SUR: Del mojón diecisiete se miden veintidós tramos rectos en línea quebrada así: Tramo Uno, con rumbo Sur treinta y nueve grados veintidós minutos cincuenta y cuatro segundos Oeste y distancia de trece punto veintidós metros; Tramo Dos, con rumbo Sur veinte grados veintiséis minutos cuarenta y dos segundos Oeste y distancia de treinta y dos punto veintiséis metros; Tramo Tres, con rumbo Sur cuarenta y un grados diecinueve minutos cincuenta y cuatro segundos Oeste y distancia de veintiuno punto treinta y tres metros; Tramo Cuatro, con rumbo Sur once grados diecisiete minutos treinta y seis segundos Oeste y distancia de cuarenta y uno punto cero cero metros; Tramo Cinco, del mojón veintiuno con rumbo Sur setenta y tres grados cincuenta y ocho minutos cincuenta y cuatro segundos Oeste y distancia de cincuenta punto sesenta y tres metros; Tramo Seis: con rumbo Sur cincuenta y tres grados doce minutos veinticuatro segundos Oeste y distancia de veintinueve punto setenta y dos metros; Tramo Siete, con rumbo Sur ochenta grados dieciséis minutos cuarenta y dos segundos Oeste y distancia de nueve punto noventa y cinco metros; Tramo Ocho, con rumbo Norte cero nueve grados cincuenta y nueve minutos veinticuatro segundos Oeste y distancia de dos punto treinta metros; Tramo Nueve, con rumbo Sur ochenta y dos grados cuarenta minutos cincuenta y cuatro segundos Oeste y distancia de dieciocho punto veintinueve metros; Tramo Diez, con rumbo Sur setenta y nueve grados treinta y tres minutos treinta y seis segundos Oeste y distancia de cuarenta y nueve punto sesenta y nueve metros; Tramo Once, con rumbo Norte cero un grados treinta y ocho minutos cincuenta y cuatro segundos Oeste y distancia de veintidós punto noventa y cuatro metros; Tramo Doce, con rumbo Norte cero ocho grados cincuenta y un minutos veinticuatro segundos Oeste y distancia de cuarenta y siete punto cincuenta y cinco metros; Tramo Trece, con rumbo Norte ochenta y ocho grados veintinueve minutos treinta segundos Oeste y distancia de diez punto sesenta y tres metros; Tramo Catorce, con rumbo Norte cincuenta y tres grados cero seis minutos cero seis segundos Oeste y distancia de veintitrés punto sesenta y tres metros; Tramo Quince, con rumbo Norte ochenta y seis grados veintiocho minutos dieciocho se-

gundos Oeste y distancia de veintiséis punto ochenta y un metros; Tramo Dieciséis, con rumbo Norte ochenta y ocho grados cuarenta y ocho minutos cuarenta y ocho segundos Oeste y distancia de veintiuno punto sesenta y ocho metros; Tramo Diecisiete, con rumbo Norte cincuenta y un grados cuarenta y ocho minutos dieciocho segundos Este y distancia de cuarenta y tres punto noventa y siete metros; Tramo Dieciocho, con rumbo Norte sesenta y seis grados veintidós minutos cero seis segundos Oeste y distancia de treinta y cuatro punto sesenta y tres metros; Tramo Diecinueve, con rumbo Sur setenta y ocho grados dieciséis minutos cero seis segundos Oeste y distancia de ocho punto veintitrés metros; Tramo Veinte, con rumbo Norte ochenta y tres grados diecinueve minutos cincuenta y cuatro segundos Oeste y distancia de tres punto sesenta y tres metros; y, Tramo Veintiuno: con rumbo Norte setenta y ocho grados once minutos doce segundos Oeste y distancia de uno punto cero seis metros se llega al mojón treinta y ocho, lindando los primeros diez tramos con Colonia Altos del Boulevard, los siguientes cinco tramos con inmueble conocido como Caites del Diablo de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, el tramo dieciséis con Cancha El Dorado de UNISOLA y los últimos cinco tramos con inmueble de Polígono Industrial Don Bosco. LINDERO PONIENTE: Del mojón treinta y ocho se miden once tramos rectos en línea quebrada así: Tramo Uno, con rumbo Norte cero tres grados treinta y tres minutos cincuenta y nueve segundos Oeste y distancia de uno punto ochenta y cinco metros; Tramo Dos, con rumbo Norte cero cero grados treinta y siete minutos once segundos Oeste y distancia de trece punto ochenta y siete metros; Tramo Tres, con rumbo Norte cero dos grados cincuenta y siete minutos veintitrés segundos Este y distancia de ocho punto cincuenta y tres metros; Tramo Cuatro, con rumbo Norte cero cuatro grados treinta y tres minutos cuarenta y tres segundos Este y distancia de cinco punto sesenta y seis metros; Tramo Cinco, con rumbo Norte cero seis grados cero tres minutos veintiséis segundos Este y distancia de setenta y cuatro punto cuarenta y nueve metros; Tramo Seis, con rumbo Norte diez grados quince minutos diez segundos Este y distancia de veinticuatro punto sesenta y seis metros; Tramo Siete, con rumbo Norte veintiún grados cuarenta y cinco minutos cincuenta y cuatro segundos Este y distancia de treinta y ocho punto cero cinco metros; Tramo Ocho, con rumbo Norte treinta y tres grados dieciocho minutos cincuenta y un segundos Este y distancia de sesenta y tres punto ochenta y dos metros; Tramo Nueve, con rumbo Norte treinta y seis grados cero cinco minutos doce segundos Este y distancia de cuatro punto noventa y siete metros; Tramo Diez, con rumbo Norte treinta grados cero cero minutos once segundos Este y distancia de veintitrés punto doce metros; y, Tramo Once, con rumbo Norte treinta y tres grados cuarenta y nueve minutos treinta segundos Este y una distancia de trece punto veinticinco metros, se llega al mojón Uno donde dio inicio la presente Descripción Técnica, lindando los tramos antes mencionados con inmueble propiedad del Estado y Gobierno de El Salvador denominado como Porción Remanente No. 1 donde se encuentra la Cincuenta Avenida Norte".

Art. 2. La donación del inmueble queda afecta a una condición resolutoria, la cual consiste en que EDYTRA tiene el plazo de siete años contados a partir de la firma de la escritura de donación del Estado y Gobierno de El Salvador a su favor, para edificar el cincuenta por ciento del total de las casas que constituirán el mencionado complejo habitacional y entregarlas a discapacitados de la Fuerza Armada, activos y de baja, que no hayan sido beneficiados con otros programas similares del Gobierno, de conformidad a nómina que ese Ministerio proporcionará a EDYTRA en su oportunidad; pero en caso que no las edifique o ya existiendo no las entregue en el plazo antes referido a los citados beneficiarios, la condición se tendrá por no cumplida y como consecuencia las cosas volverán al estado en que se encontraban antes de la donación, quedando el Estado y Gobierno de El Salvador relevado de la obligación de indemnizar a EDYTRA y todo lo que existiere en el inmueble donado quedará en propiedad del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de la Defensa Nacional.

Art. 3. Deberá consignarse en las escrituras de donación que correspondan a cada beneficiario, como requisito para ser inscrita, que el inmueble donado no podrá enajenarse ni gravarse, sino transcurridos treinta años contados a partir de la fecha de otorgamiento de la escritura de donación a su favor.

Art. 4. La Fundación Salvadoreña Educación y Trabajo, EDYTRA, elaborará las escrituras públicas de donación a cada una de las familias que habitan el inmueble y les entregará el Título de Propiedad debidamente inscrito. Las familias beneficiarias cancelarán los gastos necesarios para la emisión de sus títulos de propiedad, los cuales no causarán ningún tipo de impuestos ni derechos registrales.

Art. 5. Corresponde a la Fundación Salvadoreña Educación y Trabajo, EDYTRA, el pago de los impuestos municipales y demás contribuciones que le sean requeridas.

Art. 6. Facúltase al Fiscal General de la República o al funcionario que éste delegue, para que en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador otorgue la escritura pública de donación a favor de EDYTRA.

Art. 7. El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil diez.

CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA

PRESIDENTE

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES
PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ
TERCER VICEPRESIDENTE

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ
CUARTO VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN

QUINTO VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA
PRIMERA SECRETARIA

CÉSAR HUMBERTO GARCÍA AGUILERA
SEGUNDO SECRETARIO

ELIZARDO GONZÁLEZ LOVO
TERCER SECRETARIO

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA
CUARTO SECRETARIO

SANDRA MARLENE SALGADO GARCÍA
QUINTA SECRETARIA

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ
SEXTA SECRETARIA

MIGUEL ELÍAS AHUES KARRA

SÉPTIMO SECRETARIO

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil diez.

PUBLÍQUESE,

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,

Presidente de la República.

DAVID VICTORIANO MUNGUÍA PAYES,

Ministro de la Defensa Nacional.

DECRETO No. 386

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que, el Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de la Defensa Nacional, es dueño y actual poseedor de un inmueble de naturaleza urbana, de una extensión superficial de 12,040.04 metros cuadrados, situado en Avenida Las Camelias, Barrio El Calvario, de la Ciudad y Departamento de San Salvador, en el cual se encontraban instalados los Talleres del Estado Mayor Conjunto de la Fuerza Armada y que ha sido denominado como Porción Dos, inscrito al Asiento UNO de la Matrícula Número SEIS CERO DOS DOS CINCO SIETE DOS OCHO-CERO CERO CERO CERO CERO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador.
- II. Que, la Iglesia Católica, Apostólica y Romana, Arquidiócesis de San Salvador, ha solicitado la donación de una porción de terreno, que forma parte del bien raíz citado en el anterior Considerando, con la finalidad de formalizar la transferencia de treinta y dos viviendas que fueron construidas en el mismo, con fondos provenientes de dicha Iglesia, para beneficiar a elementos lisiados de guerra de la Fuerza Armada y residentes de la Comunidad Nuevo Israel II, que vivían en lugares de alto riesgo, siendo la extensión superficial de la porción a donar de TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PUNTO CERO SEIS METROS CUADRADOS 3,785.06 metros cuadrados, valuada por la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda en QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$572,110.00).
- III. Que, el Consejo de Ministros, en el punto Ocho de la sesión número 49, celebrada el día veinticuatro de marzo de dos mil nueve, acordó autorizar al Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, para transferir, en calidad de donación, la porción de terreno antes mencionada, a la Iglesia Católica, Apostólica y Romana, Arquidiócesis de San Salvador.
- IV. Que, el mencionado Punto Ocho, fue modificado por medio del punto Dos del Acta de Sesión de Consejo de Ministros número Cuatro, celebrada el día veintiuno de septiembre de dos mil nueve, en el sentido que de las treinta y dos casas construidas, cinco serían destinadas para ser adjudicadas a elementos lisiados de guerra de la Fuerza Armada.
- V. Que, según lo dispone en sus artículos 119 y 233, nuestra Carta Magna establece como principios constitucionales que el Estado procurará que el mayor número de familias salvadoreñas lleguen a ser propietarios de su vivienda y que los bienes de la Hacienda Pública y los de uso público, sólo podrán donarse con autorización del Órgano Legislativo, a entidades de utilidad general.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de la Defensa Nacional,

DECRETA:

Art. 1. Autorízase al Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional para que, de un inmueble de su propiedad, de una extensión superficial de DOCE MIL CUARENTA PUNTO CERO CUATRO METROS CUADRADOS, identificado como Porción Dos, situado en Avenida Las Camelias, Barrio El Calvario, de la Ciudad y Departamento de San Salvador, inscrito al Asiento UNO, de la Matrícula Número SEIS CERO DOS DOS CINCO SIETE DOS OCHO-CERO CERO CERO CERO CERO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador, pueda segregar y transferir, a título de donación, a la Iglesia Católica, Apostólica y Romana, Arquidiócesis de San Salvador, una porción de terreno cuya extensión superficial es de TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PUNTO CERO SEIS METROS CUADRADOS (3,785.06 M²), con la finalidad de formalizar la transferencia de treinta y dos viviendas que fueron construidas en dicha

porción de terreno, con fondos provenientes de la referida Iglesia, y de las cuales, cinco, fueron adjudicadas para beneficiar a elementos lisiados de guerra de la Fuerza Armada que ya habitan las mismas, y el resto de éstas están siendo habitadas por residentes de la Comunidad Nuevo Israel II y que vivían en sectores de alto riesgo. La descripción técnica de la porción de terreno a donar, es la siguiente: "Partiendo del punto de intersección P. I. del eje del Boulevard Venezuela y el eje de la Avenida Las Camelias, se mide sobre el eje de esta última una distancia de ciento dieciséis punto once metros con rumbo Sur, cuarenta y un grados veintisiete minutos treinta y ocho segundos Este, llegando a un punto "A", donde se hace una deflexión positiva de noventa grados y se mide un tramo recto de ocho punto treinta metros para llegar al mojón Uno con coordenadas geodésicas Longitud: Cuatrocientos setenta y cinco mil cuatrocientos catorce punto noventa y seis y Latitud: Doscientos ochenta y cinco mil seiscientos catorce punto sesenta y tres, dando inicio a la presente descripción técnica: LINDERO SUR: Partiendo del mojón Uno, se miden treinta y ocho tramos rectos en línea quebrada así: Tramo uno, con distancia de veintiséis punto setenta y siete metros y rumbo Sur, cincuenta y seis grados veinticuatro minutos cuarenta y ocho segundos Oeste; Tramo dos, con distancia de siete punto sesenta y ocho metros y rumbo Sur, cincuenta y cuatro grados treinta y siete minutos cincuenta y nueve segundos Oeste; Tramo tres, con distancia de tres punto quince metros y rumbo Sur, cuarenta y seis grados cero minutos cuarenta y seis segundos Oeste; Tramo cuatro, con distancia de tres punto once metros y rumbo Sur, cuarenta grados cincuenta y siete minutos veintidós segundos Oeste; Tramo cinco: con distancia de tres punto veintitrés metros y rumbo Sur, cuarenta y ocho grados veintiséis minutos diecisiete segundos Oeste; Tramo seis, con distancia de tres punto cero un metros y rumbo Sur, cincuenta y cinco grados diecinueve minutos cincuenta y siete segundos Oeste; Tramo siete, con distancia de tres punto cero dos metros y rumbo Sur, cincuenta y siete grados doce minutos cincuenta y nueve segundos Oeste; Tramo ocho, con distancia de tres punto dieciocho metros y rumbo Sur, sesenta y seis grados treinta y seis minutos treinta segundos Oeste; Tramo nueve, con distancia de seis punto veinte metros y rumbo Sur, cuarenta y siete grados diecisiete minutos cuarenta y seis segundos Oeste; Tramo diez, con distancia de nueve punto treinta y seis metros y rumbo Sur, cincuenta y seis grados veinticuatro minutos treinta y nueve segundos Oeste; Tramo once, con distancia de nueve punto treinta y seis metros y rumbo Sur, cincuenta y cuatro grados diecisiete minutos treinta y seis segundos Oeste; Tramo doce, con distancia de tres punto cero un metros y rumbo Sur, cincuenta y siete grados treinta y tres minutos cero dos segundos Oeste; Tramo trece, con distancia de seis punto veintisiete metros y rumbo Sur cincuenta y seis grados cero minutos treinta y seis segundos Oeste; Tramo catorce, con distancia de dos punto treinta metros y rumbo Sur, cincuenta y tres grados quince minutos cincuenta y un segundos Oeste; Tramo quince, con distancia de cero punto veintiún metros y rumbo Sur, treinta y siete grados once minutos veinticinco segundos Oeste; Tramo dieciséis, con distancia de cuatro punto diecisiete metros y rumbo Sur, cuarenta y nueve grados cuarenta y nueve minutos cuarenta y seis segundos Oeste; Tramo diecisiete, con distancia de dos punto dieciocho metros y rumbo Sur, cuarenta y seis grados cero cuatro minutos cero cinco segundos Oeste; Tramo dieciocho, con distancia de cinco punto sesenta y dos metros y rumbo Sur, sesenta y cinco grados cincuenta y nueve minutos veintinueve segundos Oeste; Tramo diecinueve, con distancia de nueve punto treinta y cuatro metros y rumbo Sur, sesenta y siete grados diecinueve minutos veintidós segundos Oeste; Tramo veinte, con distancia de diez punto sesenta y seis metros y rumbo Sur, sesenta y dos grados cuarenta minutos cero siete segundos Oeste; Tramo veintiuno, con distancia de uno punto setenta y dos metros y rumbo Sur, cincuenta y siete grados veintisiete minutos cuarenta y dos segundos Oeste; Tramo veintidós, con distancia de cero punto quince metros y rumbo Sur cero ocho grados cero un minutos cincuenta y cinco segundos Oeste; Tramo veintitrés, con distancia de seis punto veinticuatro metros y rumbo Sur, sesenta y un grados diecinueve minutos cincuenta y cuatro segundos Oeste; Tramo veinticuatro, con distancia de nueve punto veintinueve metros y rumbo Sur, cincuenta y tres grados cero seis minutos cero segundos Oeste; Tramo veinticinco, con distancia de nueve punto veinticuatro metros y rumbo Sur, cincuenta y tres grados treinta minutos dieciséis segundos Oeste; Tramo veintiséis, con distancia de nueve punto veintiocho metros y rumbo Sur, cuarenta y nueve grados cincuenta y tres minutos treinta y ocho segundos Oeste; Tramo veintisiete, con distancia de dos punto cuarenta metros y rumbo Sur, cuarenta y cuatro grados doce minutos cincuenta y dos segundos Oeste; Tramo veintiocho, con distancia de ocho punto diecisiete metros y rumbo Sur, cincuenta y un grados treinta y siete minutos cincuenta y siete segundos Oeste; Tramo veintinueve, con distancia de cuatro punto veintiocho metros y rumbo Sur, veintiún grados treinta minutos cuarenta y siete segundos Oeste; Tramo treinta, con distancia de quince punto veintinueve metros y rumbo Sur, treinta y ocho grados cero un minutos cincuenta segundos Oeste; Tramo treinta y uno, con distancia de nueve punto noventa y seis metros y rumbo Sur, treinta y un grados cuarenta y cuatro minutos quince segundos Oeste; Tramo treinta y dos, con distancia de tres punto setenta y nueve metros y rumbo Sur, cuarenta y cinco grados veintisiete minutos once segundos Oeste; Tramo treinta y tres, con distancia de quince punto dieciocho metros y rumbo Sur, cuarenta grados veintitrés minutos veinte segundos Oeste; Tramo treinta y cuatro, con distancia de cuatro punto treinta y cinco metros y rumbo Sur, veintiocho grados cincuenta y un minutos trece segundos Oeste; Tramo treinta y cinco, con distancia de cuatro punto cuarenta y siete metros y rumbo Sur, cero grados cero cinco minutos cuarenta y siete segundos Este; Tramo treinta y seis, con distancia de cinco punto cero tres metros y rumbo Sur, dieciocho grados cuarenta y cuatro minutos cincuenta y cinco segundos Oeste; Tramo treinta y siete, con distancia de ocho punto setenta y nueve metros y rumbo Sur, treinta y tres grados treinta y cinco minutos cero ocho segundos Oeste; y Tramo treinta y ocho, con distancia de uno punto diecinueve metros y rumbo Sur, catorce grados cero un minutos cincuenta y cuatro segundos Este, se llega al mojón treinta y nueve, lindando todos los tramos antes mencionados con la Comunidad Nuevo Israel. LINDERO PONIENTE: Partiendo del mojón treinta y nueve, se miden nueve tramos rectos en línea quebrada así: Tramo uno, con distancia de tres punto noventa y nueve metros y rumbo Sur, setenta y seis grados cero un minutos treinta y un segundos Oeste; Tramo dos, con distancia de tres punto veinticuatro metros y rumbo Norte, ochenta y tres grados quince minutos veintinueve segundos Oeste; Tramo tres, con distancia de dos punto ochenta metros y rumbo Norte, cuarenta y seis grados once minutos treinta y tres segundos Oeste; Tramo cuatro, con distancia de dos punto ochenta y seis metros y rumbo Sur, cincuenta y cinco grados cuarenta y dos minutos cero dos segundos

Oeste; Tramo cinco, con distancia de cuatro punto sesenta metros y rumbo Sur, ochenta y cuatro grados treinta y tres minutos cero tres segundos Oeste; Tramo seis, con distancia de uno punto cero ocho metros y rumbo Norte, ochenta y seis grados treinta y tres minutos dieciocho segundos Oeste; Tramo siete, con distancia de diez punto cero metros y rumbo Norte, diez grados cero dos minutos cincuenta y cuatro segundos Oeste; Tramo ocho, con distancia de seis punto setenta metros y rumbo Norte, veintiocho grados cero dos minutos diecisiete segundos Oeste; y Tramo nueve, con distancia de diecisiete punto sesenta y siete metros y rumbo Norte, veintiocho grados veintisiete minutos cincuenta y un segundos Oeste y se llega al mojón cuarenta y ocho, lindando los tramos antes mencionados con viviendas de la Comunidad Nuevo Israel. LINDERO NORTE: Partiendo del mojón cuarenta y ocho, se miden diecinueve tramos rectos en línea quebrada así: Tramo uno, con distancia de seis punto sesenta y dos metros y rumbo Norte, cincuenta y tres grados cero nueve minutos cuarenta segundos Este; Tramo dos, con distancia de nueve punto cincuenta y seis metros y rumbo Norte, cero grados cero un minutos diecisiete segundos Oeste; Tramo tres, con distancia de cuatro punto cuarenta y ocho metros y rumbo Norte, cincuenta y cinco grados diez minutos cincuenta segundos Este; Tramo cuatro, con distancia de tres punto cuarenta y siete metros y rumbo Norte treinta y dos grados treinta y un minutos quince segundos Este; Tramo cinco, con distancia de uno punto cero tres metros y rumbo Norte, cero nueve grados cincuenta y un minutos treinta y nueve segundos Este; lindando los tramos anteriores con porción Uno, donde se encuentran las instalaciones del Ministerio de la Defensa Nacional, quebrada de por medio; Tramo seis, con distancia de veintisiete punto cuarenta y nueve metros y rumbo Sur, sesenta y dos grados dieciséis minutos cincuenta y cinco segundos Este; Tramo siete, con distancia de veintiséis punto noventa y dos metros y rumbo Norte treinta y cinco grados veinticuatro minutos veinticinco segundos Este; Tramo ocho, con distancia de veintitrés punto veintidós metros y rumbo Norte cuarenta y nueve grados cincuenta y cinco minutos veintisiete segundos Este; Tramo nueve, con distancia de diecinueve punto cincuenta y cinco metros y rumbo Norte, cincuenta y tres grados dieciocho minutos cero seis segundos Este; Tramo diez, con distancia de nueve punto cero cuatro metros y rumbo Norte, cincuenta y nueve grados treinta y siete minutos cuarenta y un segundos Este; Tramo once, con distancia de once punto cuarenta y un metros y rumbo Norte, sesenta y dos grados cuarenta minutos cero siete segundos Este; Tramo doce, con distancia de trece punto catorce metros y rumbo Norte, sesenta y seis grados cuarenta y nueve minutos veintidós segundos Este; Tramo trece, con distancia de cinco punto cincuenta metros y rumbo Norte, cuarenta y nueve grados trece minutos cero un segundos Este; Tramo catorce, con distancia de tres punto cero dos metros y rumbo Norte, cincuenta y tres grados quince minutos cincuenta y un segundos Este; Tramo quince, con distancia de seis punto treinta y tres metros y rumbo Norte, cincuenta y seis grados cero minutos treinta y seis segundos Este; Tramo dieciséis, con distancia de veintisiete punto cuarenta y nueve metros y rumbo Norte, cincuenta y tres grados cuarenta y ocho minutos diecisiete segundos Este; Tramo diecisiete, con distancia de dieciocho punto cincuenta y nueve metros y rumbo Norte, cincuenta y dos grados veintitrés minutos treinta y siete segundos Este; Tramo dieciocho, con distancia de ocho punto trece metros y rumbo Norte, cincuenta y cuatro grados treinta y siete minutos cincuenta y nueve segundos Este y Tramo diecinueve, con distancia de veinticinco punto cuarenta y cinco metros y rumbo Norte, cincuenta y seis grados treinta y cinco minutos catorce segundos Este, se llega al mojón sesenta y siete, lindando los tramos antes mencionados con resto del inmueble propiedad del Estado de El Salvador asignado al Ministerio de la Defensa Nacional y ocupado por talleres del Estado Mayor Conjunto de la Fuerza Armada denominado como Porción Dos, de donde éste se ha segregado. LINDERO ORIENTE: Partiendo del mojón sesenta y siete se miden un solo tramo recto con distancia de doce punto cero dos metros y rumbo Sur, cuarenta grados cuarenta y tres minutos veintiún segundos Este, se llega al mojón uno donde dio inicio la presente descripción técnica, lindando con inmueble propiedad del Estado de El Salvador y asignado al Ministerio de la Defensa Nacional denominado como Porción Tres, Avenida Las Camelias de por medio".

Art. 2. La Donación se realizará con la finalidad de formalizar la transferencia de treinta y dos viviendas que fueron construidas con fondos provenientes de la Iglesia Católica, Apostólica y Romana, Arquidiócesis de San Salvador, para beneficiar a elementos lisiados de guerra de la Fuerza Armada que habitan en las mismas y a residentes de la Comunidad Nuevo Israel II, que residen en ellas y que vivían en sectores de alto riesgo.

Art. 3. Será por cuenta de la Iglesia Católica, Apostólica y Romana, Arquidiócesis de San Salvador, la elaboración, formalización e inscripción de las escrituras públicas de donación a favor de los responsables de hogar, de cada una de las familias que habitan los inmuebles, debiendo entregarles el Título de Propiedad debidamente inscrito. Las familias beneficiarias cancelarán los gastos necesarios para la emisión de sus títulos de propiedad, los cuales no causarán ningún tipo de impuestos, ni derechos registrales.

Art. 4. Deberá consignarse en las escrituras de donación que correspondan a cada beneficiario, como requisito para ser inscrita, que el inmueble donado no podrá enajenarse ni gravarse, sino transcurridos veinte años contados a partir de la fecha de otorgamiento de la escritura de donación a su favor.

Art. 5. Corresponderá a la Iglesia Católica, Apostólica y Romana, Arquidiócesis de San Salvador, el pago de los impuestos municipales y demás contribuciones que le sean requeridas.

Art. 6. Facúltase al Fiscal General de la República, o al funcionario que éste delegue, para que en nombre y representación del Estado, otorgue la escritura pública de donación a favor de la Iglesia Católica, Apostólica y Romana, Arquidiócesis de San Salvador.

Art. 7. El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil diez.

CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA

PRESIDENTE

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES

PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE

SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ

TERCER VICEPRESIDENTE

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ

CUARTO VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN

QUINTO VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA

PRIMERA SECRETARIA

CÉSAR HUMBERTO GARCÍA AGUILERA

SEGUNDO SECRETARIO

ELIZARDO GONZÁLEZ LOVO

TERCER SECRETARIO

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA

CUARTO SECRETARIO

SANDRA MARLENE SALGADO GARCÍA

QUINTA SECRETARIA

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ

SEXTA SECRETARIA

MIGUEL ELÍAS AHUES KARRA

SÉPTIMO SECRETARIO

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil diez.

PUBLÍQUESE,

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

DAVID VICTORIANO MUNGUÍA PAYÉS,

MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

DECRETO No. 389**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,****CONSIDERANDO:**

- I. Que por Decreto Legislativo No. 530, de fecha 10 de enero de 2008, publicado en el Diario Oficial No. 24, Tomo No. 378 del 5 de febrero del mismo año, esta Asamblea Legislativa ratificó en todas sus partes el Memorándum de Entendimiento entre la Secretaría Técnica de la Presidencia de la República de El Salvador, el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo y su Adenda I por valor de EUR 4,000,000 y 6,000,000 respectivamente, para el Apoyo Presupuestario Sectorial a la Política Nacional de Reducción a la Pobreza - Programa "Red Solidaria", ahora denominado "Comunidades Solidarias Rurales".
- II. Que por Decreto Legislativo No. 863, de fecha 30 de abril de 2009, publicado en el Diario Oficial No. 94, Tomo No. 383 del 25 de mayo del mismo año, se ratificó en todas sus partes el Convenio Básico de Cooperación entre la República de El Salvador y el Reino de España, suscrito el 29 de octubre de 2008.
- III. Que en armonía con dicho Convenio Básico de Cooperación, con fecha 30 de noviembre de 2009, la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional del Gobierno del Reino de España y el Viceministro de Cooperación para el Desarrollo del Gobierno de la República de El Salvador, firmaron la III Adenda al Memorándum de Entendimiento entre la Secretaría Técnica de la Presidencia de la República de El Salvador, el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) por valor de EUR 6,000,000, de los cuales se ejecutarán en el presente ejercicio fiscal EUR 2,937,936, equivalentes a \$4,000,000, fondos que serán orientados a apoyar la ejecución del segundo eje de intervención del "Programa Comunidades Solidarias Rurales", en la financiación de la red de servicios básicos en los municipios con índices de pobreza extrema, incluyendo aquellos municipios afectados por la emergencia provocada por el Huracán IDA.
- IV. Que en razón de lo antes expuesto y con el propósito de disponer de la cobertura presupuestaria necesaria para ejecutar los fondos aprobados, es necesario reformar la Ley de Presupuesto aprobada por Decreto Legislativo No. 167, de fecha 6 de noviembre de 2009, publicado en el Diario Oficial No. 233, Tomo No. 385 del 11 de diciembre del mismo año.

POR TANTO:

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda.

DECRETA:

Art. 1. En la Ley de Presupuesto vigente, SECCIÓN A- PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, introdúcese las modificaciones que a continuación se indican:

1. En el apartado II- INGRESOS, Rubro 22 Transferencias de Capital, Cuenta 224 Transferencias de Capital del Sector Externo, increméntase la fuente específica 22403 De Gobiernos y Organismos Gubernamentales; así:

III Adenda al Memorándum de Entendimiento entre la Secretaría Técnica de la Presidencia de la República de El Salvador, el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), comprendida en el Convenio Básico de Cooperación entre la República de El Salvador y el Reino de España, suscrito el 29 de octubre de 2008, el cual fue ratificado por medio de Decreto Legislativo No. 863, de fecha 30 de abril de 2009, publicado en el Diario Oficial No. 94, Tomo No. 383 de fecha 25 de mayo del mismo año.

US \$4,000,000

2. En el apartado III-GASTOS, en la parte correspondiente al Ramo de Hacienda, en la Unidad Presupuestaria 19 Financiamiento al Programa de Comunidades Solidarias Rurales, increméntase la asignación de la Línea de Trabajo 01 Programa de Comunidades Solidarias Rurales, con la cantidad que a continuación se indica:

Relación Propósitos con Recursos Asignados

Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo	Propósito	Costo
19 Financiamiento al Programa de Comunidades Solidarias Rurales		
01 Programa de Comunidades Solidarias Rurales	Transferir recursos para financiar programas de fortalecimiento social y familiar para los grupos más vulnerables en situación de pobreza.	4,000,000

Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	62 Transferencias de Capital
19 Financiamiento al Programa de Comunidades Solidarias Rurales		
2010-0700-3-19-01-22-5 Donaciones	Programa de Comunidades Solidarias Rurales	4,000,000

Art. 2. En la Sección B- PRESUPUESTOS ESPECIALES, B.1 Instituciones Descentralizadas no Empresariales, en la parte correspondiente al 0505 Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local, aumentase la fuente específica de ingresos y las asignaciones de gastos que se mencionan, con la cantidad que a continuación se indica:

0505 - FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL

B. INGRESOS

Ingresos de Capital

22 Transferencias de Capital

222 Transferencias de Capital del Sector Público

2220700 Ramo de Hacienda

US\$ 4,000,000

C. ASIGNACIÓN DE RECURSOS

En la Unidad Presupuestaria 03 Financiamiento al Programa Comunidades Solidarias Rurales, increméntase la asignación de la Línea de Trabajo 03 Apoyo al Programa de Protección Social y el Proyecto No. 4997 Programa Sistema de Protección Social Universal, con la cantidad que a continuación se indica:

Relación Propósitos con Recursos Asignados

Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo	Propósito	Costo
03 Financiamiento al Programa Comunidades Solidarias Rurales		
03 Apoyo al Programa de Protección Social	Brindar apoyo directo al Programa Comunidades Solidarias Rurales contribuyendo a fortalecer la oferta de servicios básicos y la transparencia en su ejecución, incluyendo aquellos municipios afectados por la emergencia provocada por el huracán IDA, Donación AECID.	4,000,000

Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	61 Inversiones en Activos Fijos	62 Transferencias de Capital	Gastos de Capital
03 Financiamiento al Programa Comunidades Solidarias Rurales 2010-0505-3-03-03-22-5 Donaciones	Apoyo al Programa de Protección Social	100,000	1,900,000	2,000,000	4,000,000

Listado de Proyectos de Inversión Pública

Código	Proyecto	Fuente de Financiamiento	Meta Física	Ubicación Geográfica	Fecha de Finalización	Monto del Proyecto
4997	03 Financiamiento al Programa Comunidades Solidarias Rurales 03 Apoyo al Programa de Protección Social Programa Sistema de Protección Social Universal	Donaciones	86 Proyectos	A nivel Nacional	Dic./2010	4,000,000

Art. 3 El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil diez.

CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA
PRESIDENTE

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES
PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ
TERCER VICEPRESIDENTE

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ
CUARTO VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN
QUINTO VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA
PRIMERA SECRETARIA

CÉSAR HUMBERTO GARCÍA AGUILERA
SEGUNDO SECRETARIO

ELIZARDO GONZÁLEZ LOVO
TERCER SECRETARIO

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA
CUARTO SECRETARIO

SANDRA MARLENE SALGADO GARCÍA
QUINTA SECRETARIA

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ
SEXTA SECRETARIA

MIGUEL ELÍAS AHUES KARRA
SÉPTIMO SECRETARIO

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los dos días del mes de julio del año dos mil diez.

PUBLÍQUESE,

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,
Presidente de la República.

JUAN RAMON CARLOS ENRIQUE CACERES CHAVEZ,
Ministro de Hacienda.

DECRETO No. 392

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que la crisis económica global en El Salvador obstaculiza el desarrollo económico y social por lo que el Gobierno de la República, está impulsando medidas encaminadas a estimular la inversión municipal, mejorar el marco legal de descentralización y la capacidad técnica y financiera de los gobiernos locales y las Instituciones de apoyo para prestar los servicios básicos municipales.
- II. Que para la ejecución de lo antes mencionado, se ha gestionado ante el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), el otorgamiento de un préstamo hasta por un monto de OCHENTA MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$80,000,000.00), recursos que se destinarán para financiar el "Proyecto de Fortalecimiento de Gobiernos Locales".
- III. Que en atención a lo antes expuesto y con base a lo establecido en el Art. 148 de la Constitución de la República, es conveniente autorizar al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que suscriba con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), un Convenio de Préstamo para los fines antes relacionados.

POR TANTO:

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda.

DECRETA:

Art. 1. Autorízase al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que por medio de su Titular o del funcionario que él designe, suscriba en nombre del Estado y Gobierno de la República, un Convenio de Préstamo hasta por un monto de OCHENTA MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$80,000,000.00), con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), que estará sujeto a las condiciones siguientes;

MONTO DEL PRÉSTAMO: Hasta OCHENTA MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$80,000,000.00)

PLAZO TOTAL: Treinta (30) años, incluyendo cinco (5) años de gracia.

INTERÉS: Para cada período de intereses, se pagará la tasa base LIBOR a seis meses en dólares de los Estados Unidos de América más un margen fijo. La tasa de interés será fijada al momento en que cada desembolso alcance o supere los tres millones de dólares de los Estados Unidos de América (US \$3,000,000.00). A la fecha la tasa aplicada es de uno punto veintiuno por ciento (1.21 %) anual, incluyendo un margen fijo de cero punto setenta y cinco por ciento (0.75%).

COMISIÓN INICIAL: Un cuarto del uno por ciento (0.25%) del monto total del préstamo, pagadera una sola vez, la cual se financiará con los fondos del préstamo.

FORMA DE PAGO: Mediante cuotas semestrales, consecutivas y en lo posible iguales hasta la total cancelación del mismo. Las cuotas serán pagaderas las fechas 15 de febrero y 15 de agosto de cada año.

DESTINO: Financiar el "Proyecto de Fortalecimiento de Gobiernos Locales".

Art. 2. El Contrato de Préstamo a que se refiere el presente decreto se modifica y se distribuye en los términos siguientes:

Directamente a municipalidades para infraestructura, distribuidos de conformidad a los criterios establecidos en la Ley del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES).

- a) Preinversión para los 262 municipios, DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,750,000);
- b) Inversión para los 262 municipios, CINCUENTA MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$50,000,000);

Directamente a municipios para fortalecimiento gestión de riesgos, distribuidos de conformidad a los criterios establecidos en la Ley del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES).

- a) Gestión de riesgos para los 262 municipios, OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$8,185,359);

Directamente a municipios en situación crítica para fortalecimiento de la gestión municipal, distribuidos de conformidad a los criterios establecidos en la Ley del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES).

- a) Para fortalecimiento de gestión municipal, SIETE MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$7,000,000);

Para fortalecimiento de la gestión municipal, distribuidos de conformidad a los criterios establecidos en la Ley del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES).

- a) Planificación, participación y transparencia, DOS MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,801,300);
- b) Profesionalización personal alcaldías, UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,168,952);
- c) Administración financiera contable, UN MILLÓN CIENTO CUARENTA MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,140,200);
- d) Sistema de información geográfico, SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$627,500).

Total para proyectos municipales, SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS ONCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$73,673,311)

Para otras instituciones, instancias o actividades en el proyecto:

- a) Fortalecimiento institucional o apoyo actividades a FISDL, ISDEM, SSDT, MH, COMURES, DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,876,708);
- b) Unidad ejecutora Proyecto (UEP), UN MILLÓN CUATROCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,414,535);
- c) Administración y comunicación, SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$668,879);
- d) Apoyo al proceso de descentralización, SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$699,200);

Total para otras instituciones, CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$5,659,322).

Total para imprevistos, SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$667,367).

Todo lo anterior hace un total de OCHENTA MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$80,000,000).

Art. 3. El Convenio de Préstamo que suscriba el Gobierno de la República de El Salvador, con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), de conformidad con el presente Decreto, deberá someterse a la aprobación de esta Asamblea Legislativa para su validez.

Art. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil diez.

CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA

PRESIDENTE

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES
PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ
TERCER VICEPRESIDENTE

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ
CUARTO VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN

QUINTO VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA
PRIMERA SECRETARIA

CÉSAR HUMBERTO GARCÍA AGUILERA
SEGUNDO SECRETARIO

ELIZARDO GONZÁLEZ LOVO
TERCER SECRETARIO

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA
CUARTO SECRETARIO

SANDRA MARLENE SALGADO GARCÍA
QUINTA SECRETARÍA

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ
SEXTA SECRETARIA

MIGUEL ELÍAS AHUES KARRA

SÉPTIMO SECRETARIO

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los dos días del mes de julio del año dos mil diez.

PUBLÍQUESE,

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,

Presidente de la República.

JUAN RAMON CARLOS ENRIQUE CACERES CHAVEZ,

Ministro de Hacienda.

ORGANO EJECUTIVO**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN
RAMO DE GOBERNACION**

NUMERO OCHENTA. CONSTITUCION DE FUNDACION.- En la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día siete de febrero del año dos mil nueve. Ante mí, IRIS ARELYS MEJIA FLORES, Notario de este domicilio, comparecen los señores CARLOS FERMIN MORALES, de cincuenta y cuatro años de edad, Contador, del domicilio de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, Portador de Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero cinco uno dos-cero tres cero nueve cinco cuatro-cero cero uno-cero; persona a quien conozco en este acto conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero uno ocho dos cero tres nueve tres-nueve, DORA ELIZABETH ZELAYA MORALES, de treinta y ocho años de edad, Bachiller, del domicilio de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, Portadora de Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero cinco uno dos-uno seis cero cuatro siete cero-uno cero uno-cinco; persona a quien conozco en este acto conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero dos ocho cero cinco cuatro tres nueve-cero, MARIA LUCIA NOLASCO DE SALGUERO, de treinta y nueve años de edad, Profesora, del domicilio de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, Portadora de Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero nueve cero seis dos tres cero nueve seis nueve uno cero dos-dos; persona a quien conozco en este acto conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero uno ocho tres tres nueve seis seis-siete, ADILIA BEATRIZ GIL, de veintinueve años de edad, Estudiante, del domicilio de San Marcos, departamento de San Salvador, Portadora de Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero siete uno cinco-cero tres cero dos siete nueve-uno cero dos-cero; persona a quien conozco en este acto conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero cero tres nueve siete siete cuatro ocho-cuatro; JUAN CARLOS ALARCON, de treinta y seis años de edad, Bachiller en Comercio y Administración, del domicilio de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, Portador de Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero dos uno cero-cero seis cero ocho siete dos-uno cero uno-dos; persona a quien conozco en este acto conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero uno seis nueve cinco cuatro nueve ocho-dos; ALICIA GUADALUPE RIVAS DE SERRANO, de treinta y siete años de edad, Ama de Casa, del domicilio de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, Portadora de Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero cinco uno dos-tres cero uno dos siete uno-uno cero cinco-tres; persona a quien conozco en este acto conozco e identifico por medio de su Do-

cumento Único de Identidad Número cero cero tres tres ocho ocho cuatro ocho-uno; TATIANA CAROLINA RUANO NAJARRO, de veinticinco años de edad, Estudiante, del domicilio de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, portadora de Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero seis uno dos-uno dos seis ocho tres-uno cero uno-cuatro; persona a quien conozco en este acto conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero uno dos tres siete dos cero cuatro-nueve; DORA LUZ MORALES, de cincuenta y ocho años de edad, Secretaria, del domicilio de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, Portadora de Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero cinco uno dos-dos tres cero tres cinco ocho-cero cero uno-ocho; persona a quien conozco en este acto conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero dos tres seis cinco cuatro cinco ocho-cinco; MARIO NORMAN ALEXANDER SANDOVAL MORALES, de veinticuatro años de edad, Estudiante, del domicilio de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, Portador de Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero seis uno cuatro-uno cuatro uno dos ocho cuatro-uno tres cuatro-nueve; persona a quien conozco en este acto conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero tres cinco tres uno cuatro seis cuatro-seis; todos de Nacionalidad Salvadoreña. Y ME DICEN: Que protocolice el acta de constitución de la FUNDACION SALVADOREÑA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL CONTRA LA EXTREMA POBREZA, instrumento que me presentan, por lo que procedo a ello incorporando dicho documento que literalmente dice: "En la ciudad de Quezaltepeque, a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día seis de febrero de dos mil nueve. Reunidos en el local de la Fundación situado en Colonia El Lirio, Block "K" pasaje "C" calle al volcán, casa número 139, los abajo firmantes: MARIO NORMAN ALEXANDER SANDOVAL MORALES, con documento único de identidad número cero tres cinco tres uno cuatro seis cuatro -seis; CARLOS FERMIN MORALES, con Documento Único de Identidad número cero uno ocho dos cero tres nueve tres-nueve; JUAN CARLOS ALARCÓN, con Documento Único de Identidad número cero uno seis nueve cinco cuatro nueve ocho-dos; TATIANA CAROLINA RUANO NAJARRO, con Documento Único de Identidad número cero uno dos tres siete dos cero cuatro-nueve; DORA ELIZABETH ZELAYA MORALES, con Documento Único de Identidad número cero dos ocho cero cinco cuatro tres nueve-cero; ALICIA GUADALUPE RIVAS DE SERRANO, con Documento Único de Identidad número cero cero tres tres

ocho ocho cuatro ocho-uno; DORA LUZ MORALES, con Documento Unico de Identidad número cero dos tres seis cinco cuatro cinco ocho-cinco; MARIA LUCIA NOLASCO DE SALGUERO, con Documento Unico de Identidad número cero uno ocho tres tres nueve seis seis-siete; y ADILIA BEATRIZ GIL, con Documento Único de Identidad número cero cero tres nueve siete siete cuatro ocho-cuatro; por unanimidad tomamos los siguientes acuerdos: PRIMERO. Crear una Fundación de carácter apolítico, no lucrativo, ni religioso con el nombre de Fundación Salvadoreña para el Desarrollo Integral contra la Extrema Pobreza. SEGUNDO. Por unanimidad aprobamos íntegramente los Estatutos que regirán a la Fundación, los cuales constan de treinta y cuatro artículos que se transcriben a continuación: ESTATUTOS DE LA "FUNDACIÓN SALVADOREÑA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL CONTRA LA EXTREMA POBREZA". CAPÍTULO I. NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO. Art. 1.- Créase en la ciudad de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, la Fundación de nacionalidad salvadoreña, que se denominará "FUNDACIÓN SALVADOREÑA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL CONTRA LA EXTREMA POBREZA" y que podrá abreviarse FUSADEP, como una entidad de utilidad pública, apolítica, no lucrativa, ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Fundación". Art. 2.- El domicilio de la Fundación será la ciudad de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él. Art. 3.- La Fundación se constituye por tiempo indefinido. CAPÍTULO II. OBJETO O FINALIDAD. Art. 4.- FINALIDAD. La Fundación tiene la finalidad de cooperar con todo grupo humano que esté en los niveles de pobreza extrema, según las características establecidas para su calificación que carezcan de los medios mínimos de sobrevivencia. La Fundación con el fin de lograr sus objetivos creará y trabajará en programas y proyectos que permitan a los grupos seleccionados integrarse, creando oportunidades de desarrollo económico - social, participando para ello en proyectos nacionales, los cuales permitan exponer propuestas de solución, basadas en el desarrollo de estos grupos de bajos recursos económicos, maximizando los recursos existentes, integrándolos a los programas de desarrollo ya sean del gobierno central o municipal, con el fin de crear plataformas de desarrollo integral, que solucionen problemas de desnutrición, educación básica, salud, desarrollo profesional, técnico, educación familiar, que ayuden a disminuir los niveles de delincuencia y a prevenir el aumento de la misma, que incrementen el crecimiento humano integrándolos a la sociedad como grupos productivos y activos en el desarrollo integral de la nación, basados en principios fundamentales de convivencia que nos lleven a aceptarnos sin discriminación de raza, culto, creencias políticas, sexo (no género), condición física. La Fundación tendrá una administración fundamentada en los principios primordiales de justicia, respeto,

confianza, lealtad, integridad, los cuales están regidos en el marco ético cristiano. Su sistema de gestión será cimentado en el trabajo en equipo, equidad, honestidad, flexibilidad, transparencia, calidad y compromiso profesional. Art. 5.- OBJETIVO. Implementar programas de vivienda e infraestructura que solventen necesidades básicas de la población de escasos recursos, estructurar e implementar programas educativos, en áreas psicológicas, legal, derechos humanos, emprendurismo y otras que promuevan a incrementar los niveles de desarrollo socio económico y valores de la población. Crear e impulsar programas de aprendizaje que incidan al desarrollo de las comunidades, y regiones de escasos recursos; y otros afines que coincidan con la finalidad con la que fue constituida. CAPÍTULO III. DEL PATRIMONIO. Art. 6.- El patrimonio de la Fundación será constituido por: a) Un aporte inicial de Un Mil Trescientos Cincuenta Dólares de los Estados Unidos de América, que los miembros fundadores han proveído cada uno en efectivo. La aportación en dinero relacionado queda en poder y bajo la responsabilidad de la Junta Directiva. b) Las donaciones, herencias, legados y contribuciones de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras. c) Los ingresos provenientes de los contratos por servicio que se presten de los eventos que se realicen, y los productos que se generen por las inversiones en las entidades en las que participe o invierta el patrimonio. d) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la Ley. Art. 7.- El patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General. CAPÍTULO IV. DEL GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN. Art. 8.- El gobierno de la Fundación será ejercido por: a) La Asamblea General, y b) La Junta Directiva. CAPÍTULO V. DE LA ASAMBLEA GENERAL. Art. 9.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Fundación y estará integrada por la totalidad de los miembros Fundadores, el cual será no más de nueve. Art. 10.- La Asamblea General se reunirá Ordinariamente una vez cada seis meses y Extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia de cinco miembros como mínimo en primera convocatoria, y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en los cuales tendrán que estar presente los nueve miembros. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en los cuales tendrán que estar presentes los nueve miembros. Art. 11.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado. Art. 12.- Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva. b) Elaborar, apro-

bar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación. c) Aprobar y/o modificar los Planes, Programas o Presupuesto Anual de la Fundación. d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Fundación, presentada por la Junta Directiva. e) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Fundación; y f) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Fundación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos. CAPÍTULO VI. DE LA JUNTA DIRECTIVA. Art. 13.- La dirección y administración de la Fundación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Vicepresidente, Un Secretario, un Tesorero y cinco Vocales. La Junta Directiva administrará y dispondrá del patrimonio de la misma, en los términos que establezcan las leyes y estos Estatutos. Art. 14.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de tres años pudiendo ser reelectos. Art. 15.- La Junta Directiva sesionará Ordinariamente una vez al mes y Extraordinariamente cuantas veces sea necesario. Art. 16.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será de cinco miembros, y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes. Art. 17.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Fundación. b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Fundación. c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Fundación. d) Promover la elaboración de Planes, Programas, Proyectos y Presupuestos de la Fundación e informar a la Asamblea General. e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva. f) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General. g) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General. Art. 18.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General. b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación. c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva. d) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva. e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Fundación; y f) Presentar la Memoria de Labores de la Fundación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma. Art. 19.- Son atribuciones del Vicepresidente: El Vicepresidente sustituirá al Presidente en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo. En tal caso la sustitución durará hasta concluir el período correspondiente, o hasta que se elija al sustituto de conformidad al proceso señalado en el Art. 14 de estos Estatutos. Art. 20.- Son atribuciones del Secretario: a) Llevar y conservar los Libros de Actas de las sesiones de

Asamblea General y de Junta Directiva. b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Fundación. c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Fundación. d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones. e) Ser el órgano de comunicación de la Fundación. f) Verificar el quórum de las sesiones. Art. 21.- Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que la Fundación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione. b) Llevar o tener control directo de los Libros de Contabilidad de la Fundación. c) Verificar la elaboración oportuna de los Estados Financieros; y d) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Fundación tenga que realizar. Art. 22.- Son atribuciones de los Vocales: a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva; y b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, excepto al Presidente. Toda la Junta Directiva tiene que apoyarse en el momento que amerite su intervención, y tienen la obligación de estar presente en los acontecimientos de la Fundación, salvo por justificación por escrito por el motivo de su ausencia. CAPÍTULO VII. DE LOS MIEMBROS FUNDADORES. Art. 23.- Los miembros fundadores, son todas aquellas personas que han aportado o contribuido al Fondo Inicial con el cual se ha constituido la Fundación. Los fundadores podrán conferir distinciones honorarias a las siguientes personas: a) A personas que por su labor y mérito presten servicios valiosos a la Fundación, y que por su calidad humana y profesional trayectoria den aporte a la misma. b) A personas naturales que aporten fondos a la Fundación. c) A instituciones, entidades y organismos nacionales o extranjeros, que aporten contribuciones en efectivo o especies de acuerdo a criterio que establezca la Junta Directiva. El Reglamento Interno de la Fundación regulará los tipos de distinciones y procedimientos a seguir en cada caso. Art. 24.- Son derechos de los miembros fundadores: a) Gozar de los beneficios derivados de la Fundación, siempre y cuando no sean de carácter económico. b) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General. c) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Fundación; y d) Los demás que les señalen los Estatutos, y Reglamento Interno de la Fundación. Art. 25.- Son deberes de los miembros fundadores: a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General. b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Fundación. c) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; y d) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación. Art. 26.- La calidad de miembro fundador se perderá por las causas siguientes: a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General. b) Por otras faltas graves cometidas que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción; y c) Por renuncia presentada por escrito a la

**ESTATUTOS DE LA "FUNDACIÓN SALVADOREÑA PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL CONTRA LA EXTREMA
POBREZA", DEL DOMICILIO DE QUEZALTEPEQUE,
DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD,
y que podrá abreviarse FUSADEP,**

CAPÍTULO I

NATURALEZA. DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO

Art. 1.- Créase en la ciudad de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, la Fundación de nacionalidad salvadoreña, que se denominará "FUNDACIÓN SALVADOREÑA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL CONTRA LA EXTREMA POBREZA" y que podrá abreviarse FUSADEP, como una entidad de utilidad pública, apolítica, no lucrativa, ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Fundación".

Art. 2.- El domicilio de la Fundación será la ciudad de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

Art. 3.- La Fundación se constituye por tiempo indefinido.

**CAPÍTULO II
OBJETO O FINALIDAD**

Art. 4.- FINALIDAD

La Fundación tiene la finalidad de cooperar con todo grupo humano que esté en los niveles de pobreza extrema, según las características establecidas para su calificación que carezcan de los medios mínimos de sobrevivencia.

La Fundación con el fin de lograr sus objetivos creará y trabajará en programas y proyectos que permitan a los grupos seleccionados integrarse, creando oportunidades de desarrollo económico - social, participando para ello en proyectos nacionales, los cuales permitan exponer propuestas de solución, basadas en el desarrollo de estos grupos de bajos recursos económicos, maximizando los recursos existentes, integrándolos a los programas de desarrollo ya sean del gobierno central o municipal, con el fin de crear plataformas de desarrollo integral, que solucionen problemas de desnutrición, educación básica, salud, desarrollo profesional, técnico, educación familiar, que ayuden a disminuir los niveles de delincuencia y a prevenir el aumento de la misma, que incrementen el crecimiento humano integrándolos a la sociedad como grupos productivos y activos en el desarrollo integral de la nación, basados en principios fundamentales de convivencia que nos lleven a aceptarnos sin discriminación de raza, culto, creencias políticas, sexo (no género); condición física.

La Fundación tendrá una administración fundamentada en los principios primordiales de justicia, respeto, confianza, lealtad, integridad, los cuales están regidos en el marco ético cristiano. Su sistema de gestión será cimentado en el trabajo en equipo, equidad, honestidad, flexibilidad, transparencia, calidad y compromiso profesional.

Art. 5.- OBJETIVO

Implementar programas de vivienda e infraestructura que solventen necesidades básicas de la población de escasos recursos, estructurar e implementar programas educativos, en áreas psicológicas, legal, derechos humanos, emprendurismo y otras que promuevan a incrementar los niveles de desarrollo socio económico y valores de la población.

Crear e impulsar programas de aprendizaje que incidan al desarrollo de las comunidades, y regiones de escasos recursos; y otros afines que coincidan con la finalidad con la que fue constituida

**CAPÍTULO III
DEL PATRIMONIO**

Art. 6.- El patrimonio de la Fundación será constituido por:

- a) Un aporte inicial de Un Mil Trescientos Cincuenta Dólares de los Estados Unidos de América, que los miembros fundadores han proveído cada uno en efectivo. La aportación en dinero relacionado queda en poder y bajo la responsabilidad de la Junta Directiva.
- b) Las donaciones, herencias, legados y contribuciones de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras.
- c) Los ingresos provenientes de los contratos por servicio que se presten de los eventos que se realicen, y los productos que se generen por las inversiones en las entidades en las que participe o invierta el patrimonio.
- d) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la Ley.

Art. 7.- El patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

**CAPÍTULO IV
DEL GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN**

Art. 8.- El gobierno de la Fundación será ejercido por:

- a) La Asamblea General.
- b) La Junta Directiva.

CAPÍTULO V
DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 9.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Fundación y estará integrada por la totalidad de los miembros Fundadores, el cual será no más de nueve.

Art. 10.- La Asamblea General se reunirá Ordinariamente una vez cada seis meses y Extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva.

La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia de cinco miembros como mínimo en primera convocatoria, y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en los cuales tendrán que estar presente los nueve miembros. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en los cuales tendrán que estar presentes los nueve miembros.

Art. 11.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Art. 12.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Elaborar, aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación.
- c) Aprobar y/o modificar los Planes, Programas o Presupuesto Anual de la Fundación.
- d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Fundación, presentada por la Junta Directiva.
- e) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Fundación; y
- f) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Fundación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

CAPÍTULO VI
DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 13.- La dirección y administración de la Fundación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Vicepresidente, Un Secretario, un Tesorero y cinco Vocales.

La Junta Directiva administrará y dispondrá del patrimonio de la misma, en los términos que establezcan las leyes y estos Estatutos.

Art. 14.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de tres años pudiendo ser reelectos.

Art. 15.- La Junta Directiva sesionará Ordinariamente una vez al mes y Extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Art. 16.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será de cinco miembros, y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Art. 17.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Fundación.
- b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Fundación.
- c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Fundación.
- d) Promover la elaboración de Planes, Programas, Proyectos y Presupuestos de la Fundación e informar a la Asamblea General.
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.
- f) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- g) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Art. 18.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación.
- c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva.
- d) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Fundación; y
- f) Presentar la Memoria de Labores de la Fundación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

Art. 19.- Son atribuciones del Vicepresidente:

El Vicepresidente sustituirá al Presidente en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo. En tal caso la sustitución durará hasta

concluir el período correspondiente, o hasta que se elija al sustituto de conformidad al proceso señalado en el Art. 14 de estos Estatutos.

Art. 20.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar y conservar los Libros de Actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva.
- b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Fundación.
- c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Fundación.
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones.
- e) Ser el órgano de comunicación de la Fundación.
- f) Verificar el quórum de las sesiones.

Art. 21.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Fundación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione.
- b) Llevar o tener control directo de los Libros de Contabilidad de la Fundación.
- c) Verificar la elaboración oportuna de los Estados Financieros; y
- d) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Fundación tenga que realizar.

Art. 22.- Son atribuciones de los Vocales:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva; y
- b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, excepto al Presidente.

Toda la Junta Directiva tiene que apoyarse en el momento que amerite su intervención, y tienen la obligación de estar presente en los acontecimientos de la Fundación, salvo por justificación por escrito por el motivo de su ausencia.

CAPÍTULO VII

DE LOS MIEMBROS FUNDADORES

Art. 23.- Los miembros fundadores, son todas aquellas personas que han aportado o contribuido al Fondo Inicial con el cual se ha constituido la Fundación.

Los fundadores podrán conferir distinciones honorarias a las siguientes personas:

- a) A personas que por su labor y mérito presten servicios valiosos a la Fundación, y que por su calidad humana y profesional trayectoria den aporte a la misma.

- b) A personas naturales que aporten fondos a la Fundación.
- c) A instituciones, entidades y organismos nacionales o extranjeros, que aporten contribuciones en efectivo o especies de acuerdo a criterio que establezca la Junta Directiva.

El Reglamento Interno de la Fundación regulará los tipos de distinciones y procedimientos a seguir en cada caso.

Art. 24.- Son derechos de los miembros fundadores:

- a) Gozar de los beneficios derivados de la Fundación, siempre y cuando no sean de carácter económico.
- b) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General.
- c) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Fundación; y
- d) Los demás que les señalen los Estatutos, y Reglamento Interno de la Fundación.

Art. 25.- Son deberes de los miembros fundadores:

- a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Fundación.
- c) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; y
- d) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación.

Art. 26.- La calidad de miembro fundador se perderá por las causas siguientes:

- a) Por violación a estos Estatutos, Reglamentos Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- b) Por otras faltas graves cometidas que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción; y
- c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

CAPÍTULO VIII

DE LA DISOLUCIÓN

Art. 27.- No podrá disolverse la Fundación sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto con un número de votos de nueve, que representa la totalidad de sus miembros fundadores.

Art. 28.- En caso de acordarse la disolución de la Fundación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale.

CAPÍTULO IX

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 29.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de cinco miembros fundadores en Asamblea General convocada para tal efecto.

Art. 30.- La Junta Directiva tiene la obligación de inscribir en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, la Junta Directiva dentro de los cinco días después de electa, y en todo caso proporcionar al expresado Registro cualquier dato que se le pidiere, de conformidad a la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.

Art. 31.- Todo lo relativo al orden interno de la Fundación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Art. 32.- La Fundación Salvadoreña para el Desarrollo Integral contra la Extrema Pobreza, se registrará por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Art. 33.- La Asamblea General estará integrada por los fundadores señores: MARIONORMAN ALEXANDER SANDOVAL MORALES, CARLOS FERMÍN MORALES, JUAN CARLOS ALARCÓN señoras: TATIANA CAROLINA RUANO NAJARRO, DORA ELIZABETH ZELAYA MORALES, ALICIA GUADALUPE RIVAS DE SERRANO, DORA LUZ MORALES, MARÍA LUCÍA NOLASCO DE SALGUERO y ADILIA BEATRIZ GIL.

Art. 34.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DECRETO No. 32

EL ÓRGANO EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1.- Declárase legalmente establecida la entidad de utilidad pública FUNDACIÓN SALVADOREÑA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL CONTRA LA EXTREMA POBREZA, y que podrá abreviarse "FUSADEP", constituida en la ciudad de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, a las nueve horas cuarenta y cinco minutos del día 6 de febrero de 2009, y formalizada por Escritura Pública celebrada en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las dieciséis horas del día 7 de febrero de 2009, otorgada ante los oficios de la Notario IRIS ARELYS MEJÍA FLORES.

Art. 2.- Apruébanse en todas sus partes los Estatutos de la citada institución, los cuales constan de TREINTA Y CUATRO Artículos, por no contener nada contrario, a las leyes del país, y confiérasele el carácter de Persona Jurídica, de conformidad con el Art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.

Art. 3.- Publíquense los referidos Estatutos en el Diario Oficial e inscribáse en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro la FUNDACIÓN SALVADOREÑA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL CONTRA LA EXTREMA POBREZA, y que podrá abreviarse "FUSADEP".

Art. 4.- El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los diecisiete días del mes de agosto de dos mil nueve.

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

HUMBERTO CENTENO NAJARRO,
MINISTRO DE GOBERNACIÓN.

(Registro No. F018714)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
RAMO DE EDUCACION

ACUERDO No. 15-0553.-

San Salvador, 17 de Abril de 2008.

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: Que a la Dirección Nacional de Centros Privados y Acreditación Institucional se ha presentado MERCEDES IVETTE ANTÓN ROJAS, solicitando de conformidad a lo establecido por el Artículo 62 de la Ley General de Educación, EQUIVALENCIA de sus estudios de Noveno Grado, realizados en el Instituto Privado de Occidente, de la República de Nicaragua en el año 2003, con los de Noveno Grado de nuestro país. Y luego de examinar la documentación presentada y satisfechos los requisitos legales, ACUERDA: De conformidad a lo establecido por el Artículo 76o. del Convenio Centroamericano sobre Unificación Básica de la Educación, publicado en el D.O. No. 184, Tomo No. 201 de fecha 2 de octubre de 1963, dar como Equivalentes los Estudios de Noveno Grado, realizados por MERCEDES IVETTE ANTÓN ROJAS en la República de Nicaragua con los de Noveno Grado de nuestro país. Se le autoriza matricularse en Primer Año de Bachillerato General. COMUNIQUESE.

DARLYN XIOMARA MEZA,

MINISTRA DE EDUCACION.

(Registro No. F018734)

ACUERDO No. 15-1570.-

San Salvador, 14 de Diciembre de 2009

EL VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR Y MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación, se presentó KAREL SUYEN ROMERO VALLECILLO, de nacionalidad Nicaragüense, con Carné de Residente SLV000 24952, solicitando INCORPORACION de su diploma de Bachiller en Ciencias y Letras, extendido por Colegio San Luis Beltrán, Chinandega, República de Nicaragua en el año 2009; II) Que según Resolución de fecha 11 de diciembre de 2009 emitida por dicha Dirección, después de comprobarse la legalidad de la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos legales exigidos, con base al Artículo 60 de la Ley General de Educación y demás disposiciones legales vigentes, resolvió autorizar la Incorporación de diploma de Bachiller en Ciencias y Letras obtenido por KAREL SUYEN ROMERO VALLECILLO en Colegio San Luis Beltrán, Chinandega, República de Nicaragua. POR TANTO de conformidad a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley General de Educación y Artículo 7 del Reglamento de Equivalencias, Pruebas de Suficiencia de Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media. ACUERDA: 1) Confirmar el reconocimiento e Incorporación de Bachiller en Ciencias y Letras realizados por KAREL SUYEN ROMERO VALLECILLO en Colegio San Luis Beltrán, Chinandega, República de Nicaragua, reconociéndole su validez académica dentro de nuestro sistema educativo como Bachiller General. 2) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNIQUESE.-

SALVADOR SANCHEZ CEREN,

VICEPRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR

Y MINISTRO DE EDUCACION AD-HONOREM.

(Registro No. F018835)

ACUERDO No. 15-0402.-

San Salvador, 13 de abril de 2010.

EL VICEPRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR Y MINISTRO DE EDUCACION AD-HONOREM, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Organó Ejecutivo, y CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado CELFA RUBI HERNANDEZ, solicitando que se le reconozca el grado académico de BACHILLER EN CIENCIAS DE LA EDUCACION ENFASIS EN I Y II CICLOS DE LA EDUCACION GENERAL BASICA, obtenido en LA UNIVERSIDAD ADVENTISTA DE CENTRO AMERICA, EN LA REPUBLICA DE COSTA RICA, en el año 2002, lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley de Educación Superior y su Reglamento de Incorporación, y a las facultades concedidas en la misma a este Ministerio; II) Que de conformidad al Convenio Centroamericano sobre el Ejercicio de Profesiones Universitarias y Reconocimiento de Estudios Universitarios, suscrito por nuestro país el día veintidós de junio de mil novecientos sesenta y dos, ratificado por la Asamblea Legislativa el día veinticinco de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, publicado en el Diario Oficial No. 96, tomo No. 203, de fecha 28 de mayo de 1964 y vigente a la fecha, procede dicho Reconocimiento académico; III) Que habiéndose examinado la documentación presentada, se ha emitido el Dictamen favorable por la Gerencia de Registro e Incorporaciones, de la Dirección Nacional de Educación Superior, para el Reconocimiento del título académico mencionado en el numeral uno; POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas, y satisfechos los requisitos legales establecidos en la referida Ley y Convención, ACUERDA: 1o.) Reconocer la validez académica de los estudios de BACHILLER EN CIENCIAS DE LA EDUCACION ENFASIS EN I Y II CICLOS DE LA EDUCACION GENERAL BASICA, realizados por CELFA RUBI HERNANDEZ, en la República de Costa Rica; 2o.) Tener por incorporada a CELFA RUBI HERNANDEZ, como PROFESORA DE EDUCACION BASICA PARA PRIMERO Y SEGUNDO CICLOS, en nuestro país; 3o.) El Presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional, la cual deberá ser debidamente tramitada ante la instancia correspondiente. El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNIQUESE.

SALVADOR SANCHEZ CEREN,

VICEPRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR

Y MINISTRO DE EDUCACION AD-HONOREM.

(Registro No. F018812)

ACUERDO No. 15-0630.-

San Salvador, 3 de Junio de 2010.

EL VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR Y MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación, se presentó RUBÉN LÓPEZ RAMOS, de nacionalidad Mexicana, solicitando INCORPORACION de su certificado de Bachillerato General, extendido por la Preparatoria Particular Incorporada "Liceo Hispano Mexicano de Puebla", Puebla, Estados Unidos Mexicanos en el año 2002; II) Que según Resolución de fecha 31 de mayo de 2010 emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, después

de comprobarse la legalidad de la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos legales exigidos, con base al Artículo 60 de la Ley General de Educación y demás disposiciones legales vigentes, resolvió autorizar la Incorporación del certificado de Bachillerato General obtenido por RUBÉN LÓPEZ RAMOS en la Escuela Preparatoria Incorporada "Liceo Hispano Mexicano de Puebla", Puebla, Estados Unidos Mexicanos. POR TANTO de conformidad a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley General de Educación y Artículo 7 del Reglamento de Equivalencias, Pruebas de Suficiencia de Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media. ACUERDA: 1) Confirmar el reconocimiento e Incorporación de Bachillerato General realizados por RUBÉN LÓPEZ RAMOS reconociéndole su validez académica dentro de nuestro sistema educativo como Bachiller General. 2) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNIQUESE.-

SALVADOR SANCHEZ CEREN,
VICEPRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR
Y MINISTRO DE EDUCACION AD-HONOREM.

(Registro No. F018870)

ACUERDO No. 15-0631.-

San Salvador, 3 de Junio de 2010.

EL VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR Y MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación, se presentó JOSE ANGEL SANTOS PAZ, de nacionalidad Guatemalteca, solicitando INCORPORACION de su diploma de Bachiller en Ciencias y Letras, extendido por el Liceo Guatemala, Quetzaltenango, República de Guatemala en el año 2003; II) Que según Resolución de fecha 31 de mayo de 2010 emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, después de comprobarse la legalidad de la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos legales exigidos, con base al Artículo 60 de la Ley General de Educación y demás disposiciones legales vigentes, resolvió autorizar la Incorporación del diploma de Bachiller en Ciencias y Letras obtenido por JOSE ANGEL SANTOS PAZ en el Liceo Guatemala, Quetzaltenango, República de Guatemala. POR TANTO de conformidad a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley General de Educación y Artículo 7 del Reglamento de Equivalencias, Pruebas de Suficiencia de Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media. ACUERDA: 1) Confirmar el reconocimiento e Incorporación de Bachiller en Ciencias y Letras realizados por JOSE ANGEL SANTOS PAZ en el Liceo Guatemala, Quetzaltenango, República de Guatemala, reconociéndole su validez académica dentro de nuestro sistema educativo como Bachiller General. 2) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNIQUESE.-

SALVADOR SANCHEZ CEREN,
VICEPRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR
Y MINISTRO DE EDUCACION AD-HONOREM.

(Registro No. F018867)

ACUERDO No. 15-0279.-

San Salvador, 04 de marzo de 2010.

EL VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR Y MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, CONSIDERANDO: I) Que de conformidad al Artículo 57 de la Constitución de la República, los centros de enseñanza privados estarán sujetos a reglamentación e inspección del Estado. En relación a lo anterior compete al Ministerio de Educación, con base al Artículo 38 numerales 8 y 27 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, controlar y supervisar los centros oficiales y privados de Educación, así como regular y supervisar la creación, nominación y funcionamiento de los centros educativos privados; asimismo los Artículos 1, 12 y 80 de la Ley General de Educación, la cual regula la prestación de servicios de las instituciones oficiales y privadas, se establecen normas para asegurar la calidad y eficiencia de la educación, debiendo contar con el personal docente calificado; II) Que para desempeñar el cargo de Director en instituciones de Educación Parvularia, Básica y Media debe cumplir además los requisitos estipulados en el Artículo 44 de la Ley de la Carrera Docente, así también las atribuciones y obligaciones señaladas en el Artículo 36 del Reglamento de la misma ley; III) Que según Resolución de fecha 11 de febrero de 2010, emitida por la Jefatura de Acreditación Institucional, de la Dirección Nacional de Educación, de este Ministerio, después de comprobar la legalidad de la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos legales exigidos, en el Artículo 44 de la Ley de la Carrera Docente y demás disposiciones legales vigentes, resolvió reconocer como Directora del Centro Educativo Privado denominado LICEO DEL VALLE SAN ANDRÉS, con código de infraestructura No. 21510, ubicado en Villa Burdeos, Polígono 6, Pasaje 4, Nos. 31-36, Ciudad Versalles, Municipio de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, a la Profesora YESICA ARGELIA QUINTANILLA FLORES, con NIP No. 2000995, PDN2 - 007, a partir del 16 de enero de 2010, en sustitución de la profesora Sandra Elizabeth Zepeda de Rivera, reconocida según Acuerdo No. 15-0097 de fecha 23 de enero 2008. POR TANTO de conformidad al Artículo 57 de la Constitución de la República; Artículo 38 numerales 8 y 27 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo; Artículos 1, 12 y 80 de la Ley General de Educación, Artículo 44 de la Ley de la Carrera Docente; Artículo 36 del Reglamento de la Ley de la Carrera Docente. ACUERDA: 1) Reconocer como Directora a la profesora YESICA ARGELIA QUINTANILLA FLORES, con NIP No. 2000995, PDN2 - 007 a partir del 16 de enero de 2010, con el objeto de garantizar la organización académica y preservar el derecho a la educación de los estudiantes del centro educativo privado denominado LICEO DEL VALLE SAN ANDRÉS, con código de infraestructura No. 21510, ubicado en Villa Burdeos, Polígono 6, Pasaje 4, Nos. 31 - 36, Ciudad Versalles, Municipio de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, en sustitución de la profesora Sandra Elizabeth Zepeda de Rivera, de acuerdo a lo solicitado por el señor FERNANDO ANSTIRMAN GUERRERO GUEVARA, quien actúa en calidad de Administrador Unico Propietario de la Sociedad "Centro de Investigaciones Tecnológicas S.A. de C.V.", entidad concesionaria del derecho de creación, nominación y funcionamiento del centro educativo privado en mención; 2) El presente Acuerdo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. PUBLIQUESE.-

SALVADOR SANCHEZ CEREN,

VICEPRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR

Y MINISTRO DE EDUCACION AD-HONOREM.

(Registro No. C004880)

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL
RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL

ACUERDO No. 075.-

San Salvador, 01 de julio de 2010.

EL ÓRGANO EJECUTIVO, en el Ramo de la Defensa Nacional, vistos el Oficio No. DRH/DDRAP/273/2010 de fecha 23 de junio del presente año del Ministerio de Hacienda y Certificación de Partida de Matrimonio, extendida en la Alcaldía Municipal de Chalatenango de fecha 06 de julio de

2009, mediante la cual se comprueba que la señora MARIA IGNACIA GUARDADO VIUDA DE FRANCO, contrajo matrimonio con el señor JOSE VITELIO TOBAR RIVERA, el día 19 de enero del año 2003, configurándose una de las causales de extinción del Derecho de Pensión, sobre la base del Romano IV, literal j), Numeral 2, del Instructivo No. 5.061, que regula las "Normas para Asignar Pensiones a Exmiembros de Escoltas Militares", de fecha 20 de noviembre de 1996, suscrito entre el Ministerio de Hacienda y el Ministerio de la Defensa Nacional, al haber contraído matrimonio la viuda o compañera de vida, en ese sentido este Ministerio ACUERDA: Dejar sin efecto el Acuerdo Ejecutivo No. 068 de fecha 01 de septiembre de 1998, en que fue asignado Montepío Militar a la señora María Ignacia Guardado Viuda de Franco, en concepto de esposa del señor GUSTAVO FRANCO LANDAVERDE, por la cantidad de TRESCIENTOS COLONES mensuales, que es pagada por la Pagaduría Auxiliar de Clases Pasivas del Ministerio de Hacienda. COMUNIQUESE.

JOSE ATILIO BENITEZ PARADA,
GENERAL DE DIVISION,
VICEMINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

RAMO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

ACUERDO No. 589.-

San Salvador, 24 de junio de 2010.

De acuerdo a lo establecido en el artículo No. 16 del Reglamento General de Viáticos y al Instructivo No. 5,060 del Ministerio de Hacienda y con presencia del oficio No. 0430 del 21 de junio del corriente año, emitido por la Presidencia de la República, por medio del cual concede misión oficial a favor de la Doctora Elvia Violeta Menjivar Escalante, Viceministra de Servicios de Salud, para asistir al evento Conferencia Regional de la DAIA "Una Década en Implementación de Políticas: Avances y Desafíos Pendientes para el Aseguramiento Anticonceptivo en América Latina y El Caribe", a realizarse en Punta Cana, República Dominicana del 27 de junio al 1 de julio del presente año; el Organismo Ejecutivo en el Ramo de Salud Pública y Asistencia Social, ACUERDA: Autorizar al Encargado del Fondo Circulante de Monto Fijo de este Ministerio, para que a la presentación del recibo correspondiente debidamente legalizado, cancele las cantidades que se detallan en concepto de gastos de viaje, así:

DRA. ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE

2010-3200-3-01-01-21-1-54404

Gastos de Viaje	\$ 285.00
1 cuota de ida	\$ 190.00
½ cuota regreso	\$ 95.00
TOTAL	\$ 285.00

COMUNIQUESE:

MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ,
MINISTRA DE SALUD.

ORGANO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO No. 279-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, once de junio del año dos mil tres.- EL TRIBUNAL, de conformidad con lo resuelto en las respectivas diligencias, por resolución pronunciada a las nueve horas del día catorce de mayo del año dos mil tres, ACUERDA: MODIFICAR los acuerdos números 12-D de fecha veintidós de febrero de mil novecientos ochenta y cinco y 10-D de fecha siete de abril de mil novecientos ochenta y nueve, por medio de los cuales se autorizó a la Licenciada MARTA CECILIA RODAS DE SILIS, para el ejercicio de la Profesión de Abogado en todas sus ramas y la Función Pública del Notariado, respectivamente; autorizándola para que a partir de esta fecha las ejerza con el nombre de MARTA CECILIA RODAS BELTRAN, con el que deberá aparecer en la Nómina de Notarios correspondiente. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A .G. CALDERON.- J. E. TENORIO.- MARIO SOLANO.- DE AVILES.- J. ENRIQUE ACOSTA.- BERNAL SILVA.- E. CIERRA.- M. CLARA.- PRONUNCIADO POR LOS SEÑORES MAGISTRADOS QUE LO SUSCRIBEN.- E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.

(Registro No. F018857)

ACUERDO No. 456-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de abril de dos mil diez.- El Tribunal con fecha once de febrero de dos mil diez, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada JESSICA CRYSEIDA FLORES ARANA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. N. CASTANEDA S.- E. S. BLANCO R.- PÉRLA J.- R. M. FORTIN H.- M. TREJO.- M. POSADA.- E. R. NUÑEZ.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F018738)

ACUERDO No. 467-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de abril de dos mil diez.- El Tribunal con fecha ocho de marzo de dos mil diez, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada LORENA ESMERALDA AQUINO BARAHONA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- J. N. CASTANEDA S.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- P. J.- R. M. FORTIN H.- M. TREJO.- GUZMAN U. D. C.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F018811)

ACUERDO No. 623-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de mayo de dos mil diez.- El Tribunal con fecha seis de abril de dos mil diez, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada HELEN MARISOL ARIAS PORTILLO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- J. N. CASTANEDA S.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- PERLA J.- R. M. FORTIN H.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F018747)

ACUERDO No. 632-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de mayo de dos mil diez.- El Tribunal con fecha diecisiete de marzo de dos mil diez, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada IRMA ESTHELA ALVARENGA GOMEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- J. N. CASTANEDA S.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- PERLA J.- R. M. FORTIN H.- M. TREJO.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F018805)

ACUERDO No. 636-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de mayo de dos mil diez.- El Tribunal con fecha nueve de marzo de dos mil diez, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada MARILIN ELIZABETH ALFARO ALVARADO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- J. N. CASTANEDA S.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- P. J.- R. M. FORTIN H.- M. TREJO.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F018731)

ACUERDO No. 639-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de mayo de dos mil diez.- El Tribunal con fecha doce de marzo de dos mil diez, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada CLAUDIA MARIA MIRANDA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- J. N. CASTANEDA S.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- PERLA J.- R. M. FORTIN H.- M. TREJO.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F018797)

ACUERDO No. 647-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de mayo de dos mil diez.- El Tribunal con fecha diez de marzo de dos mil diez, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado CARLOS EDUARDO MARTINEZ GALAN, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- J. N. CASTANEDA S.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- PERLA J.- R. M. FORTIN H.- M. TREJO.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F018782)

ACUERDO No. 658-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de mayo de dos mil diez.- El Tribunal con fecha ocho de abril de dos mil diez, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado CARLOS ARMANDO GARCIA ZEPEDA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- J. N. CASTANEDA S.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- R. M. FORTIN H.- M. TREJO.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F018789)

ACUERDO No. 659-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de mayo de dos mil diez.- El Tribunal con fecha tres de mayo de dos mil diez, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado ROBERTO EDUARDO MARENCO ALVAREZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- PERLA J.- M. TREJO.- M. A. CARDOZA A.- E. R. NUÑEZ.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F018699)

ACUERDO No. 667-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de mayo de dos mil diez.- El Tribunal con fecha seis de abril de dos mil diez, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada EVELYN ALICIA BLANCO MATAMOROS, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- J. N. CASTANEDA S.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- PERLA J.- R. M. FORTIN H.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F018864)

ACUERDO No. 669-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de mayo de dos mil diez.- El Tribunal con fecha cinco de marzo de dos mil diez, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada INGRID GUADALUPE CAMPOS PALMA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- J. N. CASTANEDA S.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- P. J.- M. TREJO.- M. POSADA.- E. R. NUÑEZ.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F018810)

ACUERDO No. 671-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de mayo de dos mil diez.- El Tribunal con fecha once de marzo de dos mil diez, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada FLOR DE MARIA MOLINA FIGUEROA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- J. N. CASTANEDA S.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- P. J.- R. M. FORTIN H.- M. TREJO.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F018732)

ACUERDO No. 676-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de mayo de dos mil diez.- El Tribunal con fecha seis de abril de dos mil diez, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada SONIA MARILIN CLAROS DE RODRIGUEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- J. N. CASTANEDA S.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- PERLA J.- R. M. FORTIN H.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F018733)

ACUERDO No. 696-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de mayo de dos mil diez.- El Tribunal con fecha seis de abril de dos mil diez, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada ANA ISELA DE LA PAZ FERRER VASQUEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- J. N. CASTANEDA S.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- PERLA J.- R. M. FORTIN H.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F018745)

ACUERDO No. 699-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de mayo de dos mil diez.- El Tribunal con fecha siete de abril de dos mil diez, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada MARIA MARLENY GALDAMEZ GUARDADO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME F. MELENDEZ.- J. N. CASTANEDA S.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- PERLA J.- R. M. FORTIN H.- M. TREJO.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F018871)

ACUERDO No. 712-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de mayo de dos mil diez.- El Tribunal con fecha seis de abril de dos mil diez, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada DALIA AZUCENA JOVEL ANDINO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- J. N. CASTANEDA S.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- PERLA J.- R. M. FORTIN H.- M. TREJO.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F018817)

ACUERDO No. 715-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de mayo de dos mil diez.- El Tribunal con fecha seis de abril de dos mil diez, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada MARY LISSETH DURAN DE CORDOVA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- J. N. CASTANEDA S.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- PERLA J.- R. M. FORTIN H.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F018882)

INSTITUCIONES AUTONOMAS**ALCALDÍAS MUNICIPALES**

DECRETO MUNICIPAL No. 01-2010

EL CONCEJO MUNICIPAL DE NUEVA GUADALUPE, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL,

CONSIDERANDO:

- I- Que de acuerdo a la Constitución de la República, la salud de sus habitantes constituye un bien público y las personas están obligadas a velar por su conservación y restablecimiento;
- II- Que de conformidad al Código Municipal es competencia de los Municipios la promoción y desarrollo de programas de salud como saneamiento ambiental, prevención y combate de enfermedades;
- III- Que la proliferación del zancudo *Aedes aegypti* ha provocado que el Dengue se convierta en una enfermedad endémica, y consecuentemente la necesidad de ejecutar las acciones que conlleven al control de los zancudos y la disminución de los índices larvarios ya que de no ejecutarse, se corre el riesgo que se genere una epidemia de esta enfermedad e incluso provocar el resurgimiento de otras enfermedades como la Fiebre Amarilla, pues es transmitida por el mismo vector;
- IV- Que las instituciones gubernamentales, están en la obligación de respetar y hacer cumplir los compromisos de carácter internacional que sobre saneamiento ambiental y control epidemiológico de las enfermedades transmisibles se hayan acordado;
- V- Que por ser el Dengue una enfermedad social, las acciones para su prevención, combate y control requieren la participación de todos los sectores y especialmente de toda la población de este Municipio, por lo que este Concejo Municipal estima que la lucha antivectorial debe ser parte de todo un esfuerzo conjunto y contribuir con el resto de Municipios del país, a poner en práctica programas efectivos de prevención y control de dicha enfermedad.
- VI- Que la no colaboración de la población de este Municipio para el desarrollo de las actividades necesarias para la prevención, combate y control de la enfermedad del Dengue, puede producir un peligro grave en la salud y/o calidad de vida de las personas de este municipio.

POR TANTO:

Este Concejo en uso de las facultades que le confiere la Constitución de la República y el Código Municipal,

DECRETA, la siguiente:

**ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN, COMBATE Y CONTROL DE LA ENFERMEDAD DEL DENGUE
EN EL MUNICIPIO DE NUEVA GUADALUPE, SAN MIGUEL.**

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES.

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Art. 1.- La presente Ordenanza tiene por objeto prevenir, combatir y controlar dentro de la jurisdicción del Municipio de Nueva Guadalupe, la generación de epidemias y enfermedades, especialmente la llamada Dengue Clásico o Dengue Hemorrágico, mediante programas de control de vectores y de saneamiento ambiental, con la participación activa de la población y de los diferentes sectores.

AUTORIDADES COMPETENTES

Art. 2.- Son autoridades competentes para la aplicación de la presente ordenanza, las siguientes:

- 1- El Concejo Municipal en pleno de Nueva Guadalupe
- 2- El Alcalde Municipal y sus Delegados
- 3- Encargado de la Unidad de Medio Ambiente Municipal
- 4- El Cuerpo de Agentes Municipales
- 5- Los delegados del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

DE LAS AUTORIDADES NACIONALES

Art. 3.- De conformidad con lo dispuesto en el Código Municipal, los particulares y las autoridades nacionales están obligadas a cumplir con lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Las autoridades nacionales están obligadas a colaborar para que las decisiones municipales que viabilizan el logro de sus objetivos tengan el debido cumplimiento de parte de los particulares.

CONCEPTOS Y DEFINICIONES BASICAS

Art. 4.- Para los efectos de la presente ordenanza, se entenderá por:

ABATE: Nombre comercial del componente químico Temephos, utilizado para eliminar las larvas de zancudos.

Aedes Aegypti: Insecto del género stegomyia, vector de las enfermedades del dengue.

ASPERSIÓN: Sistema de riego por medio del cual el líquido es atomizado y cae como una lluvia fina.

CRIADERO: Todo recipiente de agua estancada donde existen huevos, larvas y/o pupas del zancudo Aedes aegypti, transmisor de la enfermedad del Dengue.

DESECHOS: Material o sustancia residual, desperdicio, sobra, restos.

EPIDEMIA: Elevación en el número de casos de una enfermedad dada que sobrepasa el límite esperado en un determinado tiempo y lugar.

CHATARRA: Desperdicio y residuo metálico. Hierro viejo.

INSECTICIDA: Que elimina insectos.

LARVICIDA: Sustancia utilizada para eliminar larvas del zancudo Aedes Aegypti.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN: Acciones dirigidas a disminuir la probabilidad de ocurrencia o apareamiento de un hecho o fenómeno determinado cuyos efectos provoquen un impacto negativo en la salud de la población.

MEDIDAS DE CONTROL: Acciones dirigidas a detener los efectos negativos o a disminuir y neutralizar los riesgos que condicionen el apareamiento de un hecho o fenómeno perjudicial a la salud de la población.

MOSQUITO: Nombre común de diferentes especies del orden de los Dípteros, de abdomen alargado, patas largas y frágiles, cuya hembra pica la piel del humano y de los animales para alimentarse con su sangre.

RECIPIENTE: Objeto cóncavo de diversas formas y tamaños que puede o no contener algo.

RECIPIENTE SEGURO: Todo aquel que haya recibido tratamiento antivectorial o que por su diseño imposibilita el desarrollo de las formas acuáticas del vector.

REPELENTE: Toda sustancia que se aplica a la piel, ropa u otros sitios que produce repulsión y evita que el insecto se pose y ataque a las personas.

SANEAMIENTO AMBIENTAL: Son todas las acciones que tienen como propósito proteger o transformar el medio ambiente para disminuir los riesgos de origen y transmisión de enfermedades.

VECTOR: Agente transmisor de gérmenes patógenos a un huésped.

ZANCUDO: Sinónimo de mosquito.

CAPITULO II

MEDIDAS DE PREVENCIÓN, COMBATE Y CONTROL

CAMPAÑA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Art. 5.- La Municipalidad en coordinación con los delegados del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, diseñará, acordará y ejecutará programas permanentes de lucha contra los vectores y especialmente contra el zancudo "Aedes Aegypti" mediante la educación y capacitación de la comunidad o vecinos de este Municipio, con el objeto de prevenir, combatir y eliminar los criaderos de zancudos, de conformidad a los avances científicos internacionales y a la normativa de carácter nacional.

Para los efectos del inciso anterior, la Municipalidad promoverá y coordinará la colaboración de los diversos sectores, (tales como medios de comunicación social, empresa privada, centros educativos públicos y privados, universidades públicas y privadas, instituciones gubernamentales y no gubernamentales e iglesias de toda denominación.

LUGARES DE HABITACIÓN PRIVADA

Art. 6.- Todo propietario, arrendatario o poseedor a cualquier título, de un inmueble con o sin vivienda, de la jurisdicción de este Municipio, deberá proceder a cumplir de inmediato con las siguientes disposiciones:

- 1) Mantener debidamente seguros o protegidos todo tipo de recipientes que sean utilizados para almacenar agua para uso doméstico, tales como pilas, barriles, tanques, cántaros, bidones, tinajas, cubetas, pichingas y otros similares para el almacenamiento de agua de consumo;

- 2) Manejar los desechos sólidos en forma sanitaria, tal como lo establece la Ordenanza para el Ornato y Saneamiento Ambiental del Municipio y especialmente su disposición en bolsas plásticas debidamente cerradas para su posterior recolección, por el vehículo recolector municipal el día y hora prefijado por la municipalidad.
- 3) Proceder al drenaje de las aguas estancadas en patios, jardines y todo espacio abierto del inmueble; así como a la limpieza de los canales de techo, cunetas y canaletas de desagüe.
- 4) Mantener los patios, traspacios y alrededores de la vivienda libres de objetos inservibles como: Latas, cubos, embases, llantas, zapatos, huacales, cocinas, refrigeradoras viejas, inodoros descartados, etc., que pueden convertirse en criaderos de zancudos.
- 5) Mantener limpios de hierbas y malezas los solares de las viviendas.

ESTABLECIMIENTOS DE USO PÚBLICO

Art. 7.- Las disposiciones determinadas en el artículo anterior, son aplicables y de obligatorio cumplimiento, a los propietarios o poseedores a cualquier título, de establecimientos educativos, hoteles, restaurantes, oficinas, teatros, cines, guarniciones militares, Guarderías, Centros de Bienestar Infantil CBI, Centro de Desarrollo Integral CDI, puestos policiales, centros industriales, comerciales, centros de salud, mercados, talleres de diversa índole, fábricas, ferias, cementerios, terminales de transporte urbano y cualquier otro lugar similar de concentración de público.

CASAS CERRADAS O DESHABITADAS

Art. 8.- Los lugares de habitación donde no se encuentre persona responsable que permita el ingreso de los Delegados Municipales o de Salud para llevar a cabo las labores de prevención y/o destrucción de criaderos de Zancudos, serán declarados "Lugar de Riesgo Sanitario". Declaratoria que tendrá el efecto de la Sanción de Amonestación Escrita de parte de la Municipalidad.

En los casos del inciso anterior, los propietarios, arrendatarios o poseedores de dichos lugares, serán notificados de la declaratoria de "Lugar de Riesgo Sanitario" y su efecto de sanción, mediante una esquila que se colocará en la puerta de la casa u otro lugar visible del inmueble, donde se les notifica además, que se practicará nueva inspección dentro de las siguientes setenta y dos horas, con el aviso que de no encontrarse persona alguna que permita el ingreso de los Delegados, se procederá a la imposición de la sanción de multa y se señalará una tercera inspección dentro de las siguientes veinticuatro horas, bajo la prevención que de no encontrarse nuevamente la persona responsable que permita el ingreso de los Delegados Municipales o de Salud para llevar a cabo las labores de prevención y/o destrucción de criaderos, se mantendrá la declaratoria de "Lugar de Riesgo Sanitario", y se procederá a informar a la autoridad competente para que realice las gestiones pertinentes y se proceda al allanamiento correspondiente.

CASAS EN CONSTRUCCION

Art. 9.- Controlar o eliminar todos los recipientes que existan en el interior y alrededores del inmueble en construcción incluyéndose la vivienda en su caso, en los que pudiera almacenarse o depositarse y consecuentemente estancarse agua sin ninguna utilidad, tales como agujeros de construcciones inconclusas o deterioradas, llantas inservibles, envases vacíos, baldes, pilas y barriles destapados y todo potencial criadero de zancudos;

PREDIOS BALDÍOS O SIN CONSTRUIR

Art. 10.- A partir de la vigencia de la presente Ordenanza, toda persona natural o jurídica propietaria o poseedora a cualquier título de un inmueble o predio baldío o sin construir, deberá proceder a cortar la hierba o maleza, a limpiarlo de desechos sólidos, ripio y todo recipiente que pueda contener agua deberá ser tratado y eliminado, evitando así constituirse en lugar de riesgo sanitario. Si el recipiente ubicado en el predio contuviere agua destinada al uso doméstico, ésta deberá permanecer en condiciones seguras.

Deberá así mismo, cercar adecuadamente el predio para evitar que sea utilizado como basurero, alojamiento público o para depositar desechos sólidos.

LLANTAS INSERVIBLES O EN DESUSO

Art. 11.- Toda llanta de vehículo que no se encuentre rodando deberá ser mantenida bajo techo, seca o en condiciones seguras. El transporte y almacenamiento de las mismas deberá efectuarse igualmente en condiciones de seguridad, durante todo el recorrido y en particular en su lugar de destino.

Se prohíbe abandonar llantas en el espacio público, así como lanzarlas a barrancos, ríos y quebradas del Municipio. Aquellas que sean utilizadas para fines distintos al rodamiento en vehículos, como muros de contención, soporte de techos y otros usos similares, deberán ser debidamente transformadas a efecto de evitar que constituyan depósitos o estancamiento de agua y por ende, potenciales criaderos de zancudos.

Aquellos negocios dedicados a la reparación y/o venta de llantas usadas, tendrán particular responsabilidad en el cumplimiento de las obligaciones mencionadas en el presente artículo.

CHATARRA A LA INTEMPERIE

Art. 12.- Se prohíbe a toda persona natural o jurídica mantener a la intemperie, en espacio público o privado, vehículos abandonados, chatarra, maquinaria en desuso, mobiliario inservible, refrigeradoras y cocinas arruinadas, así como cualquier otro desecho urbano de gran tamaño que pueda servir de criadero del zancudo.

Si los bienes a que se refiere el inciso anterior, se encontraren en espacio de uso público, la Municipalidad procederá a costa del propietario, arrendatario o poseedor, es decir, el infractor de la presente Ordenanza, a retirarlos mediante grúa u otro transporte adecuado para tal efecto, sin perjuicio de la multa correspondiente.

En caso de que la chatarra se encuentre en espacio privado, deberá mantenerse seca y bajo cubierta, evitando así un potencial criadero de zancudos. Si por sus dimensiones o por la cantidad de chatarra acumulada resultare imposible tenerla bajo techo, deberá ser fumigada en forma constante y debidamente cubierta por su propietario, evitando la acumulación de agua que pueda permitir la existencia de zancudos.

Las empresas o negocios dedicados a la compra de chatarra y/o venta de repuestos usados, tendrán las mismas obligaciones mencionadas en el presente artículo.

TRANSPORTE DE CARGA Y OTROS

Art. 13.- Toda persona natural o jurídica dedicada a la industria del transporte de carga, deberá garantizar que tanto sus unidades como la carga misma, se encuentren libres de agentes transmisores de la enfermedad; al igual que los lugares utilizados como talleres de reparación de los vehículos, o espacios de estacionamiento.

Toda persona natural o jurídica dedicada al transporte colectivo de pasajeros, deberá garantizar que sus unidades, talleres y lugares de estacionamiento se encuentren libres de agentes transmisores de la enfermedad.

ESPACIO PÚBLICO MUNICIPAL

Art. 14.- Es responsabilidad de la Municipalidad la ejecución de programas permanentes de limpieza de plazas, parques, zonas verdes, cementerios, tiangué; así como cualquier otro espacio de uso público como calles, aceras, cunetas y arriates. Los baches en las calles y caminos vecinales del municipio serán tratados por la Municipalidad con la colaboración de la comunidad inmediata.

Es su responsabilidad igualmente, el lanzamiento de programas para la prevención y eliminación de criaderos de zancudos en quebradas, barrancos, sangraderas y ríos del Municipio, en coordinación de vecinos de dicha zona como de los diversos centros educativos del municipio.

ACCIONES EN CASO DE EMERGENCIA

Art. 15.- En caso de emergencia decretada por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, MSPAS o por el Concejo Municipal en coordinación con la Autoridad de Salud de este Municipio, se activará de inmediato el Comité de Protección Civil Municipal y se pondrá en ejecución el Plan de Emergencia Municipal elaborado por dicho comité.

CAPITULO III**PARTICIPACION CIUDADANA****DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

Art. 16.- La Municipalidad en coordinación con las autoridades delegadas de Ministerio de Salud a través de las diversas dependencias y funcionarios o empleados designados y con la colaboración de los diferentes actores sociales del Municipio, deberán motivar a todos los vecinos, a efecto de incidir positivamente en la comunidad y lograr que sus integrantes participen activamente, tanto en la planificación y ejecución de las acciones antivectoriales, como en la fase de evaluación de todo el proceso.

INGRESO DE LOS DELEGADOS MUNICIPALES Y DE SALUD.

Art. 17.- Todo propietario, arrendatario o poseedor a cualquier título, de un inmueble con vivienda o unidad habitacional o establecimiento privado de uso público, dentro del Municipio, deberá permitir el ingreso de los Delegados Municipales y de Salud debidamente identificados, con el objeto de inspeccionar el lugar, a efecto de identificar, tratar, eliminar y/o destruir criaderos o potenciales criaderos de zancudos.

En el caso de inmuebles con o sin construcción de esta jurisdicción, en que el Estado o las Instituciones Autónomas sean las propietarias o que los tengan en arrendamiento o en posesión, el funcionario a cuyo cargo se encontrare el mismo, deberá permitir el ingreso de los Delegados Municipales y de Salud debidamente identificados, con el objeto de inspeccionar el lugar, a efecto de identificar, tratar, eliminar y/o destruir criaderos o potenciales criaderos de zancudos, debiendo dictar las disposiciones pertinentes a efecto de viabilizar la ejecución de tal actividad.

En casos necesarios, el personal delegado se hará acompañar de la Policía Nacional Civil (PNC), a efecto de garantizar el debido cumplimiento de esta disposición. Las personas que infrinjan lo dispuesto en el presente artículo se harán acreedores a una multa de conformidad a lo dispuesto en el Capítulo IV.

COOPERACIÓN CIUDADANA

Art. 18.- Se deberá promover entre todos los miembros de la comunidad y particularmente entre los jóvenes, su incorporación activa en las tareas de saneamiento ambiental de su entorno, distribución de material educativo, talleres de capacitación, campañas de abatización y en especial, en las tareas de vigilancia y control permanente tendientes a ubicar y destruir los criaderos del zancudo.

Durante la promoción y desarrollo de los programas de salud, como saneamiento ambiental, prevención y combate de enfermedades, y en particular, del Dengue y especialmente durante la ejecución de las actividades de fumigación, tanto la población como los funcionarios y empleados públicos deberán cumplir las disposiciones y orientaciones del Delegado Municipal y de Salud, tales como: Que todas las casas de habitación de la zona, apartamentos, sótanos, áticos, bodegas y cualquier otro lugar análogo a una vivienda, establecimiento de servicio público o inmueble construido, deberá ser desalojado momentáneamente y mantener abiertos sus puertas y ventanas para permitir o propiciar que el insecticida penetre en su interior, e inmediatamente después, cerrar nuevamente dichas puertas y ventanas, con el objeto de asegurar su efectividad. Se excluyen de esta disposición aquellas personas que por su condición médica no puedan salir del lugar, en cuyo caso, dicho Delegado tomará las precauciones necesarias.

ASOCIACIONES COMUNALES Y OTRAS

Art. 19.- De conformidad con el Código Municipal y la presente Ordenanza, las Asociaciones Comunales, así como todas aquellas Organizaciones No-Gubernamentales relacionadas con la salud, las asociaciones de interés social, clubes sociales y deportivos y cualquier otra organización de utilidad pública estén o no legalmente constituidas y que funcionan o realizan actividades en la jurisdicción de este Municipio, deberán participar y colaborar bajo la coordinación de esta Municipalidad o de sus Delegados, en la implementación y ejecución de los planes y programas de participación ciudadana diseñados por el Concejo Municipal con el objeto de prevenir y combatir las enfermedades y especialmente del dengue.

INCENTIVOS COMUNITARIOS

Art. 20.- Esta Municipalidad podrá hacer un reconocimiento a aquellas comunidades, barrios, colonias o asentamiento de vecinos que dentro del Municipio y mediante acciones concretas de control y eliminación de los criaderos de zancudos, puedan declararse "Comunidad Libre de Dengue". (Si el Concejo así lo decide)

**CAPITULO IV
DE LAS SANCIONES****CLASES DE SANCIONES**

Art. 21.- Las sanciones administrativas aplicables por las infracciones a esta ordenanza son:

- 1.- Amonestación Escrita;
- 2.- Multa;
- 3.- Clausura Temporal o definitiva del establecimiento
- 4.- Servicios sociales prestados a la comunidad.

DE LA AMONESTACIÓN ESCRITA

Art. 22.- La Amonestación Escrita es una sanción de reclamo y una reconvencción a la persona infractora de parte de la Municipalidad, para que rectifique dentro de las siguientes setenta y dos horas, su comportamiento social y colabore de inmediato en la prevención y combate del zancudo. Para verificar el cumplimiento de esta disposición se efectuará una reinspección.

Si mediante una segunda inspección de los Delegados Municipales o de Salud se comprobare la existencia de criaderos de zancudos o posibles criaderos, se procederá a la imposición de la sanción de Amonestación Escrita, en los siguientes casos:

- a) A las personas naturales o jurídicas que se le encuentren criaderos o potenciales criaderos y a los funcionarios o empleados públicos en cuyas instituciones únicamente se identifiquen potenciales criaderos del zancudo; y
- b) A los propietarios de inmuebles con viviendas que se encuentren cerradas, vacías o deshabitadas al momento de la inspección, es decir, sin persona responsable que facilite la inspección y a los de los inmuebles donde se haya declarado "Lugar de Riesgo Sanitario".

DE LA SANCIÓN DE MULTA Y CLASIFICACION DE LA INFRACCION

Art. 23.- Salvo los casos de amonestación escrita, las demás infracciones a esta ordenanza serán sancionadas con una multa que será fijada entre once punto cuarenta y dos dólares a un mil ciento cuarenta y dos punto ochenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América.

La cuantía de la multa se establecerá conforme a la gravedad de la infracción, a la capacidad económica del infractor y a la reincidencia si existiere. No se impondrá la sanción de multa a quien no tenga capacidad económica y en cuyo caso, se permutará por servicios sociales prestados a la comunidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 y 28 de esta ordenanza.

Art. 24.- Las infracciones establecidas en la presente Ordenanza se clasifican en leves y graves.

- a) LEVE: Cualquier criadero que se encuentre en un depósito menor o igual a 200 litros.
- b) GRAVE: Cualquier criadero que se encuentre en un depósito mayor a 200 litros o más de uno inferior a dicha capacidad. Igualmente se considera infracción grave la reincidencia por tercera vez dentro del período de un año calendario a partir de la fecha de la infracción anterior.

LIMITES DE LA SANCION.

Art. 25.- La sanción de multa no podrá exceder:

- a) En caso de Infracción Leve, entre once punto cuarenta y dos dólares hasta ciento catorce punto veintiocho dólares de los Estados Unidos de América.
- b) En caso de Infracción Grave, entre ciento catorce punto veintiocho dólares hasta un mil ciento cuarenta y dos punto ochenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América.

En ninguno de los casos el pago de la multa exime al infractor del cumplimiento inmediato de sus obligaciones.

DEL PAGO DE LA MULTA.

Art. 26.- La multa deberá ser pagada dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que quede firme la resolución que la impone.

La certificación de la resolución que imponga una multa tendrá fuerza ejecutiva, no obstante, el Concejo Municipal podrá cuando la persona infractora estuviere calificado como contribuyente de este Municipio, incorporar al crédito tributario municipal del infractor, la cantidad con que se le sancionó en concepto de multa.

Para los efectos del inciso anterior, el Alcalde informará a la Administración Tributaria Municipal, de toda sanción de multa impuesta.

El Concejo Municipal podrá, a solicitud escrita del infractor conceder facilidades para el pago de la multa, basándose en la cuantía de la multa impuesta y en la capacidad económica del infractor.

DE LA CLAUSURA TEMPORAL.

Art. 27.- La clausura temporal es el cierre por el tiempo que dure la emergencia epidemiológica declarada con motivo de la enfermedad del Dengue.

Pasada la emergencia epidemiológica declarada, el Concejo Municipal autorizará la reapertura del lugar de que se trate, si el infractor se compromete a cumplir con lo dispuesto en la presente ordenanza.

Art. 28.- La sanción de clausura opera únicamente para los casos de establecimientos de uso público y procede cuando declarado el estado de Emergencia Epidemiológica, se compruebe una reiterada actitud infractora de parte de los responsables de su mantenimiento, habiendo acumulado tres o más sanciones de multa durante el periodo de emergencia.

SERVICIOS SOCIALES PRESTADOS A LA COMUNIDAD.

Art. 29.- El servicio social prestado a la comunidad consiste en la realización de trabajos en beneficio de esta Municipalidad, entidades de servicio público e interés social y a la comunidad, de acuerdo a las capacidades físicas, psíquicas y habilidades o conocimientos especiales del infractor; y no deberá ser inhumano, degradante o humillante.

Art. 30.- El servicio social prestado a la comunidad no podrá ser mayor de ocho horas semanales y se procurará que se cumpla en tareas propias de prevención, combate y control de enfermedades, especialmente del dengue.

La multa que se permute por servicio social prestado a la comunidad, deberá respetar la siguiente regla de conversión: cinco horas de trabajo de utilidad pública será equivalente a once punto cuarenta y tres dólares de los Estados Unidos de América.

En caso de incumplimiento total del servicio social prestado a la comunidad, el obligado deberá cancelar la multa impuesta; y si el incumplimiento fuere parcial, la multa será el resultado de restar a la multa impuesta, la proporción abonada a la misma en virtud del servicio social que hubiere prestado.

CAPITULO V**DISPOSICIONES PROCESALES****OBLIGACIONES CIUDADANAS**

Art. 31.- Constituyen obligaciones de los vecinos y de los funcionarios y empleados públicos encargados de las instituciones gubernamentales, así como de los Titulares de los Entes no gubernamentales, residentes en este Municipio, en materia de salud pública municipal, las siguientes:

- 1- Evitar y destruir los criaderos de zancudos con medidas de saneamiento ambiental;
- 2- Prevenir su existencia mediante el manejo adecuado de los desechos;
- 3- Permitir el ingreso de Delegados Municipales y de Salud.
- 4- Limpiar y cercar los predios baldíos, patios y espacios similares;
- 5- Mantener en condiciones seguras la chatarra y las llantas inservibles o en desuso.

En el caso de existir criaderos de zancudos, la prueba de la infracción cometida será el Acta de Inspección levantada por el funcionario competente en el lugar de que se trate. Previo al informe emitido por los delegados del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

FUNCIONARIOS PÚBLICOS

Art. 32.- Si el infractor fuere funcionario público, empleado, sufrirá además de la multa establecida, un incremento en la misma por una tercera parte del límite máximo correspondiente a la infracción.

Para los efectos de esta ordenanza, se entenderán por funcionario o empleado público, aquella persona que presta servicios retribuidos o gratuitos, permanentes o transitorios, civiles o militares, en la administración pública del Estado, del Municipio o de cualquier Institución Oficial Autónoma y que tenga la potestad de considerar y decidir todo lo relativo a la organización y realización de los servicios públicos de dichos Entes.

DENUNCIA CIUDADANA

Art. 33.- La prevención de la enfermedad del dengue a través de un manejo adecuado de los desechos sólidos y la eliminación de los criaderos y potenciales criaderos del zancudo, es una responsabilidad social de todos y cada uno de los habitantes del municipio.

De conformidad con lo anterior, todo ciudadano tiene el derecho, y la obligación, de denunciar ante la autoridad municipal y de Salud Pública competente a los vecinos que incumplieren las obligaciones expresadas en el artículo que antecede, en razón de que su irresponsabilidad pone en peligro la vida de su familia y la del resto de la comunidad, particularmente niños y ancianos. Asimismo a informar de algún inmueble que se encuentre cerrado y se ignore quien es su propietario y que de allí provengan zancudos.

El denunciante no será parte en el procedimiento administrativo de que trata la presente ordenanza. Si se considera directamente ofendido podrán tener calidad de testigo.

DEL PROCEDIMIENTO

Art. 34.- Cuando el Alcalde o funcionarios delegados del Ministerio de Salud tuvieren conocimiento, de oficio o por denuncia, que una persona ha infringido la presente Ordenanza, iniciará el procedimiento, recabará las pruebas que considere necesarias. Todo se deberá asentar en acta para los delegados municipales, en cambio para los delegados de salud iniciarán el procedimiento con las inspecciones correspondientes hasta emitir el respectivo informe en caso de infringir con lo establecido en la presente ordenanza.

Con la prueba obtenida emplazará al infractor mediante una Esquela de Emplazamiento, para que comparezca dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la oficina municipal competente.

Si compareciere, o en su rebeldía, abrirá a prueba por tres días y pasado el término resolverá dentro de los dos días siguientes.

RECURSO DE APELACIÓN

Art. 35.- De la resolución del Alcalde, se admitirá recurso de apelación para ante el Concejo Municipal, dentro de los tres días siguientes a su notificación.

Interpuesto el recurso, el Alcalde dará cuenta al Concejo en su próxima sesión, quien designará a uno de sus miembros o algún funcionario municipal para que lleve la sustanciación del recurso y lo devuelva oportunamente para resolver.

Admitido el recurso por el Concejo, se notificará al apelante y se abrirá a pruebas por el término de cuatro días.

Transcurrido el término de pruebas, el encargado de la sustanciación devolverá el expediente al Concejo para su resolución definitiva dentro de los ocho días siguientes.

El Concejo Municipal con base a la prueba vertida en el juicio administrativo, decretará una resolución con carácter definitiva. La resolución se concretará a confirmar, modificar o revocar la resolución impugnada.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES FINALES

COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

Art. 36.- Con el objeto de fortalecer los mecanismos de vigilancia y control epidemiológico, esta Municipalidad a través de sus Unidades de Medio Ambiente Municipal, Participación Ciudadana y el Cuerpo de Agentes Municipales-CAM; en estrecha coordinación con el Ministerio de

Salud Pública y Asistencia Social–MSPAS, el Ministerio de Educación y la Policía Nacional Civil División de Medio Ambiente, deberán diseñar e implementar los mecanismos necesarios para la elaboración y ejecución de los programas permanentes y sistemáticos de prevención, combate y control de zancudos en la jurisdicción de este Municipio, evitando con ello la proliferación de la enfermedad y su transformación en epidemia.

DESTINO DE LOS FONDOS POR MULTAS.

Art. 37.- Los pagos provenientes de las multas que se impongan en virtud de lo dispuesto en la presente Ordenanza, se centralizarán en el fondo general de este Municipio.

CARÁCTER ESPECIAL DE ESTA ORDENANZA.

Art. 38.- La presente Ordenanza es de carácter especial, por consiguiente, sus normas prevalecerán sobre cualquier otra Ordenanza Municipal de este Municipio que la contraríe.

APLICACIÓN SUPLETORIA DE OTRAS NORMAS

Art. 39.- En todo lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en el Código Municipal, en la Ley del Medio Ambiente y sus Reglamentos, el Código de Salud y en su defecto a lo dispuesto por las normas del derecho común que sobre la materia fueren aplicables.

VIGENCIA DE LA PRESENTE ORDENANZA.

Art. 40.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en la Sala Municipal de Convenciones de la Alcaldía Municipal de Nueva Guadalupe, a los diez días del mes de junio del año dos mil diez.

Oscar Ricardo Brizuela Aparicio,
Alcalde Municipal.

Lic. Celia Margarita Quintanilla de Portillo,
Síndica Municipal.

María Lorena Campos de Aparicio,
Primera Regidora Propietaria.

Jonder Edilberto Argueta Quintanilla,
Segundo Regidor Propietario.

Elmer Oralís Benavides Maravilla,
Tercer Regidor Propietario.

Lesly Josefina Bonilla de Soto,
Cuarta Regidora Propietaria.

Prof. German Daris Moraga Ulloa,
Primer Regidor Suplente.

Josué Baldomero León Solórzano,
Segundo Regidor Suplente.

Elías Gregorio Benavides,
Tercer Regidor Suplente.

Prof. María del Carmen Molina de Torres,
Cuarta Regidora Suplente.

Lic. Herberth Mauricio Benítez Cruz,
Secretario Municipal.

(Registro No. F018828)

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SALVADOR
EL SALVADOR, C.A.

DECRETO NÚMERO VEINTISÉIS:

La Municipalidad de San Salvador, CONSIDERANDO: Que para el normal desarrollo de la Administración Municipal, es necesario efectuar reclasificaciones entre específicos de egresos.

Por tanto, en uso de las facultades conferidas en los artículos 30 numeral 4 y 77 inciso segundo, ambos del Código Municipal vigente, DECRETA:

Art. 1. Reclasifícase a partir del ocho de junio de 2010, el Presupuesto Municipal vigente, así:

Expresado en dólares de los Estados Unidos de América

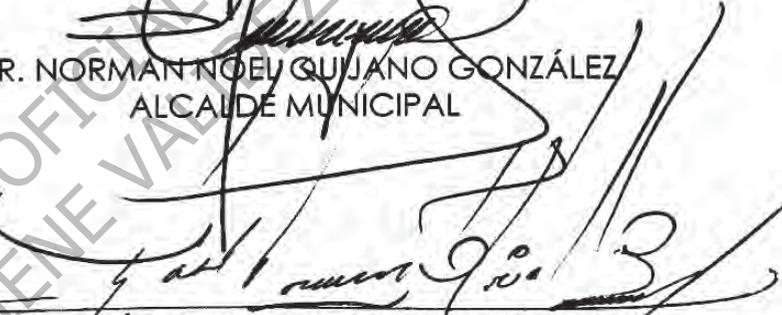
EGRESOS	NOMBRE DEL RUBRO	ASIGNACIÓN ANTERIOR	REFUERZOS INCREMENTOS	AFECTACIONES DISMINUCIONES	ASIGNACIÓN REFORMADA
54	Adquisición de Bienes y Servicios	20,711,819.04	30,000.00	39,000.00	20,702,819.04
55	Gastos Financieros y otros	2,893,794.36	0.00	5,000.00	2,888,794.36
61	Inversiones en Activos Fijos	5,566,341.57	14,000.00	0.00	5,580,341.57
	TOTAL	29,171,954.97	44,000.00	44,000.00	29,171,954.97

Dado en el salón de sesiones de la Alcaldía Municipal de San Salvador, el día ocho de junio del año dos mil diez.




DR. NORMAN NOEL GUJANO GONZÁLEZ
ALCALDE MUNICIPAL




LIC. JOSÉ ERNESTO CRIOLLO MENDOZA
SÍNDICO MUNICIPAL




DR. JOSÉ ARMANDO ZEPEDA VALLE
SECRETARIO MUNICIPAL

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SALVADOR
EL SALVADOR, AMÉRICA CENTRAL

DECRETO NÚMERO VEINTINUEVE:

La Municipalidad de San Salvador, CONSIDERANDO: Que para el normal desarrollo de la Administración General de Cementerios del Municipio de San Salvador, es necesario efectuar reclasificación de ingresos y egresos.

Por tanto, en uso de las facultades conferidas en los artículos 30 numeral 4 y 77 inciso segundo, ambos del Código Municipal vigente, DECRETA:

Art. 1. Reclasifícase a partir del veintidós de junio de 2010, el presupuesto de la Administración General de Cementerios del Municipio de San Salvador vigente, así:

Expresado en dólares de los Estados Unidos de América

INGRESOS	NOMBRE DEL RUBRO	ASIGNACIÓN ANTERIOR	REFUERZOS INCREMENTOS	AFECTACIONES DISMINUCIONES	ASIGNACIÓN REFORMADA
12	Tasas y Derechos	984,432.00	0.00	0.00	984,432.00
15	Ingresos Financieros y Otros	24,299.00	0.00	0.00	24,299.00
16	Transferencias Corrientes	0.00	0.00	0.00	0.00
22	Transferencias de Capital	120,000.00	0.00	0.00	120,000.00
32	Saldos de años anteriores	54,689.60	0.00	0.00	54,689.60
	Sub Total	1,183,420.60	0.00	0.00	1,183,420.60
EGRESOS	NOMBRE DEL RUBRO	ASIGNACIÓN ANTERIOR	REFUERZOS INCREMENTOS	AFECTACIONES DISMINUCIONES	ASIGNACIÓN REFORMADA
51	Remuneraciones	676,495.60	21,685.00	29,088.00	669,092.60
54	Adquisición de Bienes y Servicios	318,245.00	30,415.00	23,202.00	325,458.00
55	Gastos Financieros y Otros	7,080.00	0.00	0.00	7,080.00
56	Transferencias Corrientes	111,395.00	190.00	0.00	111,585.00
61	Inversiones en Activo Fijo	70,205.00	0.00	0.00	70,205.00
	Sub Total	1,183,420.60	52,290.00	52,290.00	1,183,420.60

Dado en el salón de sesiones de la Alcaldía Municipal de San Salvador, el día veintidós de junio del año dos mil diez.



DR. NORMAN NOEL QUILLAMO GONZÁLEZ
ALCALDE MUNICIPAL



LIC. JOSÉ ERNESTO CRIOLLO MENDOZA
SÍNDICO MUNICIPAL



DR. JOSÉ ARMANDO ZEPEDA VALLE
SECRETARIO MUNICIPAL

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SALVADOR
EL SALVADOR, AMÉRICA CENTRAL

DECRETO NÚMERO TREINTA:

La Municipalidad de San Salvador, CONSIDERANDO: Que para el normal desarrollo de la Administración Municipal, es necesario efectuar reclasificaciones entre específicos de egresos.

Por tanto, en uso de las facultades conferidas en los artículos 30 numeral 4 y 77 inciso segundo, ambos del Código Municipal vigente, DECRETA:

Art. 1. Reclasifícase a partir del veintinueve de junio de 2010, el Presupuesto Municipal vigente, así:

Expresado en dólares de los Estados Unidos de América

EGRESOS	NOMBRE DEL RUBRO	ASIGNACIÓN ANTERIOR	REFUERZOS INCREMENTOS	AFECTACIONES DISMINUCIONES	ASIGNACIÓN REFORMADA
51	Remuneraciones	22,001,961.00	22,850.00	0.00	22,024,811.00
54	Adquisición de Bienes y Servicios	20,702,819.04	0.00	22,850.00	20,679,969.04
	TOTAL	42,704,780.04	22,850.00	22,850.00	42,704,780.04

Dado en el salón de sesiones de la Alcaldía Municipal de San Salvador, el día veintinueve de junio del año dos mil diez.



DR. NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ
ALCALDE MUNICIPAL



LIC. JOSÉ ERNESTO CRIOLLO MENDOZA
SÍNDICO MUNICIPAL



DR. JOSÉ ARMANDO ZEPEDA VALLE
SECRETARIO MUNICIPAL

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO
COMUNAL, CASERIO EL PITAL, CANTON COPALIO,
JURISDICCIÓN DE SAN ALEJO, DEPARTAMENTO DE
LA UNIÓN, y que podrá abreviarse ADESCOEP.**

**NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DURACIÓN
Y DOMICILIO**

Art. 1.- La Asociación que se constituye estará regulada por el Código Municipal, la Ordenanza Municipal respectiva, estos Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. Estará al servicio de la Comunidad de su domicilio, para el desarrollo de los Planes, Programas y Proyectos de interés social, cultural, económico, y será una entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa, y de carácter democrático.

La Asociación se denominará: Asociación de Desarrollo Comunal Caserío El Pital, Cantón Copalío, Municipio San Alejo, Departamento de La Unión, la que podrá abreviarse (ADESCOEP) y que en estos Estatutos se denominará: LA ASOCIACION.

Art. 2.- La duración de la Asociación será por tiempo indefinido, sin embargo podrá disolverse y liquidarse por los casos previstos por las leyes de la materia.

Art. 3.- El domicilio de la Asociación será en Caserío El Pital, Cantón Copalío.

Art. 4.- La Asociación tendrá como fines el desarrollo humano y la obra productiva y física que proyecte. Para ello deberá: Juntamente con los organismos públicos y privados que participen en los correspondientes programas:

- a) Fomentar el espíritu de servicio en los Asociados, los vecinos, sus grupos y comunidades circunvecinas.
- b) Coordinar y cooperar con otras Comunidades organizadas en la mayor integración de sus miembros y la mejor organización de sus actividades.
- c) Impulsar y participar en los programas de capacitación y promoción social, a fin de contribuir, al mejoramiento de la organización de la Comunidad, la administración de proyectos sociales y económicos y la elevación de niveles educativos.
- d) Trabajar en el establecimiento de los servicios de la Comunidad con el equipamiento y medios indispensables para solucionar los distintos problemas que existen en la Comunidad.
- e) Utilizar al máximo los recursos humanos y materiales de la Comunidad para el desarrollo, a través de la ayuda mutua y el esfuerzo propio, a fin de complementar las obras que se consideren en el respectivo Plan de Trabajo y otras que de emergencia surjan.
- f) Incrementar las actividades a nivel Comunal, a fin de obtener recursos propios que sirvan para impulsar el mejoramiento de la Comunidad.

- g) Promover las actividades a nivel Comunal, a fin de obtener recursos propios que sirvan para impulsar el mejoramiento de la Comunidad.
- h) Realizar diversos proyectos y actividades que generen ingresos económicos y servicios sociales a la Comunidad.
- i) Participar en los planes de desarrollo local, regional y nacional en cuanto a la determinación de proyectos, y la obtención de recursos comunales gubernamentales, etc.

METAS

Art. 5.- La Asociación tendrá como metas las especificadas en el Plan Local de Desarrollo aprobado por el Concejo Municipal de San Alejo, de acuerdo a las siguientes áreas: Organización y Capacitación Comunal, Salud, Mejoramiento de Infraestructura Básica, Agropecuaria, Vivienda, Industria, Trabajo, Recreación y Educación y serán desarrolladas por medio de la ejecución de proyectos y actividades de interés de los Asociados, y la Comunidad.

SOCIOS: CALIDAD, DERECHOS Y DEBERES

Art. 6.- Los Socios podrán ser:

- a) Activos; y
- b) Honorarios.

Todos deben ser personas mayores de dieciocho años, sin embargo cuando provengan de Asociaciones Juveniles, el requisito de edad antes mencionado será de dieciséis años.

Son SOCIOS ACTIVOS: Todas las personas que reúnan los requisitos señalados en el inciso anterior, residentes dentro de los límites de la unidad vecinal correspondiente o en unidades vecinales colindantes inmediatas, y afiliarse mediante procedimiento determinado por la Asamblea General.

Son SOCIOS HONORARIOS: Aquellas personas a quienes la Asamblea General por su iniciativa o por propuesta de la Junta Directiva les conceda tal calidad en atención a sus méritos personales y relevantes servicios prestados a la Asociación.

Art. 7.- Son derechos y deberes de los Socios Activos:

- a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales.
- b) Presentar mociones y sugerencias en las Asambleas Generales.
- c) Retirarse voluntariamente de la Asociación cuando así lo solicitaren.
- d) Cooperar con todos los medios promocionales posibles al incremento del número de miembros de la Asociación.
- e) Asistir con puntualidad a las sesiones de Asamblea General, previa convocatoria en legal forma.

- f) Cumplir estos Estatutos y obedecer las disposiciones de la Junta General y Junta Directiva, siempre que estén relacionados con los fines de la Asociación.

Art. 8.- Los Socios Honorarios, gozarán de los derechos que la Asamblea General les otorgue.

GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN

Art. 9.- El gobierno de la Asociación será ejercido por la Asamblea General y la Junta Directiva.

A) LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 10.- La Asamblea General la componen los Socios y se instalará por mayoría de los Socios Activos, pudiendo haber representación de Socios pero cada Socio no podrá llevar más de una representación.

Las resoluciones se acordarán por mayoría simple de votos, salvo en lo referente a la disolución de la Asociación.

Art. 11.- La Asamblea General se reunirá Ordinariamente cuatro veces al año, con intervalos de tres meses y Extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva, por iniciativa propia o a solicitud de siete Socios.

Art. 12.- En las Asambleas Ordinarias, se tratarán los asuntos comprendidos en la agenda y los que propongan los Socios. En las Asambleas Generales Extraordinarias, sólo se tratarán los asuntos comprendidos en la convocatoria y cualquier decisión sobre otros aspectos no comprendidos en la agenda, será nula.

Art. 13.- La convocatoria a Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria se hará por medio de un aviso escrito, con ocho días de anticipación para las primeras, y con veinticuatro horas de anticipación para las segundas, indicándose en las primeras el lugar, día y hora, en que han de celebrarse, si a la hora señalada no pudiera celebrarse la sesión por falta de quórum, ésta se llevará a cabo una hora después con los Socios que estén presentes en ambas Asambleas, en este último caso, las decisiones que se adopten serán obligatorias aun para aquellos que legalmente convocados no asistieron.

Art. 14.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir y dar posesión a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Recibir los informes de trabajo y aprobar y desaprobar el estado financiero de la Asociación.
- c) Destituir por causa justificada a los miembros de la Junta Directiva y elegir a sus sustitutos; asimismo, retirarán la calidad de miembros de la misma a los que hubieren renunciado, fallecido o perdido su calidad de Socio.
- d) Pedir a la Junta Directiva, los informes que crea conveniente.
- e) Aprobar el Reglamento Interno de la Asociación.

- f) Acordar la petición de la Personalidad Jurídica y aprobación de estos Estatutos al Concejo Municipal respectivo, por medio del representante Legal de la Asociación.

- g) Otorgar la calidad de Socios Honorarios.
- h) Aprobar la suspensión definitiva de los Socios.
- i) Aprobar el Plan Anual de Trabajo y su respectivo Presupuesto.
- j) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y Reglamentos que se dicten.

B) PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA LA REMOCIÓN DE ASOCIADOS Y DIRECTIVOS

Art. 15.- Los miembros de la Asociación podrán ser retirados de ella por acuerdo de la Junta Directiva, tomado por mayoría de votos y previa audiencia del interesado, por infracciones al Código Municipal, Ordenanza Municipal y estos Estatutos.

Se consideran además como causales de retiro o expulsión, a las siguientes:

- a) Mala conducta del Socio que se traduzca en perjuicio grave de la Asociación.
- b) Negarse sin motivo justificado a desempeñar los cargos de elección o comisiones que le encomiende la Asamblea General o la Junta Directiva.
- c) Promover actividades políticas, religiosas o de otra naturaleza que vayan en perjuicio de la Asociación.
- d) Obtener por medio fraudulento beneficio de la Asociación, para sí o para terceros.
- e) Cometer algún delito o falta grave en perjuicio de la Asociación.

Art. 16.- Para proceder a la suspensión temporal, la Junta Directiva nombrará una comisión de tres de sus miembros, para que investigue los hechos y oyendo el dictamen de éstos y las razones que el supuesto infractor exponga en su defensa, resolverá.

Art. 17.- Sobre el retiro de Asociados y sobre la suspensión temporal decretada por la Junta Directiva, podrá interponerse únicamente la revisión ante la misma, dentro del tercer día de la notificación. De las resoluciones de la Asamblea General, no se admitirá ningún recurso.

Art. 18.- Los miembros de la Junta Directiva electos por la Asamblea General, podrán ser suspendidos en forma temporal o definitiva, según la gravedad del caso.

La suspensión definitiva únicamente podrá ser acordada por la Asamblea General y la suspensión temporal, por la Junta Directiva.

Art. 19.- En caso de que la Junta Directiva, dentro del plazo de diez días de conocida la infracción, no procede a dar cumplimiento a los artículos anteriores, un número de seis Asociados, por lo menos, podrá pedir al Concejo Municipal correspondiente, que se les autorice: Para

nombrar de entre los mismos la comisión investigadora, y b) Para que ésta convoque a la Asamblea General, que concederá la suspensión en base a los informes de la comisión investigadora. El mismo procedimiento anterior se seguirá cuando de acuerdo a las infracciones, debe conocerse sobre la suspensión temporal o definitiva de toda la Junta Directiva o cuando por tratarse de un número considerable de miembros, los que quedan no puedan o no inicien el procedimiento dentro del plazo que estable el inciso anterior. En todos los casos de este artículo, será la Asamblea General la que resolverá sobre tal suspensión temporal o definitiva de los miembros y en la misma sesión elegirá y dará posesión a los sustitutos por el tiempo de la suspensión o por el resto del período de los directivos suspendidos.

C) LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 20.- La Junta Directiva estará integrada por doce miembros electos en Asamblea General, por votación nominal y pública, ya sea por cargos separados o en planilla, en todo caso, la nominación de los cargos será la siguiente: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero, Síndico y Vocales.

Los cargos de la Junta Directiva serán adhonorem; sin embargo, cuando el Socio o directivo trabaje en actividades oficiales para la Asociación, podrá otorgársele una retribución convencional o cuando por el volumen de trabajo o las circunstancias lo ameriten.

Art. 21.- La Junta Directiva se reunirá Ordinariamente cuantas veces sea necesario, y por lo menos una vez por mes y Extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente.

Para que la sesión sea válida, deberán concurrir por lo menos siete de sus miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos.

En caso de empate, el Presidente o el que haga sus veces tendrá voto de calidad.

Art. 22.- Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Elaborar el proyecto de Estatutos de la Asociación y proponerlos a la Asamblea General.
- b) Tramitar el reconocimiento legal de la Asociación conforme a la ley.
- c) Determinar juntamente con las instituciones que colaboran con el desarrollo Comunal, el Plan de Trabajo y el Presupuesto correspondiente.
- d) Constituir comisiones de trabajo de la Asociación, encauzar su mejor organización y desenvolvimiento.
- e) Convocar a la Asamblea General a reuniones Ordinarias o Extraordinarias.

- f) Vincularse con las organizaciones del Estado, las municipalidades y con entidades privadas que tengan que trabajar en la Región, el proyecto de Desarrollo Comunal.
- g) Participar en su caso, en las investigaciones, planteamientos, ejecución y evaluación de los programas y proyectos de mejoramiento de la Comunidad.
- h) Informar periódicamente a la Asamblea General de las actividades que desarrolla y presentarle el Plan Anual de Trabajo y el Presupuesto respectivo e informar igualmente a los organismos que cooperaron en el desarrollo de sus Programas de Trabajo.
- i) Velar que el patrimonio de la Asociación sea aplicado en la consecución a sus fines.
- j) Autorizar y controlar los gastos de los recursos económicos de la Asociación.
- k) Vigilar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los afiliados.
- l) Tomar las medidas necesarias para cumplir las disposiciones emanadas de la Asamblea General y las que crea conveniente dictar.
- m) Resolver a su prudente arbitrio las situaciones excepcionales no previstas en los Estatutos.
- n) Presentar a la consideración y aprobación de la Asamblea General en la sesión ordinaria anual, sus actividades de trabajo.
- o) Ejercer las demás actividades que se determinen en las leyes correspondientes y estos Estatutos.

Art. 23.- El Presidente de la Junta Directiva, presidirá y dirigirá las sesiones de Asambleas Generales y de Junta Directiva, autorizando con su firma los acuerdos que emanen de las mismas y coordinará las actividades de la Asociación.

Art. 24.- El Vicepresidente, colaborará con el Presidente, lo sustituirá en los casos de ausencia o impedimento de éste y todo lo demás que fuese concerniente a actividades comunales.

Art. 25.- El Secretario, será el órgano de comunicación de la Asociación y llevará el inventario de los bienes de la misma; además, tendrá a su cargo los Libros de Actas de sesiones que celebren la Asamblea General y la Junta Directiva y todo lo demás que fuere pertinente.

Art. 26.- El Prosecretario, colaborará con el Secretario, en todo lo concerniente a sus funciones, lo sustituirá en casos de ausencia o impedimento de éste.

Art. 27.- El Tesorero, será el depositario de los fondos y bienes de la Asociación y llevará los Libros de Contabilidad o las cuentas de la misma.

Se encargará asimismo, que se hagan efectivos los créditos a favor de la Asociación y dará cuenta a la Junta Directiva en cada sesión del estado económico, hará los pagos de las obligaciones de la Asociación y de los emolumentos si los hubiere.

Todos los fondos serán depositados en una Institución Bancaria o Crediticia, para lo cual abrirá una cuenta a nombre de la Asociación, debiendo registrar su firma con la del Presidente como refrendario.

Art. 28.- El Protesorero, colaborará con el Tesorero, en todo caso a lo concerniente a sus funciones, lo sustituirá en casos de ausencia o impedimento de éste.

Art. 29.- El Síndico, tendrá la representación judicial y extrajudicial de la Asociación y el uso de la Personalidad Jurídica, quien para comparecer en juicios, escrituras, contratos, actas notariales y otros, deberá ser autorizado por la Junta Directiva, quien lo legitimará mediante la certificación del punto de Acta que lo autoriza.

A falta del Síndico, fungirán los Vocales en su orden, autorizados en la sesión de Junta Directiva; además, velará por el estricto cumplimiento del Código Municipal, la Ordenanza respectiva, así como los presentes Estatutos y las leyes de la materia y los demás acuerdos tomados por la Asamblea General y la Junta Directiva.

Art. 30.- Los Vocales, colaborarán con la Junta Directiva en la medida que ésta lo considere necesario; en todo caso, sustituirán a los miembros de la Junta Directiva que faltaren.

Art. 31.- En caso de suspensión temporal, la Junta Directiva llamará y dará posesión a los sustitutos por el tiempo que dure la suspensión.

Art. 32.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años, y sólo podrán ser reelectos en forma consecutiva para un período más, cuatro de sus miembros que podrán ser cualesquiera de ellos.

PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN

Art. 33.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Los fondos provenientes de las contribuciones que aporten

los Socios será de 0.50 centavos de dólar mensuales por vivienda, aunque en determinada vivienda hayan más de un Socio, esto por acuerdo de Asamblea General.

- b) Las subvenciones o aportes extraordinarios, herencias, donaciones, legados, etc., que provengan de diversas fuentes.
- c) Los ingresos provenientes de cualquier actividad realizada para allegar fondos a la Asociación.
- d) El valor de los intereses que devenguen los créditos otorgados a los Asociados, serán fijados por la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva; pero en todo caso, este interés deberá ser menos que el estipulado por el Sistema Bancario Nacional.
- e) El valor del alquiler cobrado por el uso de maquinaria, bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Asociación; serán aprobados por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva; pero en ningún caso eximirá de estos pagos el hecho de ser Asociado.
- f) Sus bienes muebles e inmuebles adquiridos a cualquier título.
- g) Los bienes muebles e inmuebles que formen el patrimonio no podrán ser enajenados en garantía, vendidos, alquilados o prestados sin la autorización previa de la Asamblea General.

Art. 34.- La Asociación cuenta hoy con un capital de \$35 en efectivo, provenientes de diversas actividades realizadas por la Comunidad.

Art. 35.- De las utilidades netas obtenidas al final del ejercicio administrativo por la Asociación, se aportará el 50% por lo menos, para formar un Fondo de Reserva para incrementar el capital bancario a nombre de la misma.

La Asociación para poder desarrollar sus fines sociales y de obra física, siempre que conduzcan a operaciones canalizadas a través de recursos económicos, deberá ser conocida y aprobada por la Asamblea General y autorizada por la Junta Directiva, específicamente para el acto en que comparezca el representante de la Asociación.

En todo caso, se establecerán controles contables necesarios para el efectivo control de fondos propios o procedentes de fuentes externas en los distintos programas y proyectos que se desarrollen.

Art. 36.- Si al final de cada ejercicio administrativo anual (enero a diciembre) se obtuvieren ganancias, la Junta Directiva propondrá a la

Asamblea General los proyectos en los que pueden ser aplicadas dichas ganancias, como también el tiempo y forma de invertir el Fondo de Reserva.

Art. 37.- En caso de disolución de la Asociación, si después de pagadas las obligaciones hubiere un remanente, el Concejo Municipal lo destinará a Programas de Desarrollo Comunal, a realizarse en Caserío El Pital, del domicilio de la Asociación y mientras no se realice su inversión, el remanente estará bajo el control de la ADESCO.

DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN

Art. 38.- La disolución de la Asociación será acordada en sesión Extraordinaria de Asamblea General, mediante acuerdo de dos terceras partes de Socios de la misma, por motivos que el Código y Ordenanza Municipales, estos Estatutos y las demás Leyes de la materia establecen.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 39.- La Asociación llevará sus Libros de registro de afiliados, Actas de Asambleas Generales, Actas de Junta Directiva, Registro Financiero y Registro de Inventario; todos foliados y sellados con una razón de apertura que contenga el objeto del Libro, su número de hojas y luego al terminarse el Libro se pondrá su razón de cierre, la cual deberá estar firmada y sellada por el Secretario de la Junta Directiva.

Art. 40.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal; durante los primeros quince días posteriores a la elección la nómina de la nueva Junta Directiva; durante los primeros quince días del año, la nómina de los Asociados, informe de las sustituciones de los miembros de la Junta Directiva, cuando sean en forma definitiva y cualquier otro dato relativo a la Asociación.

Dentro de los treinta días posteriores a la elección de la nueva Junta Directiva, deberá enviar al Concejo Municipal, su Plan de Actividades (Trabajo).

Art. 41.- Para la modificación del Acta de Constitución y los presentes Estatutos, se seguirán los mismos procedimientos que para la Constitución e Inscripción de la Asociación.

Art. 42.- Los casos no contemplados en estos Estatutos serán resueltos en Asamblea General de Socios.

Art. 43.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia, ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

CERTIFICA: Que en Libro de Actas y Acuerdos Municipales, que esta Alcaldía lleva en el presente año de dos mil diez y en Acta No. 7 de fecha 9 de abril del corriente año, se encuentra la que literalmente dice: ACUERDO NÚMERO CINCO: En vista de la solicitud presentada por la Junta Directiva de la Asociación Comunal "CASERIO EL PITAL CANTON COPALIO" con sus siglas ADESCOEP del Caserío El Pital, Cantón Copalío, de esta Jurisdicción, en la cual solicitan se le extienda a dicha Asociación Comunal la Personería Jurídica, ya que también están organizados, y teniendo los Estatutos, los cuales constan de 43 artículos que registrarán a dicha Asociación y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes de la República, al orden público, ni a las buenas costumbres del pueblo salvadoreño. Que de conformidad al Art. 30 numerales 23 y 119 del Código Municipal, este Concejo Municipal acuerda: Aprobar los Estatutos y conferir a dicha Asociación Comunal el carácter de Personería Jurídica, la cual entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. Comuníquese. No habiendo más que hacer constar se termina la presente que firmamos. Immar D. Barrera.- R. C. A.- Ángel Amado Rubio.- J. A. Martínez.- H. N. Arqueta.- R. Martínez.- M. A. N.- J. V. Imenez.- Santos A. R.- Sonia Isabel Reyes.- C. S. L. H.- Dumas Guevara.- J. A. T. Romero.- G. M.- Samuel B. R.- Srio. RUBRICADAS.

Es conforme con su original. Y para efectos legales, se extiende la presente en la Alcaldía Municipal de San Alejo, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil diez.

IMMAR DANIEL BARRERA CHÁVEZ,

ALCALDE MUNICIPAL.

LIC. SAMUEL BLANCO ROMERO,

SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F018697)

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL BARRIO EL CARMEN, JURISDICCIÓN DE ZACATECOLUCA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ.**CAPITULO UNO****DENOMINACIÓN, DURACIÓN, DOMICILIO, FINES Y METAS.**

Art. 1.- La Asociación que se constituye, estará regulada por el ordenamiento legal municipal y todas las demás disposiciones legales aplicables, estará al servicio de la Comunidad de su domicilio, para el desarrollo de los planes, programas y proyectos de interés social, cultural y económico y se denominará: Asociación de Desarrollo Comunal Barrio El Carmen, jurisdicción de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, la cual podrá abreviarse: "ADESCOBAC". Que en los presentes Estatutos se llamará la Asociación.

Art. 2.- La duración de la Asociación será por tiempo indefinido; sin embargo podrá disolverse y liquidarse en cualquiera de los casos previstos en Ordenanzas y Reglamentos Municipales, Ley del Desarrollo Comunal y estos Estatutos.

Art. 3.- El Domicilio de la Asociación será: Barrio El Carmen, jurisdicción de Zacatecoluca, Departamento de La Paz.

Art. 4.- Los fines de la Asociación son de carácter general.

Son fines generales:

- a) La formación del hombre en lo que respecta a Educación, Salud y Economía. La obra física será considerada como un medio y proyección que la Asociación aprovechará para el logro de lo primero en este literal;
- b) Fomentar la solidaridad, cooperación y democracia de sus miembros y todos los habitantes de la Comunidad.
- c) Impulsar y participar en los programas de capacitación promocional de los dirigentes y de los grupos comunales, con el fin de contribuir al mejoramiento de la Asociación Comunal;
- d) Promover el desarrollo de la respectiva localidad, conjuntamente con el Concejo Municipal, otros Organismos Gubernamentales e Instituciones Autónomas, privadas y/o personas jurídicas que participan en programas y proyectos de beneficio comunal.

Art. 5.- La Asociación se propone cubrir sus metas de acuerdo al Plan de Trabajo aprobado por la Alcaldía Municipal de Zacatecoluca, el desarrollo del hombre es el primero, procurando su formación integral, espontánea, por medio de la Educación, la Cultura, la Economía, la Salud y el Deporte; incentivando la Democratización factor indispensable para la buena armonía de la ciudadanía. La obra física será producto del esfuerzo propio, la ayuda del Concejo Municipal y de las Instituciones Estatales, Empresa Privada e Instituciones Internacionales.

**CAPITULO DOS
DE LOS SOCIOS**

Art. 6.- La calidad de los Socios será: Activos y Honorarios. Todos deben ser mayores de dieciocho años.

- a) Son Socios Activos: todas las personas que reúnan los requisitos señalados en el inciso anterior, residentes dentro de los límites de la unidad vecinal correspondiente o en vecindades colindantes inmediatas, que hayan residido en este lugar por un periodo no menor de un año.
- b) Son Socios Honorarios: aquellas personas a quienes la Asamblea General, por iniciativa o/a propuesta de la Junta Directiva les conceda tal calidad, en atención a sus méritos personales y relevantes servicios prestados a la Asociación o Comunidad.

Art. 7.- Los Socios Honorarios gozarán de los derechos que la Asamblea General les otorgue.

Art. 8.- El Gobierno de la Asociación será ejercido por la Asamblea General y la Junta Directiva.

CAPITULO TRES**DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION**

Art. 9.- La Asamblea General será el máximo organismo de la Asociación y se integrará con todos o con la mayoría de Socios Activos, pudiendo haber representaciones de socios; pero cada socio no podrá llevar más de una representación, las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes o representados.

Art. 10.- La Asamblea General se reunirá Ordinariamente dos veces al año con intervalos de seis meses y Extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva, a iniciativa propia o a solicitud de diez miembros afiliados a la Asociación.

Art. 11.- En las Asambleas Generales Ordinarias, se tratarán los asuntos comprendidos en la Agenda y los que propongan los socios, en las Asambleas Extraordinarias, sólo se tratarán los asuntos comprendidos en la convocatoria y cualquier decisión sobre otros aspectos no comprendidos en la Agenda, será nulo.

Art. 12.- La convocatoria para Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, se hará por medio de circular dirigida a los Socios con quince días de anticipación para la primera y cuarenta y ocho horas de anticipación para la segunda, indicando lugar, día y hora en que se celebrará la Asamblea General; si a la hora señalada no pudiera celebrarse la sesión por falta de quórum, ésta se llevará a cabo el día siguiente con los Socios que concurren.

En este último caso las resoluciones que se tomen serán obligatorias aún para aquellos que legalmente convocados no asistieron.

Art. 13.- Son Atribuciones de la Asamblea General.

- a) Elegir y dar posesión a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Destituir por causas justificadas a los miembros de la Junta Directiva y elegir a sus sustitutos, así mismo retirar la calidad de miembros a los que hubieran renunciado, fallecido o pierdan su calidad de Socio.
- c) Pedir a la Junta Directiva los informes que crea conveniente.
- d) Otorgar la calidad de Socio Honorario.
- e) Acordar la destitución total o parcial de los miembros de la Junta Directiva.
- f) Aprobar el Reglamento Interno de la Asociación y los que sean necesarios.
- g) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y Reglamentos que se dictaren.

CAPITULO CUATRO DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 14.- La Junta Directiva será integrada por once miembros electos en la Asamblea General por votación nominal y pública.

En todo caso, la nominación de los cargos será la siguiente: Un Presidente, Un Vicepresidente, Un Secretario General, Un Secretario de Actas, Un Tesorero, Un Síndico y Cuatro Vocales.

Art. 15.- La Junta Directiva fungirá por un periodo de dos años.

Art. 16.- La Junta Directiva se reunirá Ordinariamente cada quince días y Extraordinariamente cuantas veces sea convocada por el Presidente, para que la sesión sea válida deberán concurrir por lo menos seis de sus miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate el Presidente o quien haga sus veces tendrá voto de calidad.

CAPITULO CINCO PATRIMONIO DE LA ASOCIACION

Art. 17.- El Patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) El monto de las contribuciones que aporten los Socios.
- b) Las herencias, donativos y legados que reciba la Asociación.
- c) Los fondos recaudados en las actividades programadas y realizadas.
- d) Los bienes muebles e inmuebles que adquiera a cualquier título y las rentas que se obtengan por el alquiler de los mismos.

Art. 18.- De las utilidades netas obtenidas por la Asociación, ésta aportará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva, a fin de incrementar el Capital Bancario a nombre de la Asociación.

La que llevará un libro Especial de Registro de Capital, en el que deberá expresarse todo incremento o disminución del mismo.

CAPITULO SEIS DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACION

Art. 19.- La Asociación podrá disolverse, cuando las tres cuartas partes de los Socios así lo dispongan en Asamblea General y en tal caso los fondos y bienes que existan a la fecha de su disolución, el Concejo Municipal lo destinará a programas de Desarrollo Comunal, preferentemente en la localidad del Domicilio de la Asociación, mientras no se realice su inversión, el remanente estará bajo el control del Concejo Municipal Jurisdiccional.

CAPITULO SIETE PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA LA REMOCIÓN DE ASOCIADOS Y DIRECTIVOS.

Art. 20.- Los miembros de la Asociación, podrán ser retirados de ella por acuerdo de la Junta Directiva, tomado por mayoría de votos y previa audiencia del interesado, por infracciones a las ordenanzas, Reglamentos Municipales y estos Estatutos.

Se consideran como causales de retiro o expulsión las siguientes anomalías:

- a) Por mala conducta del Socio que se traduzca en perjuicio grave para la Asociación.
- b) Por negarse sin motivo justificado, a cumplir los cargos de elección o comisiones que le sean delegados por la Asamblea General o Junta Directiva.
- c) Por promover actividades políticas, religiosas o antidemocráticas y de otra naturaleza que perjudiquen a la Asociación.
- d) Por obtener beneficios por medio del fraude, para sí o para terceros que afecten a la Asociación.
- e) Por cometer algún delito o falta grave en perjuicio de la misma.

Art. 21.- Los miembros de la Junta Directiva electos por la Asamblea General, podrán ser suspendidos temporal o definitivamente según la gravedad del caso.

La suspensión definitiva únicamente podrá ser acordada por la Asamblea General y la suspensión temporal por la Junta Directiva y por la Asamblea General.

Art. 22.- Para proceder a la suspensión temporal, la Junta Directiva nombrará una comisión de dos de sus miembros, ellos investigarán los hechos y al oír el informe de éstos y las razones que el supuesto infractor exponga en su defensa, resolverá.

En caso de la suspensión definitiva, la Junta Directiva seguirá el procedimiento a que se refiere el inciso anterior, acordada que fuera ésta se nombrará a los sustitutos.

Art. 23.- En caso de que la Junta Directiva no proceda de conformidad a los artículos anteriores dentro del plazo de diez días de conocida la infracción, por lo menos un número de cinco Asociados podrán pedir al Concejo Municipal, para que éste resuelva lo siguiente:

- a) Al nombramiento dentro de los mismos, la Comisión Investigadora.
- b) Convocar a la Asamblea General que conocerá sobre la suspensión en base a los informes de la Comisión Investigadora, el procedimiento anterior se seguirá cuando de acuerdo a las infracciones debe conocerse sobre la suspensión temporal o definitiva de toda la Junta Directiva, o cuando por tratarse de un número considerable de miembros o cuando los restantes no inicien el procedimiento dentro del plazo establecido en el inciso anterior, en todos los casos de este artículo, será la Asamblea General la que resolverá sobre la suspensión temporal o definitiva de los miembros y en la misma sesión elegirá y dará posesión a las sustitutos por el tiempo de la suspensión o por el resto del periodo de los Directivos suspendidos.

Art. 24. - De la resolución establecida por la suspensión temporal decretada por la Junta Directiva, únicamente podrá interponerse el recurso de revisión para ante la misma, dentro del tercer día de la notificación, de las resoluciones de la Asamblea General, no se admitirá ningún recurso.

CAPITULO OCHO DISPOSICIONES GENERALES

Art. 25.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal de su domicilio en los primeros quince días posteriores a la elección, la nómina de la Nueva Junta Directiva, en todo caso proporcionará al Concejo Municipal de su domicilio cualquier dato que se le pidiere relativo a la Asociación.

Art. 26.- Comunicará en la forma expresada en el inciso anterior, las sustituciones de los miembros de la Junta Directiva cuando sea en forma definitiva.

Art. 27.- Dentro de treinta días posteriores a la elección de la Nueva Junta Directiva, deberá enviar al Concejo Municipal de su domicilio el Plan de Trabajo correspondiente y la nómina de la Nueva Junta Directiva.

Art. 28.- La Junta Directiva con el apoyo del pleno y en Asamblea General, podrá acordar la entrega de Certificados, Diplomas o Medallas al mérito a personas, Autoridades o Instituciones que demuestren espíritu de servicio a favor de la Asociación y de la Comunidad.

Art. 29.- Un Reglamento Interno determinará la forma de dar cumplimiento a las disposiciones de los presentes Estatutos, el cual será sometido por la Junta Directiva a la Asamblea General para su aprobación.

Art. 30. - Todo lo no previsto en los presentes estatutos será resuelto por acuerdo de Junta Directiva y será ratificado o no por la Asamblea General en sesión ordinaria o extraordinaria, según lo requiera el mismo.

Art. 31.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

=====

El Infrascrito Alcalde Municipal de la ciudad de Zacatecoluca,

CERTIFICA: Que en el Libro de Actas y Acuerdos Municipales, que esta Alcaldía Municipal lleva en el año dos mil diez; se encuentra el acta número dieciséis de la Sesión ordinaria de fecha cinco de mayo del corriente año, la que contiene el Acuerdo que literalmente dice: "ACUERDO NÚMERO SEIS. El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: I.- Que han sido vistos los Estatutos de la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL, BARRIO EL CARMEN, JURISDICCION DE ZACATECOLUCA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, que constan de treinta y un artículos; II.- Que al examinarlos, no se encuentra en ellos ninguna disposición contraria a la Constitución de la República y leyes secundarias, al orden público, ni a las buenas costumbres; POR TANTO: En uso de las facultades que le confieren los artículos: 30 numerales 13 y 23, 119 y 121 del Código Municipal; ACUERDA: Aprobar en todas sus partes los Estatutos de la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL, BARRIO EL CARMEN, JURISDICCION DE ZACATECOLUCA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, que podrá abreviarse ADESCOBAC; asimismo, se le confiere la PERSONALIDAD JURÍDICA. Certifíquese el presente Acuerdo, para ser remitido por los interesados al Diario Oficial, juntamente con los Estatutos, para los efectos legales consiguientes. Y no habiendo mas que hacer constar, se da por terminada la presente acta que para constancia firmamos. Hirezi//M. A. J. C. G. ///L. A. S. Nerio ///J. A. Moreno ///J. S. R. A. /// S. L. L. V. /// T. D. A. ///K. E. B. de A. ///J. A. Córdova/// D. E. Paz// R.S.A. ///O.M.R ///E. G. Montano/// D. A. M. Vargas/// D.A.CH. Cárcamo///J. C. M. R. Srio. RUBRICADAS."

ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTÓ; y para los efectos legales correspondientes, se extiende la presente en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Zacatecoluca, a los seis días del mes de mayo de dos mil diez. DR. FRANCISCO SALVADOR HIREZI MORATAYA, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. JUAN CARLOS MARTINEZ RODAS, SECRETARIO MUNICIPAL.

La Asociación Comunal "Santa Marta II, Segunda Etapa y Condominios El Tejar",

CONSIDERANDO:

- I. Que los actuales Estatutos que rigen nuestra Asociación Comunal fueron aprobados por Acuerdo Municipal No. 12.2 en sesión celebrada el 18 de diciembre de 1998, contribuyendo al desarrollo y bienestar de nuestra comunidad, brindándonos la representación legal como organización para poder contraer derechos y obligaciones como grupo.
- II. Que luego de transcurrido algún tiempo y en vista que existen nuevas disposiciones en la Ordenanza Reguladora de Asociaciones Comunales del Municipio de San Salvador, que son de importancia para un mejor ejercicio de las funciones que como grupo debemos desarrollar en beneficio de los habitantes de nuestra comunidad, siendo necesario actualizar las respectivas disposiciones estatutarias.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le conceden los artículos 48 y 49 de los Estatutos de esta Asociación Comunal, la Asamblea General acuerda las siguientes:

**REFORMAS A LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACION
COMUNAL**

**"SANTA MARTA II, SEGUNDA ETAPA Y CONDOMINIOS
EL TEJAR"**

Art. 1.- Refórmase el artículo 3 de los Estatutos en su primer inciso, con la siguiente redacción:

Art. 3.- Esta Asociación tendrá como distintivo un sello en forma rectangular, en cuyo interior se encuentra un cerro y un árbol, los cuales tienen el siguiente significado:

Art. 2.- Refórmase el artículo 6 de los Estatutos con la siguiente redacción:

Art. 6.- Habrá tres clases de asociados: Asociados Fundadores, Asociados Activos y Asociados Honorarios.

Serán Asociados Fundadores, las personas que suscriban el acta de constitución de la Asociación, quienes además ostentarán la calidad de asociados activos.

Serán Asociados Activos, las personas que obtengan su ingreso a la Asociación, en la forma que establecen los Estatutos y que asistan periódicamente a las Asambleas que se celebren.

Serán Asociados Honorarios, aquellas personas naturales o jurídicas que por haber realizado una destacada labor en la comunidad o brindado una ayuda significativa a la misma, la Asamblea General les otorgue tal calidad.

Art. 3.- Refórmase el artículo 7 de los Estatutos, con la siguiente redacción:

Art. 7.- Para ser Asociado Activo, se requiere llenar los requisitos siguientes:

- a) Ser persona natural;
- b) Tener como mínimo, dieciocho años de edad;
- c) Con residencia en la Colonia Santa Marta II, Segunda Etapa, y Condominios El Tejar, desde por lo menos 6 meses;
- d) Identificarse con los objetivos de la Asociación Comunal; y
- e) Responder al llamado de colaboración cuando se le pida, ya sea para ejercer un cargo de elección Comunal o una eventualidad.

Art. 4.- Refórmase el artículo 9 de los Estatutos, con la siguiente redacción:

Art. 9.- La Asociación deberá contar con un Registro de Asociados en el cual, en cada asiento se indicará el nombre y las generales del asociado como su edad, residencia, número de Documento Unico de Identidad (DUI) u otro documento de identificación, fecha de ingreso y otros datos que se consideren necesarios del inscrito.

Art. 5.- Refórmase el artículo 19 en su segundo inciso de los Estatutos, con la siguiente redacción:

Art. 19.- La Asamblea General para que tenga validez, deberá sesionar con la asistencia del cincuenta por ciento de los asociados a la hora indicada, en primera convocatoria y en segunda convocatoria, una

hora después, con los miembros que asistan y las resoluciones se tomarán por mayoría simple de votos, excepto en los casos especiales que se requiera la asistencia del setenta y cinco por ciento de los asociados.

Art. 6.- Refórmase el artículo 23 en su literal a), con la siguiente redacción:

- a) Elegir, juramentar y dar posesión a los miembros de la Junta Directiva y Comité de Vigilancia.

Art. 7.- Refórmase el artículo 24 de los Estatutos, con la siguiente redacción:

Art. 24.- La Junta Directiva tendrá a su cargo la dirección y administración de la Asociación dentro de los lineamientos generales establecidos por la Asamblea General de asociados.- La Junta Directiva estará integrada por los siguientes cargos: Presidente, Secretario de Actas, Secretario de Finanzas, Secretario de Comunicaciones, Secretario de Asuntos Legales, Secretario de Cultura, Recreación y Deportes, Secretario de Proyectos, Secretario de Bienestar Social, Primer Suplente, Segundo Suplente.

Art. 8.- Refórmase el artículo 33 de los Estatutos, con la siguiente redacción:

Art. 33.- Son faltas graves aquellas que afectan seriamente la marcha normal de la Asociación, tales como:

- a) La malversación de fondos, o cualquier acción u omisión voluntaria que afecte el patrimonio de la Asociación;
- b) Las conductas que pongan en entredicho el nombre de la Asociación;
- c) Hacer uso del nombre de la Asociación en beneficio propio; y
- d) El haberse hecho acreedor a tres o más amonestaciones.

Art. 9.- Refórmase el artículo 34 en sus literales a) y d), de los Estatutos con la siguiente redacción:

- a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación en forma conjunta o separada con el Síndico, en asuntos de interés para la entidad; pudiendo delegar esta representación en caso necesario;

- d) Firmar junto con el Secretario de Finanzas los documentos de pago de finanzas y autorizar los gastos de la Asociación.

Art. 10.- Refórmase el artículo 35 en su literal a) de los Estatutos con la siguiente redacción:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General, de Junta Directiva y de Registro de Asociados, así como otros que fueren necesarios en la Asociación para hacer los asientos respectivos.

Art. 11.- Refórmase el artículo 42 de los Estatutos con la siguiente redacción:

Art. 42.- Se constituye el Comité de Vigilancia en la Asociación, que estará integrado por tres miembros propietarios y un suplente, quienes tendrán acceso a todas las gestiones, operaciones, libros y otros documentos; podrán investigar sobre el trabajo de la Junta Directiva y los Comités de Apoyo, el resultado de las gestiones de éstos. El Comité de Vigilancia tendrá la obligación de informar a la Asamblea General o Municipalidad según el caso sobre el resultado de sus investigaciones.

Los integrantes de dicho comité, serán electos en la misma Asamblea General en que se elija la Junta Directiva, para el período de dos años y deberán reunir los mismos requisitos que se establecen en el artículo 30 de los Estatutos.

Art. 12.- Refórmase el artículo 51, literal a), con la siguiente redacción:

- a) Cuando el número de miembros de la Asociación Comunal, sea menor al requerido para su constitución.

Art. 13.- Refórmase el artículo 57 de los Estatutos con la siguiente redacción:

Art. 57.- Las Asociaciones Comunales llevarán los libros necesarios para hacer constar las actuaciones jurídicas, financieras o de otra índole; los mismos tendrán una razón de apertura que contenga el objeto del libro, número de folios y el uso a que estará destinado, el sello de la Asociación Comunal y la firma de la persona quien de acuerdo a sus funciones, le corresponda llevarlos.- Dichos libros deberán ser autorizados por la Municipalidad de San Salvador, a través de la firma y el sello del(a) Encargado(a) de la Oficina de Registro de Asociaciones Comunales.

Art. 14.- Cuando en los Estatutos se encuentre el vocablo Comunidad, deberá sustituirse por Colonia.

Art. 15.- Cuando en los Estatutos se encuentre el vocablo Socio, deberá sustituirse por Asociado.

Art. 16.- Cuando en los Estatutos se encuentre la denominación Ordenanza Reguladora de Asociaciones Comunes en la Ciudad de San Salvador, deberá sustituirse por Ordenanza Reguladora de Asociaciones Comunes en el Municipio de San Salvador.

Art. 17.- Cuando en los Estatutos se encuentre Registro de Asociaciones Comunes de la Alcaldía Municipal de San Salvador, deberá sustituirse por la Oficina de Registro de Asociaciones Comunes de la Alcaldía Municipal de San Salvador.

Art. 18.- Cuando en los Estatutos se encuentre Registrador de las Asociaciones Comunes, deberá sustituirse por Encargado de la Oficina del Registro de Asociaciones Comunes.

Art. 19.- Adiciónase el artículo 41-A con la siguiente redacción:

Art. 41-A.- Los suplentes tendrán como función sustituir a cualquiera de los directivos, en caso de ausencia temporal, por enfermedad u otra causa, siendo el orden de sustitución de la siguiente manera: El primer suplente tendrá la facultad de ocupar la primera vacante que surja y el segundo suplente sustituirá la segunda vacante que surja.

Art. 20.- Adiciónase al artículo 32 el literal de los Estatutos el literal d), con la siguiente redacción:

- d) La falta de pago de las cuotas de cualquier clase que previamente haya aprobado la Asamblea General.

Art. 21.- Derógase el Inciso Segundo del artículo 24 de los estatutos.

Art. 22.- Las presentes reformas entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dadas en la Asociación Comunal "Santa Marta II, Segunda Etapa y Condominios El Tejar" de la Ciudad de San Salvador, a los veintiocho días del mes de febrero del año 2009.

FECHA: Marzo 10, 2010.

Con instrucciones del señor Alcalde Municipal, atentamente transcribo el acuerdo tomado en la sesión extraordinaria celebrada el día nueve de marzo del presente año, que dice:

12.6) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que con el propósito de adecuar los Estatutos a la nueva Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunes del Municipio de San Salvador, la Asociación Comunal "Santa Marta II, 2ª. Etapa y Condominios El Tejar", celebró su Asamblea General Extraordinaria en fecha 28 de febrero de 2009; la cual tomó el acuerdo de reformar algunos artículos de los Estatutos de esa Asociación, que fueron publicados en el Diario Oficial No. 35 tomo 342 de fecha 19 de febrero de 1999, ante la presencia del Delegado Municipal, dichas reformas constan de 22 artículos.

Por lo tanto, ACUERDA:

1. Aprobar las reformas a los Estatutos de la Asociación Comunal "Santa Marta II, 2ª Etapa y Condominios El Tejar", publicados en el Diario Oficial No. 35 Tomo 342 de fecha 19 de febrero de 1999, acordados por dicha Asociación en Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 28 de febrero de 2009, las cuales constan de 22 artículos.
2. Ordenar la publicación de las reformas en el Diario Oficial. "Comuníquese."

Lo que hago del conocimiento de Asociación Comunal "Santa Marta II, 2ª. Etapa y Condominios El Tejar", para los efectos legales consiguientes.

JOSE ARMANDO ZEPEDA VALLE,

SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F018837)

SECCION CARTELES OFICIALES**DE PRIMERA PUBLICACIÓN****DECLARATORIA DE HERENCIA**

JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTAN, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de las quince horas y treinta y cinco minutos de este día se han DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, a la señora MARIA DE JESUS VELASQUEZ, conocida por MARIA DE JESUS VELASQUEZ TURCIOS, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante señor JOSE LUIS MORALES, en la sucesión Intestada que éste dejó al fallecer el día cinco de enero de mil novecientos noventa y cinco, en el Cantón Ojo de Agua, de esta ciudad de Usulután, el lugar que tuvo como último domicilio.

Confiriéndosele a la Heredera Declarada, la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión con las Facultades de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los cuatro días del mes de Junio del año dos mil diez.- Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIO.

Of. 1 v. No. 688

EL INFRASCRITO JUEZ, al público para los efectos de ley,

AVISA: Que por resolución de las diez horas de este día, se ha declarado heredera definitiva, con beneficio de inventario, a la señora MARGARITA VALENZUELA, conocida por MARIA MARGARITA VALENZUELA, en calidad de madre del causante, señor JOSE ARMANDO VALENZUELA, en la sucesión intestada que éste dejó al fallecer el día ocho de febrero del año dos mil cuatro, en Cantón El Trillo, jurisdicción de Usulután, lugar que tuvo como último domicilio; confiriéndole a la heredera declarada, la administración y representación definitivas de dicha sucesión, con las facultades de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil diez.- Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

Of. 1 v. No. 689

EL INFRASCRITO JUEZ, al público para los efectos de ley,

AVISA: Que por resolución de las catorce horas y cincuenta minutos de este día se ha declarado heredero definitivo con beneficio de inventario al señor JOSE ANTONIO SANCHEZ, en calidad de hermano del causante, en la herencia intestada que dejó al fallecer el señor JOSE MANUEL SANCHEZ, el día veinte de Julio de mil novecientos ochenta y ocho, en el Cantón Los Amates, de la ciudad de Santa Elena, habiendo sido su último domicilio Santa Elena.

Confiriéndole al heredero declarado la administración y representación definitiva de dicha sucesión con las facultades de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los once días del mes de Mayo del año dos mil diez.- Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

Of. 1 v. No. 690

AMERICO GIOVANNI MEJIA GUEVARA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE DE BERLIN, DEPARTAMENTO DE USULUTAN, al público para los efectos de ley,

AVISA: Que por resolución de las catorce horas y cuarenta y cinco minutos del día veintiuno de marzo del corriente años, y habiendo transcurrido más de quince días desde la última publicación en el Diario Oficial, sin que persona alguna se haya presentado a alegar igual o mejor derecho hereditario que el peticionario, se declara heredero interino intestado con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó el causante WILFREDO CASTILLO conocido por WILFREDO CASTILLO NIETO, quien falleció a las once horas del día primero de febrero de mil novecientos noventa y nueve, en la ciudad de Soyapango, siendo la ciudad de Mercedes Umaña, su último domicilio, a LUIS GERMAN NIETO, en calidad de padre del causante, y como cesionario de los derechos hereditarios que correspondían a las señoras MARIA ELENA CASTILLO y ROSA NOEMI RIVERA, conocida por ROSA NOEMY RIVERA y por ROSA NOEMI RIVERA DE CASTILLO, la primera como madre del de cujus, y la segunda como cónyuge sobreviviente del causante; confiriéndole al aceptante LUIS GERMAN NIETO, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Berlín, a las quince horas y diez minutos del día veintiuno de marzo de dos mil siete.- Lic. AMERICO GIOVANNI MEJIA GUEVARA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE.- Br. ANA MARGARITA BERMUDEZ DE HENRIQUEZ, SECRETARIO.

Of. 1 v. No. 691

ACEPTACION DE HERENCIA

GLADIS NOEMI ALONZO GONZALEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas y cuarenta minutos de este día, se han declarado Herederos Ab-intestato, con Beneficio de Inventario del señor JULIO CESAR GONZALEZ, quien falleció a las veinte horas del día veinticinco de Diciembre del año mil novecientos noventa y cuatro, en el Cantón El Jícaro, de la Villa de Tecapán, siendo éste su último domicilio, de parte de las señoras CANDELARIA ANTONIA GONZALEZ, conocida por ANTONIA GONZALEZ, DEYSI BENILDA GONZALEZ AMAYA, SABINA DEL CARMEN GONZALEZ AMAYA, en calidad de madre e hijas del causante respectivamente.- Confiriéndosele a las aceptantes dichas la Administración, y Representación legal Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la Herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Santiago de María, a los treinta y un días del mes de Mayo del año dos mil diez.- Licda. GLADIS NOEMI ALONZO GONZALEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- Licdo. FREDY FRANCISCO ORELLANA FRANCO, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 692-1

JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTAN, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de las nueve horas y treinta minutos de este día se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de inventario la Herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora FELICITAS CRUZ DE ROMERO, conocida por FELICITA CRUZ y por FELICITAS CRUZ, al fallecer el día nueve de agosto del año dos mil nueve, en el Barrio San Antonio, de la ciudad de Ozatlán, Departamento de Usulután, siendo la ciudad de Ozatlán el lugar que tuvo como último domicilio, de parte de la señora ANA BERTA OSORIO DE NOLASCO, conocida por ANA BERTA CRUZ OSORIO, y por ANA BERTA OSORIO CRUZ, en calidad de hija de la causante.

Confiriéndosele a la aceptante dicha, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de ley, después de la última publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los veintiún días del mes de Mayo del año dos mil diez.- Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 693-1

GLADIS NOEMI ALONZO GONZALEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las doce horas y treinta y cinco minutos de este día, se ha declarado Heredera Ab-intestato, con Beneficio de Inventario del señor TOMAS NIETO, quien falleció a las dieciséis horas y treinta minutos del día cinco de mayo del año dos mil cuatro, en Colonia El Cerrito, Santiago de María, Departamento de Usulután, siendo éste su último domicilio, de parte de la señora ANA DELMY NIETO, en calidad de hermana del causante.-Confiriéndosele a la aceptante dicha, la Administración y Representación Legal Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la Herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Santiago de María, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil diez.- Licda. GLADIS NOEMI ALONZO GONZALEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- Licdo. FREDY FRANCISCO ORELLANA FRANCO, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 694-1

GLADIS NOEMI ALONZO GONZALEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las once horas y treinta minutos de este día, se han declarado Herederos Ab-intestato, con Beneficio de Inventario del señor JOSE LUIS GUEVARA GAMEZ; quien falleció a las veintiuna horas y cincuenta minutos del día veintidós de Diciembre del año dos mil tres, en el Hospital Nacional de San Pedro, de la ciudad de Usulután, siendo su último domicilio la Villa de Tecapán, Departamento de Usulután, de parte de las señoras MARIA ANTONIA BARRERA DE GUEVARA hoy, antes MARIA ANTONIA BARRERA, conocida por MARIA ANTONIA BARRERA LOBO, y MARIA DEL CARMEN GAMEZ, en calidad de cónyuge sobreviviente y madre del causante, respectivamente.- Confiriéndosele a las aceptantes dichas, la Administración y Representación legal Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con Derecho a la Herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Santiago de María, a los veinticuatro días del mes de Mayo del año dos mil diez.- Licda. GLADIS NOEMI ALONZO GONZALEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- Licdo. FREDY FRANCISCO ORELLANA FRANCO, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 695-1

Lic. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, Juez de lo Civil Interino, de este distrito judicial, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante JOSE DEMETERIO ARCE HERNANDEZ o JOSE DEMETERIO ARCE, quien falleció el día once de octubre de dos mil nueve, en el Hospital Nacional San Rafael Cedros, siendo Zacatecoluca, su último domicilio, por parte de MARIA JULIA RIVERA DE ARCE o MARIA JULIA RIVERA AGUILAR o JULIA RIVERA DE ARCE; MIRIAN RAQUEL ARCE RIVERA y de los menores JOSE MILTON y EDWIN ERNESTO ambos de apellido, la primera en concepto de cónyuge sobreviviente y los últimos en concepto de hijos del referido causante. Nómbrase a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, trece de mayo de dos mil diez.- Lic. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTO.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 696-1

SALVADOR CANO GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL CENTRO JUDICIAL INTEGRADO DE DERECHO PRIVADO Y SOCIAL DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas y veinte minutos del día veintiséis de mayo del dos mil diez, SE HA TENIDO POR ACEPTADA expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores MANUEL AVILA JEREZ y MARTA BEATRIZ MENENDEZ conocida por MARTA BEATRIZ MENENDEZ DE AVILA, y de la menor ALEJANDRA MARCELA MORAN AVILA, la herencia intestada que a

su defunción dejó la causante señora DORYS ELIZABETH AVILA MENENDEZ, quien a la fecha de su defunción era de treinta y tres años de edad, Arquitecta, divorciada, de nacionalidad salvadoreña, originaria de este municipio de San Salvador, siendo dicho Municipio el lugar de su último domicilio, quien falleció en el Barrio El Centro del Municipio de Aguilares el día catorce de julio de mil novecientos noventa y nueve, aceptación que hacen las personas antes mencionadas en sus calidades de padres los dos primeros e hija la menor todos del referido causante.

Y SE LES HA CONFERIDO a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente, la cual será ejercida respecto de la menor por su padre señor JOAQUIN ROBERTO MORAN FIGUEROA.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: SAN SALVADOR, a las diez horas y treinta minutos del día cuatro de junio del dos mil diez.- Dr. SALVADOR CANO GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Lic. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES RUBIO, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 697-1

EL INFRASCRITO JUEZ, AL PUBLICO: PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las once horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la herencia Intestada dejada al fallecer por la señora JESUS CHAVEZ conocida por JESUS CHAVEZ RAMOS, el día uno de febrero de dos mil diez, en el Cantón El Zamorano Jiquilisco, Departamento de Usulután, siendo éste su último domicilio, de parte de la señora MARGARITA DEL CARMEN CHAVEZ CASTRO, en su calidad de hija de la causante.

Confíresele a la aceptante la administración y representación Interina de la Sucesión Intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Fíjese y publíquese los edictos correspondientes, citando a los que se crean con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Jiquilisco, a los trece días del mes de mayo de dos mil diez.- Lic. MANUEL DE JESUS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. SILVIA YANET MEJIA HERNANDEZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 698-1

JOSÉ ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTAN, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de las once horas y treinta minutos de este día se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor JOSÉ ABRAHAM PORTILLO CASTILLO, conocido por JOSÉ ABRAHAM PORTILLO y por JOSÉ ABRAHAM PORTILLO, al fallecer el día dieciocho de enero de mil novecientos noventa y siete, en el Barrio La Merced de esta ciudad de Usulután, el lugar que tuvo como último domicilio, de parte de la señora ROSA ANTONIA LOZANO VIUDA DE PORTILLO, conocida por ROSA ANTONIA LOZANO, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante.

Confiriéndosele a la aceptante dicha, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de ley, después de la última publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los ocho días del mes de Junio del año dos mil diez.- Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 699-1

GLADIS NOEMI ALONZO GONZALEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL:

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las catorce horas y cuarenta y cinco minutos de este día, se ha declarado Heredera Ab-intestato, em Beneficio de Inventario del señor HECTOR TULIO BELTRAN BERNABEL, quien falleció a las diecisiete horas y quince minutos del día veinticinco de Septiembre del año dos mil, en el Cantón Las Playitas, Santiago de María, siendo éste su último domicilio, de parte de la señora MARIA SANTOS BELTRAN, en calidad de madre del causante.- Confiriéndosele a la aceptante dicha la Administración y Representación Legal Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con Derecho a la Herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Santiago de María, a los veinticuatro días del mes de Mayo del año dos mil diez.- Licda. GLADIS NOEMI ALONZO GONZALEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- Licdo. FREDY FRANCISCO ORELLANA FRANCO, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 700-1

EL INFRASCRITO JUEZ. AL PUBLICO, para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la herencia intestada dejada al fallecer por la señora MARIA JOSEFA FLORES LOBOS conocida por JOSEFA FLORES, el día cinco de febrero de dos mil siete, en esta ciudad, siendo éste su último domicilio de parte de la señora MARIA DE LOS ANGELES FLORES, en su calidad de hija de la causante.

Confiéresele a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de ley.

Fíjese y publíquese los edictos correspondientes, citando a los que se crean con derechos a la herencia para que se presenten y deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Jiquilisco, a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil diez.- Lic. MANUEL DE JESUS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. SILVIA YANETH MEJIA HERNANDEZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 701-1

MERCEDES CONCEPCION SERPAS DE GUEVARA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE BERLIN, DEPARTAMENTO DE USULUTAN, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas y treinta minutos del día veintiuno de Junio del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia Intestada de los bienes que a su defunción dejó la causante LUCILA ALVARENGA AYALA, quien falleció a las diez horas y treinta minutos del día catorce de octubre del dos mil uno, en el Barrio San José de la Ciudad de Berlín, Departamento de Usulután, siendo su último domicilio, de parte de JAKELINE DE JESUS ALVARENGA PALACIOS y LILIAN DEL CARMEN ALVARENGA DE VASQUEZ, como hijas de la causante, confiriéndole a las aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítense a los que se crean con derecho a la herencia, para que dentro del término de ley, se presenten a este Juzgado a hacer uso de sus derechos, lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Berlín, a las quince horas y cincuenta minutos del día veintiuno de Junio del año dos mil diez.- Lic. MERCEDES CONCEPCION SERPAS DE GUEVARA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Br. ANA MARGARITA BERMUDEZ DE HENRIQUEZ, SRIO.

Of. 3 v. alt. No. 702-1

TITULO SUPLETORIO

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Agente Auxiliar Licenciada SONIA DEL CARMEN MONTERROSA QUINTANILLA, en nombre y representación del señor JOSÉ JUAN CARRANZA RAMOS, de sesenta y nueve años de edad, Agricultor en pequeño, del domicilio de Jucuapa, promoviendo Diligencias de Título Supletorio de un terreno de Naturaleza Rústica, que según denominación catastral es de la capacidad superficial de MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PUNTO DOS METROS CUADRADOS, el cual está ubicado en el Cantón Santa Lucía, de la jurisdicción de Jucuarán, Distrito y Departamento de Usulután, con las colindancias siguientes: AL NORTE: linda con José de la Paz Ramírez y en la actualidad con María Dirila Romero Romero, calle de por medio; AL ORIENTE: linda con José Muñoz Argueta y Juan Cruz Romero; AL SUR: linda con Demetrio Coreas, en la actualidad con Isabel Argueta Coreas, calle de por medio; y AL PONIENTE: linda con Demesio Coreas Amaya, calle de por medio. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión, y no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a terceras personas. Que el Inmueble lo estima en la suma de UN MIL TRESCIENTOS DOLARES. Y adquirió la posesión de dicho Inmueble por venta que le hizo al señor LUCAS DE JESUS AMAYA COREAS, quien es mayor de edad, Jornalero, del domicilio de Jucuarán, de paradero ignorado, que el Inmueble lo posee desde el año de mil novecientos sesenta y seis, que unida su posesión a la de su anterior propietario es por más de Diez años. Dicho Inmueble no tiene nombre.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los once días del mes de junio del año dos mil diez.- Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 703-1

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

ACEPTACIÓN DE HERENCIA

MARIA ESTHER FERRUFINO viuda DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas y trece minutos del día veinte de mayo del dos mil diez, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora ELIDA AMPARO ROBLES CHAVEZ, quien falleció a las doce horas treinta minutos del día dos de octubre de dos mil uno, en el Cantón Valle Alegre, de la Jurisdicción de Moncagua, Departamento de San Miguel, siendo este lugar su último domicilio, de parte de la señora SISELA DEL CARMEN ROBLES, de treinta y cuatro años de edad, soltera, con Documento Único de Identidad Número CERO CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE-DOS y con Tarjeta de Identificación Tributaria número UN MIL DOSCIENTOS NUEVE-CERO DIEZ MIL CIENTO SETENTA Y SIETE-CIENTO TRES-SIETE; en calidad de hija de la causante.

Confírese a los aceptantes en el carácter antes indicado, la Administración y Representación Interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las trece horas quince minutos del día veinte de mayo del dos mil diez.- DRA. MARIA ESTHER FERRUFINO viuda DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- LICDA. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 679-2

LA INFRASCRITA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las nueve horas con veinte minutos del día quince de junio del presente año, fue aceptada expresamente y con BENEFICIO DE INVENTARIO la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor BAUDILIO CARRANZA RODAS, quien falleció el día dieciséis de diciembre de dos mil nueve, a la edad de cuarenta y nueve años, zapatero, casado,

originario de Jicalapa, de este Departamento, siendo esta ciudad su último domicilio, de parte de los señores FEDERICO RODAS o FEDERICO RODAS GARCIA, con Número de Identificación Tributaria cero quinientos ocho-treinta diez cuarenta-cero cero uno-ocho, ÁNGELA CARRANZA, con Número de Identificación Tributaria cero quinientos once-treinta y uno cero cinco cuarenta-ciento uno- seis, padres del causante en mención, MARÍA LUCÍA MIRANDA o MARÍA LUCÍA MIRANDA DE CARRANZA, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos dieciocho- veintiséis diez sesenta y ocho- ciento dos-nueve, en su carácter de cónyuge sobreviviente, y en su calidad de hijos SALVADOR DE JESUS con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos dieciocho- cero seis cero ocho ochenta y seis-ciento uno-siete; LUIS GABRIEL, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos dieciocho-treinta y uno cero siete ochenta y nueve-ciento uno-dos; y CARMEN ABIGAIL, los tres de apellidos Carranza Miranda, ésta última representada legalmente por su madre señora María Lucía Miranda o María Lucía Miranda de Carranza.

Confiriéndose a los herederos declarados la Administración y Representación Interina de la sucesión referida, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente, de conformidad a lo establecido en el Art. 1163 Inc. 1° del Código Civil.

Citándose a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días posteriores a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de La Libertad, a los quince días del mes de junio de dos mil diez.- LICDA. DIGNA GLADIS MEDRANO DE GOMEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- BR. ESTELA DEL CARMEN MARTINEZ PARADA, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 680-2

LICENCIADO SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las once horas con siete minutos de este día, se ha tenido por aceptada, con Beneficio de Inventario, de parte de los señores MIRNA DEL CARMEN FIGUEROA DE ESCOBAR, DEMETRIO ALBERTO SOLORZANO, AVELINA ESCOBAR DE SOLORZANO, conocida por FIDELINA ES-

COBAR, LILIANA MARISOL ESCOBAR FIGUEROA, a los menores JOSE ALEXANDER, TATIANA MARCELA y KEVIN OSWALDO, todos de apellidos ESCOBAR FIGUEROA, quienes son representados legalmente por su madre la señora MIRNA DEL CARMEN FIGUEROA DE ESCOBAR, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor JOSE ALONSO ESCOBAR SOLORZANO, quien fue de cuarenta y cuatro años de edad, jornalero, casado, habiendo fallecido a las diez horas del día cinco de septiembre del dos mil nueve, en el Hospital Regional del Seguro Social de esta ciudad, siendo el Cantón El Ranchador de esta Jurisdicción, Caserío El Bambú, de esta ciudad, su último domicilio. Los aceptantes son la cónyuge sobreviviente, los padres del causante e hija del causante, los menores JOSE ALEXANDER, TATIANA MARCELA y KEVIN OSWALDO, todos de apellidos ESCOBAR FIGUEROA, hijos del causante, son representados legalmente por su madre la señora MIRNA DEL CARMEN FIGUEROA DE ESCOBAR.

Conferiéndosele Interinamente la Administración y Representación de la sucesión expresada, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal en el Término de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las ocho horas con veintidós minutos del día dos de febrero del año dos mil diez.- LIC. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- LIC. MARISOL DEL CARMEN LEMUS POLANCO, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 681-2

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas y cincuenta y cinco minutos del día ocho de junio del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor MARIO OBDULIO ARÉVALO, conocido por MARIO OBDULIO MOLINA ARÉVALO, ocurrida el día diecisiete de octubre de dos mil nueve, en esta ciudad, siendo la ciudad de Huizúcar, el lugar de su último domicilio, de parte de los señores JOSE MANUEL MOLINA PEREZ y CORDELIA AREVALO, conocida por CORDELIA AREVALO DE MOLINA, y de las menores AXA YAMILETH, KAREN NOEMY, y CLAUDIA LISETH, las tres de apellidos MOLINA GERONIMO, los primeros dos, en su calidad de padres del causante, y las últimas tres, como hijas del mismo.

Y se ha conferido a los aceptantes la Administración y la Representación Interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las once horas del día dieciocho de junio de dos mil diez.- LIC. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 682-2

TÍTULOS SUPLETORIOS

DR. JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada GILMA YOLANDA VASQUEZ SANCHEZ, en carácter de Defensora Pública Civil de la señora Procuradora General de la República, y como Apoderada General Judicial de la señora ZOILA PAZ SILVA DE RUBIO, solicitando TITULO SUPLETORIO sobre un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón San Antonio Silva, Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO METROS, CON VEINTE CENTIMETROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias especiales siguientes: AL NORTE: cuarenta y ocho metros con quince centímetros, colinda con el señor Pascual Flores, cerco de alambre de la solicitante y Calle de por medio, AL ORIENTE: cuarenta y ocho metros con cuarenta centímetros, colinda con el señor Arturo Díaz, cercos de alambre de la solicitante y Calle antigua a San Alejo de por medio; AL PONIENTE: treinta y nueve metros, con setenta y seis centímetros, colinda con la señora Sara Paniagua, cercos de alambre de la solicitante; y AL SUR: cero metros. En el inmueble antes descrito existen dos casas construidas la primera: construida de paredes de ladrillo de obra, techo de teja, piso de cemento, que mide siete metros de frente por once metros de fondo, la segunda: construida de paredes de bloques, techo de tejas y piso de cemento, que mide siete metros de frente por nueve metros de fondo.- Y lo valúa en la cantidad de MIL CIENTO CUARENTA Y DOS DOLARES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El inmueble descrito, no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas, ni derecho real que pertenezca a otra persona, ni se encuentra en proindivisión con nadie, el cual lo adquirió mediante compraventa verbal que le hiciera al señor DAVID BALTAZAR SILVA OLIVARES.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Miguel, a los veintiún días del mes de junio de dos mil diez.- DR- JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LIC. ERNESTO ALCIDES FLORES CAÑAS, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 683-2

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE SUCHITOTO, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado JOSE ALIRIO BELTRAN GARCIA, quien actúa en su calidad de Defensor Público, y en nombre y representación del señor MANSUR NAUM BOGRAN ACOSTA, quien es mayor de edad, soltero, empleado, del domicilio de San Martín y con residencia en Colonia Alta Vista, Calle C, Polígono veinticuatro, número once, con Documento Único de Identidad Número: cero un millón ciento siete mil doscientos setenta y cinco guión uno, con Número de Identificación Tributaria: cero setecientos dieciséis guión cero noventa y un mil doscientos setenta y dos guión ciento dos guión cuatro; con citación del Síndico Municipal de esta ciudad, solicitando TÍTULO SUPLETORIO de un inmueble de naturaleza rústica situado en Cantón Palo Grande, Jurisdicción de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán, de una extensión superficial de DOS MIL CUATROCIENTOS QUINCE PUNTO CUARENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS, según certificación de la denominación catastral extendida por la unidad de catastro del Centro Nacional del Registro el día ocho de febrero del dos mil diez; pero según medidas empíricas a través de cinta métrica arroja un área de DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: veintitrés metros y colinda con MARTA LILIAN SERRANO; AL ORIENTE: veinticinco punto setenta metros y linda con MARTA LILIAN SERRANO; AL SUR: cincuenta y dos punto sesenta metros y linda con VICTOR MANUEL CORDERO; y AL PONIENTE, treinta y dos metros y linda con EUSEBIO ACOSTA y LETICIA ACOSTA, calle pública de por medio. El inmueble antes descrito no se encuentra en proindivisión con ninguna otra persona, no es predio dominante, ni sirviente, no tiene nombre especial alguno. Lo hubo mi representada por posesión material desde el día quince de junio de mil novecientos setenta y nueve. Que el terreno antes descrito el señor BOGRAN ACOSTA, lo valúa en DOS MIL QUINIENTOS DOLARES AMERICANOS.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las quince horas y veinte minutos del día dieciséis de junio del dos mil diez.- LIC. OSWALDO DAGOBERTO ARGUETA FUNES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. JUANA DE JESUS FIGUEROA COCA, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No.684-2

TÍTULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó la Licenciada FRIDA MARLENI GONZALEZ CAMPOS, en su calidad de Procuradora Auxiliar de la Procuradora General de la República, y en representación

de la señora ANDREA MARQUEZ MARQUEZ, de setenta y nueve años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: Cero cero trescientos treinta mil quinientos doce guión cuatro, solicitando a favor de su representada Título de Dominio de un inmueble de naturaleza urbana situado en la Colonia Milagro de La Paz, Calle Cárdenas, número ciento quince, Jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, de la extensión superficial de: SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PUNTO VEINTITRES METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: veintidós metros, colinda con inmueble del señor José Elías Márquez Portillo; AL ORIENTE: consta de tres tramos, el primero mide treinta y cuatro metros treinta y cinco centímetros, el segundo mide, cuatro metros veinticinco centímetros, y el tercero mide, seis metros treinta centímetros, colinda con inmueble del señor Jesús Salvador Joya Del Cid, pared de ladrillo propiedad del colindante; AL SUR: nueve metros ochenta centímetros, Calle de por medio, colinda con inmuebles de los señores Águeda de Jesús Portillo Martínez e Isidro Amaya Arriaza, pared de ladrillo propiedad de la solicitante; y AL PONIENTE: cuarenta y cinco metros treinta centímetros, colinda con inmuebles de los señores José Anastasio Márquez Portillo, Ángel Manfredis Arévalo Salmerón y Ulises Josué Portillo Reyes, pared de ladrillo y cerco de alambre propiedad de los colindantes. En el inmueble antes descrito existe construida una casa de sistema mixto y demás servicios necesarios. Dicho inmueble no es ejidal, baldío, comunal, no es dominante, ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a persona distinta a la poseedora, ni está en proindivisión con nadie, y lo valúa en la cantidad de UN MIL CIENTO CUARENTA Y DOS DOLARES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Y lo adquirió mediante compra venta verbal en el año de mil novecientos sesenta, que le hizo al señor ABEL PORTILLO ARANDA, (ya fallecido) quien fue mayor de edad, jornalero, de este domicilio. Que la posesión material que ha ejercido y ejerce actualmente la poseedora sumada a la de su antecesor data más de cincuenta y cinco años y sigue siendo en forma quieta, pacífica, e ininterrumpida y sin clandestinidad alguna, los colindantes son de este domicilio.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: San Miguel, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil diez.- JOSE ANTONIO DURAN, ALCALDE MUNICIPAL EN FUNCIONES.- LIC. JOSE ANGEL FERMAN ZETINO, SECRETARIO MUNICIPAL.

Of. 3 v. alt. No. 685-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil, de este distrito judicial, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante FRANCISCA MEJIA o FRANCISCA MEJIA BOLAÑOS, quien falleció el día catorce de mayo de dos mil ocho, en el Cantón El Pajal, de San Juan Nonualco, siendo Zacatecoluca, su último domicilio, por parte de los señores LEONISIA MEJIA ALFARO y JOSE TRANSITO ALFARO MEJIA, en concepto

de hijos de la referida causante. Nómbrase a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, veintidós de junio de dos mil diez.- Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 671-3

SECCION CARTELES PAGADOS

DE PRIMERA PUBLICACIÓN

DECLARATORIA DE HERENCIA

MARIA ESTHER FERRUFINO viuda DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE SAN MIGUEL.

AVISA: Que por resolución de las ocho horas y trece minutos del día trece de abril del dos mil diez, se han declarado herederos expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor LUIS ALONSO PARADA MOREIRA, quien falleció a las diez horas cincuenta minutos del día veintiuno de abril de mil novecientos noventa, en el Hospital de ANTEL, de la ciudad de San Salvador, siendo esta ciudad de San Miguel, su último domicilio, a los señores RUTH ELIZABETH, y SAMUEL ELEAZAR, los dos de apellidos PARADA PORTILLO, en calidad de hijos y MARIA ADELA PORTILLO ROMERO DE PARADA, en calidad de cónyuge sobreviviente y como cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a YESENIA NOHEMY PARADA PORTILLO, HERSON RONALDI PARADA PORTILLO, INMER RICARDO PORTILLO, PATRICIA ABIGAIL PARADA PORTILLO y LUIS EZEQUIEL PARADA PORTILLO, en calidad de hijos del causante.

Y se les han conferido a los herederos declarados en el carácter antes indicado, la Administración y Representación Definitivas de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las ocho horas y diecisiete minutos del día trece de abril del dos mil diez.-
DRA. MARIA ESTHER FERRUFINO viuda DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- LICDA. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

1 v. No. C004869

MARIA ESTHER FERRUFINO viuda DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE SAN MIGUEL.

AVISA: Que por resolución de las diez horas y quince minutos del día doce de mayo del dos mil diez, se ha declarado heredera expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción

dejó la señora MARIA HERNANDEZ viuda DE AYALA, conocida por MARIA HERNANDEZ DE AYALA y por MARIA HERNANDEZ, quien falleció a las cinco horas del día once de marzo del dos mil nueve, en la Colonia Quezada, de la ciudad de San Miguel, siendo este lugar, su último domicilio, a la señora ANA GLORIA AYALA DE RAMIREZ, conocida por ANA GLORIA AYALA HERNANDEZ, en calidad de hija y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a FRANCISCA YANET AYALA DE PEREZ, conocida por FRANCISCA YANETH AYALA, RINA LORENA AYALA DE BONILLA, conocida por RINA LORENA AYALA HERNANDEZ y ANA IRMA AYALA DE GOMEZ, conocida por ANA IRMA AYALA HERNANDEZ, en calidad de hijas de la causante.

Y se le ha conferido a la heredera declarada en el carácter antes indicado, la Administración y Representación Definitivas de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las diez horas y diecinueve minutos del día doce de mayo del dos mil diez.-
DRA. MARIA ESTHER FERRUFINO viuda DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- LICDA. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

1 v. No. C004870

LICENCIADO JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia, de este Distrito Judicial, al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Tribunal de las ocho horas y veinte minutos del día siete de mayo del corriente año, SE HAN DECLARADO HEREDEROS DEFINITIVOS CON BENEFICIO DE INVENTARIO DE LA HERENCIA INTESTADA, que a su defunción dejó la causante TRINIDAD ANTONIA HERNANDEZ GARCIA, conocida por TRINIDAD ANTONIA HERNANDEZ GARCIA hoy DE PORTILLO, y por TRINIDAD ANTONIA HERNANDEZ, a los señores FRANCISCO RENE PORTILLO, conocido por FRANCISCO RENE JUAREZ HERNANDEZ, y por FRANCISCO RENE PORTILLO HERNANDEZ, de dieciocho años de edad, Estudiante, del domicilio de la ciudad de Los Angeles, Estado de California Estados Unidos de América,

con Pasaporte de los Estados Unidos de América Número cuatrocientos treinta y ocho millones seiscientos ochenta y un mil ochocientos cincuenta y cinco, extendido por el Departamento de Estado de los Estados Unidos de América el día trece de febrero de dos mil ocho; y GERMAN GARCIA SORTO, de setenta y cinco años de edad, Comerciante, del domicilio de Delicias de Concepción, Departamento de Morazán, por derecho propio el primero en calidad de hijo, y el segundo como padre sobreviviente de la mencionada causante, quien a la fecha de su fallecimiento fue de cincuenta y un años de edad, Empleada, originaria y del domicilio de Delicias de Concepción, Departamento de Morazán, hija de los señores GERMAN GARCIA SORTO y JULIA HERNANDEZ; falleció a las seis horas y treinta y un minutos del día veintiuno de diciembre de dos mil cinco, en la ciudad Glendale Estado de California, Estados Unidos de América; siendo la población de Delicias de Concepción, el lugar de su último domicilio.

Se le confirió a los herederos declarados antes mencionados y en la forma establecida, la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DEFINITIVA de la sucesión.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las catorce horas del día trece de mayo de dos mil diez.- LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SECRETARIA.

1 v. No. C004871

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución proveyda por este Tribunal, a las doce horas y diez minutos de este día, se ha declarado heredero definitivo con beneficio de inventario en la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó el causante señor REGINO DEL CID, ocurrida el día veintisiete de marzo de mil novecientos ochenta y cinco, en la ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio la ciudad de Cojutepeque, de este Departamento, al señor JAIME DEL CID, éste en su calidad de hijo del referido causante, y como cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían a las señoras AMINTA EULALIA DEL CID SANCHEZ; MARIA VERONICA DEL CID SANCHEZ; e HILDA ELIZABETH DEL CID CHAVEZ; éstas en su calidad de hijas del referido causante.

Habiéndosele conferido al heredero declarado la Administración y Representación Definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las doce horas y quince minutos del día veinticinco de junio del año dos mil diez.- LIC. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

1 v. No. C004884

JOSÉ MANUEL CHÁVEZ LÓPEZ, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de Ley.

AVISA: Que por resolución de las nueve horas veinte minutos del día veintinueve de junio del presente año, se han declarado herederos definitivos con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor ANTONIO VITELIO ALFARO o VITELIO ALFARO, fallecido el día dieciséis de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, en el Cantón Llano Largo, Jurisdicción de la Villa de Jutiapa, Departamento de Cabañas, lugar de su último domicilio, a los señores EDELMIRA MENJÍVAR VELASCO DE ALFARO, MARÍA MARCOS ALFARO MENJÍVAR, AGUSTINA DEL CARMEN ALFARO MENJÍVAR y LÁZARO GERMAN ALFARO MENJÍVAR, a la primera en concepto de cónyuge sobreviviente; y los demás en calidad de hijos del causante; y se les ha conferido conjuntamente a los herederos, la Administración y Representación Definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Cabañas, a las nueve horas treinta y cinco minutos del día veintinueve de junio de dos mil diez.- LIC. JOSÉ MANUEL CHÁVEZ LÓPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. OSCAR ARMANDO LÓPEZ SÁNCHEZ, SECRETARIO INTERINO.

1 v. No. C004885

JOSÉ MANUEL CHÁVEZ LÓPEZ, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de Ley.

AVISA: Que por resolución de las diez horas del día veintinueve de junio del presente año, se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor JOSÉ ISRAEL GÁMEZ ECHEVERRÍA o JOSÉ ISRAEL GÁMEZ, fallecido el día veintiocho de mayo de dos mil ocho, en el Caserío Lomas de Peña, del Cantón San José, de esta Jurisdicción, siendo la ciudad de

Ilobasco, Departamento de Cabañas, el lugar de su último domicilio, a la señora MARÍA ESPERANZA GUARDADO DE GÁMEZ, de cincuenta y ocho años de edad, doméstica, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número cero dos millones doscientos treinta y un mil doscientos noventa y tres-seis; y Número de Identificación Tributaria cero novecientos tres-cero once mil cincuenta y uno-ciento dos-seis, en concepto de cónyuge sobreviviente y cesionaria del derecho hereditario que le corresponde a cada uno de los señores SANTOS FREDY GÁMEZ GUARDADO, ELEAZAR MELQUISIDEC GÁMEZ GUARDADO e ISAAC ELI GÁMEZ GUARDADO, como hijos del mismo causante.

Y se le ha conferido a la heredera, la Administración y Representación Definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Cabañas, a las diez horas quince minutos del día veintinueve de junio de dos mil diez.- LIC. JOSÉ MANUEL CHÁVEZ LÓPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. OSCAR ARMANDO LÓPEZ SÁNCHEZ, SECRETARIO INTERINO.

1 v. No. C004886

LICDO. JOSE MANUEL CHÁVEZ LÓPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de las quince horas del día veintiocho de junio de dos mil diez, se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó la señora EDITA EVA GUILLEN MUÑOZ o EVA EDIT GUILLEN, quien falleció el día diecisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, siendo Jutiapa, Departamento de Cabañas, lugar de su último domicilio, de parte de GEORGINA DEL CARMEN SERRANO, como cesionaria del Derecho Hereditario que le correspondía a cada una de las señoras FRANCISCA ROSINDA GUILLEN y GREGORIA ETELVINA GUILLEN DE CAÑAS o GREGORIA ETELVINA GUILLEN, en calidad de hermanas de la causante.

Y se le ha conferido a la heredera la Administración y Representación Definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Ilobasco, Departamento de Cabañas, a las quince horas treinta minutos del día veintiocho de junio de dos mil diez.- LIC. JOSÉ MANUEL CHÁVEZ LÓPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. OSCAR ARMANDO LÓPEZ SÁNCHEZ, SECRETARIO INTERINO.

1 v. No. C004887

JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL.

AVISA: Que por resolución de las ocho horas y treinta minutos del día uno de junio de dos mil diez, se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSE VIRGILIO ZELAYA ROBLES, conocido por JOSE VIRGILIO ZELAYA, quien falleció a las veinte horas del día veintisiete de julio de mil novecientos noventa y siete, en esta ciudad de San Miguel, lugar de su último domicilio, a la señora MARIA SANTANA TORRES, de ochenta y nueve años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número cero uno tres ocho seis dos ocho cuatro-tres, como hija del causante.

Y se ha conferido a la aceptante declarada en el carácter indicado la Administración y Representación Definitiva de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL: San Miguel, a las ocho horas y cuarenta minutos del día uno de junio de dos mil diez.- DR. JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LIC. ERNESTO ALCIDES FLORES CAÑAS, SECRETARIO.

1 v. No. C004892

LICENCIADO JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia, de este Distrito Judicial, al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución dictada de las catorce horas y cuarenta y cinco minutos día diecisiete de mayo del corriente año, se ha DECLARADO HEREDERO EN FORMA DEFINITIVA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, DE LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el causante JESUS URQUILLA, al señor GERMAN URQUILLA MARQUEZ, de cuarenta y nueve años de edad, comerciante, de este domicilio, portador de su Documento Único de Identidad Número cero dos tres cuatro siete ocho tres cuatro guión cinco; por derecho propio en calidad de hijo del mencionado causante: quien a la fecha de su fallecimiento fue de setenta y siete años de edad, Agricultor, originario y del domicilio de Corinto, Departamento de Morazán, hijo de Antonia Urquilla; falleció a las cuatro horas del día diez de octubre de dos mil nueve, en la ciudad de Corinto; siendo esta misma ciudad, lugar de su último domicilio.

Se le confirió al aceptante antes mencionado y en la forma establecida, la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DEFINITIVA de la sucesión.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las catorce horas y diez minutos del día veinticuatro de abril de dos mil diez.- LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SECRETARIA.

1 v. No. C004893

BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN,

AVISA: Que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las quince horas de este día, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO, y con beneficio de inventario al señor CELESTINO CONTRERAS ALVAREZ, de treinta años de edad, estudiante, del domicilio de Soyapango, municipio del departamento de San Salvador, con Documento Unico de Identidad número cero uno cero dos cero cinco dos cinco-cuatro; de la herencia que en forma intestada dejó el señor BERNARDINO CONTRERAS; quien fue de setenta y tres años de edad, agricultor en pequeño, casado, originario y del domicilio de Comacarán, departamento de San Miguel, de nacionalidad salvadoreña, hijo de los señores Laureano Contreras y Rosenda Santos, quien falleció a las veinte horas del día quince de febrero del dos mil cuatro, en el Cantón San Pedro, de la jurisdicción de El Divisadero, y siendo su último domicilio el municipio de Comacarán, departamento de San Miguel, en concepto de hijo del causante.- Se le ha conferido al referido aceptante en la calidad expresada la administración y representación DEFINITIVA, de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia; San Francisco Gotera, a las quince horas y veinte minutos del día dieciocho de agosto de dos mil ocho.- Lic. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA 1° DE 1ª INSTANCIA.- Lic. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

1 v. No. C004894

SARA DEL CARMEN GUARDADO GOMEZ, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina ubicada en Avenida Melvin Jones uno guión uno, Santa Tecla, departamento de La Libertad,

AVISO: Que por resolución de la Suscrita Notario, proveída a las nueve horas del día diecisiete de julio del presente año, se han declarado Herederos Definitivos, con beneficio de inventario a los señores NOE ADALBERTO MARROQUIN HERNANDEZ, PEDRO ANTONIO MARROQUIN, MANUEL ANTONIO HERNANDEZ, ANGELA MARIA MARROQUIN DE LA CRUZ, FREDESVINDA MARROQUIN HERNANDEZ, ARBELICA LUZ HERNANDEZ, ANA PATRICIA MARROQUIN HERNANDEZ y NELSON GENCIANO MARROQUIN HERNANDEZ, de la herencia testamentaria que a su defunción dejó la causante MARIA ANGELA HERNANDEZ DE ESTRADA, conocida por MARIA ANGELA HERNANDEZ MARTINEZ y por ANGELA MARTINEZ, fallecida el día diecisiete de junio de dos mil siete, quien fue de setenta y ocho años de edad, Comerciante, siendo su último domicilio el de la ciudad de San Salvador, habiéndoseles concedido la administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en Santa Tecla, a las once horas del día diecisiete de julio de dos mil nueve.

SARA DEL CARMEN GUARDADO GOMEZ,

NOTARIO.

1 v. No. C004898

SARA DEL CARMEN GUARDADO GOMEZ, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina ubicada en Avenida Melvin Jones, uno-uno, Santa Tecla, departamento de La Libertad,

AVISO: Que por resolución de la Suscrita Notario, proveída a las diez horas del día quince de julio de dos mil nueve, se ha declarado Herederos Definitivos con beneficio de inventario a los señores WALTER ATILIO ZIMMERMANN ENGELHARD, y RICARDO ENRIQUE ZIMMERMANN, de la Herencia Testamentaria que a su Defunción dejó la causante EVA ENGELHAND DE SANCHEZ ZIMMERMANN conocida por EVA ENGELHARD DE ZANCHEZ ZIMMERMANN, fallecida el día cuatro de mayo de mil novecientos noventa y nueve, y quien fue de setenta y seis años de edad, Empleada, siendo su último domicilio el de la ciudad de San Salvador; habiéndoseles concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las trece horas del día quince de julio de dos mil nueve.

SARA DEL CARMEN GUARDADO GOMEZ,

NOTARIO.

1 v. No. C004899

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

AVISA: Que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas quince minutos del día doce de abril del corriente año, han sido declarados herederos abintestatos con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada por el señor GUADALUPE GUMERCINDO RETANA DIAZ, fallecido el día veintinueve de marzo del dos mil nueve, en el Cantón San José La Majada, jurisdicción de Juayúa, siendo dicho Cantón

su último domicilio, de parte de los señores JOSE DANIEL RETANA ANDINO, SILVIA ESTER ANDINO RETANA y SANTOS RUBIA CASTILLO viuda DE RETANA, en concepto de hijos los primeros dos, y como cónyuge sobreviviente la tercera y además como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora Agripina Retana de Díaz, ésta como madre, todos del causante.

Y se ha conferido a los herederos declarados la administración y representación definitivas de la sucesión.

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las nueve horas treinta minutos del día dieciocho de mayo del dos mil diez.- Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

1 v. No. F018722

Doctora ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS LEGALES,

AVISA: Que por resolución de las nueve horas veinticinco minutos de este día, se han declarado herederos abintestato con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JESUS REYES, conocido por JESUS REYES RIVAS, de setenta y tres años de edad, jornalero, casado e hijo de los señores Jesús Reyes y Erlinda Rivas, fallecido a las diecinueve horas del día veintiuno de agosto del año dos mil cuatro en el Cantón San Felipe, municipio de Apastepeque, Departamento de San Vicente, lugar de su último domicilio, a los señores FRANCISCO RAUL REYES PONCE, conocido por FRANCISCO RAUL REYES, de cincuenta y dos años de edad, Agricultor en pequeño, portador de su Documento Unico de Identidad número CERO UNO SEIS NUEVE NUEVE CERO OCHO DOS GUION TRES, y Número de Identificación Tributaria número UNO CERO UNO CERO UNO SIETE CERO OCHO CINCO SIETE GUION CERO CERO UNO GUION DOS, por sí como hijo del causante y cesionario de los derechos hereditarios que les corresponderían a los señores MARIA ESPERANZA REYES conocida por MARIA ESPERANZA REYES DE PINEDA, de cuarenta y cuatro años de edad, de oficios domésticos, portadora de su Documento Unico de Identidad número UNO CERO CERO UNO GUION CERO OCHO CERO OCHO CERO UNO SEIS CINCO UNO CERO CUATRO GUION CERO, y SANTOS ANTONIO ALCIDES REYES conocido por SANTOS ANTONIO ALCIDES REYES PONCE y conocido también por SANTOS ANTONIO REYES PONCE, de cuarenta años de edad, jornalero, portador de su Documento Unico de Identidad número CERO DOS UNO NUEVE NUEVE DOS DOS CINCO GUION CUATRO, y Número de Identificación Tributaria UNO CERO CERO UNO DOS SIETE CERO SEIS SEIS NUEVE GUION UNO CERO UNO GUION CERO, ambos del domicilio de Apastepeque, e hijos del causante; y las

señoras FELICITA REYES PONCE, de cuarenta y nueve años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Apastepeque, Departamento de San Vicente, portadora de su Documento Unico de Identidad número CERO TRES TRES CERO OCHO NUEVE SIETE CINCO GUION DOS, y Número de Identificación Tributaria UNO CERO CERO UNO GUION UNO TRES CERO DOS SEIS UNO GUION UNO CERO UNO GUION SIETE, y MARTA LILIAN REYES DE SORIANO, de treinta y nueve años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Apastepeque, departamento de San Vicente, portadora de su Documento Unico de Identidad número CERO TRES UNO CINCO OCHO CUATRO CINCO DOS GUION CUATRO, y Número de Identificación Tributaria número UNO CERO CERO UNO GUION UNO TRES CERO DOS SIETE UNO GUION UNO CERO UNO GUION UNO, ambas como hijas del causante; y se les ha conferido a los herederos declarados señores FRANCISCO RAUL REYES PONCE, conocido por FRANCISCO RAUL REYES, FELICITA REYES PONCE y MARTA LILIAN REYES DE SORIANO, en el concepto antes expresado, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las diez horas diez minutos del día nueve de junio del año dos mil diez.- Doctora ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

1 v. No. F018724

MARIA ESTHER FERRUFINO viuda DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE SAN MIGUEL,

AVISA: Que por resolución de las doce horas y ocho minutos del día diecinueve de mayo del año dos mil diez, se ha declarado heredera expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor ALFONSO MARTINEZ, quien falleció el día treinta de noviembre de mil novecientos ochenta, en el Cantón Las Mesas de la jurisdicción, Distrito y departamento de San Miguel, siendo este lugar su último domicilio, a la señora JUANA ISABEL MARTINEZ MEDRANO, en calidad de hija del causante y se le ha conferido a la heredera declarada en el carácter antes indicado, la administración y representación definitivas de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las doce horas y diez minutos del día diecinueve de mayo del dos mil diez.- Dra. MARIA ESTHER FERRUFINO viuda DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Licenciada MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

1 v. No. F018722

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas del día catorce de Marzo del corriente año, se ha declarado heredero abintestato con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó el señor PEDRO IRAHETA, quien fue de cuarenta y nueve años de edad, agricultor en pequeño, salvadoreño, fallecido el día veinticuatro de Mayo del año dos mil nueve, en el Cantón Guachipilín, de la jurisdicción de San Ildefonso, de este Departamento, lugar de su último domicilio, al señor CRISTIAN OMAR IRAHETA CHAVEZ o CRISTIAN OMAR IRAHETA, mayor de edad, agricultor, del domicilio de San Ildefonso, de este Departamento, con Documento Unico de Identidad número cero tres siete cero dos nueve uno seis-seis, y Número de Identificación Tributaria uno seis cero siete-dos ocho cero uno ocho siete-uno cero dos-dos; en concepto de hijo del causante y se le ha conferido al heredero declarado la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los catorce días del mes de Junio del año dos mil diez.- Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

1 v. No. F018728

RAFAEL HUMBERTO PINEDA VIDES, Notario, de este domicilio, con oficina en Quince Calle Poniente y Dieciocho Avenida Sur de esta ciudad, al público para efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito, a las ocho horas del día cinco de Julio; se ha declarado a los señores GILDA ESPERANZA ORELLANA PERDOMO, CARLOS RENE ORELLANA, GLORIA LUZ ORTIZ ORELLANA, VILMA ANGELICA ORTIZ DE LINARES, conocida por VILMA ANGELICA ORTIZ ORELLANA, o VILMA ANGELICA ORELLANA ORTIZ, VICTOR ENRIQUE ORTIZ ORELLANA, DELMY MARILU ORELLANA ORTIZ, conocida por DELMY MARILU ORTIZ DECERON, ZONIA RUTH ORELLANA conocida por ZONIA RUTH ORELLANA RODRIGUEZ o SONIA RUTH ORELLANA RODRIGUEZ, ALFREDO ANTONIO ORELLANA, LEANDRO ANTONIO ORELLANA RODRIGUEZ, HILADA ELVIRA ORELLANA conocida por HILDA ELVIRA ORELLANA DE VALLADARES, MARIA IRMA ORELLANA ROCA conocida por MARIA IRMA ORELLANA, HUGO DAVID ORELLANA conocido por HUGO DAVID ORELLANA ROCA, ROSA EVELIA ORELLANA LUCERO, conocida por ROSA EVELIA LUCERO DE VALENZUELA, BERTILA DE JESUS RODRIGUEZ ROCA, conocida por BERTILA DE

JESUS RODRIGUEZ DE ORELLANA; HEREDEROS INTESADOS DEFINITIVOS con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó el causante quien falleció el día veintiuno de Agosto del año dos mil ocho, en el Cantón San Vicente, jurisdicción de Candelaria de la Frontera, de este departamento, siendo ese el lugar de su último domicilio, en concepto de herederos intesados como hijos del causante todos los primeros y la última en su concepto de esposa del causante; en consecuencia se les confiere la Administración y Representación Definitiva de la sucesión citada.

Por lo que se le avisa al público para los efectos de ley.

Santa Ana, seis de Julio del dos mil diez.

RAFAEL HUMBERTO PINEDA VIDES,
NOTARIO.

1 v. No. F018813

AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las once horas del día cuatro de junio de dos mil diez, se ha declarado heredera definitiva ab-intestato, con beneficio de inventario de los bienes, dejados a su defunción por el señor MANUEL DE JESUS LOPEZ, quien fue de cuarenta y un años de edad, Casado, Empleado, fallecido el día veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y nueve, en el Kilómetro trece y medio, de la Carretera Troncal del Norte, Oficina de la Ruta treinta y ocho "C" de la Ciudad de Apopa, siendo Quezaltepeque su último domicilio, de parte de la señora OLGA JESUS ALAS DE LOPEZ, conocida por OLGA JESUS ALAS HENRIQUEZ, en su calidad de Cónyuge sobreviviente del causante, a quien se le ha conferido la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público en general para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las once horas y diez minutos del día cuatro de junio de dos mil diez.- Licda. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL.- Lic. JOSE ELEAZAR CARDONA GUEVARA, SECRETARIO.

1 v. No. F018814

AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal a las quince horas cuarenta minutos del día seis de mayo de dos mil diez, se han declarado herederos definitivos abintestato con beneficio de inventario de los bienes dejados a su defunción por el señor ALEJANDRO BALTAZAR SOSA QUINTANILLA, quien fue de cincuenta y siete años de edad, comerciante, viudo, originario y del domicilio de Quezaltepeque, siendo esta ciudad su último domicilio, fallecido el día veintiocho de junio de dos mil tres; a los menores JOSE BALTAZAR y NORA ABIGAIL, ambos de apellidos SOSA FUENTES, en sus conceptos de hijos del causante, quienes son representados legalmente por su madre, NORA DEL CARMEN FUENTES ORELLANA; juntamente con JESSICA DEL CARMEN SOSA FUENTES, en su concepto de hija del causante, a quienes se les ha conferido la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, debiendo ejercerla los menores JOSE BALTAZAR y NORA ABIGAIL, ambos de apellidos SOSA FUENTES, por medio de su Representante Legal, NORA DEL CARMEN FUENTES ORELLANA.

Lo que se hace saber al público en general para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las quince horas cuarenta y cinco minutos del día seis de mayo de dos mil diez. LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL. LIC. JOSÉ ELEAZAR CARDONA GUEVARA, SECRETARIO.

1 v. No. F018815

ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZA DE LO CIVIL INTERINA DE APOPA.

AVISA: Que por resolución proveída a las doce horas y seis minutos del día veinticinco de marzo del presente año, SE DECLARO HEREDERO DEFINITIVO ABINTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, al señor MANUEL DE JESUS MARROQUIN RODRIGUEZ conocido por MANUEL DE JESUS MARROQUIN RODRIGUEZ, MANUEL MARROQUIN RODRIGUEZ, y por MANUEL MARROQUIN, de ochenta y dos años de edad, jornalero, del domicilio de Apopa, en calidad de padre del causante; en la herencia intestada que a su defunción dejó el señor RICARDO MARROQUIN RIVAS conocido por RICARDO MARROQUIN, de veintidós años de edad, soltero, jornalero, fallecido el día diez de mayo de mil novecientos ochenta y uno, siendo la ciudad de Nejapa, su último domicilio.

Y se le confirió al heredero declarado en el carácter indicado, la administración y representación definitiva de los bienes de la sucesión.

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las doce horas y veintinueve minutos del día veinticinco de marzo del año dos mil diez. LICDA. ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZA DE LO CIVIL INTERINA. LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F018823

DANIEL ORTIZ MARTÍNEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución dictada en este Tribunal a las nueve horas treinta minutos del día veintitrés de junio del corriente año, se han declarado herederas definitivas abintestato con beneficio de inventario de los bienes dejados a su defunción por la señora LEYDI BERONICA ARGUETA o LEYDY BERONICA ARGUETA, quien falleció el día diecisiete de septiembre de dos mil nueve, en el Parque del Hospital Santa Teresa de la Ciudad de Zacatecoluca, siendo éste su último domicilio, a consecuencia de Infarto Agudo de Miocardio por Cardiopatía Congénita, sin asistencia médica; de parte de las menores MADELINE SOFIA y MELODY ARIANA, ambas de apellidos MEDRANO ARGUETA, representadas legalmente por su padre señor WILLIAN MEDRANO HERNANDEZ, en concepto de hijas de la causante. Habiéndoseles conferido la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Pedro Masahuat, a las diez horas del día veintitrés de junio de dos mil diez. LIC. DANIEL ORTIZ MARTÍNEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. MARÍA ELENA ARIAS LÓPEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F018825

DANIEL ORTIZ MARTINEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución dictada en este Juzgado a las catorce horas treinta minutos del día veintiséis de abril del corriente año, se ha declarado heredero definitivo abintestato con beneficio de inventario de los bienes dejados a su defunción por la señora GERTRUDIS ESPINOZA DE OPICO o GERTRUDIS ESPINOZA, quien falleció a las nueve horas del día veintiséis de agosto de dos mil ocho, en Barrio Concepción de esta ciudad, a consecuencia de paro cardíaco, sin asistencia médica, y siendo su último domicilio esta ciudad, de parte del señor MANUEL OPICO ESPINOZA, en concepto de HIJO DE LA CAUSANTE Y COMO CESIONARIO DE LOS DERECHOS QUE LE CORRESPONDIAN AL SEÑOR MARDOQUEO OPICO AREVALO, EN CONCEPTO DE CONYUGE SOBREVIVIENTE DE LA CAUSANTE. Habiéndosele conferido la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Pedro Masahuat, a las quince horas del día veintiséis de Abril de dos mil diez. LIC. DANIEL ORTIZ MARTÍNEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. MARÍA ELENA ARIAS LÓPEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F018826

NELSON MORALES MARTINEZ, Notario, de este domicilio. Al público para los efectos de Ley

HACE SABER: Que las diligencias de aceptación de herencia INTTESTADA, promovidas ante mis oficios notariales, por resolución proveída a las nueve horas del día dos de junio de dos mil diez, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la HERENCIA INTTESTADA, que a su defunción dejó el señor SECUNDINO SILVA

CORTEZ, o SECUNDINO SILVA, ocurrida en la Ciudad de Colón, Departamento de La Libertad, el día seis de marzo del año dos mil seis, a consecuencia de insuficiencia respiratoria y embolismo pulmonar por sedentarismo prolongado, siendo su último domicilio el municipio de Colón, Departamento de La Libertad, a favor de los señores JOSE ORLANDO SILVA CASTILLO, ALFREDO SECUNDINO SILVA CASTILLO, JOSE ARNULFO SILVA CASTILLO, JOSE NAPOLEON SILVA CASTILLO, IMELDA DE JESUS SILVA CASTILLO, SANDRA RUBENIA SILVA CASTILLO, y JOSE LUIS SILVA CASTILLO en concepto de hijos consanguíneos del causante. - Habiéndose conferido a los aceptantes la Administración y Representación Definitiva de la sucesión INTESTADA con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en la oficina del suscrito Notario, ubicada en el pasaje trece, casa número ciento diecinueve - B, Residencial La Cima III de esta Ciudad.-San Salvador, a los dos días del mes de junio de dos mil diez.

LIC. NELSON MORALES MARTÍNEZ,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F018833

KARINA MARIA RODRIGUEZ MARTINEZ, Notario, de este domicilio, con oficina profesional situada en Residencial Santa Teresa, polígono J-tres, senda dos, número seis, Ciudad Merliot, Santa Tecla, La Libertad, al público y para efectos de ley

HACE SABER: Que por resolución del acta notarial librada en esta ciudad, a las dieciséis horas del día cinco de julio de dos mil diez, se ha declarado heredero definitivo expresamente y con beneficio de inventario a JOSE MAURICIO MUÑOZ de la herencia intestada dejada a su defunción por JOSÉ DANIEL JIMÉNEZ TREJO, acaecida el día veintitrés de abril de dos mil nueve, en la jurisdicción de Apopa, departamento de San Salvador, en concepto de hermano sobreviviente y como cesionario de los derechos Hereditarios en Abstrácto de su madre y hermanos MARIA AMINTA MUÑOZ conocida por AMINTA JIMENEZ, MARIA LUISA JIMENEZ MEDRANO conocida por MARIA LUISA JIMENEZ TREJO y FRANCISCO JIMENEZ TREJO, confiriéndosele al heredero declarado la administración y representación definitivas de la sucesión.

Lo que hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado por la suscrita Notario en la oficina profesional arriba mencionada, a las siete horas del día seis de julio de dos mil diez.

LICDA. KARINA MARIA RODRIGUEZ MARTÍNEZ,
NOTARIO.

1. v. No. F018838

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTAN: AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY

AVISA: Que por resolución de las diez horas de este día se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA y con beneficio de inventario a la señora BLANCA ROSA URÍAS, en calidad de hija de la

causante señora y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores: LUIS ARTURO URÍAS, LUIS ALBERTO URÍAS, TERESA DE JESÚS URÍAS DE CORTEZ, como hijos de la causante señora TERESA DE JESÚS URÍAS conocida por TERESA URÍAS, en la sucesión intestada que ésta dejó al fallecer el día cinco de julio del año dos mil tres, en el Cantón Ojo de Agua, Municipio de Usulután, Departamento de Usulután, siendo la ciudad de Usulután, su último domicilio.

Confírasele a la heredera declarada, la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los dieciocho días del mes de junio del dos mil diez. LIC. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F018841

RODOLFO DANILO SAGASTUME: Notario, de este domicilio, con oficina en Condominio Jardín, Apartamento Dieciocho, Calle Aurora, Número Doscientos Ochenta, Colonia Buenos Aires, de esta ciudad, al Público

HACE SABER: Que por resolución del suscrito, proveída a las ocho horas del día cinco de julio del año dos mil diez, se ha DECLARADO HEREDEROS INTESTADOS y con Beneficio de Inventario a los señores MAXIMILIANO VILLALTA MARTINEZ, JENNY DEL CARMEN VILLALTA GIL, hoy JENNY DEL CARMEN VILLALTA DE YANES, ZORAIDA DALILA VILLALTA GIL, MAX MISRRAIN VILLALTA GIL, y DANILO VLADIMIR VILLALTA GIL, el primero en su calidad de cónyuge y los demás en su calidad de hijos de la causante señora MARTA DALILA GIL DE VILLALTA, quien fue de sesenta y ocho años de edad, Licenciada en Educación, salvadoreña por nacimiento, del domicilio de Delgado, departamento de San Salvador, lugar de su último domicilio, quien falleció en el Hospital Militar, departamento de San Salvador, a las dieciséis horas y diez minutos del día veintiuno de abril del dos mil diez, a consecuencia de falla multiorgánica, shock séptico, neumonía bilateral; confiriéndoles a los herederos intestados declarados la administración y representación definitiva de la sucesión. En la ciudad de San Salvador, a los seis días del mes de julio del año dos mil diez.

RODOLFO DANILO SAGASTUME,
NOTARIO.

1 v. No. F18850

ANA RUBIDIA ARGUETA DE ORELLANA, Notario del domicilio de Ilopango. AL PÚBLICO PARA EFECTOS DE LEY

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en mi oficina notarial, a las nueve horas del día tres de julio de dos mil diez, se ha declarado a las señoras: Emilia Recinos Viuda de Ortega, Margarita de Jesús Recinos Recinos, María Isabel Recinos de Guardado, Cristina del Carmen Recinos de Marroquín, María Eva Recinos Abrego, Bárbara del

Rosario Recinos de Casco y Felicita Recinos Abrego, Herederas Definitivas con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción en su último domicilio, Colón, La Libertad y ocurrida el veintuno de julio de dos mil ocho, en el Hospital Militar de San Salvador, Departamento de San Salvador, dejara el señor ADRIAN DE JESUS RECINOS LOPEZ, en su calidad de hijas sobrevivientes del causante, habiéndosele conferido la Representación y Administración Definitiva de la sucesión.

Librado en mi oficina Notarial, situada en Centro Comercial Metro España, segundo nivel, local doscientos doce, trece calle Oriente y Pasaje Sagera, Barrio San Miguelito, San Salvador, cinco de julio de dos mil diez.

LICDA. ANA RUBIDIA ARGUETA DE ORELLANA,

NOTARIO.

1 v. No. F018855

HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

AVISA: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las once horas quince minutos del día quince de junio de dos mil diez.- Se han DECLARADO HEREDEROS DEFINITIVOS ABINTESTATO, con beneficio de inventario, a los señores ROSA MORELIA HERRERA DE PANIAGUA, SODA ENMA TURCIOS VIUDA DE PANIAGUA conocida por ZOILA ENMA TURCIOS, JEANNETH MARIELA VINDEL DE ROJAS y OMAR IVAN PANIAGUA VINDEL, la primera en su concepto de cónyuge del causante ABEL PANIAGUA TURCIOS, la segunda en su calidad de madre del expresado causante y los dos últimos en su concepto de hijos, del causante ABEL PANIAGUA TURCIOS, quien fue de cincuenta y siete años de edad, casado, comerciante, fallecido a las veintitrés horas veinticinco minutos del día veintiséis de enero de dos mil diez, en el Polígono "L", casa número diez, de esta ciudad, siendo su último domicilio la ciudad de Chalchuapa; a quienes se les ha conferido la Administración y Representación DEFINITIVA de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las ocho horas veinte minutos del día diecisiete de junio de dos mil diez. LIC. HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. HENRY OVIDIO GARCÍA RODRÍGUEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F018858

LUIS ALONSO AGUILAR MARIN, Notario, del domicilio de Aguilares, San Salvador, con oficina ubicada entre Primera Avenida Norte, número 12, de esta Ciudad, al público, para efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diecisiete horas del día uno de julio de dos mil diez, se ha declarado al señor JOSE FRANCISCO MURCIA BARILLAS, HEREDERO DEFINITIVO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de los bienes que a su defunción dejó la señora FELIPA AUDELIA BARILLAS AYALA, quien falleciera, a las once horas con cincuenta minutos, del día veinte de abril del presente año, en la Quebrada Copinula, Caserío El Angel, San Juan Opico, La Libertad; en concepto de hijo sobreviviente de la causante y

como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a su hermano Roberto Carlos Murcia Barillas y su abuela Concepción Ayala de Barillas; habiéndole concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Librado en San Pablo Tacachico, La Libertad, a los dos días del mes de julio de dos mil diez.

LUIS ALONSO AGUILAR MARIN,

NOTARIO.

1 v. No. F018877

DOCTORA ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS LEGALES.

AVISA: Que por resolución de las diez horas cincuenta minutos de este día se han declarado herederos con beneficio de inventario de la herencia testamentaria que a su defunción dejó la señora INES DEL PILAR HENRIQUEZ DE FLORES, conocida por INES DEL PILAR HENRRIQUEZ DE FLORES, de sesenta y siete años de edad, de oficios del hogar, casada e hija de la señora Luisa Henríquez o María Luisa Henríquez, fallecida a la una hora del día dos de octubre del año dos mil nueve, en el Barrio San Juan de Dios, San Vicente, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio, de parte de los señores DIONICIO ANTONIO FLORES HENRIQUEZ, de treinta y ocho años de edad, empleado, de este domicilio y actualmente con residencia temporal en Boston, Estado de Massachussets, Estados Unidos de América, portador de su Documento Único de Identidad número CERO UNO UNO OCHO CERO TRES CERO CUATRO GUION SIETE y Número de Identificación Tributaria UNO CERO UNO CERO GUION CERO UNO CERO SEIS SIETE DOS GUION UNO CERO UNO GUION CERO, LEONICIO ARTURO FLORES, conocido por DIONISIO ARTURO FLORES AGUILAR, de sesenta y cinco años de edad, pensionado, del domicilio de San Vicente, portador de su Documento Único de Identidad número CERO DOS DOS DOS UNO NUEVE NUEVE CERO GUION CERO y Número de Identificación Tributaria número UNO CERO UNO CERO GUION CERO NUEVE UNO CERO CUATRO CUATRO GUION CERO CERO TRES GUION CERO y SILVIA YANETH FLORES HENRIQUEZ, de veintiocho años de edad, estudiante, del domicilio de San Vicente, portadora de su Documento Único de Identidad número CERO CERO TRES SIETE CUATRO CERO OCHO OCHO GUION SIETE y Número de Identificación Tributaria número UNO CERO UNO CERO GUION DOS OCHO CERO DOS OCHO DOS GUION UNO CERO UNO GUION TRES, los tres como herederos testamentarios de la señora INES DEL PILAR HENRRIQUEZ DE FLORES; y se les ha conferido a los herederos testamentarios señores: DIONICIO ANTONIO FLORES HENRIQUEZ, LEONICIO ARTURO FLORES, conocido por DIONISIO ARTURO FLORES AGUILAR y SILVIA YANETH FLORES HENRIQUEZ, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las once horas diez minutos del día cinco de julio del año dos mil diez. DOCTORA ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

1 v. No. F019060

DOCTORA ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS LEGALES.

AVISA: Que por resolución de este día, declárense herederas abintestato con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó la señora EVA MARTINEZ ALDANA, de cincuenta y siete años de edad, soltera, e hija de los señores Domingo Aldana, conocido por Domingo Aldana Hernández y María Martínez, conocida por María Bárbara Brizuela, por María Brizuela, por María Martínez Brizuela, fallecida a las dos horas cuarenta y cinco minutos del día diecinueve de febrero del año dos mil cinco, en el Barrio San Antonio, del Municipio de San Ildefonso, Departamento de San Vicente, lugar de su último domicilio, a los señores MERCEDES MARGARITA BRIZUELA, de cuarenta y siete años de edad, Empleada, del domicilio de Tonacatepeque, Departamento de San Salvador, portadora de su Documento Único de Identidad número CERO DOS MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA-GUION OCHO; CARMEN MARTINEZ, conocida por CARMEN MARTINEZ DE GARCIA, de cincuenta y cuatro años de edad; de oficios domésticos, del domicilio de San Ildefonso, portadora de su Documento Único de Identidad Número CERO UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS GUION TRES; ANA MATILDE BRIZUELA, de cincuenta años de edad, modista, del domicilio de San Ildefonso, portadora de su Documento Único de Identidad número CERO CERO SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DOS GUION CINCO; SOFIA DEL CARMEN MARTINEZ, conocida por SOFIA DEL CARMEN MARTINEZ DE PORTILLO, de sesenta y cuatro años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Ildefonso, con Documento Único de Identidad Número CERO CERO SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO GUION TRES; YOLANDA ALICIA MARTINEZ, conocida por YOLANDA ALICIA MARTINEZ, y por YOLANDA ALICIA MARTINEZ DE AYALA, de cincuenta y dos años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Ildefonso, portadora de su Documento Único de Identidad Número CERO CERO DOSCIENTOS SETENTA MILOCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE GUION TRES; MARIA JOSEFINA MARTINEZ, conocida por MARIA JOSEFINA MARTINEZ DE AMAYA, de sesenta años de edad, costurera, del domicilio de San Ildefonso, portadora de su Documento Único de Identidad Número CERO UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SIETE GUION TRES; JUAN FRANCISCO MARTINEZ, de cincuenta y siete años de edad, Motorista, del domicilio de San Ildefonso, portador de su Documento Único de Identidad Número CERO CERO TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE GUION TRES, todos en su concepto de hermanos de la causante.

Y se les ha conferido a los expresados aceptantes, en el concepto antes expresado la Administración y Representación Definitiva de la sucesión.

Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las once horas cinco minutos del día dieciocho de junio del año dos mil diez.- DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

1 v. No. F019061

ACEPTACIÓN DE HERENCIA

TONY EDWIN CAMPOS ORELLANA, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Avenida Bernal, y Calle a San Antonio Abad, Edificio "E-M", Segundo Nivel, Local Número Tres, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas del día cinco de julio del año dos mil diez, se ha tenido por aceptada y expresamente con beneficio de inventario de parte del señor JOSE ALFREDO FERNANDEZ, de cuarenta y cuatro años de edad, Empleado, del domicilio de esta ciudad y del de Houston, Texas, Estados Unidos de América; la herencia intestada que a su fallecimiento acacido a consecuencia de un infarto, a las siete horas y veintidós minutos del día veinte de septiembre de dos mil siete, siendo su último domicilio el de Valley Center, Condado de San Diego, Estado de California, de los Estados Unidos de América, dejara el señor JOSE DOLORES INTERIANO, quien fuera de ochenta y tres años de edad, soltero, y del último domicilio de Valley Center, Condado de San Diego, Estado de California, de los Estados Unidos de América.

Y por lo tanto se le ha conferido la Representación y Administración Interina de la sucesión, la que ejercerá con las facultades de los curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días, contados a partir de la última publicación de este edicto, a la dirección antes mencionada.

San Salvador, cinco de julio del año dos mil diez.

LIC. TONY EDWIN CAMPOS ORELLANA,
NOTARIO.

1 v. No. C004882

OLIVERIO LEMUS MORALES, Notario, de este domicilio, con Despacho Notarial en Condominio Centenario, Local Veintiuno Norte, Quinta Calle Oriente, de esta Ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las doce horas del día primero de junio de dos mil diez, se ha tenido por aceptada expresamente la herencia intestada que a su defunción dejó la

señora GREGORIA MARMOL DE MARTINEZ, quien al momento de fallecer era de ochenta y nueve años de edad, viuda, de oficios domésticos, del domicilio Chinameca, Departamento de La Paz, de Nacionalidad Salvadoreña, siendo su último domicilio Chinameca, Departamento de La Paz, habiendo fallecido en esta Jurisdicción, a las seis horas del día trece de mayo de mil novecientos noventa y uno, a causa de Diarrea, hija de Tomás Mármol, y Adelaida Martínez, sin haber formalizado Testamento alguno, aceptando herencia como HEREDERO el señor RIGOBERTO PALACION RIVAS, en su concepto de cesionario de los Derechos Hereditarios que les correspondían a las señoras ANASTACIA MARTINEZ, conocida por ATANACIA MARTINEZ MARMOL; MARGARITA MARTINEZ, JUANA MARTINEZ, FERNANDA MARTINEZ, y TERESA MARTINEZ MARMOL DE ORTIZ, en sus conceptos de hijas sobrevivientes de la causante.

Habiéndosele conferido la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario OLIVERIO LEMUS MORALES. En la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día primero de junio del dos mil diez.

LIC. OLIVERIO LEMUS MORALES,
NOTARIO.

1 v. No. C004896

OSCAR ALFONSO TEJADA IBÁÑEZ, Notario, de este domicilio, con oficina profesional situada en Avenida Olímpica, Número ciento veintidós, Colonia Escalón, de esta ciudad.

HACESABER: Que por resolución proveída por el suscrito Notario en San Salvador, a las once horas del día treinta de junio de dos mil diez, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida el día catorce de octubre de mil nueve, en esta ciudad, siendo éste su último domicilio, dejara el señor JULIO CESAR HERRERA, de parte de los señores JULIO CESAR HERRERA VASQUEZ y ELSA FILOMENA HERRERA VASQUEZ, en su concepto de hijos del expresado causante.

Habiéndoseles conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de Ley.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean

con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la mencionada oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto, para que hagan uso de su derecho en la presente sucesión.

Librado en San Salvador, a los treinta días del mes de junio de dos mil diez.

LIC. OSCAR ALFONSO TEJADA IBÁÑEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F018701

VILMA YOLANDA PANIAGUA DE OLIVARES, Notario, del domicilio de la ciudad de Sonsonate, con oficina ubicada en Sexta Avenida Norte, número dos-uno, de esta ciudad.

HACESABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las diecisiete horas y treinta minutos del día veintinueve de junio del año dos mil ocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor SALVADOR CASIMIRO RAMIREZ GARCIA, conocido por SALVADOR CASIMIRO GARCIA RAMIREZ, por SALVADOR GARCIA RAMIREZ y por SALVADOR GARCIA, fallecido en esta ciudad, el día diez de julio del año dos mil cuatro, habiendo sido el lugar de su último domicilio la ciudad de Sonsonate, de parte de la señora BLANCA NAZARIA HERNANDEZ hoy viuda DERAMIREZ, conocida por BLANCA NAZARIA RAMIREZ y por BLANCA HERNANDEZ, como cónyuge sobreviviente y además como cesionaria de los derechos hereditarios que les corresponden a los señores ANA JOAQUINA RAMIREZ HERNANDEZ, conocida por ANA JOAQUINA REYES, y por ANA JOAQUINA CONCEPCION HERNANDEZ GARCIA, BLANCA ELENA RAMIREZ HERNANDEZ, conocida por BLANCA ELENA HERNANDEZ GARCIA, y SALVADOR GERTRUDIS RAMIREZ HERNANDEZ, conocido por SALVADOR GERTRUDIS GARCIA HERNANDEZ, como hijos del causante.

En consecuencia, confíresele a la aceptante la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la oficina citada en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

En la ciudad de Sonsonate, a primero de julio del año dos mil diez.

LICDA. VILMA YOLANDA PANIAGUA DE OLIVARES,
NOTARIO.

1 v. No. F018703

REINA ISABEL ABREGO CARDOZA, Notario, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con oficina ubicada en Colonia Sexta Avenida Norte, Número Cuatro-Cuatro C, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las ocho horas del día veinticinco de junio de dos mil diez, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día veintiuno de enero de dos mil ocho, en la ciudad de Mejicanos, Departamento de San Salvador, dejó la señora MARIA TEREZA FUNEZ DE CALDERON, conocida también por TERESA FUNES, TERESA FUNEZ, MARIA TERESA FUNES y MARIA TERESA FUNEZ, de parte de los señores JOSE ALFREDO CALDERON, ABEL DE JESUS CALDERON FUNES, ANA REGINA CALDERON DE PACHECO, TERESA ARELI CALDERON FUNES, y JUANA ANASTASIA CALDERON FUNES, todos en concepto de hijos de la causante, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario REINA ISABEL ABREGO CARDOZA. En la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las nueve horas del día veinticinco de junio de dos mil diez.

REINA ISABEL ABREGO CARDOZA,
NOTARIO.

1 v. No. F018716

MIRNA DELMY ESTRADA DE CEA, Notario, de este domicilio, con oficina jurídica en Avenida Central, Local Número ONCE, Mejicanos.

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas del día treinta y uno de mayo del año dos mil diez, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en San Salvador, a las dos horas y treinta minutos del día veintiséis de abril del año dos mil ocho, siendo la ciudad de San Salvador, su último domicilio, dejara el señor JUAN CASTILLO HERNANDEZ, de parte de la señora MARINA ESTELA PEREZ DE CASTILLO, en concepto de HEREDERA INTESTADA y como esposa del mencionado causante.

Habiéndosele conferido la Administración y Representación Interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Librado en la ciudad de Mejicanos, a los cinco días del mes de julio del año dos mil diez.

MIRNA DELMY ESTRADA DE CEA,
NOTARIO.

1 v. No. F018739

DAVID EUGENIO FIGUEROA VARGAS, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Condominio y Paseo Miralvalle, Edificio "B", Número doce "B", San Salvador, al público.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día veinte de junio de dos mil diez, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la administración y representación interina de la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en pick up de la Policía Nacional Civil, frente a las instalaciones del Instituto de Medicina Legal de San Salvador, a las diez horas y cincuenta minutos, del día trece de marzo de dos mil tres, dejó el señor LUIS ERNESTO RIVERA AYALA, de parte del señor JOSUE VLADIMIR RIVERA MARTINEZ, en su concepto de HEREDERO UNIVERSAL INTESTADO, en su calidad de hijo legítimo del causante.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida Herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario DAVID EUGENIO FIGUEROA VARGAS, a las diez horas del día veintiuno de junio de dos mil diez.

DAVID EUGENIO FIGUEROA VARGAS,
NOTARIO.

1 v. No. F018743

GLORIA ELIZABETH AHUAT FERNANDEZ, NOTARIO, CON OFICINA PROFESIONAL SITUADA EN CALLE QUINCE DE SEPTIEMBRE DE LA CIUDAD DE METAPAN, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HAGO SABER: Que por resolución dictada por la suscrita Notario, este día se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la HERENCIA TESTAMENTARIA, que a su defunción ocurrida el día cinco de mayo del presente año, en el Cantón Capulín,

de la Jurisdicción de Metapán, lugar de su último domicilio, dejó el señor JUAN ANTONIO FUENTES, de parte de los señores FLOR AMANDA, GLORIA ISABEL, JOSE ISMAEL, RENE DE JESUS, y JUAN ANTONIO todos de apellidos FUENTES PEÑA; y de FATIMA LORENA VILLANUEVA FUENTES, todos en su calidad de Herederos Testamentarios por sí y como cesionarios del derecho que le correspondía a la señora ELSA MARINA FUENTES PEÑA.

Confiriéndoseles Interinamente la Administración y Representación de la mortal expresada, con las facultades y restricciones de Ley.

Metapán, veinticinco de junio del dos mil diez.

LICDA. GLORIA ELIZABETH AHUAT FERNANDEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F018774

GLORIA ELIZABETH AHUAT FERNANDEZ, NOTARIO, CON OFICINA PROFESIONAL SITUADA EN CALLE QUINCE DE SEPTIEMBRE, DE LA CIUDAD DE METAPAN, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HAGO SABER: Que por resolución dictada por la suscrita Notario, este día se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA, que a su defunción ocurrida el día diez de mayo del presente año, en el Cantón Cuyuiscat, de la Jurisdicción de Metapán, lugar de su último domicilio, dejó el señor ANACLETO MORALES o ANACLETO MORALES CASTRO, de parte de los señores VILMA HAYDEE SANTOS DE MORALES y REMBERTO MORALES GUERRA, la primera en su calidad de cónyuge sobreviviente y el segundo como hijo del referido causante.

Confiriéndoseles Interinamente la Administración y Representación de la mortal expresada, con las facultades y restricciones de Ley.

Se previene a quienes se crean con derecho a la sucesión de que se trata que se presenten a mi oficina a deducirla en el término de Ley.

Metapán, veinticinco de junio del dos mil diez.

LICDA. GLORIA ELIZABETH AHUAT FERNANDEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F018777

DANIEL VASQUEZ RODRIGUEZ, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Tercera Avenida Norte, Número Mil Ciento Treinta y Cinco, Edificio Moreno "C", Local Siete, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las quince horas del día dos de julio del dos mil diez, se ha tenido por aceptada, expresa-

mente y con beneficio de inventario de parte de la señora ISABEL DE JESUS RIVAS MENDEZ, conocida por ISABEL DE JESUS RIVAS y por ISABEL RIVAS, en calidad de madre y cesionaria de los derechos que le podrían corresponder a ROGELIO PÉREZ FLORES, conocido por ROGELIO PÉREZ, padre del causante, la herencia intestada que a su defunción dejara JAIME ANTONIO PEREZ RIVAS, quien falleció en el Hospital Nacional Zacamil, de Mejicanos, a las doce horas del día diez de noviembre del dos mil seis, a consecuencia de Hemorragia Subaracnoidea, a la fecha de su fallecimiento era de veintisiete años de edad, fontanero, soltero, originario y del domicilio de esta ciudad, lugar de su último domicilio.

Habiéndose conferido a la aceptante la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA DE LA SUCESION; con las facultades y restricciones de los Curadores Yacentes.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, a los dos días del mes de julio del dos mil diez.

LIC. DANIEL VASQUEZ RODRIGUEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F018796

AMILCAR RODRIGUEZ AGUILAR, Notario, del domicilio de la ciudad de San Miguel, con Oficina en el Pasaje San Diego, Dos- Cuarenta y Cinco, de la Urbanización California, San Miguel.

SE HACE SABER: Tiénesse por aceptada con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción, a las ocho horas del día veinticinco de abril del dos mil diez, en la Calle al Cantón Las Cruces, de Yucuaiquín, Departamento de La Unión, lugar de su último domicilio, dejó el señor JOSE DIMAS MENDOZA LOPEZ, de parte de la señora BETIZ MENDOZA DE PEREZ, en calidad de hija del causante.

Confíresele a la aceptante la Administración y Representación Interina de la sucesión de que se trata.

Librado en esta Oficina, a los dieciséis días del mes de junio del dos mil diez.

AMILCAR RODRIGUEZ AGUILAR,
NOTARIO.

1 v. No. F018800

EL LICENCIADO HERBERT FRANCISCO VALDES LEWY, mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de la ciudad de Ahuachapán, con Oficina en Calle Gerardo Barrios Oriente número tres-cuatro, en esta ciudad, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que en las Diligencias de Aceptación de Herencia promovidas ante mis oficios notariales, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada, que a su defunción dejó el señor FERNANDO MENDOZA DUEÑAS, quien falleció a las dieciocho horas quince minutos del día diecinueve de septiembre de dos mil siete en la Colonia El Nopal de la ciudad de Ahuachapán, Departamento de Ahuachapán, de parte de la señora IRMA HAYDEE LINARES DE MENDOZA, se le ha conferido a la Aceptante la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Librado en la ciudad de Ahuachapán, el día dieciocho de junio de dos mil diez.

HERBERT FRANCISCO VALDES LEWY,
NOTARIO.

1 v. No. F018839

LIC. MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas con treinta minutos del día veinticuatro de este mes, dictada por este Juzgado, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó el señor DOROTEO ANTONIO MENJIVAR, quien falleció a las nueve horas con diez minutos del día veintinueve de Julio del año dos mil nueve, en el Hospital Militar Central de San Salvador, siendo esta ciudad de Chalatenango, su último domicilio; de parte de los señores FELICITA CANDELARIA MENJIVAR, FELICITA CANDELARIA MENJIVAR DE FUENTES y FELICITA CANDELARIA DE FUENTES CHARO, ROSA AMALIA MENJIVAR GARCIA, conocida por ROSA AMALIA MENJIVAR, en sus conceptos de herederas testamentarias del causante.

Se confiere a las herederas declaradas la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone al conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las doce horas con cuarenta minutos del día veinticuatro de Mayo del dos mil diez.- Lic. MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. EDWIN EDGARDO RIVERA CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004872-1

GREGORIO PEÑA INTERIANO, Notario, de este domicilio, con oficina en Condominio Los Héroes, Local Uno-"D", Primera Planta, San Salvador. AL PUBLICO,

HACE SABER: Que por resolución de mis oficios emitida a las quince horas del día cinco de julio del presente año; en las Diligencias respectivas se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de la señorita MILAGRO ANA MARCELA MONROY AGUIRRE, por sí y como CESIONARIA de los derechos que les correspondían a los señores JUAN FRANCISCO MONROY AGUILAR y ANA FRANCISCA ORELLANA ORTIZ DE AGUIRRE, en su calidad el primero de cónyuge y la segunda en su calidad de MADRE de la Causante sobreviviente ambos de la causante, de la herencia intestada que, a su defunción dejó la señora ANA MIRIAN AGUIRRE DE MONROY, casada con Juan Francisco Monroy Aguilar, quien falleció a la edad de cuarenta y un años, originaria de San Vicente, a las doce horas del día seis de abril de mil novecientos noventa y ocho, en el Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social, de la ciudad de San Salvador, lugar que fue su último domicilio, no habiendo formulado testamento alguno. Confiriéndosele a la aceptante la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia. Se cita a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten en el término de quince días después de la tercera publicación de este aviso.

Librado en la oficina del suscrito, San Salvador, a los seis días del mes de julio del año dos mil diez.

GREGORIO PEÑA INTERIANO,
NOTARIO.

3 v. alt. No. C004881-1

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas treinta minutos del día doce de abril del corriente año, se ha tenido por aceptada

expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor JUAN FRANCISCO PALACIOS o JUAN FRANCISCO ALBAREZ PALACIOS o JUAN FRANCISCO ALVARES PALACIOS, quien es mayor de edad, comerciante, del domicilio de esta ciudad, con Documento Unico de Identidad número cero dos millones seiscientos diecisiete mil quinientos cuarenta y ocho-tres; la herencia intestada que a su defunción dejó el señor BASILIO ANTONIO ALBAREZ conocido por BASILIO ANTONIO ALVAREZ, quien fue de sesenta y tres años de edad, soltero, salvadoreño, fallecido el día trece de junio de mil novecientos ochenta y cuatro, en el Cantón La Joya de esta jurisdicción, siendo éste el lugar de su último domicilio, en concepto de hijo del referido causante; y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los doce días del mes de Abril del año dos mil diez.- Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004883-1

DOCTOR JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas y veinte minutos del día de hoy; se ha tenido por aceptada con beneficio de Inventario la Herencia INTESTADA que a su defunción dejó el señor ERASMO MARTINEZ, quien falleció a las diez horas y treinta minutos del día diecisiete de septiembre de dos mil nueve en la Colonia Vía Satélite de esta ciudad; siendo la ciudad de San Miguel, el lugar de su último domicilio; de parte de la señora GLORIA ELSY PORTILLO DE MARTINEZ conocida por GLORIA ELSY PORTILLO CARRANZA, de treinta y ocho años de edad, comerciante, de este domicilio, con Documento Unico de Identidad Personal número; cero cero nueve cero cuatro ocho cuatro-tres; en concepto de cónyuge del causante.

Confírese a la aceptante en el carácter indicado la administración y Representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Miguel, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil nueve.- Dr. JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- Lic. ERNESTO ALCIDES FLORES CAÑAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004888-1

MARIA ESTHER FERRUFINO viuda DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas cuarenta minutos del día treinta y uno de mayo del dos mil diez, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia Testamentaria que a su defunción dejó la señora RAMONA CONCEPCION TURCIOS DE ESCOBAR, quien falleció a las diecinueve horas del día dos de diciembre del dos mil nueve, en el Barrio El Calvario de la ciudad de San Miguel, siendo este lugar su último domicilio, de parte de los señores ROMULO ANTONIO ESCOBAR TURCIOS, REINA HERMINIA ESCOBAR DE ESCOBAR, CONCEPCION ESCOBAR DE CISNEROS, PORFIRIO RAUL ESCOBAR TURCIOS, MIRIAN DINORA ESCOBAR DE REVELO, LETICIA DEL CARMEN ESCOBAR TURCIOS, XENIA MARITZA ESCOBAR DE CASTILLO y ALMA CLARIBEL ESCOBAR DE TURCIOS, en calidad de herederos testamentarios.

Confírese a los aceptantes en el carácter antes indicado, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las ocho horas cuarenta y cinco minutos del día treinta y uno de mayo del dos mil diez.- Dra. MARIA ESTHER FERRUFINO viuda DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Licda. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004889-1

MARIA ESTHER FERRUFINO viuda DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: Que por resolución a las doce horas y doce minutos del día once de mayo del dos mil diez, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia Testamentaria que a su defunción dejó el señor IGNACIO ESCOBAR, quien falleció a las doce horas quince minutos del día ocho de marzo del dos mil ocho, en las Inversiones Médicas San Francisco, de la ciudad de San Miguel, siendo este lugar su último domicilio, de parte de los señores MIRIAM DINORA ESCOBAR DE REVELO, ALMA CLARIBEL ESCOBAR DE TURCIOS, REINA HERMINIA ESCOBAR DE ESCOBAR, ROMULO ANTONIO ESCOBAR TURCIOS, PORFIRIO RAUL ESCOBAR TURCIOS, LETICIA DEL CARMEN ESCOBAR TURCIOS, ZENIA MARITZA ESCOBAR DE CASTILLO y CONCEPCION ESCOBAR DE CISNEROS, en calidad de herederos testamentarios del causante, y se les ha conferido a los aceptantes en el carácter antes indicado la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las doce horas y trece minutos del día once de mayo del dos mil diez.- Dra. MARIA ESTHER FERRUFINO viuda DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Licda. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004890-1

JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas y diez minutos del día nueve de octubre de dos mil nueve, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la Herencia intestada que a su defunción dejó la señora ANA ESTER JOVEL, quien falleció a las ocho horas del día cinco de octubre de dos mil siete en el cantón Miraflores, Jurisdicción de San Miguel, siendo ése el lugar de su último domicilio, de parte del señor JOSE ARTURO JOVEL, como hijo de la causante; y se ha conferido al aceptante declarado en el carácter indicado la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL: San Miguel, a las diez horas y quince minutos del día nueve de octubre de dos mil nueve.- Dr. JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- Lic. ERNESTO ALCIDES FLORES CAÑAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004891-1

JOAQUIN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de este juzgado de las nueve horas de esta fecha, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario de parte del señor ISMAEL MURGA FIGUEROA, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora VERA ALICIA CAZUN DE HERNANDEZ, quien fue de cuarenta y cuatro años de edad, Oficios Domésticos, fallecida a las trece horas, del día ocho de agosto de

mil novecientos noventa y nueve, en el Hospital San Juan de Dios de Santa Ana, siendo el Cantón San Juan El Espino Jurisdicción de Atiquizaya, su último domicilio, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que correspondían a los señores OSCAR ARMANDO HERNANDEZ, TERESA CONCEPCION HERNANDEZ CAZUN, OSCAR ALFONSO HERNANDEZ CAZUN y SAUL ERNESTO HERNANDEZ CAZUN, el primero como cónyuge sobreviviente de la causante y los demás como hijos de la misma de cujus; se le ha conferido al aceptante en el carácter dicho la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las nueve horas con treinta minutos del día catorce de agosto del año dos mil nueve.- Lic. JOAQUIN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. HUGO ALCIDES MARTINEZ SANTILLANA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004902-1

EDGAR ORLANDO ZÚNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las once horas y veintitrés minutos del día cinco de Enero de dos mil diez, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor JORGE ALBERTO MERCADO conocido por JORGE ALBERTO ESCOBAR BONILLA, quien fue de cincuenta y ocho años de edad, Transportista, Soltero, originario de la ciudad y departamento de San Salvador y de este domicilio, de nacionalidad salvadoreña, hijo de Evangelina Mercado, quien falleció el día veintiuno de julio de dos mil ocho, de parte del señor CARLOS ALBERTO ESCOBAR HERNÁNDEZ, hijo del causante.

Se ha conferido al aceptante la representación y administración INTERINA de la herencia intestada, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Cítase a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este Edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las catorce horas y veintiséis minutos del día cinco de Enero de dos mil diez.- Lic. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F018715-1

ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, departamento de La Unión; al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado a las diez horas del día catorce de enero del corriente año; se tuvo por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer a las cinco horas con cuarenta minutos del día veintisiete de febrero del año dos mil nueve, en el Hospital del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de San Miguel, siendo su último domicilio la Villa de Concepción de Oriente, departamento de La Unión, dejara el causante Hermes Marel García, a las herederas Mirian Consuelo Reyes de García y Yessica Celina García de Reyes, en concepto la primera de cónyuge sobreviviente y además como Cesionaria de los derechos hereditarios que en la referida sucesión le correspondían a los señores Isidro García Sorto y Donatila Euceda, como padres y la segunda en concepto de hija del causante antes mencionado, de conformidad con lo establecido en el Art. 988 No. 1o. del Código Civil.

En consecuencia, se les confirió a las aceptantes, en el carácter dicho, la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil diez.- Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.-Licda. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F018726-1

RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas veintinueve minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor ROBERTO DE JESUS ALFARO, de la sucesión intestada que a su defunción dejó el causante JUAN ALARCON VERGANZA, conocido por JUAN ALARCON BERGANZA y JUAN ALARCON, quien a su deceso fue de noventa y tres años de edad, viudo, jornalero, habiendo fallecido en el Cantón Pinalito, Caserío Las Marías, de esta jurisdicción a las dieciséis horas del día doce de julio de dos mil nueve, siendo dicho Cantón el lugar de su último domicilio.

El aceptante es cesionario del derecho hereditario que les correspondería a las señoras SANTOS ELEUTERIA ALARCON DE MOSCOSO y CELSALIDIA ALARCON GUERRA, en calidad de hijas del de cujus; y en ese carácter se le confiere la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho en la presente sucesión, comparezca a este Tribunal a probarlo dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las doce horas treinta y seis minutos del diecisiete de junio de dos mil diez.- Dr. RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Br. ELBA LUZ LEMUS DE CHAVEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F018801-1

LICENCIADA MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE TONACATEPEQUE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas y diez minutos del día once de mayo de dos mil diez, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora ZOILA BELTRAN PEREZ conocida por ZOILA ELIZABETH BELTRAN PEREZ, habiendo fallecido el día diecinueve de noviembre de dos mil ocho, siendo esta ciudad su último domicilio, de parte del señor EFRAIN ANAYA BELTRAN, en su calidad de hijo y como cesionario de los derechos hereditarios que correspondían al señor MARIO ERNESTO ANAYA BELTRAN, quien también fuere hijo de la causante, y se ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a los trece días del mes de mayo de dos mil diez.- Lic. MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. ANA LETICIA ARIAS ZETINO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F018843-1

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL. Al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado a las once horas cuatro minutos del día dieciocho de junio de dos mil diez, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia testamentaria, que a su defunción ocurrida en esta ciudad, su último domicilio, el día dieciocho de enero del corriente año, dejó la señora ANA ELSA FLORES DE GAVIDIA, conocida por ANA ELSA PEREZ FLORES, ANA ELSA FLORES y por ELSA DE GAVIDIA, de parte de FRANCISCO ARTURO GAVIDIA PEREZ, ERIC ALEXANDER GAVIDIA PEREZ y ELSY ELIZABETH GAVIDIA DE PEREZ, en concepto de herederos testamentarios de la causante. Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las once horas veinte minutos del día dieciocho de junio de dos mil diez. Dr. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. Br. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F018859-1

LA INFRASCrita JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD,

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado a las catorce horas con cinco minutos del día quince de Junio del presente año, fue aceptada expresamente y con BENEFICIO DE INVENTARIO la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor Valentín Bonilla o Valentín Bonilla Renderos, quien falleció el día veintisiete de mayo del año dos mil, a la edad de setenta años, acompañado, originario de San Vicente, departamento de San Vicente, siendo esta Ciudad su último domicilio, de parte de los señores Eugenio y Cayetano, ambos de apellidos Ramos Bonilla, en su calidad de hijos del causante en mención. Confiriéndose a los herederos declarados la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA de la sucesión referida, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente, de conformidad a lo establecido en el Art. 1163 Inc. 1° del Código Civil.

Citándose a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días posteriores a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de La Libertad, a los quince días del mes de junio de dos mil diez. Licda. DIGNA GLADIS MEDRANO DE GOMEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. Br. ESTELA DEL CARMEN MARTINEZ PARADA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F018862-1

LIC. EDGAR ORLANDO ZÚNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las diez horas quince minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los menores CARLOS DANIEL, NELSON EDUARDO y PATRICIA DEL CARMEN, todos de apellidos REYES REGALADO, en su calidad de hijos de la causante, y de los señores LUIS ALONSO REGALADO HERNÁNDEZ o LUIS ALONSO REGALADO y ESPERANZA RENDEROS FIGUEROA, en su calidad de padres de la causante, la Herencia Intestada, que a su defunción dejó la señora RINA ELIZABETH REGALADO RENDEROS, quien fue de veinticinco años de edad, de Oficios Domésticos, Soltera, hija de los señores Esperanza Renderos Figueroa, y Luis Alonso Regalado Hernández o Luis Alonso Regalado, de nacionalidad salvadoreña, originaria de San Juan Talpa, La Paz, quien falleció el día treinta de mayo de dos mil siete, y cuyo último domicilio fue Soyapango.

Los menores antes mencionados ejercerán su derecho por medio de su representante legal señor EDUARDO ANTONIO REYES CASTILLO.

Confírese a los aceptantes declarados la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las once horas cuarenta minutos del día nueve de enero de dos mil nueve. Lic. EDGAR ORLANDO ZÚNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F018863-1

JOSÉ ANTONIO GÁMEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTÁN, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de las nueve horas y cuarenta y cinco minutos de este día se ha tenido por aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada, que a su defunción dejó el señor JOSE MAURICIO OCHOA DURAN, al fallecer el día cuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco en la Colonia Santa Clara de esta Ciudad, habiendo sido esta Ciudad de Usulután su último domicilio, de parte de DANIEL ANTONIO VILLALOBOS RODRIGUEZ, como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a la señorita AIDA MARICELA OCHOA RODRIGUEZ, en calidad de hija del causante.

Confiriéndosele al aceptante dicho, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los diecisiete días del mes de mayo de dos mil diez. Lic. JOSÉ ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F018865-1

JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTAN. AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de las nueve horas y quince minutos de este día se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada, que a su defunción dejó la señora: MARTA HERMINIA DIAZ, al fallecer el día diez de enero de mil novecientos ochenta y nueve en Cantón San Francisco de la ciudad de San Dionisio, siendo esta ciudad su último domicilio, de parte de la señora: ANGELA DIAZ DE ZELAYA conocida por ANGELA DIAZ en calidad de hija de la causante. Confiéndosele a la aceptante dicha, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los diecinueve días del mes de abril del dos mil diez. Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F018869-1

DOCTOR JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas tres minutos del día veintiséis de enero de dos mil diez, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las doce horas diez minutos del día nueve de marzo de dos mil siete, en el Caserío El Arenal, Cantón Loma Larga, jurisdicción de Tacuba, su último domicilio, dejó la señora TERESA GARCIA DE GALICIA o TERESA GARCIA CHAVEZ o TERESA GARCIA, de parte de la señora VILMA ELIZABETH GALICIA GARCIA, en su calidad de hija y como cesionaria del derecho hereditario que en la sucesión

le correspondía al señor MAXIMO GALICIA DE LA CRUZ, como cónyuge sobreviviente de la Causante; y se ha nombrado interinamente a la aceptante representante y administradora de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las ocho horas seis minutos del día veintiséis de enero de dos mil diez. Dr. JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA.

3 v. c. No. F018848-1

HERENCIA YACENTE

LIC. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución dictada a las diez horas del día nueve de diciembre del año dos mil nueve, se ha declarado Yacente la herencia del causante POLICARPO MORALES BAÑOS, quien falleció el día veintiuno de julio del año de mil novecientos noventa y ocho, en el Cantón Nancintepeque de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio, habiéndose nombrado como Curador de la expresada herencia al licenciado JOSE MIGUEL RAMIREZ VALLADARES, Arts.1164 C.C. y 900 Pr.C.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten en el término de ley.-

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las once horas con cuarenta minutos del día cinco de mayo del año dos mil diez. Lic. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. Licda. MARISOL DEL CARMEN LEMUS POLANCO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F018799-1

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL. AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las once horas y treinta y cinco minutos de este día, se ha declarado yacente la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora BERNARDA MENDEZ, ocurrida el día veintisiete de agosto del año mil novecientos sesenta y nueve, en Cantón La Cruz, Jurisdicción de San Pedro Perulapán, siendo ese su último domicilio.-

Se ha nombrado curador para que la represente a la Licenciada EVELYN MERCEDES GAVARRETE MOLINA o EVELYN MERCEDES GAVARRETE DE CARRILLO, a quien se le hará saber este nombramiento para su aceptación, juramentación y demás efectos legales.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las once horas y cincuenta minutos del día quince de junio del año dos mil diez. Lic. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F018834-1

TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que se ha presentado la señora JESUS MARTINEZ LETONA, hoy JESUS MARTINEZ DE MEDRANO, de sesenta y cinco años de edad, Ama de Casa, del domicilio de San Francisco Chinameca, Departamento de La Paz, con Documento Único de Identidad Número cero dos millones ciento setenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y dos- cero, solicitando Título de Propiedad, de un inmueble urbano, ubicado en el Barrio San Francisco, Jurisdicción de San Francisco Chinameca, Departamento de La Paz, de una extensión superficial de UN MIL NOVENTA Y CINCO PUNTO CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL ORIENTE: Mide treinta y tres metros setenta centímetros, linda con terreno de Leonardo Martínez Martínez; AL NORTE: En cincuenta y un metros setenta centímetros, línea quebrada, con terreno de Roberto Valencia, camino vecinal de por medio y con terreno de María Elva Mármol; AL PONIENTE: En catorce metros cuarenta centímetros, con terreno de Salomé García; y AL SUR: Treinta y nueve metros cuarenta centímetros, con terreno de Enecon Rojas. El inmueble antes descrito goza y está afectado por servidumbre de tránsito y lo adquirió por Compraventa, hecha a su favor por el señor Tránsito Rosales. Lo estima en DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Publíquese.

Alcaldía Municipal de San Francisco Chinameca, uno de julio de dos mil diez. ELIEZER MARTINEZ CORTEZ, ALCALDE MUNICIPAL. NEMORIO INDALECIO RAUDA CUELLAR, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F018719-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía ha comparecido la señora AMALIA RAMIREZ VIUDA DE PEREZ, de setenta años de edad, Doméstica, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número cero uno cuatro tres Seis nueve tres siete guión siete, y con Número de Identificación Tributaria cero tres uno cuatro guión cero uno uno uno tres nueve guión uno cero uno guión cuatro; solicitando que previas a las formalidades legales, se extienda a su favor TÍTULO DE PROPIEDAD, de dos porciones de terreno rústico, situadas en el cantón El Zarzal de la Jurisdicción de Santo Domingo de Guzmán, Departamento de Sonsonate; PRIMERA PORCIÓN: de una extensión superficial catastral de TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PUNTO CATORCE METROS CUADRADOS, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE, Partiendo del mojón esquinero Nor Poniente, nueve tramos: el primero de veintidós punto veintiocho metros, el segundo de cuarenta y tres punto cero siete metros, el tercero de diez punto sesenta y seis metros, el cuarto de uno punto noventa y nueve metros, el quinto de diecisiete punto cincuenta y nueve metros, el sexto de setenta y nueve punto cero tres metros, el séptimo de veintiuno punto treinta y ocho metros, el octavo de quince punto noventa metros, y el noveno de sesenta y seis punto ochenta y dos metros, linda con Otilio Cortez Vásquez y María Borja Cortez; AL ORIENTE, Partiendo del mojón Esquinero Nor Oriente, siete tramos: el primero de treinta y tres punto veintiocho metros, el segundo de veintiocho punto ochenta y cinco metros, el tercero de veintidós punto cincuenta y ocho metros, el cuarto de veintiocho punto treinta y seis metros, el quinto de cuarenta punto cincuenta y nueve metros, el sexto de cinco punto cincuenta metros, y el séptimo de sesenta y tres punto trece metros, linda con Domingo Gutiérrez; AL SUR, partiendo del mojón esquinero Sur Oriente, cinco tramos: el primero de setenta y uno punto noventa y seis metros, el segundo de cuarenta y ocho punto cincuenta y dos metros, el tercero de ciento treinta punto cuarenta y tres metros, el cuarto de setenta y tres punto trece metros, y el quinto de cuarenta y ocho punto ochenta y cuatro metros, linda con Ricardo Gutiérrez, y Ricardo Gutiérrez Magaña; y AL PONIENTE, partiendo del mojón esquinero Sur Poniente, dos tramos: el primero de catorce punto treinta y tres metros, y el segundo de treinta y cinco punto ochenta y cinco metros, linda con Amalia Ramírez viuda de Pérez, calle de por medio. SEGUNDA PORCIÓN: de una extensión superficial catastral de MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS PUNTO SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS; cuyas medidas y colindancias son las siguientes; AL NORTE, partiendo del mojón esquinero Nor Poniente, un tramo que mide treinta y tres punto cuarenta y siete metros, linda con Otilio Cortez Vásquez; al ORIENTE, partiendo del mojón esquinero Nor Oriente, dos tramos: el primero mide treinta y uno punto cuarenta y tres metros, y el segundo mide diez punto sesenta y un metros, linda con Amalia Ramírez viuda de Pérez, calle de por medio; AL SUR, un tramo que mide treinta y cuatro punto cincuenta y un metros, linda con Ricardo Gutiérrez y Ricardo Gutiérrez Magaña, y AL PONIENTE, partiendo del esquinero Sur Poniente, dos tramos:

el primero mide veintiséis punto ochenta y siete metros, y el segundo mide tres punto treinta y un metros, linda con Ricardo Gutiérrez y Ricardo Gutiérrez Magaña. Los inmuebles antes descritos no son predios sirvientes, ni dominantes, ni están en proindivisión alguna y no tienen carga ni derecho real que respetar; que los posee por más de diez años continuos y no interrumpidos, las adquirió por donación verbal, realizada por el señor Balbino Pérez; y las evalúa en la cantidad de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Se hace del conocimiento de cualquier persona interesada para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de Santo Domingo de Guzmán, Departamento de Sonsonate, a los cinco días del mes de Julio de dos mil diez. GERARDO CUELLAR SIGÜENZA, ALCALDE MUNICIPAL. JOSE MANUEL VASQUEZ GARCIA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F018723-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE CONSTAR: Que a esta Alcaldía Municipal se ha presentado el Licenciado MILTON ANTONIO ROMERO FLORES, de treinta y un años de edad, Abogado del domicilio de Chilanga, de este Departamento, con Tarjeta de Identificación de Abogado de la República número: Catorce mil seiscientos ocho, y Número de Identificación Tributaria: Un mil trescientos cuatro- doscientos noventa mil novecientos setenta y ocho- ciento uno- dos, como Apoderado General Judicial de la señora: MARIA RIVERA AGUILAR, de treinta años de edad, Empleada, del domicilio de Yoloaiquín, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número: Cero cuatro millones seiscientos cuarenta y un mil quinientos veintiuno- nueve; y Tarjeta de Identificación Tributaria número: Un mil trescientos veintiséis- doscientos cuarenta y un mil doscientos setenta y nueve- ciento dos- dos; solicitando se le extienda TITULO DE PROPIEDAD, de un solar y casa de naturaleza urbanos, situados al Sur de la población de Lolotiquillo, Salida a San Francisco Gotera, Distrito de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, de las medidas y linderos siguientes: AL SUR: linda con Pedro García y los divide cerco de alambre del colindante, y mide catorce metros; AL ORIENTE: linda con Eulalio Sorto, divididos por cerco de alambre del colindante y mide veintinueve metros; AL NORTE: linda con Ascencio Chicas y los divide cerca de alambre del colindante y mide dieciséis metros; y AL PONIENTE: linda con terreno nacional y los divide mojones de piedra, mide veintinueve metros. Dentro del terreno que tiene una capacidad superficial de CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS, está construida una casa sobre horcones, techo de tejas, paredes de tasacual; inmueble que se valúa en

la cantidad de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y lo adquirió por Compraventa de Posesión Material, que le hizo a la señora MARIA RIVERA VIUDA DE AREVALO.

Y para efectos legales, se extiende la presente en la Alcaldía Municipal de Lolotiquillo, Departamento de Morazán, a los cinco días del mes de Julio de dos mil diez. JOSE ALFREDO FUENTES PACHECO, ALCALDE MUNICIPAL. JULIO ALBERTO RIVERA GONZALEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F018735-1

EL INFRASCRITO ALCALDE Y SECRETARIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE JUCUARÁN.

HACEN SABER; Que a esta oficina se ha presentado el señor: JOSE ANTONIO HERNANDEZ DEL CID, de cincuenta y ocho años de edad, Agricultor, del domicilio de Jucuarán, titular de su Documento Único de Identidad Número: Cero dos millones ciento noventa y cuatro mil ochocientos noventa y seis guión dos; solicitando Título de Propiedad de un terreno de naturaleza Urbana ubicado en Barrio El Calvario, de la ciudad de Jucuarán, departamento de Usulután, y que es poseedor de buena fe, en forma quieta, pacífica, pública y no interrumpida, por más de diecinueve años, el cual posee una capacidad superficial de CIENTO CUARENTA Y CINCO METROS CON CUARENTA Y NUEVE CENTIMETROS CUADRADOS de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE: Diez metros, linda con terreno de Martín Rodríguez, AL NORTE: Catorce metros, linda con terrenos de Rosa Amelia Rivas de González y Blanca Luz Romero, Calle de por medio; AL PONIENTE; Dieciséis metros, linda con terreno de Juan Pablo Rivas; Y AL SUR: Ocho metros, con cuarenta y cinco centímetros, linda con terreno de Juan Pablo Rivas. Dicho inmueble no es dominante, ni sirviente, no pesa sobre él derecho ni cargas reales que deban respetarse, ni está en proindivisión con nadie, el cual lo obtuvo por medio de compraventa informal que le hizo al señor Ángel Antonio Romero, y no presenta documento por manifestar haberlo extraviado. Dicho inmueble lo valora en la cantidad de MIL DÓLARES (\$1,000.00) MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, por lo que se avisa al público en general para los efectos legales consiguientes.

Alcaldía Municipal de Jucuarán, departamento de Usulután, diecisiete de junio del año dos mil diez. Lic. JOSE BINICIO VILLANUEVA ORELLANA, ALCALDE MUNICIPAL. VILMA HAYDEE URBINA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F018868-1

TITULO SUPLETORIO

FERNANDO RIVERA, Notario, de este domicilio, con Oficina en Bulevar Los Héroe y Veinticinco Calle Poniente Condominio Héroe Norte, local dos-cero cuatro, de esta Ciudad, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en esta oficina se ha presentado el Licenciado José Roberto López, como apoderado de las señoras: ROSA ENOE ERAZO SOLIS conocida por ROSA ENOE ERAZO y por ROSE FOLLETT, MARIA MAGDALENA SOLIS; y MARIA EDELMIRA ERAZO SOLIS conocida por MARIA EDELMIRA ERAZO, solicitando a favor de sus mandantes, TITULO SUPLETORIO de un inmueble de naturaleza rústica, identificado en su antecedente como el SEGUNDO INMUEBLE, situado en el lugar llamado Loma del Manue, jurisdicción de San Matías, Departamento de La Libertad, lugar conocido también como Cantón Santa Teresa, frente al desvío de la calle que conduce al Cantón Santa Rosa, y su descripción técnica es la siguiente: Inmueble ubicado en el Cantón Santa Teresa, municipio de San Matías, departamento de La Libertad, con una extensión superficial de CATORCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO PUNTO CATORCE METROS CUADRADOS. LINDERO NORTE: Partiendo del vértice nor poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, sur setenta grados cincuenta y nueve minutos veinte segundos este, con una distancia de treinta y siete punto noventa metros, colindando con terrenos de Carmen Campos, con calle a San Matías de por medio. LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice nor oriente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, sur diez grados quince minutos cuarenta y tres segundos oeste, con una distancia de ciento cincuenta y cuatro punto treinta y seis metros; tramo dos, sur sesenta y seis grados treinta y cuatro minutos treinta y nueve segundos este, con una distancia de veintiséis punto treinta y siete metros; tramo tres, sur diecinueve grados catorce minutos cincuenta y nueve segundos oeste, con una distancia de doscientos cuarenta punto treinta y seis metros, colinda con terrenos de Rosa Enoe Erazo Solís y Ernesto Carbajal. LINDERO SUR: Partiendo del vértice sur oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, norte ochenta y dos grados treinta y tres minutos cero seis segundos oeste, con una distancia de nueve punto ochenta y seis metros, colindando con terrenos de Francisco Gutiérrez. LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice sur poniente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, norte cero seis grados treinta y cinco minutos doce segundos este con una distancia de doscientos setenta punto setenta metros; tramo dos, norte diez grados treinta y nueve minutos treinta y cuatro segundos este, con una distancia de ciento treinta y cuatro punto sesenta y siete metros, colindando con terrenos de Silvestre Portal. Así se llega al vértice nor poniente, que es donde se inició la descripción. Tiene construcciones. Dicho inmueble les pertenece en proindivisión, así: El veinticinco por ciento de propiedad a cada una, por traspaso por herencia en la sucesión Intestada, de los bienes de la causante María Romelia Solís Rivas conocida por María Romelia Solís por Romelia Solís y por María Romelia Solís viuda de Erazo, según declaratoria de

herederos otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día veintiséis de abril del año dos mil cuatro, ante el notario Fernando Rivera; y el otro veinticinco por ciento, a favor de la señora Rosa Enoe Erazo Solís conocida por Rosa Enoe Erazo y por Rose Follett, adquirido por compraventa que le hizo el señor Cruz Ovidio Peñate Tobar conocido por Cruz Ovidio Peñate y por Cruz Ovidio, según escritura pública otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas treinta minutos del día ocho de marzo del año dos mil cinco, ante el notario Fernando Rivera. La posesión del inmueble en referencia la adquirió su antecesora el veinticuatro de diciembre de mil novecientos setenta, la cual es superior a diez años, y se suma a la posesión de las comparecientes, y en ambos casos ha sido de una manera quieta, pacífica e ininterrumpida. El inmueble antes descrito, en su conjunto tiene un valor de SEIS MIL DOLARES. Este inmueble no lo poseen en proindivisión con otras personas, no pertenece al Estado, no es baldío ni ejidal.

Cítese a los que se crean con derecho sobre dicho inmueble, para que presenten y fundamenten la respectiva oposición en el término de quince días después de la última publicación del edicto respectivo.

San Salvador, cinco de julio de dos mil diez.

Lic. FERNANDO RIVERA,
NOTARIO.

1 v. No. C004874

AL PUBLICO EN GENERAL EL SUSCRITO NOTARIO JUAN CARLOS CHEVEZ, CON OFICINA JURIDICA SITUADA EN SEPTIMA AVENIDA NORTE Y TRECE CALLE PONIENTE, CONDOMINIO CENTRO DE GOBIERNO LOCAL 11, SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina ha comparecido en su carácter personal el señor SANDRO LEONEL CANALES, de treinta y un años de edad, empleado, del domicilio de Santa María Ostuma, persona a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad Número: cero uno siete tres tres cinco cinco ocho-nueve, con Número de Identificación Tributaria: cero ocho uno ocho-dos cinco cero uno siete nueve-uno cero uno-seis; solicitándome TITULO SUPLETORIO DE DOMINIO, MANIFESTANDOME: Que es dueño y actual poseedor de buena fe, en forma quieta, pacífica, continua e ininterrumpida, de un inmueble rústico, situado en Loma de Los Zacatales, del cantón San Isidro, jurisdicción de Santa María Ostuma, Departamento de La Paz, de un área de una hectárea veinticinco áreas, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: linda con terreno de María Candelario de Morales, hoy de Arístides Ayala, brotonal de izote de por medio; AL SUR: con terreno de Juan Antonio Panameño calle de Los Tepezontes de por medio; AL PONIENTE: con terreno de Francisco Candelario, hoy de Julia Rosales viuda de Candelario, brotonal de por medio; AL NORTE: con terreno de Francisco Candelario, hoy Antonio Aquino, quebrada Majiquipil de por medio.- Que no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a terceros y tampoco

está en proindivisión con nadie, y lo valúa en la cantidad de NUEVE MIL TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que avisa al público para los fines de Ley.

Se previene a las personas que deseen presentar oposición a las pretensiones del solicitante, lo hagan dentro del término legal en mi despacho notarial ya citado.

Librado en la Ciudad de San Salvador, a los veintiocho días del mes de junio de dos mil diez.

JUAN CARLOS CHEVEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F018822

TITULO DE DOMINIO

LUIS ALBERTO RIVAS, Notario, con Oficina Jurídica en la Quinta Avenida Norte, Número setecientos uno bis, Barrio San Francisco, de esta ciudad,

HACE SABER: Que a mi Oficina de Notario, se ha presentado la señora ROSA CANDIDA PAIZ viuda DE PAIZ, de setenta y tres años de edad, de Oficios domésticos, del domicilio de San Miguel, de este Departamento, solicitando TITULO DE DOMINIO, de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón Amaya, Caserío Las Lajas, del Municipio de Lolotique, y Departamento de San Miguel, con una extensión Superficial de DIECISIETE MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL NORTE: cuatro mil quinientos setenta y cinco metros, linda con el señor Ramón Mejía; AL PONIENTE: cuatro mil quinientos setenta y cinco metros, linda con los señores Mariano Herrera, y Mario Amaya; AL SUR: cuatro mil quinientos setenta y cinco metros, linda con el señor Jacinto Castro; y AL ORIENTE: cuatro mil quinientos setenta y cinco metros, servidumbre de tres metros de ancho de por medio, linda con los señores Mariano Herrera, y José Batres, y lo adquirió la señora ROSA CANDIDA PAIZ viuda DE PAIZ por medio de posesión material desde hace más de veinte años hasta la fecha, y lo estima en la suma de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

San Miguel, siete de Abril del año dos mil diez.

Lic. LUIS ALBERTO RIVAS,
NOTARIO.

1 v. No. F018725

AVISO DE INSCRIPCION

EL INFRASCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASOCIACIONES AGROPECUARIAS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA,

CERTIFICA: Que habiendo cumplido con el procedimiento establecido en el Decreto Legislativo Número TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE, publicado en el Diario Oficial número ochenta y seis, tomo número doscientos noventa y uno, del catorce de mayo de mil novecientos ochenta y seis, donde se emite la Ley General de Asociaciones Cooperativas, LA ASOCIACION COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROPECUARIA COBAN ABAJO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, QUE SE ABREVIATA COAJO DE R.L., con domicilio en Chinameca, Departamento de San Miguel, obtuvo su Personalidad Jurídica el día veintiocho de mayo del año dos mil diez, inscrita en el libro noventa y uno de Registro que esta Oficina lleva bajo la siguiente codificación: Dos mil doscientos setenta y tres del Sector No Reformado. Por lo que CONSIDERA: Publicar en el Diario Oficial el extracto y por una sola vez el aviso de inscripción correspondiente.

Santa Tecla, a los veintiún días del mes junio del año dos mil diez.

NOTIFIQUESE.

Lic. FERNANDO MIGUEL FARRAR APARICIO,
JEFE DEL DEPARTAMENTO.

1 v. No. F018700

JUICIO DE AUSENCIA

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que a este Juzgado se ha presentado el Abogado RAMON JOSE ANDRES MENDEZ QUINTEROS, como apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, promoviendo Juicio Civil Ejecutivo, contra el señor FRANCISCO ANTONIO PEREZ GONZALEZ, mayor de edad, pintor, antes de este domicilio, con Documento Unico de Identidad número cero un millón veintiuno cuarenta y dos-nueve y con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento diez mil quinientos sesenta y

tres-ciento cinco-uno; actualmente de domicilio ignorado a quien no se le ha podido notificar y emplazar de la demanda y decreto de embargo, por lo que pide que con fundamento en el Art. 141 inciso 3° Pr.C., se tenga por iniciado como incidente dentro del Juicio las diligencias tendientes a declarar legalmente ausente al señor FRANCISCO ANTONIO PEREZ GONZALEZ y se le nombre un Curador Especial para que lo represente en el Juicio que se le ha entablado.

En consecuencia, se previene que si el ausente antes mencionado, tiene Procurador u otro Representante Legal en esta República, se presente a este Juzgado dentro del plazo de quince días después de la tercera publicación de este aviso a comprobar su personería.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil; San Salvador, a las diez horas con cuarenta y nueve minutos del día once de mayo de dos mil diez.- Dr. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- Br. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

1 v. No. F018746

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Civil promovido por la Licenciada Deborah Jeannet Chávez Crespín, en calidad de apoderada del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el señor ROBERTO ERNESTO MARTINEZ ANGULO, en razón de no haber sido encontrado dicho señor en su domicilio conocido, para efectos de emplazamiento, la expresada Licenciada Chávez Crespín, en la calidad en que actúa ha dado inicio al trámite señalado en el Art. 141 Pr., a fin de que se provea de un curador especial para que represente en el juicio, al señor ROBERTO ERNESTO MARTINEZ ANGULO, quien es mayor de edad, estudiante, con último domicilio conocido el de Colón, actualmente de paradero ignorado y de quien no se sabe si ha dejado procurador, apoderado o representante legal, para que lo represente en el juicio.

En consecuencia, se previene a procurador, apoderado o representante legal alguno del referido señor, caso de que lo tuviere, se presente a este juzgado en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto, a comprobar dicha circunstancia.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las once horas treinta y seis minutos del día veintiuno de mayo de dos mil diez.- Lic. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- Br. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIO.

1 v. No. F018748

NELSON BLADIMIR HERNANDEZ HERNANDEZ, Notario, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero tres uno seis-dos dos cero uno siete uno-uno cero uno-uno, con oficina situada en Calle Los Sisimiles, Pasaje Los Cedros número ciento ocho, San Salvador, AL PUBLICO,

HACE SABER: Que a mi Oficina Notarial se ha presentado el Licenciado FRANCISCO ESPINOSA AGUILAR, mayor de edad, Abogado y Notario, de este domicilio con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-uno siete cero siete cuatro nueve-cero cero cuatro-tres, en su calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito Autónoma, de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-cero siete cero cinco siete cinco-cero cero dos-seis; MANIFESTANDO: Que en la calidad en que comparece está promoviendo Juicio Civil Ejecutivo en el Juzgado de lo Civil de Apopa, bajo la Referencia 95-EJC-08/1, contra el señor OSCAR ARMANDO LEMUS conocido por OSCAR ARMANDO MANCIA LEMUS, mayor de edad, Obrero, con Número de Identificación Tributaria cero seis cero uno-uno siete uno uno siete dos-uno cero uno-cuatro, con último domicilio conocido en Reparto La Campanera Tercera Etapa, jurisdicción de Soyapango, Departamento de San Salvador, reclamándole el pago de capital, intereses y accesorios de Ley; y que actualmente se ignora el paradero actual de dicho señor; y asimismo se desconoce si ha dejado Procurador o Representante Legal, razón por la cual no ha sido posible emplazarlo en el referido Juicio; por lo que de conformidad con el Art. 25 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, en relación con el Art. 141 Pr. C.; ha iniciado ante mis oficinas de Notario, DILIGENCIAS PREVIAS AL NOMBRAMIENTO DE CURADOR AD-LITEM A UN AUSENTE NO DECLARADO, a fin de que una vez cumplidos los requisitos de Ley, se declare ausente al señor OSCAR ARMANDO LEMUS conocido por OSCAR ARMANDO MANCIA LEMUS; y posteriormente se remitan dichas Diligencias a la Señora Juez de lo Civil de Apopa a efecto de que le nombre al señor Oscar Armando Lemus conocido por Oscar Armando Mancía Lemus un Curador Ad-Litem que lo represente dentro del Juicio Civil Ejecutivo antes dicho.

En consecuencia, se previene que si el señor OSCAR ARMANDO LEMUS conocido por OSCAR ARMANDO MANCIA LEMUS tuviere Procurador o Representante Legal en el país, se presente a mi Oficina Notarial a comprobar dicha circunstancia dentro del término de quince días subsiguientes a la tercera publicación de este Aviso.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los treinta y un días del mes de mayo de dos mil diez.

NELSON BLADIMIR HERNANDEZ HERNANDEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F018749

NELSON BLADIMIR HERNANDEZ HERNANDEZ, Notario, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero tres uno seis-dos dos cero uno siete uno-uno cero uno-uno, con oficina situada en Calle Los Sisimiles, Pasaje Los Cedros número ciento ocho, San Salvador, AL PUBLICO,

HACE SABER: Que a mi Oficina Notarial se ha presentado el Licenciado FRANCISCO ESPINOSA AGUILAR, mayor de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-uno siete cero siete cuatro nueve-cero cero cuatro-tres, en su calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito Autónoma, de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-cero siete cero cinco siete cinco-cero cero dos-seis; MANIFESTANDO: Que en la calidad en que comparece está promoviendo Juicio Civil Ejecutivo en el Juzgado de lo Civil de Zacatecoluca; bajo la Referencia 316-E-08/4, contra el señor ANGEL CONFESOR MARTINEZ conocido por ANGEL CONFESOR GOCHEZ MARTINEZ, mayor de edad, Estudiante, con Número de Identificación Tributaria cero ocho dos dos-uno cero uno cero seis siete-uno cero uno-cuatro, con último domicilio conocido en Centro Urbano San Bartolo, jurisdicción de Soyapango, Departamento de San Salvador, reclamándole el pago de capital, intereses y accesorios de Ley; y que actualmente se ignora el paradero actual de dicho señor; y asimismo se desconoce si ha dejado Procurador o Representante Legal, razón por la cual no ha sido posible emplazarlo en el referido Juicio; por lo que de conformidad con el Art. 25 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, en relación con el Art. 141 Pr. C.; ha iniciado ante mis oficios de Notario, DILIGENCIAS PREVIAS AL NOMBRAMIENTO DE CURADOR AD-LITEM A UN AUSENTE NO DECLARADO, a fin de que una vez cumplidos los requisitos de Ley, se declare ausente al señor ANGEL CONFESOR MARTINEZ conocido por ANGEL CONFESOR GOCHEZ MARTINEZ; y posteriormente se remitan dichas Diligencias al señor Juez de lo Civil de Zacatecoluca a efecto de que le nombre al señor Angel Confesor Martínez conocido por Angel Confesor Góchez Martínez un Curador Ad-Litem que lo represente dentro del Juicio Civil Ejecutivo antes dicho.

En consecuencia, se previene que si el señor ANGEL CONFESOR MARTINEZ conocido por ANGEL CONFESOR GOCHEZ MARTINEZ tuviere Procurador o Representante Legal en el país, se presente a mi Oficina Notarial a comprobar dicha circunstancia dentro del término de quince días subsiguientes a la tercera publicación de este Aviso.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los treinta y un días del mes de mayo de dos mil diez.

NELSON BLADIMIR HERNANDEZ HERNANDEZ,
NOTARIO.

NELSON BLADIMIR HERNANDEZ HERNANDEZ, Notario, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero tres uno seis-dos dos cero uno siete uno-uno cero uno-uno, con oficina situada en Calle Los Sisimiles, Pasaje Los Cedros número ciento ocho, San Salvador, AL PUBLICO,

HACE SABER: Que a mi Oficina Notarial se ha presentado el Licenciado FRANCISCO ESPINOSA AGUILAR, mayor de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-uno siete cero siete cuatro nueve-cero cero cuatro-tres, en su calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito Autónoma, de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-cero siete cero cinco siete cinco-cero cero dos-seis; MANIFESTANDO: Que en la calidad en que comparece está promoviendo Juicio Mercantil Ejecutivo en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, bajo la Referencia 34-EM-5-10, contra la señora SONIA DEL CARMEN GARCÍA BENÍTEZ, mayor de edad, Estudiante, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cero-cero siete uno uno siete cuatro-uno cero dos-seis, con último domicilio conocido en la Urbanización Residencial Altavista, jurisdicción de Tonacatepeque, Departamento de San Salvador, reclamándole el pago de capital, intereses y accesorios de Ley; y que actualmente se ignora el paradero actual de dicha señora; y asimismo se desconoce si ha dejado Procurador o Representante Legal, razón por la cual no ha sido posible emplazarla en el referido Juicio; por lo que de conformidad con el Art. 25 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, en relación con el Art. 141 Pr. C.; ha iniciado ante mis oficios de Notario, DILIGENCIAS PREVIAS AL NOMBRAMIENTO DE CURADOR AD-LITEM A UN AUSENTE NO DECLARADO, a fin de que una vez cumplidos los requisitos de Ley, se declare ausente a la señora SONIA DEL CARMEN GARCÍA BENÍTEZ; y posteriormente se remitan dichas Diligencias a la señora Juez de Primera Instancia de Tonacatepeque a efecto de que le nombre a la señora Sonia del Carmen García Benítez un Curador Ad-Litem que la represente dentro del Juicio Mercantil Ejecutivo antes dicho.

En consecuencia, se previene que si la señora SONIA DEL CARMEN GARCÍA BENÍTEZ tuviere Procurador o Representante Legal en el país, se presente a mi Oficina Notarial a comprobar dicha circunstancia dentro del término de quince días subsiguientes a la tercera publicación de este Aviso.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los treinta y un días del mes de mayo de dos mil diez.

NELSON BLADIMIR HERNANDEZ HERNANDEZ,
NOTARIO.

NELSON BLADIMIR HERNANDEZ HERNANDEZ, Notario, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero tres uno seis-dos dos cero uno siete uno-uno cero uno-uno, con oficina situada en Calle Los Sisimiles, Pasaje Los Cedros, número ciento ocho, San Salvador, AL PUBLICO.

HACE SABER: Que a mi Oficina Notarial se ha presentado el Licenciado FRANCISCO ESPINOSA AGUILAR, mayor de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-uno siete cero siete cuatro nueve-cero cero cuatro-tres, en su calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito Autónoma, de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-cero siete cero cinco siete cinco-cero cero dos-seis; MANIFESTANDO: Que en la calidad en que comparece está promoviendo Juicio Mercantil Ejecutivo en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, bajo la Referencia 32-EM-5-10, contra el señor PEDRO ERNESTO RODAS FLORES, mayor de edad, Estudiante, con Número de Identificación Tributaria cero cinco dos cero-uno tres cero ocho siete tres-uno cero uno-ocho, con último domicilio conocido en la Urbanización Residencial Alta-vista, Jurisdicción de Tonacatepeque, Departamento de San Salvador, reclamándole el pago de capital, intereses y accesorios de Ley; y que actualmente se ignora el paradero actual de dicho señor; y asimismo se desconoce si ha dejado Procurador o Representante Legal, razón por la cual no ha sido posible emplazarlo en el referido Juicio; por lo que, de conformidad con el Art. 25 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, en relación con el Art. 141 Pr. C.; ha iniciado ante mis oficinas de Notario, DILIGENCIAS PREVIAS AL NOMBRAMIENTO DE CURADOR AD-LITEM A UN AUSENTE NO DECLARADO, a fin de que una vez cumplidos los requisitos de Ley, se declare ausente al señor PEDRO ERNESTO RODAS FLORES; y posteriormente se remitan dichas Diligencias a la señora Juez de Primera Instancia de Tonacatepeque a efecto de que le nombre al señor Pedro Ernesto Rodas Flores un Curador Ad-Litem que lo represente dentro del Juicio Mercantil Ejecutivo antes dicho.

En consecuencia, se previene que si el señor PEDRO ERNESTO RODAS FLORES tuviere Procurador o Representante Legal en el país, se presente a mi Oficina Notarial a comprobar dicha circunstancia dentro del término de quince días subsiguientes a la tercera publicación de este Aviso.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los treinta y un días del mes de mayo de dos mil diez.

NELSON BLADIMIR HERNANDEZ HERNANDEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F018752

NELSON BLADIMIR HERNANDEZ HERNANDEZ, Notario, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero tres uno seis-dos dos cero uno siete uno-uno cero uno-uno, con oficinas situadas en Calle Los Sisimiles, Pasaje Los Cedros, número ciento ocho, San Salvador, AL PUBLICO.

HACE SABER: Que a mi Oficina Notarial se ha presentado el Licenciado FRANCISCO ESPINOSA AGUILAR, mayor de edad, Abogado y Notario, de este domicilio con Número de Identificación

Tributaria cero seis uno cuatro-uno siete cero siete cuatro nueve-cero cero cuatro-tres, en su calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito Autónoma, de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-cero siete cero cinco siete cinco-cero cero dos-seis; MANIFESTANDO: Que en la calidad en que comparece está promoviendo Juicio Mercantil Ejecutivo en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, bajo la Referencia 0574309/4, contra el señor CARLOS ENRIQUE ROSALES Y ROSALES HERNANDEZ, mayor de edad, Estudiante, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-cero uno cero tres siete ocho-uno uno cuatro-nueve, con último domicilio conocido en la Urbanización Vista al Lago Etapa I, Jurisdicción de Ilopango, Departamento de San Salvador, reclamándole el pago de capital, intereses y accesorios de Ley; y que actualmente se ignora el paradero actual de dicho señor; y asimismo se desconoce si ha dejado Procurador o Representante Legal, razón por la cual no ha sido posible emplazarlo en el referido Juicio; por lo que, de conformidad con el Art. 25 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, en relación con el Art. 141 Pr. C.; ha iniciado ante mis oficinas de Notario, DILIGENCIAS PREVIAS AL NOMBRAMIENTO DE CURADOR AD-LITEM A UN AUSENTE NO DECLARADO, a fin de que una vez cumplidos los requisitos de Ley, se declare ausente al señor CARLOS ENRIQUE ROSALES Y ROSALES HERNANDEZ; y posteriormente se remitan dichas Diligencias al señor Juez de lo Civil de Soyapango, a efecto de que le nombre al señor Carlos Enrique Rosales y Rosales Hernández un Curador Ad-Litem que lo represente dentro del Juicio Mercantil Ejecutivo antes dicho.

En consecuencia, se previene que si el señor CARLOS ENRIQUE ROSALES Y ROSALES HERNANDEZ tuviere Procurador o Representante Legal en el país, se presente a mi Oficina Notarial a comprobar dicha circunstancia dentro del término de quince días, subsiguientes a la tercera publicación de este Aviso.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los treinta y un días del mes de mayo de dos mil diez.

NELSON BLADIMIR HERNANDEZ HERNANDEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F018753

NELSON BLADIMIR HERNANDEZ HERNANDEZ, Notario, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero tres uno seis-dos dos cero uno siete uno-uno cero uno-uno, con oficina situada en Calle Los Sisimiles, Pasaje Los Cedros, número ciento ocho, San Salvador, AL PUBLICO.

HACE SABER: Que a mi Oficina Notarial se ha presentado el Licenciado FRANCISCO ESPINOSA AGUILAR, mayor de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-uno siete cero siete cuatro nueve-cero cero cuatro-tres, en su calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito Autónoma, de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-cero siete cero cinco siete

cinco-cero cero dos-seis; MANIFESTANDO: Que en la calidad en que comparece está promoviendo Juicio Mercantil Ejecutivo en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, bajo la Referencia 35-EM-5-10, contra el señor MIGUEL NEFTALI TORRES GUZMAN, mayor de edad, Estudiante, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-cero tres cero seis siete seis-uno dos cinco-nueve, con último domicilio conocido en la Urbanización Residencial Altavista, Jurisdicción de Tonacatepeque, Departamento de San Salvador, reclamándole el pago de capital, intereses y accesorios de Ley; y que actualmente se ignora el paradero actual de dicho señor; y asimismo se desconoce si ha dejado Procurador o Representante Legal, razón por la cual no ha sido posible emplazarlo en el referido Juicio; por lo que, de conformidad con el Art. 25 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, en relación con el Art. 141 Pr. C.; ha iniciado ante mis oficinas de Notario, DILIGENCIAS PREVIAS AL NOMBRAMIENTO DE CURADOR AD-LITEM A UN AUSENTE NO DECLARADO, a fin de que una vez cumplidos los requisitos de Ley, se declare ausente al señor MIGUEL NEFTALI TORRES GUZMAN; y posteriormente se remitan dichas Diligencias a la señora Juez de Primera Instancia de Tonacatepeque a efecto de que le nombre al señor Miguel Neftalí Torres Guzmán un Curador Ad-Litem que lo represente dentro del Juicio Mercantil Ejecutivo antes dicho.

En consecuencia, se previene que si el señor MIGUEL NEFTALI TORRES GUZMAN tuviere Procurador o Representante Legal en el país, se presente a mi Oficina Notarial a comprobar dicha circunstancia dentro del término de quince días subsiguientes a la tercera publicación de este Aviso.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los treinta y un días del mes de mayo de dos mil diez.

NELSON BLADIMIR HERNANDEZ HERNANDEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F018754

SILVIA EMILIA GONZÁLEZ ESCAMILLA, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina en CONDOMINIO CENTRO DE GOBIERNO, Local veintinueve, sito sobre Séptima Avenida Norte y Trece Calle Poniente, de la ciudad de San Salvador, AL PÚBLICO.

HACE SABER: Que a mi oficina notarial se ha presentado el Licenciado GILBERTO ENRIQUE ALAS MENÉNDEZ, en su calidad de Apoderado General Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito Autónoma, de este domicilio, MANIFESTANDO: Que en la calidad en que comparece, en el Juzgado de lo Civil de Apopa, está promoviendo Juicio Civil Ejecutivo Referencia 208-EJC-09/5, contra el señor ALEXANDER HANS JIMÉNEZ MONCHEZ, quien es mayor de edad, Comerciante, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos diecinueve-ciento setenta y un mil ciento setenta y cinco-ciento uno-nueve, del domicilio de Apopa; reclamándole el pago de capital, intereses y accesorios de ley; y que actualmente se ignora el paradero del señor antes dicho, y asimismo se desconoce si ha dejado Procurador o Representante Legal, razón por la cual no ha sido posible emplazarlo en el referido juicio, por lo que de

conformidad con el Artículo VEINTICINCO de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, en relación con el Artículo CIENTO CUARENTA Y UNO del Código de Procedimientos Civiles, ha iniciado ante mis oficinas de Notario, Diligencias de Nombramiento de Curador Ad-Litem a un Ausente no Declarado, a fin de que, una vez cumplidos los requisitos de ley, se remitan las Diligencias a la señora Juez de lo Civil de Apopa, para que al señor ALEXANDER HANS JIMÉNEZ MONCHEZ, le nombre un Curador Ad-Litem, para que le represente en el Juicio antedicho, y le discierna el cargo.

En consecuencia, se previene que si el señor ALEXANDER HANS JIMÉNEZ MONCHEZ, tuviere Procurador o Representante Legal en el país, se presente a mi oficina notarial a comprobar dicha circunstancia dentro del término de quince días siguientes a la publicación de este aviso.

Librado en la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día doce de mayo del año dos mil diez.

SILVIA EMILIA GONZÁLEZ ESCAMILLA,

NOTARIO.

1 v. No. F018755

ERIC RICARDO ZELAYA RAMOS, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficinas situadas en: Colonia Campestre, Calle Batres Montufar número un mil trescientos treinta y seis, San Salvador, AL PÚBLICO.

HACE SABER: Que a mi Oficina Notarial se ha presentado la Licenciada Deborah Jeannet Chávez Crespín, en su calidad de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito Autónoma, de Derecho Público, de este domicilio, MANIFESTANDO: Que en la calidad en que comparece está promoviendo Juicio Civil Ejecutivo en el Juzgado de lo Civil de Apopa, bajo la Referencia 68-EJM-09-1, contra el señor JULIO CESAR OLIVA VILLALTA, quien es mayor de edad, Estudiante, con último domicilio en la ciudad de Apopa, reclamándole capital, intereses y accesorios de Ley; que actualmente se ignora el paradero de dicho señor; y, asimismo se desconoce si ha dejado Procurador o Representante Legal, razón por la cual no ha sido posible emplazarlo en el referido juicio; por lo que de conformidad con el Art. 25 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, en relación con el Art. 141 Pr. C.; ha iniciado ante mis oficinas notariales DILIGENCIAS PREVIAS AL NOMBRAMIENTO DE CURADOR AD-LITEM A UN AUSENTE NO DECLARADO; a fin de que una vez cumplidos los requisitos de Ley, se declare ausente al señor JULIO CESAR OLIVA VILLALTA, y posteriormente se remitan dichas Diligencias a la señora Juez de lo Civil de Apopa, a efecto de que le nombre al señor Julio César Oliva Villalta, un Curador Ad-Litem, que lo represente dentro del Juicio Civil Ejecutivo antes referido.

En consecuencia, se previene que si el señor JULIO CESAR OLIVA VILLALTA, tuviere Procurador o Representante Legal en el país, se presente a mi oficina Notarial a comprobar dicha circunstancia dentro del término de quince días subsiguientes a la tercera publicación de este Aviso.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los veinte días del mes de mayo de dos mil diez.

ERIC RICARDO ZELAYA RAMOS,
NOTARIO.

1 v. No. F018756

ERIC RICARDO ZELAYA RAMOS, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficinas situadas en Colonia Campestre, Calle Batres Montufar, número un mil trescientos treinta y seis, San Salvador, AL PUBLICO.

HACE SABER: Que a mi Oficina Notarial, se ha presentado la Licenciada Deborah Jeannet Chávez Crespín, en su calidad de Aporadada General Judicial con Cláusula Especial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito Autónoma, de Derecho Público, de este domicilio, MANIFESTANDO: Que en la calidad en que comparece está promoviendo Juicio Civil Ejecutivo en el Juzgado de lo Civil de Apopa, bajo la Referencia 196-EJC-09-5, contra el señor EMILIO ALBERTO CARRANZA LEMUS, quien es mayor de edad, Estudiante, con último domicilio en la ciudad de Apopa, reclamándole capital, intereses y accesorios de Ley; que actualmente se ignora el paradero de dicho señor; y asimismo se desconoce si ha dejado Procurador o Representante Legal, razón por la cual no ha sido posible emplazarlo en el referido juicio; por lo que de conformidad con el Art. 25 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, en relación con el Art. 141 Pr. C.; ha iniciado ante mis oficios notariales DILIGENCIAS PREVIAS AL NOMBRAMIENTO DE CURADOR AD-LITEM A UN AUSENTE NO DECLARADO, a fin de que una vez cumplidos los requisitos de Ley, se declare ausente al señor EMILIO ALBERTO CARRANZA LEMUS, y posteriormente se remitan dichas Diligencias a la señora Juez de lo Civil de Apopa, a efecto de que le nombre al señor Emilio Alberto Carranza Lemus, un Curador Ad-Litem, que lo represente dentro del Juicio Civil Ejecutivo antes referido.

En consecuencia, se previene que si el señor EMILIO ALBERTO CARRANZA LEMUS, tuviere Procurador o Representante Legal en el país, se presente a mi oficina Notarial a comprobar dicha circunstancia dentro del término de quince días subsiguientes a la tercera publicación de este Aviso.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los diez días del mes de junio de dos mil diez.

ERIC RICARDO ZELAYA RAMOS,
NOTARIO.

1 v. No. F018757

ERIC RICARDO ZELAYA RAMOS, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina situada en Colonia Campestre, Calle Batres Montufar, número un mil trescientos treinta y seis, San Salvador, AL PUBLICO.

HACE SABER: Que a mi Oficina Notarial, se ha presentado la Licenciada Deborah Jeannet Chávez Crespín, en su calidad de Aporadada

General Judicial con Cláusula Especial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito Autónoma, de Derecho Público, de este domicilio, MANIFESTANDO: Que en la calidad en que comparece está promoviendo Juicio Civil Ejecutivo en el Juzgado de lo Civil de Apopa, bajo la Referencia 205-EJC-09-2, contra la señora MARTA CELIA MARTINEZ PAREDES, quien es mayor de edad, Estudiante, con último domicilio en San Antonio del Monte, Departamento de Sonsonate, reclamándole capital, intereses y accesorios de Ley, que actualmente se ignora el paradero de dicha señora; y, asimismo se desconoce si ha dejado Procurador o Representante Legal, razón por la cual no ha sido posible emplazarla en el referido juicio; por lo que de conformidad con el Art. 25 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, en relación con el Art. 141 Pr. C.; ha iniciado ante mis oficios notariales DILIGENCIAS PREVIAS AL NOMBRAMIENTO DE CURADOR AD-LITEM A UN AUSENTE NO DECLARADO, a fin de que una vez cumplidos los requisitos de Ley, se declare ausente a la señora MARTA CELIA MARTINEZ PAREDES, y posteriormente se remitan dichas Diligencias a la señora Juez de lo Civil de Apopa, a efecto de que le nombre a la señora Marta Celia Martínez Paredes, un Curador Ad-Litem, que la represente dentro del Juicio Civil Ejecutivo antes referido.

En consecuencia, se previene que si la señora MARTA CELIA MARTINEZ PAREDES, tuviere Procurador o Representante Legal en el país, se presente a mi oficina Notarial a comprobar dicha circunstancia dentro del término de quince días subsiguientes a la tercera publicación de este Aviso.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los veinte días del mes de mayo de dos mil diez.

ERIC RICARDO ZELAYA RAMOS,
NOTARIO.

1 v. No. F018758

ERIC RICARDO ZELAYA RAMOS, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina situada en Colonia Campestre, Calle Batres Montufar, número un mil trescientos treinta y seis, San Salvador, al público.

HACE SABER: Que a mi Oficina Notarial, se ha presentado la Licenciada Deborah Jeannet Chávez Crespín, en su calidad de Aporadada General Judicial con Cláusula Especial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito Autónoma, de Derecho Público, de este domicilio, MANIFESTANDO: Que en la calidad en que comparece está promoviendo Juicio Civil Ejecutivo en el Juzgado de lo Civil de Apopa, bajo la Referencia 152-EJC-09-3, contra el señor RAFAEL CIRO GALICIA ALAS, quien es mayor de edad, Empleado, con último domicilio el de esta ciudad, reclamándole capital, intereses y accesorios de Ley; que actualmente se ignora el paradero de dicho señor; y asimismo se desconoce si ha dejado Procurador o Representante Legal,

razón por la cual no ha sido posible emplazarlo en el referido juicio; por lo que de conformidad con el Art. 25 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, en relación con el Art. 141 Pr. C.; ha iniciado ante mis oficios notariales DILIGENCIAS PREVIAS AL NOMBRAMIENTO DE CURADOR AD-LITEM A UN AUSENTE NO DECLARADO, a fin de que una vez cumplidos los requisitos de Ley, se declare ausente al señor RAFAEL CIRO GALICIA ALAS, y posteriormente se remitan dichas Diligencias a la señora Juez de lo Civil de Apopa, a efecto de que le nombre al señor RAFAEL CIRO GALICIA ALAS, un Curador Ad-Litem, que lo represente dentro del Juicio Civil Ejecutivo antes referido.

En consecuencia, se previene que si el señor RAFAEL CIRO GALICIA ALAS, tuviere Procurador o Representante Legal en el país, se presente a mi oficina Notarial a comprobar dicha circunstancia dentro del término de quince días subsiguientes a la tercera publicación de este Aviso.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los tres días del mes de junio de dos mil diez.

ERIC RICARDO ZELAYA RAMOS,
NOTARIO.

1 v. No. F018759

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado RAMON JOSE ANDRES MENDEZ QUINTEROS, como Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, promoviendo Juicio Civil Ejecutivo, contra el señor JOSE ARMANDO GOMEZ CORDOBA, mayor de edad, Mecánico Automotriz, con última residencia en: Residencial La Santísima Trinidad, lote número diecisiete, pasaje cuatro Poniente, Polígono cuatro, Jurisdicción de Ayutuxtepeque, de este Departamento, hoy de domicilio ignorado, a quien no se le ha podido notificar y emplazar de la demanda y decreto de embargo, por lo que pide que con fundamento en el Art. 141 inciso 3° Pr. C., se tenga por iniciado como Incidente dentro del Juicio las Diligencias Tendientes a declarar legalmente ausente al señor JOSE ARMANDO GOMEZ CORDOBA, y se le nombre un Curador Especial para que lo represente en el Juicio que se le ha entablado.

En consecuencia, se previene que si el ausente señor JOSE ARMANDO GOMEZ CORDOBA, tiene Procurador u otro Representante Legal en esta República, se presente a este Juzgado dentro del plazo de quince días, después de la tercera publicación de este aviso a comprobar su personería.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil, San Salvador, a las diez horas con diez minutos del día cinco de febrero del dos mil diez.- DR. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

1 v. No. F018792

SALVADOR EDUARDO CASTILLO FUNES, Notario, de este domicilio, con oficina en Colonia Vista Hermosa, Avenida Los Helechos, número trescientos ochenta y uno, de la ciudad de San Salvador, AL PUBLICO.

HACE SABER: Que a mi oficina notarial se ha presentado el Licenciado NATIVIDAD DE LEON BENITEZ, conocido por LEON BENITEZ, en su calidad de Apoderado General Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito Autónoma, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guión cero setenta mil quinientos setenta y cinco guión cero cero dos guión seis; MANIFESTANDO: Que en la calidad en que comparece, en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, está promoviendo Juicio Ejecutivo Mercantil, referencia 37-EM-5-2010, contra del señor JOSE ASCENCIO VASQUEZ GUZMAN, del domicilio de Santo Tomás y Tonacatepeque, Departamento de San Salvador, mayor de edad; electricista, pero actualmente de domicilio desconocido, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos diez guión cero diez mil quinientos sesenta y cinco guión cero cero dos guión uno; reclamándole el pago de capital, intereses y accesorios de ley; y que actualmente se ignora el paradero del señor JOSE ASCENCIO VASQUEZ GUZMAN, y asimismo se desconoce si éste ha dejado Procurador o Representante Legal, razón por la cual no ha sido posible emplazarlo en el referido juicio, por lo que de conformidad con el artículo veinticinco de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y Otras Diligencias, en relación con el artículo ciento cuarenta y uno Pr. C., ha iniciado ante mis oficios de Notario, Diligencias de Nombramiento de Curador Ad-litem a un Ausente no Declarado, a fin de que, una vez cumplidos los requisitos de ley, se remitan las diligencias al señor Juez de Primera Instancia de Tonacatepeque, para que al señor JOSE ASCENCIO VASQUEZ GUZMAN, se le nombre un Curador Ad-Litem, para que lo represente en el Juicio antedicho, y le discierna el cargo.

En consecuencia, se previene que si el señor JOSE ASCENCIO VASQUEZ GUZMAN, tuviera Procurador o Representante Legal en el país, se presente a mi oficina notarial a comprobar dicha circunstancia dentro del término de quince días siguientes a la publicación de este aviso.

Librado en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas y veinte minutos del día veintisiete de abril de dos mil diez. Enmendados: GUZMAN-GUZMAN-GUZMAN-GUZMAN-Valen.

SALVADOR EDUARDO CASTILLO FUNES,
NOTARIO.

1 v. No. F018793

MARCA DE FÁBRICA

No. de Expediente: 2010101642

No. de Presentación: 20100137600

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JAVIER MEJÍA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS Y DROGUERÍA LAINEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIOS Y DROGUERÍA LAINEZ, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FÁBRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: Las palabras VINO HEMOGLOBINA y diseño, sobre las palabras VINO HEMOGLOBINA no se concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día catorce de junio del año dos mil diez.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de junio del año dos mil diez.-

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

No. de Expediente: 2010101641

No. de Presentación: 20100137599

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JAVIER MEJÍA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de LABORATORIOS Y DROGUERÍA LAINEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIOS Y DROGUERÍA LAINEZ, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FÁBRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: Las palabras VINO DE CARNE HIERRO Y VITAMINAS y diseño, sobre las palabras VINO DE CARNE HIERRO Y VITAMINAS y sobre los otros elementos denominativos que conforman su marca que son de uso común y necesarios en el comercio no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día catorce de junio del año dos mil diez.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de junio del año dos mil diez.-

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIO.

No. de Expediente: 2009097423

No. de Presentación: 20090129917

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GLORIA PATRICIA GUERRERO CONTRERAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de FERTILIZANTES DEL PACÍFICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FÁBRICA Y DE COMERCIO,

FORTICAFE

Consistente en: La palabra FORTICAFE. Se le comunica a la interesada, que no obstante no incurrir en alguna de las prohibiciones del Art. 8 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, FORTICAFE es una marca evocativa, por tanto, no podrá evitar que terceros utilicen el vocablo FORTI (que deriva de la raíz latina FORTIS que denota fuerza o fortaleza), y que puede ser utilizado por los comerciantes del sector; así como también, el nombre del alimento o planta a la que hace referencia (CAFE), que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de noviembre del año dos mil nueve.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinte de noviembre del año dos mil nueve.-

Licda. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,
REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004983-1

No. de Expediente: 2009097413

No. de Presentación: 20090129907

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GLORIA PATRICIA GUERRERO CONTRERAS, en su calidad de APODERADO de FERTILIZANTES DEL PACÍFICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, de

nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FÁBRICA Y DE COMERCIO,

FORTIPAPA

Consistente en: La palabra FORTIPAPA; no obstante no incurrir en alguna de las prohibiciones del Art. 8 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, es una marca evocativa, por tanto no podrá evitar que terceros utilicen el vocablo FORTI (que deriva de la raíz latina FORTIS) que denota fuerza o fortaleza que puede ser utilizado por los comerciantes del sector, así como también el nombre del alimento o planta a la que hace referencia, que servirá para: AMPARAR PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de noviembre del año dos mil nueve.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinte de noviembre del año dos mil nueve.-

Licda. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

VANESSA MARÍA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019157-1

No. de Expediente: 2009097411

No. de Presentación: 20090129905

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GLORIA PATRICIA GUERRERO CONTRERAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de FERTILIZANTES DEL PACÍFICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FÁBRICA Y DE COMERCIO,

FORTIMAIZ

Consistente en: La palabra FORTIMAIZ, no obstante no incurrir en alguna de las prohibiciones del Art. 8 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, es una marca evocativa, por tanto no podrá evitar que terceros utilicen el vocablo FORTI (que deriva de la raíz latina FORTIS) que denota fuerza o fortaleza que puede ser utilizado por los comerciantes del sector, así como también el nombre del alimento o planta a la que

hace referencia, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de noviembre del año dos mil nueve.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinte de noviembre del año dos mil nueve.-

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019158-1

No. de Expediente: 2009097417

No. de Presentación: 20090129911

CLASE: 01.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GLORIA PATRICIA GUERRERO CONTRERAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de FERTILIZANTES DEL PACÍFICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FÁBRICA Y DE COMERCIO,

FORTICAFE

Consistente en: la palabra FORTICAFE, no obstante no incurrir en alguna de las prohibiciones del Art. 8 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, es una marca evocativa, por tanto no podrá evitar que terceros utilicen el vocablo FORTI (que deriva de la raíz latina FORTIS) que denota fuerza o fortaleza que puede ser utilizado por los comerciantes del sector, así como también el nombre del alimento o planta a la que hace referencia, que servirá para: AMPARAR PRODUCTOS QUÍMICOS DESTINADOS A LA INDUSTRIA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA; ABONO PARA LAS TIERRAS; PRODUCTOS QUÍMICOS DESTINADOS A CONSERVAR LOS ALIMENTOS; Y PRODUCTOS FERTILIZANTES. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de noviembre del año dos mil nueve.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinte de noviembre del año dos mil nueve.-

Licda. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

VANESSA MARÍA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019159-1

No. de Expediente: 2009097419

No. de Presentación: 20090129913

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GLORIA PATRICIA GUERRERO CONTRERAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de FERTILIZANTES DEL PACÍFICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FÁBRICA Y DE COMERCIO,

FORTICAÑA

Consistente en: La palabra FORTICAÑA. Se le comunica a la interesada, que no obstante no incurrir en alguna de las prohibiciones del Art. 8 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, FORTICAÑA es una marca evocativa, por tanto, no podrá evitar que terceros utilicen el vocablo FORTI (que deriva de la raíz latina FORTIS que denota fuerza o fortaleza), y que puede ser utilizado por los comerciantes del sector; así como también, el nombre del alimento o planta a la que hace referencia (CAÑA), que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de noviembre del año dos mil nueve.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinte de noviembre del año dos mil nueve.-

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019160-1

No. de Expediente: 2009097414

No. de Presentación: 20090129908

CLASE: 01.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GLORIA PATRICIA GUERRERO CONTRERAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de FERTILIZANTES DEL PACÍFICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FÁBRICA Y DE COMERCIO.

FORTICAÑA

Consistente en: La palabra FORTICAÑA. Se le comunica a la interesada, que no obstante no incurrir en alguna de las prohibiciones del Art. 8 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, FORTICAÑA es una marca evocativa, por tanto, no podrá evitar que terceros utilicen el vocablo FORTI (que deriva de la raíz latina FORTIS que denota fuerza o fortaleza), y que puede ser utilizado por los comerciantes del sector; así como también, el nombre del alimento o planta a la que hace referencia (CAÑA), que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUÍMICOS DESTINADOS A LA INDUSTRIA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA; ABONO PARA LAS TIERRAS; PRODUCTOS QUÍMICOS DESTINADOS A CONSERVAR LOS ALIMENTOS; Y PRODUCTOS FERTILIZANTES. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de noviembre del año dos mil nueve.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinte de noviembre del año dos mil nueve.-

Licda. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,
REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019161-1

No. de Expediente: 2009097412

No. de Presentación: 20090129906

CLASE: 01.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GLORIA PATRICIA GUERRERO CONTRERAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de FERTILIZANTES DEL PACÍFICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FÁBRICA Y DE COMERCIO.

ANÓNIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FÁBRICA Y DE COMERCIO,

FORTIFRIJOL

Consistente en: La palabra FORTIFRIJOL. Se le comunica a la interesada, que no obstante no incurrir en alguna de las prohibiciones del Art. 8 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, FORTIFRIJOL es una marca evocativa, por tanto, no podrá evitar que terceros utilicen el vocablo FORTI (que deriva de la raíz latina FORTIS que denota fuerza o fortaleza), y que puede ser utilizado por los comerciantes del sector; así como también, el nombre del alimento o planta a la que hace referencia (FRIJOL), que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUÍMICOS DESTINADOS A LA INDUSTRIA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA; ABONO PARA LAS TIERRAS; PRODUCTOS QUÍMICOS DESTINADOS A CONSERVAR LOS ALIMENTOS; Y PRODUCTOS FERTILIZANTES. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de noviembre del año dos mil nueve.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinte de noviembre del año dos mil nueve.-

Licda. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,
REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019162-1

No. de Expediente : 2009097421

No. de Presentación: 20090129915

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GLORIA PATRICIA GUERRERO CONTRERAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de FERTILIZANTES DEL PACÍFICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FÁBRICA Y DE COMERCIO,

FORTIFRIJOL

Consistente en: La palabra FORTIFRIJOL. Se le comunica a la interesada, que no obstante no incurrir en alguna de las prohibiciones del Art. 8 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, FORTIFRIJOL es una marca evocativa, por tanto, no podrá evitar que terceros utilicen el

vocablo FORTI (que deriva de la raíz latina FORTIS que denota fuerza o fortaleza), y que puede ser utilizado por los comerciantes del sector; así como también, el nombre del alimento o planta a la que hace referencia (FRIJOL), que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de noviembre del año dos mil nueve.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de noviembre del año dos mil nueve.-

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019163-1

No. de Expediente: 2009097416

No. de Presentación: 20090129910

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GLORIA PATRICIA GUERRERO CONTRERAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de FERTILIZANTES DEL PACÍFICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

FORTIPAPA

Consistente en: La palabra FORTIPAPA, no obstante no incurrir en alguna de las prohibiciones del Art. 8 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, es una marca evocativa, por tanto no podrá evitar que terceros utilicen el vocablo FORTI (que deriva de la raíz latina FORTIS) que denota fuerza o fortaleza que puede ser utilizado por los comerciantes del sector, así como también el nombre del alimento o planta a la que hace referencia, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUÍMICOS DESTINADOS A LA INDUSTRIA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA; ABONOS PARA LAS TIERRAS; PRODUCTOS QUÍMICOS DESTINADOS A CONSERVAR LOS ALIMENTOS; Y PRODUCTOS FERTILIZANTES. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de noviembre del año dos mil nueve.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinte de noviembre del año dos mil nueve.-

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019165-1

No. de Expediente: 2009097410

No. de Presentación: 20090129904

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GLORIA PATRICIA GUERRERO CONTRERAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de FERTILIZANTES DEL PACÍFICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FÁBRICA Y DE COMERCIO,

FORTIMAIZ

Consistente en: La palabra FORTIMAIZ. Se le comunica a la interesada, que no obstante no incurrir en alguna de las prohibiciones del Art. 8 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, FORTIMAIZ es una marca evocativa, por tanto, no podrá evitar que terceros utilicen el vocablo FORTI (que deriva de la raíz latina FORTIS que denota fuerza o fortaleza), y que puede ser utilizado por los comerciantes del sector; así como también, el nombre del alimento o planta a la que hace referencia (MAIZ), que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUÍMICOS DESTINADOS A LA INDUSTRIA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA; ABONO PARA LAS TIERRAS; PRODUCTOS QUÍMICOS DESTINADOS A CONSERVAR LOS ALIMENTOS; Y PRODUCTOS FERTILIZANTES. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de noviembre del año dos mil nueve.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de noviembre del año dos mil nueve.-

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019168-1

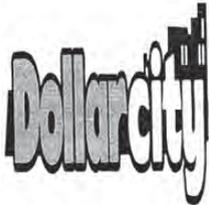
NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2010100709

No. de Presentación: 20100135888

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VERONICA DE LOS ANGELES ALTAMIRANO LACAYO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de CENTROAMERICA COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CAMCO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra Dollarcity y diseño, traducida como CIUDAD DOLAR, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA COMPRA, VENTA, FABRICACION, DISTRIBUCION, EXPORTACION, IMPORTACION AL DETALLE O AL POR MAYOR DE TODO TIPO DE PRODUCTOS, MERCANCIAS O SERVICIOS.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de abril del año dos mil diez.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de junio del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F018829-1

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2010098289

No. de Presentación: 20100131478

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GLORIA PATRICIA GUERRERO CONTRERAS, en su calidad de APODE-

RADO de ALQUILERES Y SERVICIOS DIVERSOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ALSEDI, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: la expresión PERFORMANCE 3G y diseño, traducida al castellano como RENDIMIENTO 3G, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR SOBRE EL ESTABLECIMIENTO UBICADO EN CARRETERA A SAN SALVADOR KM. 64 1/2 NUMERO 200, SONSONATE, QUE PRESTA LOS SERVICIOS DE VENTA DE MOTORES DIESEL Y GASOLINA.

La solicitud fue presentada el día siete de enero del año dos mil diez.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de enero del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004984-1

CONVOCATORIAS

La Junta Directiva de la Caja de Crédito Rural de El Chilamatal, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en cumplimiento a los Artículos 223, 228, 229 y siguientes del Código de Comercio vigente y en cumplimiento a la atribución que le confiere las cláusulas VIGESIMA SEGUNDA, VIGÉSIMA CUARTA Y TRIGÉSIMA CUARTA de su escritura de modificación a su Escritura de Constitución, convoca a los Representantes de Acciones y demás Socios de la misma, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas que se celebrará a partir de las trece horas con treinta minutos del día viernes trece de agosto de dos mil diez, a celebrarse en el Edificio Social de la Caja de Crédito, ubicado en 4ª. Calle Oriente, # 1, Barrio El Rosario, Ciudad Arce, Departamento de La Libertad, en primera convocatoria. En caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se hace segunda convocatoria, para el día sábado catorce de agosto de dos mil diez, a la hora y local antes señalados.

Dicha Junta se constituirá con las formalidades que establece la cláusula DECIMA NOVENA, VIGÉSIMA PRIMERA, VIGÉSIMA SEGUNDA, VIGÉSIMA QUINTA, VIGÉSIMA SEXTA, VIGÉSIMA OCTAVA Y TRIGESIMA PRIMERA, de la Escritura de Modificación a su Escritura de Constitución ya citada y el Artículo 223 Sección "C" Capítulo VII, Título II del libro Primero del Código de Comercio Vigente, para conocer y resolver los puntos que contiene la Agenda siguiente:

AGENDA

- 1) Integración del quórum de presencia.
- 2) Comprobación del quórum legal.
- 3) Ratificación de adecuación del período de Ejercicio de los Directores que conforman la actual Junta Directiva, de acuerdo al período de ejercicio establecido en el Pacto Social Modificado.

El quórum legal se integrará con quince de los veintiocho Representantes de Acciones que forman la Junta General Ordinaria en Primera Convocatoria y con los Representantes de Acciones presentes en la Segunda convocatoria, de conformidad a los Artículos 240 y 241 del Código de Comercio y el Pacto Social Vigente.

Ciudad Arce, a los seis días del mes de julio de dos mil diez.

JOSE ARNULFO HERRERA CARDONA,
DIRECTOR PRESIDENTE.

MIRIAN LETICIA SILIEZAR DE ARRIAZA,
DIRECTORA SECRETARIA.

CECILIO ROQUE VELASQUEZ MARTINEZ,
DIRECTOR PROPIETARIO.

3 v. alt. No. C004879-1

SUBASTA PUBLICA

EL INFRASCRITO JUEZ. Al público para los efectos de Ley,

AVISA: Que en este Tribunal existe Juicio Según Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado JOSE MAURICIO VALENCIA RAMIREZ, Apoderado General Judicial de la CAJA DE CREDITO DE SANTIAGO DE MARIA SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de los demandados ALMA YESSENIA TORRES PEÑA, y JOSE ELI ROSALES FLORES o JOSE ELY ROSALES FLORES.- Se ordenará la venta en PUBLICA SUBASTA; en el: " " " " " Inmueble de naturaleza rústica, hoy Urbano, ubicado en los Suburbios del Barrio El Calvario, Municipio de Jiquilisco, departamento de Usulután, Area, rumbos y colindantes los siguientes: Se inicia la descripción técnica en el Mojón

esquinero Noroeste, denominado Mojón número uno según plano, LADO NORTE: Línea quebrada formada por dos tramos rectos el primero con rumbo sureste, setenta y nueve grados, treinta y siete dos minutos, y distancia de veintiuno punto once metros, y el segundo con rumbo sureste ochenta y cinco grados, treinta y tres punto seis minutos, y distancia de veintitrés punto treinta metros lindando con Valentina del Carmen de Nieto; LADO ORIENTE: Línea recta formada por un solo tramo, con rumbo sureste, catorce grados cuarenta y dos punto, ocho minutos y distancia de diecisiete punto setenta y tres metros lindando con JOSE ANTONIO ROMERO PALOMO, cerco de alambre y pasaje de por medio; LADO SUR: Línea quebrada formada por dos tramos rectos, el primero con rumbo noroeste, ochenta grados cincuenta y siete punto cinco minutos y distancia de treinta punto diecisiete metros y el segundo con rumbo noroeste ochenta y un grados, uno punto nueve minutos, y distancia de veinte punto setenta y nueve metros, lindando con Rita del Carmen Romero Palomo, en el primer tramo cerco de alambre y el segundo pared del colindante de por medio, LADO PONIENTE: Línea recta formada por un solo tramo, con rumbo noreste, siete grados cinco punto seis minutos y distancia de catorce punto ochenta y nueve metros, llegando de esta manera al punto donde se inició esta descripción técnica, lindando con JOSE ANDRES RIVAS, calle de por medio.- El área del inmueble anteriormente descrito es de SETECIENTOS DIECISIETE PUNTO OCHENTA METROS CUADRADOS, equivalentes a MIL VEINTISIETE PUNTO CERO CINCO VARAS CUADRADAS, el cual está Inscrito bajo la matrícula número SIETE CINCO CERO CINCO CUATRO CERO TRES DOS; ASIENTO UNO. Y según hipoteca está Inscrita bajo la Matrícula número 75054032-00000, Asiento OCHO, y cuyo embargo se encuentra inscrito al número de Matrícula 75054032-00000 con ASIENTO NUEVE, a favor de la CAJA DE CREDITO DE SANTIAGO DE MARIA.- Según Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado JOSE MAURICIO VALENCIA RAMIREZ, Apoderado General Judicial de la CAJA DE CREDITO DE SANTIAGO DE MARIA SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de los demandados ALMA YESSENIA TORRES PEÑA, y JOSE ELI ROSALES FLORES o JOSE ELY ROSALES FLORES.-

Quien quiera hacer postura del referido Inmueble que concurra al tribunal donde se le admitirán siendo legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia, Jiquilisco, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil nueve.- LIC. MANUEL DE JESUS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. SILVIA YANETH MEJIA HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004897-1

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas del día diecinueve de agosto del dos mil nueve, en el Juicio Civil Ejecutivo, promovido por el señor HUGO AVILIO VELADO MENDEZ por medio de su Apoderado Licenciado JOSE ALONSO

GODY COLOCHO, en contra de la señora DORA ELVI GUERRA DE FLORES, se venderá en PUBLICA SUBASTA Y EN FECHA QUE OPORTUNAMENTE SE SEÑALARA, el inmueble siguiente: Un inmueble de naturaleza urbana y construcciones que contiene, situado en el barrio Las Flores de la Ciudad de Metapán, de este Departamento, el cual fue desmembrado de otro de mayor extensión, de una extensión superficial de CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS, el cual para los efectos registrales tiene los linderos especiales siguientes: AL NORTE: con Erlina Mazariego y Santos Orellana, Cuarta Calle Poniente de por medio; AL ORIENTE: con resto de terreno que se reservó el señor Equileo Ruiz Ruiz conocido por Aquileo Ruiz Ruiz, ahora servidumbre de cuatro metros de ancho; AL PONIENTE: con propiedad de Juan Salazar, Francisco Cerna y Jacinto Cerna; y AL SUR: con parte que se vendió a la señora Lidia Guerra Flores. Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor de la señora demandada DORA ELVI GUERRA DE FLORES, bajo la Matrícula número DOS CERO CERO CINCO NUEVE CERO SEIS CUATRO GUIÓN CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente.-

Servirá de base para el remate las dos terceras partes de su valúo, y se admitirán posturas siendo legales.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las nueve horas veinte minutos del día uno de septiembre del dos mil nueve.-LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004903-1

SALVADOR CANO GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL CENTRO JUDICIAL INTEGRADO Y SOCIAL DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por ejecución promovida por la Licenciada MARIA EUGENIA LEVY DE GUZMAN, Apoderada del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el señor VLADIMIR FLORES conocido por VLADIMIR CORTEZ FLORES, se venderá en pública subasta en este mismo Juzgado, en fecha y por el precio que oportunamente se indicará, el bien inmueble embargado siguiente: "UN LOTE DE TERRENO URBANO Y CONSTRUCCIONES DE SISTEMA MIXTO QUE CONTIENE, MARCADO CON EL NUMERO CINCUENTA Y TRES, DEL POLIGONO "D", DEL PASAJE CINCO, DE LA URBANIZACIÓN VALLE VERDE, TERCERA ETAPA, SITUADA EN EL CANTON SAN NICOLAS, JURISDICCION DE APOPA, DE ESTE DEPARTAMENTO, de una extensión superficial de CINCUENTA METROS CUADRADOS, equivalentes a SETENTA Y UNO PUNTO CINCUENTA Y CUATRO VARAS CUADRADAS, y en él hay construida una casa de sistema mixto, y tiene la medidas perimetrales siguientes: AL NORTE, diez punto cero cero metros. AL ORIENTE, cinco punto cero cero metros. AL SUR, diez punto cero cero metros. Y AL PONIENTE, cinco punto cero cero metros. El inmueble antes descrito está inscrito a favor del demandado señor VLADIMIR FLORES conocido por VLADIMIR CORTEZ FLORES, bajo la Matrícula Número 60203393-00000 del REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RAIZ E HIPOTECAS DE LA PRIMERA SECCION DEL CENTRO, DE ESTE DEPARTAMENTO.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: SAN SALVADOR, a las once horas y quince minutos del día veintiséis de mayo del dos mil diez. DR. SALVADOR CANO GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- LIC. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES RUBIO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F018760-1

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA.-

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que en el Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el Licenciado RAMON JOSE ANDRES MENDEZ QUINTEROS, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce-doscientos cuarenta mil ochocientos sesenta y dos-cero cero dos-cero, como Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce-cero setenta mil quinientos setenta y cinco-cero cero dos-seis, Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, del domicilio de San Salvador, contra el señor JOEL OCHOA ALFARO, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos nueve-cero once mil ciento ochenta y tres-ciento dos-seis, de veinticuatro años de edad a la fecha del contrato, Empleado, del domicilio de Apopa; reclamándole la cantidad de TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS DE DOLAR, en concepto de capital, más el interés pactado del SIETE PUNTO NOVENTA Y SIETE por ciento anual sobre saldos insolutos, contado a partir del día veintidós de septiembre de dos mil ocho, Primas de Seguros de Vida Colectivo Decreciente y de Daños a la Propiedad, todo hasta su completo pago, transacción o remate, y costas procesales; se ha ordenado VENDER EN PUBLICA SUBASTA, en este mismo Juzgado, en fecha y por el precio que oportunamente se indicará, el terreno urbano y construcciones que contiene, marcado con el número CUATROCIENTOS QUINCE, BLOCK II, POLIGONO ONCE, PASAJE K ORIENTE, DE LA URBANIZACION VALLE DEL SOL, SAN LEONARDO, situado en el Cantón San Nicolás, jurisdicción de Apopa, Departamento de San Salvador, y según razón y Constancia de inscripción URBANIZACION VALLE DEL SOL, ETAPA III, LOTE CUATROCIENTOS QUINCE, POLIGONO II-ONCE, SAN LEONARDO, SAN NICOLAS, APOPA, SAN SALVADOR, de una extensión superficial de CINCUENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS, equivalentes a setenta y cinco punto doce varas cuadradas, el cual contiene un área construida de veintiséis metros cuadrados, cuyas medidas perimetrales son las siguientes: AL NORTE Y AL SUR: cinco metros; AL ORIEN-

TE Y AL PONIENTE: diez punto cincuenta metros.- Inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, en el Sistema de Información, Registro y Catastro, Matrícula Número, SESENTA MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS - CERO CERO CERO CERO CERO.-

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las once horas cincuenta y siete minutos del día trece de mayo de dos mil diez.- DRA. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDO. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F018761-1

LICENCIADA MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE DELGADO.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Civil promovido por la Licenciada NELLY MARLENE MORENO REYES, en su calidad de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, promoviendo Juicio Ejecutivo Civil en contra de la señora ARMIDA LOPEZ conocida por ARMIDA LOPEZ LOPEZ, quien es representada por su Curador Ad- Litem Licenciada ALICIA ISABEL RIVERA CAMPOS, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal el inmueble embargado a la demandada; consistente en el inmueble siguiente: Apartamiento número CIENTO CUARENTA Y OCHO, Planta baja del Edificio "I", Pasaje Quinona del Condominio Nuevo Cayala, situado en la jurisdicción de Ciudad Delgado, Partiendo de la intersección formada por los ejes de pasaje Paxil y pasaje Quinona, se mide sobre el eje de este último una distancia de ciento cuatro grados sesenta y siete centímetros con rumbo Sur ochenta y cinco grados treinta y cuatro minutos cuarenta y tres décimas de minuto Oeste, llegamos a un punto que con deflexión derecha de noventa grados y distancia de cinco metros se localiza el vértice Sur-Este del apartamento que se describe; cuya elevación sobre el nivel del mar es de cuatrocientos cincuenta y tres metros cuarenta y seis centímetros; y que mide y linda. AL ORIENTE: siete metros sesenta centímetros con rumbo Norte cuatro grados veinticinco minutos cincuenta y siete décimas de minuto Oeste, lindando con Apartamiento número ciento cuarenta y siete del mismo Edificio; AL NORTE: cinco metros cero ocho centímetros con rumbo Sur ochenta y cinco grados treinta y cuatro minutos cuarenta y tres décimas de minuto Oeste, lindando con Apartamiento número ciento veintiuno del mismo Edificio; AL PONIENTE: siete metros sesenta centímetros con rumbo Sur cuatro grados veinticinco minutos cincuenta y siete décimas de minutos Este, lindando con apartamento número ciento cuarenta y nueve del mismo Edificio; y AL SUR: cinco metros cero ocho centímetros con rumbo Norte ochenta y cinco grados treinta y cuatro minutos cuarenta y tres décimas de minuto Este; lindando con parte del Apartamiento número ciento uno del Edificio "LL" y con zona verde ambos de la misma Urbanización; pasaje Quinona de cinco metros de ancho y zonas verdes de por medio, llegando así al punto de partida de la presente descripción, linda por la parte inferior o piso con el bien raíz del Inmueble y por la parte superior o cielo con el apartamento número doscientos cuarenta y ocho del mismo Edificio, obra gruesa o

losa de por medio. El apartamento así descrito consta de una superficie total de TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS SESENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS, equivalentes a CINCUENTA Y CINCO VARAS CUADRADAS VEINTICUATRO CENTESIMAS DE VARAS CUADRADA, con una superficie construida de treinta y cinco metros cuadrados cincuenta y un decímetros cuadrados, con una altura de dos metros cuarenta centímetros y una capacidad volumétrica de OCHENTA Y CINCO METROS CUBICOS VEINTIDOS DECIMETROS CUBICOS.

Inscrito a favor de la señora ARMIDA LOPEZ conocida por ARMIDA LOPEZ LOPEZ, bajo el número once del libro cuatro mil trescientos cuarenta y nueve, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

JUZGADO DE LO CIVIL; DELGADO, a las quince horas y treinta y cinco minutos del día cuatro de febrero del año dos mil diez.- LICDA. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE DELGADO.- LICDA. SANTOS ELIZABETH QUITEÑO ARIAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F018762-1

LICENCIADA MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE TONACATEPEQUE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY

HACE SABER: Que en el proceso Ejecutivo Civil promovido por el Licenciado FRANCISCO ESPINOSA AGUILAR, como mandatario del Fondo Social para la Vivienda, por resolución de las trece horas del día veinte de abril del corriente año, se ha ordenado la venta del bien inmueble embargado, inmueble urbano que se describe así: lote urbano y construcciones que contiene, identificado con el número CINCO SENDA CUATRO POLIGONO CUARENTA Y TRES, de la Urbanización Cumbres de San Bartolo, situada en jurisdicción de Toncatepeque, departamento de San Salvador, de una extensión superficial de CINCUENTA METROS CUADRADOS, cuyas medidas perimetrales son AL NORTE Y AL SUR, cinco metros, AL ORIENTE Y AL PONIENTE, diez metros. Dicho inmueble es propiedad del señor JOSE ARNOLDO PEREZ MIRANDA, según matrícula número 60050576-00000, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro y hoy embargado a favor del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, que se encuentra debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, con matrícula 60050576-00000, asiento 3, y que sobre dicho inmueble el demandado ha constituido PRIMERA HIPOTECA, a favor de dicho FONDO, con inscripción registral y matrícula 60050576, asiento 2.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Toncatepeque, a los veintiséis días del mes de abril del año de dos mil diez. Entrelíneas- SENDA CUATRO-Vale.- Enmendado:embargado-Vale.- LIC. MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. ANA LETICIA ARIAS ZETINO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F018763-1

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas y cinco minutos del día veintidós de abril del presente año, en el Juicio Ejecutivo Civil promovido por la Licenciada Ana Silvia Menjívar Martínez, en calidad de apoderada del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el señor JOSE ROBERTO GONZALEZ MOLINA, SE VENDERÁ EN PUBLICA SUBASTA EN ESTE JUZGADO, Y EN FECHA QUE OPORTUNAMENTE SE SEÑALARA, EL SIGUIENTE INMUEBLE: “Un lote de terreno urbano y construcciones que contiene, marcado en el plano respectivo, como LOTE NUMERO VEINTE, DEL POLIGONO “CUARENTA Y SIETE”, DE LA URBANIZACION “CAMPOS VERDES DE LOURDES”, con un área de OCHENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS, y mide: AL NORTE, con distancia de cinco metros; AL ORIENTE, con distancia dieciséis punto cincuenta metros; AL SUR, distancia de cinco metros; y AL PONIENTE, con distancia de dieciséis punto cincuenta metros. Dicho inmueble corresponde a la jurisdicción de Colón, Departamento de La Libertad, y se encuentra inscrito a favor del señor JOSE ROBERTO GONZALEZ MOLINA, a la Matrícula Número 30002358-00000 del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro, Departamento de La Libertad”.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las once horas treinta y un minutos del día diecinueve de mayo de dos mil diez. LIC. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F018765-1

LICENCIADA MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE TONACATEPEQUE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en el proceso Ejecutivo Mercantil Promovido por el Licenciado NATIVIDAD DE LEON BENITEZ, como mandatario del Fondo Social para la Vivienda, se ha ordenado la venta del bien inmueble embargado, inmueble urbano que se describe así: lote urbano y construcciones que contiene, identificado con el número DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES, POLIGONO D, CON FRENTE A PASAJE VEINTE NORTE, de la Urbanización RESIDENCIAL LIBERTAD, situada en kilómetro tres, al poniente de la carretera que partiendo de la troncal del norte se dirige a la ciudad de Tonacatepeque, en la jurisdicción de Tonacatepeque, departamento de San Salvador, de una extensión superficial de CINCUENTA METROS CUADRADOS, cuyas medidas perimétricas son AL NORTE diez metros, AL ORIENTE cinco metros, AL SUR diez metros, y AL PONIENTE, cinco metros. Dicho inmueble es propiedad del señor MARDOQUEO GARCIA SANCHEZ, inscrito en el correspondiente Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, con matrícula número seis cero uno cero cuatro cinco cuatro cero-cero cero cero, que sobre dicho inmueble el demandado ha constituido PRIMERA HIPOTECA, a favor del BANCO AGRICOLA, Sociedad Anónima, con matrícula número seis cero uno cero cuatro cinco cuatro cero-cero cero cero cero, asiento cinco, pero que mediante documento

privado autenticado dicho Banco cedió, vendió y traspasó a favor de Fondo Social para la Vivienda, el ciento por ciento del referido mutuo garantizado con dicha hipoteca, según matrícula número seis cero uno cero cuatro cinco cuatro cero-cero cero cero cero, asiento seis, y hoy embargado a favor de dicho Fondo, con matrícula seis cero uno cero cuatro cinco cuatro- cero cero cero cero cero, asiento siete.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil diez. LIC. MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. ANA LETICIA ARIAS ZETINO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F018766-1

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA.-

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que en el Juicio Ejecutivo Civil, promovido por la Licenciada SILVIA EMILIA GONZÁLEZ ESCAMILLA, con carnet de Abogado número un mil seiscientos noventa y ocho; y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil seiscientos cuarenta y seis-cero cero cuatro-uno, como Apoderada General Judicial con Cláusula Especial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA con Número de Identificación Tributaria: CERO SEISCIENTOS CATORCE- CERO SETENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO- CERO CERO DOS-SEIS; Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, del domicilio de San Salvador, contra el señor JAIRO ALBERTO AYALA con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-doscientos cuarenta y uno mil setenta y tres-ciento veintisiete-cinco, de treinta y tres años de edad a la fecha del Contrato, mecánico, actualmente de este domicilio; reclamándole el pago de NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, CON NUEVE CENTAVOS DE DOLAR, en concepto de capital, más los intereses pactados, Primas de Seguros de Vida Colectivo Decreciente y de Daños a la Propiedad, todo hasta su completo pago, transacción, remate, y costas procesales; se ha ordenado VENDER EN PUBLICA SUBASTA en este mismo Juzgado, en fecha y por el precio que oportunamente se indicará, el terreno urbano y construcciones que contiene, marcado con el número VEINTISIETE, POLIGONO “M”, PASAJE DIEZ, del proyecto de viviendas denominado RESIDENCIAL MIRAMUNDO, jurisdicción de Apopa, Departamento de San Salvador, Residencial Miramundo, lote número veintisiete, polígono M, Joya Galana, Apopa, San Salvador, de una extensión superficial de CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, y un área de construcción de TREINTA Y CUATRO PUNTO NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, el cual se describe así: AL NORTE: Una distancia de cinco punto cero cero metros. AL SUR: Una distancia de cinco punto cero cero metros. AL ESTE: Una distancia de once punto cero cero metros, y AL OESTE: Una distancia de once punto cero cero metros.- Inscrito en el Sistema de Información

Registro y Catastro, de la Matrícula Número: SESENTA MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS ONCE- CERO CERO CERO CERO CERO.-

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las doce horas tres minutos del día quince de febrero del año dos mil diez.- DRA. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDO. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F018767-1

AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PUBLICO.

HACE SABER: Que por ejecución seguida en este Juzgado por la Licenciada DEBORAH JEANNET CHAVEZ CRESPIAN, de treinta y siete años de edad, Abogada y Notaria, del domicilio de San Salvador, actuando como Apoderada General Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA que se abrevia "EL FONDO", contra el señor PEDRO RODRIGUEZ AGUILAR, reclamándole cantidad de dinero, más intereses legales SE VENDERA EN PUBLICA SUBASTA UN LOTE DE TERRENO URBANO Y CONSTRUCCIONES QUE CONTIENE, MARCADO CON EL NUMERO VEINTIOCHO, DEL BLOCK A, CALLE PRINCIPAL, DE LA COLONIA ESTANZUELA, SITUADO EN JURISDICCION DE QUEZALTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD. Que se describe: de una extensión superficial de DOSCIENTOS VEINTICUATRO METROS CUADRADOS: que mide y linda AL NORTE: Veintiséis metros cincuenta centímetros, linda con lote número veintinueve del mismo Block "A", AL SUR: Veintinueve metros, Cincuenta centímetros, linda con lote número veintisiete del mismo Block- "A", AL ORIENTE: Ocho metros: linda con terreno de don Héctor Escalante, AL PONIENTE: Ocho metros, linda con lotes números Catorce y quince del Block "G", mediando calle de ocho metros.- Según antecedente Inscrito en el sistema Automatizado "SIRYC", bajo la Matrícula número M TRES CERO CERO CUATRO OCHO CUATRO CINCO CERO- CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro, con sede en la Ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad. Y según razón y constancia de Inscripción de embargo Matrícula 30048450-00000 Asiento 7.

Se admitirán las posturas que sean legales.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las nueve horas y cuarenta minutos del día once de mayo de dos mil diez. LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL.- LIC. JOSE ELEAZAR CARDONA GUEVARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F018768-1

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA.-

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que en el Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el Licenciado NATIVIDAD DE LEON BENITEZ, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cinco-uno seis cero cinco cuatro tres- cero cero uno-cero, en calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito, Autónoma, de Derecho Público, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: Cero seiscientos catorce - cero setenta mil quinientos setenta y cinco - cero cero dos- seis; contra el señor RODOLFO ARTURO MARAVILLA HERNANDEZ, de veintiocho años de edad a la fecha del Mutuo Hipotecario, Motorista, del domicilio de Apopa, con Número de Identificación Tributaria: uno uno cero cuatro- tres cero cero cuatro siete nueve- uno cero uno-tres; reclamándole el pago de SEIS MIL SEISCIENTOS SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y UN CENTAVOS DE DOLAR, en concepto de capital, más los intereses pactados, Primas de Seguros de Vida Colectivo Decreciente y de Daños a la Propiedad, todo hasta su completo pago, transacción o remate, y costas procesales; se ha ordenado VENDER EN PUBLICA SUBASTA, en este mismo Juzgado, en fecha y por el precio que oportunamente se indicará, un lote urbano y construcciones que contiene, marcado con el NUMERO DIECIOCHO, POLIGONO ONCE, DE LA URBANIZACION VALLE VERDE IV ETAPA, correspondiente a la ubicación geográfica de Apopa, Departamento de San Salvador; de una extensión superficial de CINCUENTA METROS CUADRADOS; cuyas medidas perimetrales son: LADO NORTE: tramo recto de diez metros; LADO SUR: tramo recto de diez metros; LADO ORIENTE: tramo recto de cinco metros; y LADO PONIENTE: tramo recto de cinco metros inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, en el Sistema de Folio Real Computarizado, en la matrícula número: SEIS CERO CERO UNO TRES SEIS UNO SEIS -CERO CERO CERO CERO CERO.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las nueve horas y veinticinco minutos del día veintiséis de mayo del año dos mil diez.- DRA. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F018770-1

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA.-

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que en el Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el Licenciado NATIVIDAD DE LEON BENITEZ, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cinco-uno seis cero cinco cuatro tres- cero cero uno-cero, en calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito, Autónoma, de Derecho Público, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: Cero seiscientos catorce - cero setenta mil quinientos setenta

y cinco-cero cero dos- seis; contra la señora CRISTINA BEATRIZ CRUZ GARCIA, de treinta y cuatro años de edad a la fecha del Mutuo Hipotecario, Comerciante en pequeño, siendo Apopa su último domicilio conocido, actualmente de paradero ignorado, con Número de Identificación Tributaria: cero quinientos once- cero sesenta y un mil doscientos setenta y dos-ciento cuatro-cero; representada por medio de su Curador Ad Litem, Licenciado MIGUEL ANGEL MERINO PALACIOS; reclamándole el pago de CINCO MIL OCHOCIENTOS DOCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTITRES CENTAVOS DE DOLAR, en concepto de capital, más los intereses pactados, Primas de Seguros de Vida Colectivo Decreciente y de Daños a la Propiedad, todo hasta su completo pago, transacción o remate, y costas procesales; se ha ordenado VENDER EN PUBLICA SUBASTA, en este mismo Juzgado, en fecha y por el precio que oportunamente se indicará, un lote urbano y construcciones que contiene, marcado con el NUMERO CUARENTA Y CUATRO, POLIGONO DIECINUEVE, URBANIZACION VALLE VERDE TERCERA ETAPA, TERCERA DESMEMBRACION, situado en el Cantón San Nicolás, Jurisdicción de Apopa, Departamento de San Salvador; de una extensión superficial de CINCUENTA METROS CUADRADOS; cuyas medidas perimétricas son las siguientes: AL NORTE Y AL SUR: diez metros. AL ORIENTE Y AL PONIENTE: cinco metros; inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, en el Sistema de Folio Real Computarizado, en la Matrícula Número: SEIS CERO CERO SEIS OCHO SIETE CINCO TRES-CERO CERO CERO CERO CERO.-

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las nueve horas y treinta minutos del día veintiséis de mayo del año dos mil diez.- DRA. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F018772-1

LICENCIADA MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE TONACATEPEQUE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas del día quince de febrero del año dos mil diez, se ha ordenado la venta en pública subasta del inmueble embargado siguiente: lote urbano, marcado con el número VEINTINUEVE, POLIGONO TREINTA Y DOS, DE LA URBANIZACION CUMBRES DE SAN BARTOLO I ETAPA, situado en Cantón La Unión en jurisdicción de Tonacatepeque, departamento de San Salvador, de una extensión superficial de CINCUENTA METROS CUADRADOS, cuyas medidas perimétricas son: AL NORTE Y AL SUR, cinco punto cero cero metros; AL ORIENTE Y AL PONIENTE, diez punto cero cero metros. El inmueble anteriormente descrito está inscrito a favor del señor CARLOS ENRIQUE MOLINA ORTIZ, según matrícula número 60223344-00000, del Registro de la de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, departamento de San Salvador. Embargo debidamente inscrito con matrícula 60223344-00000, asiento 5, a favor del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA. Sobre el inmueble embargado el referido señor ha constituido primera hipoteca a favor del SCOTIABANK EL SALVADOR, Sociedad Anónima, por la suma de OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, CON CUATRO CENTAVOS, para el plazo de trescientos meses, según documento de mutuo hipotecario debidamente inscrito en el Registro

de la Propiedad respectivo y hoy dicho Banco Cedió, vendió y traspasó a favor del Fondo Social para la Vivienda, el cien por ciento del mutuo garantizado con la primera hipoteca, según documento privado e inscrito con matrícula 60223344-00000, asiento 4. En el proceso Ejecutivo Mercantil que promueve en este Juzgado el Licenciado NATIVIDAD DE LEON BENITEZ, como mandatario del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el señor CARLOS ENRIQUE MOLINA ORTIZ.

La venta en pública subasta se efectuará en fecha que posteriormente se señalará.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, diecinueve de febrero del año dos mil diez. LIC. MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. ANA LETICIA ARIAS ZETINO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F018776-1

LICENCIADA MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE TONACATEPEQUE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY

HACE SABER: Que en el proceso Ejecutivo Civil promovido por el Licenciado NATIVIDAD DE LEON BENITEZ, como mandatario del Fondo Social para la Vivienda, por resolución de las catorce horas con cincuenta y ocho minutos del día tres de mayo del corriente año, se ha ordenado la venta del bien inmueble embargado, inmueble urbano que se describe así: lote urbano y construcciones que contiene, identificado con el número CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS, POLIGONO "C", FRENTE A PASAJE VEINTIUNO SUR, de la Urbanización Residencial Libertad, situada en jurisdicción de Tonacatepeque, departamento de San Salvador, de una extensión superficial de CINCUENTA METROS CUADRADOS, cuyas medidas perimétricas son AL NORTE, diez metros, AL ORIENTE, cinco metros, AL SUR, diez metros, y AL PONIENTE, cinco metros. Dicho inmueble es propiedad del señor NOE ANTONIO ORTIZ GARCIA, según matrícula número 60085842-00000, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro y hoy embargo a favor del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, que se encuentra debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, con matrícula 60085842-00000, asiento 11, y que sobre dicho inmueble el demandado ha constituido PRIMERA HIPOTECA, a favor de dicho FONDO, con inscripción registral y matrícula 60085842-00000, asiento 10.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a los siete días del mes de mayo del año de dos mil diez. LIC. MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. ANA LETICIA ARIAS ZETINO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F018779-1

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA.

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que en el Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el Licenciado NATIVIDAD DE LEON BENITEZ, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número: cero seis uno cinco-uno seis cero cinco cuatro tres - cero cero uno-cero, como Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito, Autónoma de Derecho público, del domicilio de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número: CERO SEISCIENTOS CATORCE - CERO SETENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO-CERO CERO DOS-SEIS, contra el señor MIGUEL DE JESUS MEJIA RAMIREZ, quien a la fecha del otorgamiento del Mutuo Hipotecario era de veinticinco años de edad, empleado, siendo la ciudad de Apopa, su último domicilio conocido, actualmente de paradero ignorado, con Número de Identificación Tributaria: cero trescientos dos - ciento veinte mil trescientos ochenta y tres- ciento dos - cero: representado por medio de su Curador Ad Litem, Licenciado MIGUEL ANGEL MERINO PALACIOS, de treinta años de edad, Abogado, del domicilio de Mejicanos: reclamándole el pago de TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR, en concepto de capital: más el INTERÉS DEL SIETE PUNTO NOVENTA Y SIETE POR CIENTO ANUAL SOBRE SALDOS, contados a partir del día treinta de mayo del año dos mil ocho en adelante, Primas de Seguro de Vida Colectivo Decreciente y de Daños a la Propiedad, todo hasta su completo pago, transacción o remate y Costas Procesales; se ha ordenado VENDER EN PÚBLICA SUBASTA, en este mismo Juzgado, en fecha y por el precio que oportunamente se indicará, un lote de naturaleza urbana y construcciones que contiene marcado en el plano respectivo, con el NÚMERO TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO, BLOCK "C", de la Urbanización denominada VALLE DEL SOL, situada en Cantones San Nicolás y Las Tres Ceibas, jurisdicción de Apopa, departamento de San Salvador, de una extensión superficial de CINCUENTA METROS CUADRADOS, con un área de construcción de DIECISÉIS PUNTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, TIPO "B", cuya descripción se inicia partiendo de la intersección de los ejes de la Avenida El Tarrascón y el pasaje número veintisiete de la Urbanización Valle del Sol y midiendo una distancia de ciento diecisiete punto cincuenta metros sobre el eje del pasaje con rumbo Norte setenta y seis grados cuarenta y nueve minutos cinco segundos Oeste, se llega a un punto en el cual se hace una deflexión negativa de noventa grados y midiendo una distancia de dos punto cincuenta metros se llega al esquinero NOR- OESTE del lote que se describe, el cual mide y linda: AL NORTE: recta de cinco metros, rumbo Sur setenta y seis grados cuarenta y nueve minutos cinco segundos Este, linda con lote número trescientos setenta y siete de este

mismo Block, pasaje número veintisiete de cinco metros de ancho de por medio: AL ORIENTE: recta de diez metros, rumbo Sur trece grados diez minutos cincuenta y cinco segundos Oeste, linda con el lote número trescientos treinta y cinco de este mismo Block: AL SUR: recta de cinco metros, rumbo Norte setenta y seis grados cuarenta y nueve minutos cinco segundos Oeste, linda con lote número trescientos cinco de este mismo Block: y AL PONIENTE: recta de diez metros, rumbo Norte, trece grados diez minutos cincuenta y cinco segundos Este, linda con el lote número trescientos treinta y tres de este mismo Block. Los lotes que se mencionan en las colindancias son o han sido propiedad de la Constructora Cerámica Industrial Centroamericana, S.A de C.V. Inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, en el Sistema de Folio Real Automatizado, en el Asiento Número DOS, de la Matrícula Número, SEIS CERO DOS SEIS CERO TRES CERO CINCO-CERO CERO CERO CERO CERO.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las ocho horas y veintidós minutos del día veintisiete de mayo del año dos mil diez. DRA. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. JOSÉ DULEY CERNA FERNÁNDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F018780-1

LICENCIADA MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE TONACATEPEQUE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY

HACE SABER: Que en el proceso ejecutivo mercantil promovido, por el Licenciado NATIVIDAD DE LEÓN BENÍTEZ, como mandatario del Fondo Social para la Vivienda, se ha ordenado la venta del bien inmueble embargado, inmueble urbano que se describe así: lote urbano y construcciones que contiene, identificado con el número CIENTO OCHENTA Y OCHO FRENTE A PASAJE DIECISIETE NORTE, POLIGONOD, de la Urbanización RESIDENCIAL LIBERTAD, situada en kilómetro tres, al poniente, de la carretera que partiendo de la Troncal del Norte se dirige a la ciudad de Tonacatepeque, en la jurisdicción de Tonacatepeque, departamento de San Salvador, de una extensión superficial de CINCUENTA METROS CUADRADOS, cuyas medidas perimétricas son AL NORTE, diez metros, AL ORIENTE cinco metros, AL SUR diez metros, y AL PONIENTE, cinco metros. Dicho inmueble es propiedad del señor JUAN EDUARDO LEMUS VALLADARES, inscrito en el correspondiente Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, con matrícula número seis cero uno cero cuatro cuatro ocho cinco - cero cero cero cero cero, que sobre dicho inmueble el demandado ha constituido PRIMERA HIPOTECA, a favor del BANCO AGRÍCOLA, Sociedad Anónima, con matrícula número seis cero uno cero cuatro cuatro ocho cinco - cero cero cero cero cero, asiento cinco, pero que mediante documento privado autenticado dicho Banco cedió, vendió y traspasó a

favor de Fondo Social para la Vivienda, el ciento por ciento del referido mutuo garantizado con dicha hipoteca, según matrícula número seis cero uno cero cuatro cuatro ocho cinco - cero cero cero cero cero, asiento seis, y hoy embargado a favor de dicho Fondo, con matrícula seis cero uno cero cuatro cuatro ocho cinco -cero cero cero cero cero, asiento siete.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil diez. LICDA. MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. ANA LETICIA ARIAS ZETINO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F018781-1

SALVADOR CANO GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por ejecución promovida en este juzgado por el Licenciado JOSE MARIO DENIS MOLINA, Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, promoviendo JUICIO CIVIL EJECUTIVO, contra de la señora MARTA MARGARITA DINARTE DE QUINTANILLA conocida por MARTA MARGARITA DINARTE LARA, se venderá en pública subasta en este mismo Juzgado, en fecha y por el precio que oportunamente se indicará, el bien inmueble embargado siguiente: "Un Apartamento urbano y construcciones que contiene, marcado con el número VEINTICUATRO, EDIFICIO NÚMERO DOS, DEL CONDOMINIO "D", DEL CENTRO URBANO ATACATL, situado en jurisdicción y Departamento de San Salvador, tiene un área total de SESENTA Y CINCO PUNTO SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS y un volumen de CIENTO SETENTA Y SIETE PUNTO VEINTINUEVE METROS CUBICOS, en el cual mide: AL NORTE: Una distancia de nueve punto treinta metros. AL ORIENTE, mide una distancia de seis punto setenta y cinco metros. AL SUR: una distancia de diez punto cuarenta y cinco metros. y AL PONIENTE: una distancia compuesta por tres tiros así: Primer tiro mide cuatro punto veinticuatro metros; Segundo tiro mide uno punto quince metros; y tercer tiro mide dos punto cincuenta metros. El inmueble anteriormente descrito está inscrito a favor de la señora MARTA MARGARITA DINARTE DE QUINTANILLA conocida por MARTA MARGARITA DINARTE LARA, bajo el Sistema de Folio Real Automatizado con matrícula número 60023459-A0024, del REGIS-

TRO DE LA PROPIEDAD RAIZ E HIPOTECAS DE LA PRIMERA SECCION DEL CENTRO, DE ESTE DEPARTAMENTO".

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: SAN SALVADOR, a las nueve horas y quince minutos del día veintiocho de abril de dos mil diez. DR. SALVADOR CANO GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. LICDA. TATIANA VILMA MERCEDES CÁCERES, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F018784-1

EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Civil promovido por el Abogado José Mario Denis Molina, en calidad de apoderado del Fondo Social para la Vivienda, contra la señora Irma Xiomara del Carmen Martínez Moreira, se autorizará vender en pública subasta en este Juzgado, el bien inmueble de naturaleza urbana y construcciones que contiene, marcado en el plano respectivo con el número VEINTIUNO, block DIECISÉIS, pasaje "G", REPARTO LA CAMPANERA, jurisdicción de Soyapango, de una extensión superficial de CUARENTA Y CINCO PUNTO CERO METROS CUADRADOS, cuyas medidas perimetrales son: AL NORTE y AL SUR: nueve punto cero cero metros, AL ORIENTE y AL PONIENTE: cinco punto cero cero metros, en él hay construida una casa de sistema mixto con todos sus servicios, dicho inmueble es de propiedad de la señora Irma Xiomara del Carmen Martínez Moreira, según matrícula número M SEIS CERO CUATRO CERO NUEVE NUEVE SIETE OCHO - CERO CERO CERO CERO asiento CINCO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador.

Se admitirán posturas siendo legales.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las quince horas del día veintiséis de marzo de dos mil nueve. Enmendado: SIETE. Vale. LIC. EDGAR ORLANDO ZÚNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARÍA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F018785-1

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por ejecución seguida en este Tribunal por el Abogado FRANCISCO ESPINOSA AGUILAR, Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito Autónoma, de Derecho Público, de este domicilio, que se abrevia "EL FONDO", contra SILVIA EUGENIA APARICIO DE GARCIA conocida por SILVIA EUGENIA APARICIO ROQUE, reclamándoles cantidad de colones y demás accesorios legales se venderá en este Juzgado en Pública Subasta, el bien inmueble embargado siguiente: "Inmueble rústico en urbanización, situado al oriente del Barrio San Jacinto de esta ciudad, marcado en el plano correspondiente con el número DIECISIETE "A", de CIENTO SESENTA Y UN METROS CUADRADOS TREINTA Y OCHO CENTIMETROS CUADRADOS que mide y linda: AL NORTE, lote número dieciséis en diez metros, sur, seis metros cuarenta centímetros con terreno de Paula Chavarría, calle de por medio hoy conocida como Calle Arango; oriente, diecinueve metros ochenta centímetros, pasaje privado en medio conocido hoy como pasaje Rodezno con lotes números veinticuatro y veinticinco; y poniente, en tres tiros, el primero de seis metros noventa y cinco centímetros de sur a norte, dobla nuevamente de oriente a poniente en tres metros ochenta centímetros y dobla nuevamente de sur a norte, en once metros cuarenta centímetros con lote número dieciséis "B"; todos los lotes colindantes formaron parte del inmueble de don Joaquín Rodezno. Que del inmueble antes descrito desmembra una porción de igual situación y naturaleza que la anterior identificado con el número UN MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO - B, PASAJE RODEZNO FINAL CALLE RAMÓN BELLOSO, BARRIO SAN JACINTO, de este departamento, así DESCRIPCIÓN TECNICA DE UN TERRENO URBANO SITUADO EN EL BARRIO SAN JACINTO DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR PROPIEDAD DE MARIA DEL ROSARIO CORADO DE MARTINEZ. "Partiendo de la intersección de la Calle Ramón Belloso con el Pasaje Rodezno se mide sobre el eje de esta última una distancia de sesenta punto setenta y un metros y con una deflexión izquierda de noventa grados, se mide una distancia de cuatro punto cuarenta y dos metros, negando de esta forma al esquinero Noreste de la propiedad marcado en el plano respectivo como mojón número uno donde da comienzo la siguiente descripción técnica: AL ESTE: Partiendo del mojón número uno al mojón número dos se cuenta un tramo recto de cinco punto veintidós metros con rumbo sur veinte grados cincuenta y tres minutos ocho segundos Oeste, lindando en este tramo con lote número veinticuatro propiedad de Joaquín Rodezno con pasaje Rodezno de por medio; AL SUR: Partiendo del mojón número dos al mojón número siete se cuentan

cinco tramos rectos, el primero de cuatro punto veintidós metros con rumbo Norte setenta grados, treinta y seis minutos veintiséis segundos Oeste; el segundo de dos punto veinticuatro metros con rumbo norte veintidós grados un minuto cincuenta y cinco segundos Este; el tercero de tres punto veintidós metros con rumbo Norte setenta grados treinta y seis minutos veintiséis segundos Oeste; el cuarto de cuatro punto cero tres metros, con rumbo sur veintidós grados doce minutos siete segundos Oeste; y el quinto de dos punto cuarenta y tres metros con rumbo Norte setenta grados cuarenta y tres minutos cero segundos Oeste, lindando en todos los tramos con terreno propiedad de María del Rosario Corado de Martínez; AL OESTE; Partiendo del mojón número siete al mojón número ocho se cuenta un tramo recto de siete metros con rumbo norte veinte grados treinta y nueve minutos treinta y dos segundos Este lindando en este tramo con lote número dieciséis - B, propiedad de Joaquín Rodezno y AL NORTE Partiendo del mojón número ocho al mojón número uno se cuenta un tramo recto de diez metros con rumbo sur setenta grados treinta y seis minutos veintiséis segundos Este, lindando en este tramo con lote número dieciséis propiedad de Joaquín Rodezno llegando de esta forma al mojón número uno donde dio inicio la presente descripción. El terreno anteriormente descrito tiene una extensión superficial de CUARENTA Y NUEVE PUNTO CATORCE METROS CUADRADOS, equivalentes a SETENTA PUNTO TREINTA Y UNA VARAS CUADRADAS, dicho inmueble contiene un área construida de CUARENTA Y TRES PUNTO OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS". Se hace constar que el resto después de la desmembración anterior, ha quedado reducida a CIENTO DOCE PUNTO VEINTICUATRO METROS CUADRADOS, equivalentes a CIENTO SESENTA PUNTO SESENTA Y CUATRO VARAS CUADRADAS y tiene un área construida de SETENTA Y OCHO PUNTO TREINTA METROS CUADRADOS".

El inmueble antes descrito se encuentra inscrito a favor de la demandada SILVIA EUGENIA APARICIO DE GARCIA conocida por SILVIA EUGENIA APARICIO ROQUE, inscrito bajo la Matrícula número SEIS CERO DOS SEIS CINCO CUATRO OCHO UNO - CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro Raíz e Hipotecas de este Departamento.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil, San Salvador: a las once horas y veintidós minutos del día treinta de abril de dos mil diez. DR. JOSÉ MANUEL MOLINA LÓPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

REPOSICION DE CERTIFICADOS

San Francisco Gotera, viernes 25 de junio de 2010.

BANCO DE LOS TRABAJADORES SALVADOREÑOS,
SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE;

MARTA ARGENTINA MOLINA DE UMAÑA,
BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA
AGENCIA SAN FRANCISCO GOTERA.

AVISA: Que a sus oficinas se ha presentado el señor WALTER ERNESTO GARCIA REYES, manifestando que ha extraviado el certificado de acciones No. 21608 el cual ampara cuarenta y cinco acciones y solicitando la reposición del mismo.

3 v. alt. No. F018709-1

Si transcurridos treinta días después de la tercera y última publicación del presente aviso, no se recibe ninguna oposición al respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, uno de julio del dos mil diez.

AVISO

GONZALO GUADRON RIVAS,
PRESIDENTE.

BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA,

3 v. alt. No. C004877-1

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en km 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 613894, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por CINCO MIL DOLARES (US\$ 5,000.00).

AVISO

BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA,

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en km 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 693595, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por CUATRO MIL CUATROCIENTOS DOLARES (US\$ 4,400.00).

San Francisco Gotera, viernes 25 de junio de 2010.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

MARTA ARGENTINA MOLINA DE UMAÑA,
BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA
AGENCIA SAN FRANCISCO GOTERA.

3 v. alt. No. F018710-1

AVISO

BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en km 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 704979, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA 58/100 (US\$ 3,830.58).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Francisco Gotera, viernes 25 de junio de 2010.

MARTA ARGENTINA MOLINA DE UMAÑA,
BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA
AGENCIA SAN FRANCISCO GOTERA.

3 v. alt. No. F018711-1

AVISO

EL BANCO HSBC SALVADOREÑO, S.A.,

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 27601287773 (10000074252) emitido en Suc. Ciudad Barrios el 22 de junio de 2010, por valor original de \$16,500.00 a un plazo de 6 meses, el cual devenga el 1.500% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los cinco días del mes de julio de dos mil diez.

PEGGY CAROLINA GIRON,
GERENTE DE OPERACIONES.

3 v. alt. No. F018844-1

AVISO

EL BANCO HSBC SALVADOREÑO, S.A.,

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 6601150207 (10000069387) emitido en Suc. Santa Ana el 14 de junio de 2010, por valor original de \$17,000.00 a un plazo de 3 meses, el cual devenga el 2.450% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los cinco días del mes de julio de dos mil diez.

PEGGY CAROLINA GIRON,
GERENTE DE OPERACIONES.

3 v. alt. No. F018845-1

AVISO

EL BANCO HSBC SALVADOREÑO, S.A.,

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 20053546 emitido en Suc. Centro Financiero el 30 de noviembre de 1991, por valor original de ¢75,000.00 a un plazo de 180 días, el cual devenga el 13.500% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los cinco días del mes de julio de dos mil diez.

PEGGY CAROLINA GIRON,
GERENTE DE OPERACIONES.

3 v. alt. No. F018846-1

AVISO

BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en km 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 285PLA000024254, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por (US\$ 11,000.00) ONCE MIL 00/100.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

SANTA ANA, Lunes 05 de julio de 2010.

LORENA ELIZABETH DE ARGUETA,
BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA
AGENCIA SANTA ANA CENTRO.

3 v. alt. No. F018885-1

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDADES

AVISO

AGROINDUSTRIAS ROMERO MONTALVO SOCIEDAD
ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE SE ABREVIJA,
AGROMONSA, S.A. DE C.V.

HACE SABER: Que en Acta número 11 de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, con fecha 28 de junio del año en curso, se acordó: a) Disolver la sociedad Agroindustrias Romero Montalvo, S.A. de C.V. por la inactividad que ha tenido la sociedad al no poder llevar a cabo su objetivo de explotar la actividad de la Caficultura debido a la caída de los precios del café a nivel internacional y falta de apoyo al sector; b) Se acordó liquidar dicha sociedad, nombrando como liquidadores a los señores Fernando Antonio Velasco Velasco y Héctor Eduardo Ayala Calderón, señalando el plazo de 2 años para efectuar la liquidación; c) Se nombró Auditor Fiscal de la misma a la firma CCA Auditores y Consultores Asociados, S.A. de C.V.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, Treinta de Junio del año 2010.

REBECCA ROMERO DE MONTALVO,
SECRETARIO.

1 v. No. F018804

AVISO DE COBRO

LA INFRASCRITA SUBJEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DEL MINISTERIO DE HACIENDA, A QUIEN INTERESE PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a este Departamento se ha presentado la señora SARA VILMA CHAVEZ VIUDA DE NAVIDAD, conocida por SARA VILMA CHAVEZ, mayor de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de Cojutepeque del Departamento de Cuscatlán, portadora de su Documento Único de Identidad número 01404595-7, y Número de Identificación Tributaria 0702-100773-101-1, quien actúa en su calidad de Representante Legal del menor Jhony Adonay Arias Chávez, quien es hijo sobreviviente del señor JUAN RAMON ARIAS, con Número de Identificación Tributaria 0903-150543-103-6, solicitando se le permita cobrar la suma de CIENTO SETENTA Y SIETE DOLARES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$177.84), dejado pendiente de cobro en concepto de devolución de excedente del Impuesto sobre la Renta correspondiente al ejercicio fiscal 2007, el causante quien fue de 65 años de edad y falleció el día 7 de febrero del año 2009.

Lo anterior se hace del conocimiento del público, de conformidad a lo establecido en el artículo 142 de las Disposiciones Generales de Presupuestos, con la finalidad de que toda persona que se crea con igual o mejor derecho, se presente a este Ministerio a hacer uso de éste, en el término de 3 días contados a partir del día siguiente en que haya salido a la venta la tercera publicación del presente aviso.

Ministerio de Hacienda. San Salvador, a los seis días del mes de abril de dos mil diez.

Licda. DORA LIZETH PEREZ MARTINEZ,
SUBJEFE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO
MINISTERIO DE HACIENDA.

3 v. 1 v. c/3 d No. F018698-1

REPOSICION DE LIBRO

LA INFRASCRITA DIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO, DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN,

HACE CONSTAR: Que a esta Dirección se ha presentado el SEÑOR JOSE RAFAEL DIAZ, en calidad de Representante Legal de la FUNDACION DE DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DE

SAN MIGUEL "UNIDOS PARA PROGRESAR", a manifestar se han extraviado el Libro Diario, Libro Mayor, Libro de Estados Financieros, Libro de Actas de Junta Directiva, Libro de Actas de Asamblea General y Libro de Registro de Miembros que la Entidad lleva, y que en tal sentido viene a dejar constancia de dicha pérdida. Lo que se hace saber al público en general para los efectos de ley, y se emplaza a toda persona interesada a oponerse a lo manifestado por el Representante Legal de dicha entidad, para que en el término de quince días contados desde el siguiente de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a esta Dirección a justificar la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, diecisiete de junio del año dos mil diez.

Licda. ANA DELMY MENDOZA CAMPOS,
DIRECTORA GENERAL.

1 v. No. F018717

OTROS

LA INFRASCRITA ALCALDESA MUNICIPAL DE CANDELARIA DE LA FRONTERA, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, AL PÚBLICO,

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el señor MIGUEL ANGEL ORTIS, en su carácter de poseedor de buena fe, en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, desde hace más de diez años, de un inmueble: de naturaleza urbano, situado en la primera avenida sur y primera calle oriente, Barrio Santo Domingo, de esta ciudad; de una extensión superficial de DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PUNTO DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS; con medidas y colindancias siguientes: AL NORTE linda con terreno de la señora Gloria Josefina Marroquín de Portillo; al ORIENTE, linda con terreno del señor Juan Francisco Ávila López; al SUR, linda con terreno del señor Orlando de Jesús Rivera Martínez, calle de por medio; y al PONIENTE, linda con terreno de la señora Rosa Amanda Noguera, y con terreno propiedad del Estado de El Salvador; el predio descrito, no es dominante ni sirviente, no tiene ninguna carga ni derecho real que pertenezca a otra persona o que deba respetarse, no se encuentra en proindivisión con nadie, y para ser publicado en el Diario Oficial y colocado en lugares visibles, se extiende el presente edicto, en la Alcaldía Municipal de Candelaria de la Frontera, a los quince días del mes de junio del año dos mil diez.- JANET RIVERA DE RIVERA, ALCALDESA MUNICIPAL.- JUDITH ROXANA URBINA MACAL, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F018787-1

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2010101968

No. de Presentación: 20100138161

CLASE: 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAUL MARIO ENRIQUE ESTRADA MORALES, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de GRUPO DAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO DAR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión D'AEROMAS y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE INSTALACION DE APARATOS DE LIMPIEZA. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de junio del año dos mil diez.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de junio del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004876-1

No. de Expediente: 2010101422

No. de Presentación: 20100137261

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado NELSON SOSA GONZALEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad

de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras TODAY GOODLOOKING y diseño, que se traduce al castellano como VIENDOSE BIEN HOY, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS MEDICOS. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día dos de junio del año dos mil diez.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diez de junio del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F018836-1

No. de Expediente: 2009098146

No. de Presentación: 20090131165

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado KARLA MARICELA REALES LOPEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las letras DKR y diseño, que servirá para: AMPARAR: VENTA Y DISTRIBUCION DE PRODUCTOS DE BELLEZA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de diciembre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, seis de enero del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F018875-1

REPOSICION DE POLIZA DE SEGURO

AVISO

La Centro Americana, S.A., hace del conocimiento del público en general, que se ha presentado JUAN CARLOS BATRES SORIANO del domicilio de USULUTAN, solicitando reposición de su póliza de seguro de vida 14460 emitida el 22/12/2008. Si dentro de 30 días contados a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición se procederá a reponer la mencionada póliza.

San Salvador, 2 de Julio de 2010.

ANA ELIZABETH DE DOMINGUEZ,
RESPONSABLE DE VIDA INDIVIDUAL.

3 v. alt. No. C004878-1

REPOSICION DE CHEQUE

AVISO

EL BANCO HSBC SALVADOREÑO, S.A.,

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el girador de cheque de caja No. 0085374 (15502623) emitido en suc. Metrocentro el 16 de junio de 2010, por valor \$ 1,566.34 solicitando la reposición de dicho cheque por haberse extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el cheque en referencia.

San Salvador, a los cinco días del mes de julio de dos mil diez.

PEGGY CAROLINA GIRON,
GERENTE DE OPERACIONES.

3 v. alt. No. F018842-1

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2010100282

No. de Presentación: 20100135132

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIA DEL CARMEN RIVERA DE DELGADO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra TUTIS FRUTIS y diseño, que servirá para: AMPARAR: PALETAS DE FRUTAS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día doce de abril del año dos mil diez.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de junio del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F018820-1

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN**ACEPTACION DE HERENCIA**

JAIME DAVID GUEVARA VENTURA, JUEZ SUPLENTE DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PUBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las ocho horas con diez minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción acaecida, el día dieciocho de noviembre de dos mil cinco, en el Cantón Río Grande, Caserío El Carrizal, jurisdicción de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, siendo el mismo lugar su último domicilio; dejó la señora MARCOS TERESA RAMOS VIUDA DE VALDEZ conocida por MARCOS TERESA RAMOS y por MARIA TERESA RAMOS, quien fue de cincuenta y uno años de edad, viuda, oficios domésticos, hijo de José Catarino Ramos y de María Balbina Velásquez c/p María Balbina Velásquez Pineda, María Balbina Velásquez viuda de Ramos y por Balbina Ramos, originaria de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas; de parte del señor JOSE ADOLFO VALDEZ RAMOS, en calidad de hijo de la causante, representada por la Licenciada CESIA LEONOR RIVAS CASTRO, como Apoderada General Judicial con Cláusula Especial. Habiéndosele conferido al aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

SE CITA a quienes se consideren con derecho en la referida sucesión, a fin de que comparezcan a este Tribunal a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los veintiocho días del mes de junio de dos mil diez.- Lic. JAIME DAVID GUEVARA VENTURA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE.- Br. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004789-2

JAIME DAVID GUEVARA VENTURA, JUEZ SUPLENTE DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PUBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las once horas con quince minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción acaecida, el día veintinueve de abril de dos mil tres, en Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, siendo el Cantón San Lorenzo, jurisdicción de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, su último domicilio; dejó la señora MARIA DOLORES LAINEZ, quien

fue de cincuenta y cuatro años de edad, soltera, de oficios domésticos, hija de María Rosa Láinez conocida por Rosa Láinez, originaria de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas; de parte de la señora DALIA NATALY LAINEZ, en calidad de hija de la causante y en su carácter personal. Habiéndosele conferido a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

SE CITA a quienes se consideren con derecho en la referida sucesión, a fin de que comparezcan a este Tribunal a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados, a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los veintiocho días del mes de junio de dos mil diez. LIC. JAIME DAVID GUEVARA VENTURA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE.- BR. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004791-2

LICENCIADO JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia, de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las quince horas y dieciséis minutos del día quince de junio del dos mil diez, SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el causante ATILIO PORTILLO MAJANO, de parte de la señora ERMELINDA PORTILLO MAJANO, por derecho propio en calidad de hermana del mencionado causante, quien a la fecha de su fallecimiento fue de cuarenta y ocho años de edad, soltero, originario de Delicias de Concepción y la ciudad de Los Ángeles, Estado de California, Estados Unidos de América; falleció a la una hora y cuarenta y ocho minutos del día trece de abril de dos mil siete, en ciudad de Los Ángeles, Estado de California, Estados Unidos de América; siendo la población de Delicias de Concepción lugar de su último domicilio.-

Se le confirió a la aceptante antes mencionada y en la forma establecida, la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este aviso.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, Morazán, a las once horas y cuarenta y cinco minutos del día veintiuno de Junio del dos mil diez. LICENCIADO JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004800-2

BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA; DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.-

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las doce horas de este día, SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO de parte de la señora MARIA ROSA FLORES MATA, de cincuenta años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Chilanga, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número Cero dos millones trescientos cinco mil doscientos noventa y cinco guión tres; y Tarjeta de Identificación Tributaria número Un mil trescientos cuatro guión cero setenta y un mil ciento cincuenta y nueve guión ciento uno guión cero; la herencia que en forma intestada dejó la señora MODESTA MATA DE FLORES, quien fue de sesenta y ocho dos años de edad, casada, de oficios domésticos, originaria de Chilanga y del domicilio del Caserío Los Flores, Cantón Piedra Parada de la Jurisdicción de Chilanga, Departamento de Morazán; de Nacionalidad Salvadoreña, hija de FRANCISCO SÁNCHEZ y JUANA MATA, quien falleció a las veinte horas del día diez de junio del año dos mil nueve, en el Cantón Piedra Parada, de la jurisdicción de Chilanga, departamento de Morazán siendo éste el lugar su último domicilio; en concepto de HIJA de la causante.-

Se ha conferido a la referida aceptante en la calidad expresada la administración y representación INTERINA de dicha sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.-

Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.-

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las doce horas y quince minutos del día tres de junio de dos mil diez. LIC. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZ 1º. DE 1ª INSTANCIA.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004819-2

DOCTOR JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL.-

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas y cuarenta minutos del día de hoy; se ha tenido por aceptada con beneficio de Inventario la Herencia INTESTADA que a su defunción dejó el señor CARLOS OVIDIO ZAVALA, quien falleció a las once horas con treinta minutos del día veintiocho de mayo del año dos mil ocho, en el Hospital Nacional San Juan de Dios de esta ciudad, siendo éste el lugar de su último domicilio; de parte de la Señora: MARIA OLAYA MENDEZ BERRIOS, de sesenta años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio; portadora de su Documento Único de Identidad Número cero un millón seiscientos sesenta y cinco mil seiscientos noventa y tres-dos, y Número de Identificación Tributaria doce diecisiete-cero cuatro cero ocho cuarenta y nueve- ciento uno-nueve; como Cesionaria de los derechos Hereditarios que en la sucesión del causante le correspondían a las señoras ERMINIA DE JESUS ZAVALA MEDRANO, MARIA HERMINIA ZAVALA DE ZELAYA y GILMA YANETH ZAVALA MENDEZ, la primera como madre y las últimas como hijas del causante.-

Confírese a la aceptante en el carácter indicado la administración y Representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Miguel, a los siete días del mes de mayo de dos mil diez.- DOCTOR JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LIC. ERNESTO ALCIDES FLORES CAÑAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004823-2

DOCTORA ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas cuarenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOAQUIN GAVIDIA ASCENCIO, conocido por JOAQUIN GAVIDIA, de cuarenta y tres años de edad, casado, Empleado, e hijo de los señores; Manuel Gavidia y Margarita Ascencio, fallecido a las diecinueve horas del día veintidós de mayo del año de mil novecientos setenta y nueve en el Cantón El Arco, municipio de Tecoluca, Departamento de San Vicente, lugar de su último domicilio, de parte del señor RAFAEL ANTONIO GAVIDIA MERINO, de treinta y un años de edad, Profesor, del domicilio de Nueva San Salvador, Departamento de La Libertad, portador de su Documento Único de Identidad número CERO DOS MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS CATORCE GUION SEIS, y Número de Identificación Tributaria número UN MIL ONCE GUION DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETENTA Y OCHO GUION CIENTO UNO NUEVE, en su concepto de hijo del causante; y se ha nombrado al señor Rafael Antonio Gavidia Merino, en el concepto antes expresado, administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado de lo Civil San Vicente, a las trece horas cincuenta y cinco minutos del día dos de junio del año dos mil diez. DOCTORA ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F018362-2

LICENCIADO JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia, de este Distrito Judicial al Público para efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Tribunal de las diez horas y diez minutos del día dieciséis de junio del corriente año, SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó la causante ROSAURA GUEVARA, de parte del señor MAURO DE JESUS HERNANDEZ GUEVARA, por derecho

propio en calidad de hijo de la mencionada causante quien a la fecha de su fallecimiento fue de setenta y nueve años de edad, de Oficios Domésticos, originaria y del domicilio de Gualococti, departamento de Morazán, hija de los señores Genaro Guevara y Felícita Ventura; falleció el día veintisiete de julio de mil novecientos noventa y tres, en el Cantón La Joya, de la jurisdicción de Gualococti, Departamento de Morazán; siendo esta misma población lugar de su último domicilio.-

Se le confirió al aceptante antes mencionado y en la forma establecida, la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto en el expresado periódico.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, a las catorce horas y diez minutos del día veintiuno de junio de dos mil diez. LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º. DE 1ª. INSTANCIA.- LICDA. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F018363-2

SALVADOR CANO GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de ley que por resolución de este Juzgado de las quince horas del diecisiete de noviembre del año dos mil ocho se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora MARGARITA RIVAS, la herencia intestada dejada por el causante señor SALVADOR MARÍN TORRES, quien falleció el día ocho de junio del dos mil cinco, en esta ciudad, lugar de su último domicilio, quien fue Motorista, soltero, originario de San Salvador y de nacionalidad Salvadoreña, aceptación que hace la antes citada señora en su calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que en la presente sucesión le corresponden al señor GILBERTO SALVADOR MARÍN RIVAS o GILBERTO MARÍN, quien cede su derecho en su calidad de hijo del causante. Y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días contados a partir desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: SAN SALVADOR, a las nueve horas y diez minutos del día tres de diciembre de dos mil ocho. DR. SALVADOR CANO GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- LIC. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES DE ALAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F018389-2

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las ocho horas con diez minutos del día diecinueve de abril de dos mil diez; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante JOSE LUIS GUERRA DUARTE, quien fue de cuarenta y dos años de edad, comerciante, fallecido el día catorce de diciembre de dos mil nueve, siendo Metapán su último domicilio; por parte de la señora LIDIA BELINDA DUARTE DE GUERRA o LIDIA BELINDA DUARTE GUERRA y los menores LUIS ALONSO y BENJAMIN ENRIQUE ambos de apellidos GUERRA DUARTE, en calidad de cónyuge sobreviviente la primera e hijos los otros dos del referido causante.-

En consecuencia, se les ha conferido a dichos aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones que la ley confiere a los curadores de la herencia yacente.-

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las doce horas con treinta y cinco minutos del día veintidós de junio de dos mil diez.- LIC. ANGEL ANTONIO CORNEJO CAÑENGUEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTO.- LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F018414-2

Licenciado JUAN MANUEL CHAVEZ, Notario, del domicilio de Ahuachapán, con oficina establecida en Primera Calle Poniente, número uno- dos, de la ciudad de Ahuachapán,

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día veinticuatro de junio de dos mil diez, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las catorce horas cuarenta y cinco minutos del día dos de junio de dos mil diez, en el Hospital Nacional Rosales, de la ciudad de San Salvador, su último domicilio, dejó el Señor JOSE ADELSON NUÑEZ PEREZ o JOSE ADELSON NUÑEZ, de parte del señor MANUEL HUMBERTO NUÑEZ NUÑEZ, en concepto de hijo, habiéndole conferido la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.-

Librado en la Oficina del Suscrito Notario Licenciado JUAN MANUEL CHAVEZ, a las diez horas del día veinticuatro de junio de dos mil diez.-

LIC. JUAN MANUEL CHAVEZ,
NOTARIO.

3 v. alt. No. F018445-2

MARIA ESTHER FERRUFINO viuda DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas cuarenta minutos del día uno de junio del dos mil diez, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARIA VIRGINIA GUARDADO, conocida por MARIA VIRGINIA GUARDADO SANCHEZ y por MARIA VIRGINIA GUARDADO DE RODRIGUEZ, quien falleció a las veintitrés horas cincuenta minutos del día ocho de febrero de dos mil nueve, en la Colonia Carrillo de la ciudad de San Miguel, siendo este lugar de su último domicilio, de parte de los señores JUAN ANTONIO RODRIGUEZ GUARDADO, LAZARO BALMORE RODRIGUEZ GUARDADO, EVELIN XIOMARA RODRIGUEZ GUARDADO, en calidad de hijos de la causante y JUAN ANTONIO RODRIGUEZ AYALA, en calidad de cónyuge sobreviviente de la causante.

Confírese a los aceptantes en el carácter antes indicado, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas y cuarenta minutos del día uno de junio del año dos mil diez. DRA. MARIA ESTHER FERRUFINO VIUDA DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- LICDA. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F018448-2

LIC. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.-

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las quince horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora ANA DEL CARMEN GUZMAN DE SANCHEZ, de cincuenta y siete años de edad, casada, de oficios domésticos, del domicilio de San Carlos, departamento de Morazán, quien se identifica con su Documento Único de Identidad Número cero tres millones quinientos veintiocho mil trescientos veintiuno-nueve; de la herencia que en forma intestada dejó el causante JULIO ALFREDO SANCHEZ ESCOBAR, quien fue de sesenta y cinco años

de edad, casado, agricultor en pequeño, del domicilio de San Carlos, hijo de DOMINGO ANTONIO SANCHEZ y MARIA ERNESTINA ESCOBAR, quien falleció a las diecinueve horas y cuarenta minutos del día dos de marzo del dos mil diez, en el Hospital Nacional San Juan de Dios de la ciudad de San Miguel, siendo su último domicilio San Carlos, departamento de Morazán; en concepto de cónyuge sobreviviente del referido causante.- A quien se le ha conferido en la calidad expresada la administración y representación INTERINA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Y cita a las personas que se crean con derechos a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.-

Juzgado Primero de Primera Instancia, San Francisco Gotera, a las quince horas y veinte minutos del día seis de mayo de dos mil diez. LIC. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA 1º. DE 1ª. INSTANCIA.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F018450-2

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas treinta minutos del día veinte de abril del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores CRISTINA RUTH MELARA conocida por CRISTINA RUTH MELARA ZAMORA, quien es mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Santa Clara, de este departamento, con Documento Único de Identidad número cero tres millones quinientos setenta y nueve mil quinientos noventa y nueve-nueve y Número de Identificación Tributaria mil nueve-doscientos un mil doscientos cuarenta y uno-ciento uno-cuatro y VICENTE SALINAS AREVALO, quien es mayor de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de Santa Clara, de este Departamento, con Documento Único de Identidad número cero dos millones cuatrocientos cuarenta y dos mil quinientos noventa y uno-tres y Número de Identificación Tributaria mil cuatro-doscientos once mil treinta y seis-ciento uno-ocho; la herencia testamentaria que a su defunción dejó la señora ROSA ISILA MELARA, quien fue de setenta y tres años de edad, de oficios domésticos, soltera, salvadoreña, fallecida el día doce de enero del año dos mil diez, en el Caserío Nacaspilo, Cantón Santa Rosa, jurisdicción de Santa Clara, de este Departamento, lugar de su último domicilio, en concepto de herederos testamentarios de la causante y se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los veinte días del mes de abril del año dos mil diez. DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F018462-2

Lic. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las catorce horas y veinte minutos de este día; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de las señoras REGINA ISABETH GARCIA BOLAINAZ, conocida por REGINA ISABETH BOLAINAZ y por REGINA. ISABETH BOLAINAZ GARCIA, de cuarenta y siete años de edad, auxiliar de enfermería, del domicilio de la ciudad de San Miguel, con Documento Unico de Identidad Número cero dos millones ochocientos veintinueve mil cuatrocientos ochenta-uno; y Tarjeta de Identificación Tributaria Número un mil trescientos nueve-ciento ochenta mil ciento sesenta y dos-cero cero uno-tres; y COLOMBINA GARCIA BOLAINAZ, de treinta y nueve años de edad, empleada, del domicilio de la ciudad de San Miguel, con Documento Unico de Identidad Número cero cuatro millones doscientos cuarenta mil ciento setenta y ocho-nueve; y Tarjeta de Identificación Tributaria Número un mil trescientos nueve-cero diez mil setecientos sesenta y nueve-ciento uno-dos; de la herencia que en forma intestada dejó el causante JOSE ANTONIO GARCIA, quien fue de sesenta y nueve años de edad, soltero, agricultor, del domicilio de Guatajiagua, departamento de Morazán; hijo de REGINA GARCIA, y padre ignorado, quien falleció a la una hora con cincuenta y cinco minutos del día veintiséis de enero del año dos mil nueve, en la ciudad de Anaheim, Condado de Orange, Estado de California, Estados Unidos de América, siendo su último domicilio el Cantón Pajigua de la jurisdicción de Guatajiagua, departamento de Morazán, en concepto de hijas del referido causante.- Confiérese a las referidas aceptantes en la calidad expresadas, la administración y representación INTERINA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado Primero de Primera Instancia; San Francisco Gotera, a las catorce horas y treinta minutos del día veintitrés de junio de dos mil diez.- Lic. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZ 1o. DE 1a. INSTANCIA.- Lic. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F018510-2

Licenciado JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las doce horas y veinticinco minutos del día veintiocho de Mayo del dos mil diez, SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó la causante ANA RAFAELA VIGIL DEL LUNA, de parte del señor GERMAN BASILIO LUNA SANCHEZ, por derecho propio en calidad de cónyuge de la mencionada causante, quien a la fecha de su fallecimiento fue de cincuenta y dos años de edad, de oficios domésticos, originaria de Jocoaitique, y del domicilio de Meanguera, departamento de Morazán, hija de Víctor Vigil y Florentina Luna; falleció a las catorce horas del día diecisiete de Marzo de dos mil ocho, en el Caserío Hatos Uno, Cantón La Joya, jurisdicción de Meanguera; siendo esta misma población lugar de su último domicilio.- Se le confirió al aceptante antes mencionado y en la forma establecida, la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este aviso.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, Morazán, a las catorce horas y veinte minutos del día cuatro de Junio del dos mil diez.- Lic. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2° DE 1ª INSTANCIA.- Licda. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F018511-2

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, Licenciado JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, AL PUBLICO PARA EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Tribunal, a las quince horas y treinta y cinco minutos del día veintiséis de Mayo del dos mil diez, TIENESE POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el causante SANTOS MAXIMILIANO SALMERON HERNANDEZ, conocido por SANTOS MAXIMILIANO SALMERON, de parte del señor WILLIAN ALEXANDER SALMERON ARGUETA, de veintiséis años de edad, empleado, del domicilio de Unión City, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, con Documento Unico de Identidad número cero un millón novecientos ocho mil seiscientos

cincuenta y dos guión seis; OFNI ODIR SALMERON ARGUETA, de veintidós años de edad, estudiante, del domicilio del Cantón El Aceituno, Municipio de Yoloaiquín, Departamento de Morazán, con Documento Unico de Identidad Número cero tres millones setecientos noventa y ocho mil ochocientos noventa y nueve guión seis; JOSSELINE YULISSA SALMERON ARGUETA, de dieciocho años de edad, estudiante, del domicilio del Cantón El Aceituno, Jurisdicción de Yoloaiquín, Departamento de Morazán, con Documento Unico de Identidad Número cero cuatro millones cuatrocientos ochenta y dos mil ochocientos setenta y siete guión cinco, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número mil trescientos diecinueve guión ochenta mil ochocientos noventa y uno guión ciento uno guión uno; JUANA GLORIA ARGUETA MARQUEZ, conocida por JUANA GLORIA ARGUETA, de cincuenta y un años de edad, de oficios domésticos, del domicilio del Cantón El Aceituno Jurisdicción de Yoloaiquín, Morazán, con Documento Unico de Identidad Número cero cero novecientos cuarenta y cinco mil seiscientos setenta y dos-nueve; ésta como representante legal y exclusiva del menor CRISTIAN RIKELMI SALMERON ARGUETA, de quince años de edad, estudiante, del domicilio del Cantón El Aceituno, Jurisdicción de Yoloaiquín, Morazán, por derecho propio que les corresponde en calidad de hijos del causante; quien a la fecha de su fallecimiento fue de cuarenta y seis años de edad, agricultor en pequeño, originario de Yoloaiquín, Departamento de Morazán, hijo de Ramiro Salmerón y Olimpia Hernández; falleció el día veinticinco de Diciembre del dos mil nueve, en Colonia Sinaf de Yoloaiquín, Morazán, siendo este lugar su último domicilio.- Se le confirió a los aceptantes antes mencionados y en la forma establecida, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, a las once horas del día tres de Junio del dos mil diez.- Lic. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2° DE 1ª INSTANCIA.- Lic. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F018512-2

LUIS ELMER HERNANDEZ HERNANDEZ, Notario, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con oficina jurídica ubicada en Residencial Lomas de San Francisco Calle "A", Pasaje uno, casa número ciento dieciséis, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas del día veinticinco de mayo de dos mil diez, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejara el señor JOSE NELSON ACOSTA, ocurrida en San Miguel, el cuatro de marzo de dos mil tres, por parte de la señora IRMA MARGOTH RODAS DE ACOSTA, en calidad de esposa; en consecuencia, se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones del curador de la herencia yacente, por lo que por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a tal sucesión, para que se presenten a la mencionada oficina en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del suscrito. En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veintiséis de mayo de dos mil diez.

Lic. LUIS ELMER HERNANDEZ HERNANDEZ,
NOTARIO.

3 v. alt. No. F018517-2

BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las catorce horas de este día, SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO de parte de la señora BLANCA ISABEL HERNANDEZ RODRIGUEZ, de treinta años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Yamabal, Departamento de Morazán; con Documento Unico de Identidad número cero cero novecientos diecinueve mil setecientos treinta y dos guión cinco; y Tarjeta de Identificación Tributaria número un mil trescientos veinticinco guión trescientos once mil doscientos setenta y tres guión ciento uno guión cero; la herencia que en forma intestada dejó la señora SOILA ISABEL RODRIGUEZ, conocida por SOILA ISABEL RODRIGUEZ ZELAYA y por ZOILA ISABEL RODRIGUEZ, quien fue de setenta y dos años de edad, soltera de oficios domésticos, originaria de Sensemra, y del domicilio de Yamabal, Departamento de Morazán; de Nacionalidad Salvadoreña, hija de ANA JOSEFA RODRIGUEZ, quien falleció a las diecisiete horas y treinta minutos del día dieciséis de diciembre del año dos mil nueve, en el Hospital Policlínico Limeña, en la ciudad de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión; siendo el lugar su último domicilio la población de Yamabal, departamento de Morazán; en concepto de HIJA y como CESIONARIA de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores JOSE PASTOR RODRIGUEZ y LUIS ALONSO RODRIGUEZ HERNANDEZ, hijos de la causante.- Se ha conferido a la referida aceptante en la calidad expresada la administración y representación INTERINA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado Primero de Primer Instancia: San Francisco Gotera, a las catorce horas y quince minutos del día veintiuno de mayo de dos mil diez.- Lic. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZ 1° DE 1ª INSTANCIA.- Lic. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F018518-2

HERENCIA YACENTE

Dra. ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas del día diez de junio del año dos mil diez, se ha declarado yacente la herencia que a su defunción dejó la señora MARIA CRISTINA MERINO, de ochenta

y un años de edad, soltera, ama de casa, fallecida a las veintitrés horas treinta y cinco minutos del día cuatro de marzo de dos mil siete, en el Barrio San Juan de Dios, de esta ciudad, lugar de su último domicilio; y habiendo transcurrido el término de ley sin que persona alguna se haya presentado aceptando su herencia, en consecuencia de conformidad con el Art. 1164 C., declárase yacente tal herencia y nómbrase curador de la misma para que represente a la sucesión a la Licenciada JUANA CRISTINA GOMEZ ROSALES, de veintiocho años de edad, abogada, del domicilio de Apastepeque, departamento de San Vicente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los dieciocho días de junio de dos mil diez.- Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F018404-2

MELIDA DEL TRANSITO GONZALEZ ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACESABER: Que a este Tribunal se ha presentado la Licenciada DIGMA RUTH GOMEZ MORENO, de treinta y cinco años de edad, Abogada, del domicilio de esta ciudad, en su concepto de Apoderada General Judicial del señor Manuel Vicente Zoto Valladares conocido por Manuel Vicente Soto, pidiendo que se declare yacente la herencia de los bienes que a su defunción dejó la señora ANGELA VALDES, quien fue de ochenta y cuatro años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, falleció el día quince de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro, sin haber formalizado testamento alguno y hasta la fecha no se ha presentado ninguna persona aceptando o repudiando dicha herencia, por lo que se ha declarado yacente, habiéndose nombrado Curadora de la misma, a la Licenciada BLANCA MARGARITA ESTRADA SORIANO, a quien se juramentó y se le discernió el cargo.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Acajutla, a las quince horas veinte minutos del día once de enero del dos mil ocho.- Lic. MELIDA DEL TRANSITO GONZALEZ ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. ELSA CORALIA RAMIREZ LEIVA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F018550-2

TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

AVISA: Que a esta oficina se ha presentado solicitando título de propiedad el señor ENTINO CARTAGENA, de sesenta y cuatro años de edad, agricultor, del domicilio de la ciudad de La Palma, departamento de Chalatenango, con Documento Unico de Identidad número cero dos tres cero tres seis nueve tres guión cero, con Número de Identidad Tributaria número cero cuatro uno dos guión uno cero cero tres cuatro seis guión uno cero dos guión uno. Soy dueño y actual poseedor de un inmueble de naturaleza rústica situado en el Cantón Horcones, jurisdicción de la ciudad de La Palma, departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PUNTO NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE: mide cuarenta punto veinticinco metros, colinda con Antonia Rivera viuda de González, los divide cerco de alambre propio del inmueble que se describe. AL SUR: mide setenta punto treinta y cinco metros, colinda con Carlos Pineda, los divide cerco de alambre propio del inmueble que se describe; AL PONIENTE: mide ciento cuatro punto treinta metros, colinda con Filomena Cartagena viuda de Méndez y Abelino Solís los divide cerco de alambre del colindante; AL NORTE, mide ciento ocho metros colinda con Antonio Rivera viuda de González y Salvador Pineda. El inmueble antes descritos los valúa en el precio de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA. El inmueble lo adquirió por compra que le hizo a la señora DOMINGA SOLA CARTAGENA, como consta en el testimonio de la escritura matriz elaborada en la Ciudad de Chalatenango, a las diez horas del día ocho de marzo del dos mil diez, ante los oficios Notariales de Lucía Lidia Zelaya Torres, todos los colindantes son de este domicilio.

Lo que se hace del conocimiento del público y para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de la ciudad de La Palma, Departamento de Chalatenango, a los veinticuatro días de junio del dos mil diez.- HECTOR ALCIDES HERNANDEZ CHACON, ALCALDE MUNICIPAL.- TITO AVELIO PERDOMO CONTRERAS, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F018351-2

TITULO SUPLETORIO

JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PUBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a este tribunal se ha presentado el señor VICENTE MAJANO LAINEZ, en su carácter personal de setenta y

dos años de edad, Agricultor en pequeño, del domicilio y residente en el Cantón El Bañadero, Caserío San Fidel Guacotecti, solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO, a favor del expresado señor, de un Inmueble, de naturaleza rústica situado en el Cantón El Bañadero, Jurisdicción de Guacotecti, Cabañas; de una extensión superficial de DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO METROS QUINCE DECIMETROS CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS, que mide y linda: AL ORIENTE: un tiro de setenta y ocho metros, con terreno de José Cástulo Majano Laínez, María Filomena Majano Laínez y Tránsito Majano Laínez, limitados por mojones de piedra y cerco de alambre y piña; AL NORTE: un tiro de treinta y ocho metros setenta centímetros, con terreno de Bernarda Laínez Rivas, les divide mojones de tierra y cerco de alambre y piña en línea recta, que pertenece a la colindante; y AL PONIENTE: un tiro de cuarenta y nueve metros ochenta centímetros en línea recta, con terreno de María Guillermina Escamilla Merino, limitados por mojones de piedra y cerco de alambre y piña de la colindante; y AL SUR: un tiro de cincuenta y cuatro metros veinte centímetros, con terreno de Ramón Majano, les divide mojones de piedra y cerco de alambre y piña propio. Lo adquirió por compra que le hizo a la señora MARIA TRANSITO MAJANO LAINEZ en el año dos mil seis, dicho Inmueble lo valora en la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a los ocho días del mes de Junio de dos mil diez.- Lic. JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Br. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004790-2

JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PUBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a este tribunal se ha presentado el señor MANUEL DE JESUS SEGOVIA VILLANUEVA, en su carácter personal, de cuarenta y tres años de edad, Jornalero, de este domicilio, solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO, a favor del expresado señor, de un Inmueble, de naturaleza rústica, situado en el Cantón Río Grande de esta Jurisdicción; de una extensión superficial de TRES MIL CUATROCIENTOS DOCE PUNTO CINCO METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL NORTE: treinta y cinco metros, colinda con Inmueble de José Israel Segovia, calle pública de por medio; AL SUR: treinta y cinco metros, colinda con terreno de Jesenia Carolina Andasol, cerco de alambre de por medio; AL ORIENTE: noventa y seis metros, colinda

con Inmueble de David René Segovia, cerco de alambre de por medio; y AL PONIENTE: noventa y nueve metros, colinda en este rumbo con terreno de Juan Francisco Segovia, calle de tres metros de por medio. Lo adquirió por compra que le hizo al señor JULIAN SEGOVIA, en el año dos mil, dicho inmueble lo valora en MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a los dieciséis días del mes de abril de dos mil diez.- Enmendado. compra. Vale.- Lic. JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Br. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004792-2

Licenciado JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado JOSE WILFREDO GARCIA GUEVARA, como Apoderado General Judicial de la señora CRUZ PEREZ PEREZ, a solicitar a favor de ésta TITULO SUPLETORIO, sobre un terreno de naturaleza rústica, situado en el Caserío El Guachipilín, Cantón Agua Blanca, jurisdicción de Cacaopera, Distrito de Osicala, Departamento de Morazán, de la capacidad superficial de CIENTO VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO METROS CINCUENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, seiscientos metros en línea quebrada colinda con terreno de Santos Brígida Pérez, Juan Bonilla y Jesús Villatoro, quebrada de agua de por medio; AL ORIENTE, trescientos veintisiete metros cero dos centímetros, veintidós milímetros en línea quebrada colinda con terreno de Santos Eufemia Pérez, cerco de alambre de por medio; AL SUR, cuatrocientos metros, en línea quebrada colinda con terreno de Santos Eufemia Pérez, cerco de alambre de por medio; y AL PONIENTE, ciento setenta y ocho metros, en línea quebrada, colinda con terreno de Pedro Pérez, cerco de alambre de por medio; valuado dicho terreno en la cantidad de DOCE MIL DOLARES.- La señora PEREZ PEREZ, adquirió dicho terreno por venta de la Posesión Material por Escritura Pública que le efectuó la señora SANTOS EUFEMIA PEREZ.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, a las catorce horas del día once de Junio de dos mil diez.- Lic. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º DE 1ª INSTANCIA.- Licda. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SRIA.

3 v. alt. No. C004795-2

LICENCIADO JORGE ALBERTO GUZMÁN URQUILLA, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado JOSÉ WILFREDO GARCIA GUEVARA, como Apoderado General Judicial de la señora JUANA DEL CARMEN AMAYA RAMOS, a solicitar a favor de ésta TITULO SUPLETORIO, sobre un inmueble de Naturaleza Rústica, situado en Cantón Volcancillo, de la Jurisdicción de Jocoaitique, Distrito de Jocoaitique, Departamento de Morazán y que se describe así: Con una capacidad superficial de DIECISEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO METROS NOVENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS, que tiene las medidas y linderos siguientes: AL NORTE, en línea quebrada ciento cuarenta y un metros colinda con terreno de Juan Vigil, Paz Vigil, Anunciación Vigil, Juana Argueta Cruz y sucesión de Gregorio Díaz, cerco de alambre propio y calle de por medio; AL ORIENTE, en línea quebrada ciento ocho metros setenta y ocho centímetros treinta y nueve milímetros, colinda con terreno de Samuel Antonio Aguilar, Dominga Ramona Amaya Sorto, Gregoria Ramos, cerco propio y calle de por medio; AL SUR, en línea quebrada ciento diecinueve metros sesenta y dos centímetros, colinda con terreno sucesión de Carlota Romero y Carmen Vigil Viuda de Romero, cerco de alambre propio y calle de por medio; y AL PONIENTE, en línea recta ciento cuarenta y nueve metros, colinda con terreno de José Natividad Amaya, cerco de alambre propio y calle de por medio. Dicho inmueble lo adquirió la señora JUANA DEL CARMEN AMAYA RAMOS, por Compraventa de la Posesión Material por Escritura Pública que le efectuó el señor JOSE MARIANO AMAYA, y lo valora en la cantidad de CIENTO CATORCE DOLARES CON VEINTIOCHO CENTAVOS.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, a las doce horas y diez minutos del día nueve de Mayo de dos mil diez. Lic. JORGE ALBERTO GUZMÁN URQUILLA, JUEZ 2º DE 1ª INSTANCIA.- Licda: ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SÁNCHEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004796-2

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN FRANCISCO GOTERA, MORAZÁN. Al Público para efectos de ley.

HACE SABER: Que a este tribunal se ha presentado, el Licenciado JOSE WILFREDO GARCIA GUEVARA, como Apoderado General Judicial del señor PRACREALINO NOLASCO RODRÍGUEZ, conocido por PRACREALINO NOLASCO, a solicitar a su favor Título Supletorio de un inmueble de naturaleza rústica, situados en la Quebradita Cantón Casa Blanca, Jurisdicción de Perquín, Distrito de Jocoaitique, Departamento de Morazán; de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE, sesenta y siete metros, con terreno que fue primero de don Luciano Nolasco, ahora de Victoria Ramos, divididos por calle que

de Perquín conduce a Las Trojas de por medio; AL NORTE, treinta y dos metros con terreno que antes fue de la señora María Agatona Ramos, hoy de don Leonidas Ramos, divididos por la calle que conduce de Perquín al Matazano, divide calle de por medio y paredón natural de por medio; AL PONIENTE, sesenta y ocho metros con terreno que fue de don Jurgencio Amaya, hoy de Carlos Nolasco, divididos por una quebradita de por medio; y AL SUR, ciento noventa y cinco metros con terreno que antes fue de Encarnación Sorto, después de Benigna Sorto, hoy con sucesión de ésta ejercida por los señores Gilberto Rodríguez, y Heriberto Rodríguez, divididos por cerco de alambre y brotones de izote de por medio. El inmueble descrito lo adquirió por Compraventa de Posesión Material, que le hizo al señor Silvestre Rodríguez Sorto; se estima dicho inmueble en el precio de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, Morazán, a las once horas y cinco minutos del día cinco de Noviembre del dos mil nueve.-Lic. JORGE ALBERTO GUZMÁN URQUILLA, JUEZ 2º DE 1ª INSTANCIA.- Lic. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SÁNCHEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004797-2

Licenciado JORGE ALBERTO GUZMÁN URQUILLA, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado JOSE WILFREDO GARCIA GUEVARA, como Apoderado General Judicial de la señora MARÍA ANA DE JESUS AMAYA RAMOS, a solicitar a favor de ésta TITULO SUPLETORIO, sobre un inmueble de Naturaleza Rústica, situado en el Cantón Volcancillo, de la Jurisdicción de Jocoaitique, Departamento de Morazán y que se describe así: Con una capacidad superficial CUARENTA Y TRES MIL SESENTA Y TRES METROS CUARENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS, que tiene las medidas y linderos siguientes: AL NORTE, en línea quebrada doscientos catorce metros colinda con terreno de Oscar Gilberto Ayala, cerco de alambre propio de por medio; AL ORIENTE, en línea quebrada doscientos cuatro metros, colinda con terreno de Carmen Vigil Viuda de Romero y Oscar Gilberto Ayala, cerco de alambre propio y calle de por medio; AL SUR, en línea quebrada ciento setenta y siete metros cuarenta y ocho centímetros sesenta milímetros colinda con terreno de Carmen Vigil Viuda de Romero, cerco de alambre propio y calle de por medio; AL PONIENTE, en línea recta doscientos treinta y seis metros, colinda con terreno de José Mario Romero, cerco de piedra propio de por medio.- Dicho inmueble lo adquirió la señora MARÍA ANA DE JESÚS AMAYA RAMOS, por compra verbal de la Posesión Material que le efectuó el señor JOSÉ MARIANO AMAYA, y lo valora en la cantidad de CIENTO CATORCE DOLARES CON VEINTINUEVE CENTAVOS DE DOLAR.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, a las once horas y treinta y cinco minutos del día diez de Junio de dos mil diez.-Lic. JORGE ALBERTO GUZMÁN URQUILLA, JUEZ 2º DE 1ª INSTANCIA.- Licda. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SÁNCHEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004798-2

Licenciado JORGE ALBERTO GUZMÁN URQUILLA, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al Público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado, el Licenciado JOSÉ WILFREDO GARCIA GUEVARA, como Apoderado General Judicial del señor ALEJANDRO ABEL MARQUEZ SALMERON, a solicitar a su favor TITULO SUPLETORIO, sobre un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón Sunsulaca, Caserío Llano El Nance, de la Jurisdicción de Cacaoopera, Departamento de Morazán, de la extensión superficial de DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE METROS CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE, cien metros, colinda con terreno de Tomasa Luna, calle de por medio; AL NORTE, sesenta y tres metros, colinda con terreno de Catalina Pereira y Petronilo Argüeta, cerco de piedra, alambre y piña de los colindantes de por medio; AL PONIENTE, cincuenta y siete metros, colinda con terreno de Angela Guevara, cerco de alambre de la colindante de por medio; AL SUR, siete metros colinda con Leonor Pereira, cerco de alambre propio de por medio, dicho terreno es inculto y sin construcciones. Se estima el inmueble descrito en el precio de SEIS MIL DOLARES, lo adquirió por medio de compraventa de posesión material que le hizo el señor José María Pereira Pereira.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las diez horas del día diez de Junio del dos mil diez.- Lic. JORGE ALBERTO GUZMÁN URQUILLA, JUEZ 2º. DE 1ª INSTANCIA.- Licda. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SÁNCHEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004799-2

Licenciado JORGE ALBERTO GUZMÁN URQUILLA, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al Público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Doctor ÁNGEL ALFONSO ESPINAL JUAREZ, como Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de la señora PAULA SÁNCHEZ VIUDA DE SÁNCHEZ, a solicitar a favor de ésta TITULO SUPLETORIO, sobre: Una porción de terreno de naturaleza rústica, situado en el Caserío Guayanque, Cantón El Aceituno, de la jurisdicción de Yoloaiquín, Distrito de Osicala, Departamento de Morazán; de la extensión superficial de MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PUNTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE, mide sesenta y seis metros, colinda con terreno de la señora Dinora del Carmen Sánchez, cerco de alambre de la titulante de por medio; AL NORTE, mide diez metros colinda con terreno del señor Rutilio Coreas, quebrada y cerco de alambre de por medio de la titulante; y AL PONIENTE, mide setenta y siete metros colinda con Santos Bartolomé Munguía, calle de por medio; y AL SUR, treinta y tres metros con terrenos de Leonardo Argueta, representado por Elisa Argueta, calle de por medio. Dentro de este terreno existen construidas dos casas la primera: techo de tejas paredes de adobe, piso de ladrillo, que mide ocho metros de largo por cuatro metros de ancho, con servicio de energía eléctrica y agua potable, y otra techo de tejas paredes de adobe, piso natural se estima el inmueble descrito en la suma de UN MIL DOLARES. Dicho inmueble lo adquirió la señora SÁNCHEZ VIUDA DE SÁNCHEZ, por compra venta de la Posesión Material por medio de Escritura pública que le efectuó el señor RUTILIO COREAS SÁNCHEZ.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, a las doce horas y diez minutos del día veinte de Mayo de dos mil diez.- Lic. JORGE ALBERTO GUZMÁN URQUILLA, JUEZ 2º. DE 1ª INSTANCIA.- Licda. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SÁNCHEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F018364-2

MARIO OSMIN MIRA MONTES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SEBASTIÁN. DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE. AL PÚBLICO: Para los efectos de ley,

HACE SABER: Que a Este Tribunal se ha presentado la señora María Magdalena Hernández de Barrera, hoy Viuda de Barrera, en su carácter personal y quien es de sesenta y siete años de edad, de Oficios del Hogar, del domicilio de San Lorenzo, Departamento de San Vicente, portadora del Documento Único de Identidad número cero cero quinientos tres mil quinientos setenta y dos - cinco, así como de la Tarjeta de Identificación Tributaria número, mil dos - ciento veinte mil trescientos

cuarenta y dos-diez - veintitrés; solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO de un INMUEBLERÚSTICO, situado en Cantón Izcanales, de la Ciudad de Santo Domingo, Departamento de San Vicente, de una extensión superficial de Mil Quinientos Noventa y un metros cuadrados. Veinticinco decímetros cuadrados, con los linderos especiales siguientes: AL NORTE, mide setenta y cuatro metros, colinda con propiedad de la señora Paula Hernández Viuda de Barrera, de un árbol de jiote a otro de la misma clase; AL ORIENTE, mide treinta y un metros, cincuenta decímetros, linda con propiedad de la señora Sebastiana Hernández, del árbol de jiote antes mencionado, a otro izote, borda con cerco de por medio; AL SUR, mide setenta metros, colinda con propiedad de la señora Juana Hernández, del árbol de izote antes mencionado a uno de jiote; y AL PONIENTE, mide dieciséis metros, colinda con propiedad de la señora Juana Bautista Ulloa, del árbol de jiote antes mencionado a otro de la misma clase donde se inició esta descripción, quebrada de por medio. Este terreno la señora María Magdalena Hernández de Barrera, hoy Viuda de Barrera lo obtuvo por venta que le hizo el señor Bonifacio de Jesús Hernández, y le da el valor de Cinco Mil dólares de los Estados Unidos de América.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de San Sebastián. Departamento de San Vicente, a las once horas del día dieciocho de junio de dos mil diez.- Lic. MARIO OSMIN MIRA MONTES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- BR. BESSY CECILIA FABIAN FUENTES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F018447-2

BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado MILTON ANTONIO ROMERO FLORES, en su carácter de apoderado General, Judicial de la señora SOFIA ROMERO VIUDA DE LAZO, solicitando TITULO SUPLETORIO de un terreno de naturaleza rústica situado en el Cantón Las Marías, de la Jurisdicción de Jocoro, Distrito de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán de la capacidad superficial de VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS METROS OCHENTA Y SIETE CENTIMETROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE, está compuesto de tres tramos, siendo el primero de cinco metros cincuenta centímetros, el segundo tramo de cincuenta metros, y el tercer tramo de ciento ochenta y seis metros colindando con terreno de René Ramón Lazo, cerco de alambre propiedad del colindante de por medio: AL ORIENTE: ciento cuarenta y tres metros, colinda con terreno del señor René Ramón Lazo, cerco de alambre propiedad del colindante de por medio; AL SUR: ciento cincuenta, y cinco metros, colinda con terreno del señor Elías Benjamín Perla, cerco de piña propiedad del colindante de por medio;

AL PONIENTE: ciento doce metros, colinda con terreno del señor Ciro Humberto Romero, cerco de alambre y de piña de por medio. En dicho inmueble existen construidas cinco casas; cuatro casa construidas de paredes de adobe, de cuatro metros de anchos por ocho metros de largo, techo de teja, piso de ladrillo, todas con servicio de luz eléctrica; las cuales se valúan cada una de las casas en la cantidad de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Y el inmueble lo valúa en la cantidad de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; haciendo un total de SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Dicho inmueble lo adquirió por Compra venta Verbal que le hizo el señor SAMUEL LAZO.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las quince horas y diez minutos del día dos de junio del año dos mil diez.- Lic. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA 1°. DE 1°. INSTANCIA.- Lic. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.-

3 v. alt. No. F018449-2

EL SEÑOR JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a este tribunal se ha presentado, el Licenciado HECTOR ARTURO BONILLA CHICAS, como apoderado General Judicial del señor GERARDO BENÍTEZ CASTILLO, conocido por GERARDO BENÍTEZ, a solicitar a su favor Título Supletorio, sobre un inmueble de naturaleza rústica situado en el Caserío Guachipilín, Jurisdicción de Cacaopera, Departamento de Morazán, de la extensión Superficial de VEINTE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS; de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE; ciento treinta y un metros, con Nicolás Amaya y Rosario Argueta; AL NORTE, ciento sesenta metros con Julio Argueta; AL PONIENTE, ciento treinta y uno punto veinte metros, con Berta Pereira; y AL SUR, ciento sesenta metros, con Florencia Ramos de Benítez. Dicho inmueble lo adquirió por compraventa de Posesión Material, que le hizo al señor ROSA RAMOS, se estima en el precio de MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, Morazán, a las quince horas del día veinte de Mayo del dos mil diez.- Lic. JORGE ALBERTO GUZMÁN URQUILLA, JUEZ 2°. DE 1°. INSTANCIA.- Lic. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SÁNCHEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F018515-2

RENOVACION DE MARCAS

No. de Expediente: 1999005171

No. de Presentación: 20100132147

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado ALEJANDRO NASRI SACA MELENDEZ, mayor de edad, MEDICO, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como REPRESENTANTE LEGAL de INVERSIONES SANTA GERTRUDIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00102 del Libro 00101 de INSCRIPCION DEMARCAS, consistente en la palabra "INTIMA", que se describe así: en letras mayúsculas ubicadas de izquierda a derecha; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinte días del mes de abril del año dos mil diez.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004801-2

No. de Expediente: 1999005170

No. de Presentación: 20100132077

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DAVID FRANCISCO MAGAÑA FERNANDEZ, mayor de edad, INGENIERO INDUSTRIAL, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como REPRESENTANTE LEGAL de LABORATORIO SOLARIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIO SOLARIS, S.A. DE C.V., del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00101 del Libro 00101 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "SUSTAPROL", que se describe así: en letras mayúsculas ubicadas de izquierda a derecha; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 29 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinte días del mes de abril del año dos mil diez.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

MARIA ISABEL JACO LINARES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004802-2

No. de Expediente: 1999005165

No. de Presentación: 20100132111

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DAVID FRANCISCO MAGAÑA FERNANDEZ, mayor de edad, INGENIERO INDUSTRIAL, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como REPRESENTANTE LEGAL de LABORATORIO SOLARIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00097 del Libro 00101 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "PARISISTOP", en letras mayúsculas; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil diez.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004804-2

No. de Expediente: 1999003296

No. de Presentación: 20100132076

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DAVID FRANCISCO MAGAÑA FERNANDEZ, mayor de edad, INGENIERO INDUSTRIAL, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como REPRESENTANTE LEGAL de LABORATORIO SOLARIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIO SOLARIS, S.A. DE C.V., del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00090 del Libro 00101 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra ORGAMAX, en letras mayúsculas; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinte días del mes de abril del año dos mil diez.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004805-2

No. de Expediente: 1997003731

No. de Presentación: 20090127947

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DAVID FRANCISCO MAGAÑA FERNANDEZ, mayor de edad, INGENIERO INDUSTRIAL, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como REPRESENTANTE LEGAL de LABORATORIO SOLARIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIO SOLARIS, S.A. DE C.V., del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00227 del Libro 00095 de INSCRIPCION DE

MARCAS, consistente en la expresión NATAVIT-F, encontrándose un guión entre la palabra NATAVIT y la letra "F", escrita en letras corrientes; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinte días del mes de abril del año dos mil diez.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004807-2

No. de Expediente: 1999006110

No. de Presentación: 20100132118

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DAVID FRANCISCO MAGAÑA FERNANDEZ, mayor de edad, INGENIERO INDUSTRIAL, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como REPRESENTANTE LEGAL Y ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO de LABORATORIO SOLARIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIO SOLARIS, S.A. DE C.V., del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00110 del Libro 00101 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "CEREA-LIT", en letras mayúsculas separadas por un guión; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiuno días del mes de abril del año dos mil diez.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004809-2

No. de Expediente: 1999005173

No. de Presentación: 20100132113

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DAVID FRANCISCO MAGAÑA FERNANDEZ, mayor de edad, INGENIERO INDUSTRIAL, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como REPRESENTANTE LEGAL de LABORATORIO SOLARIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIO SOLARIS, S.A. DE C.V., del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00104 del Libro 00101 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "SUPRAFER", que se describe así: en letras mayúsculas ubicadas de izquierda a derecha; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 29 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil diez.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004811-2

No. de Expediente: 1999005166

No. de Presentación: 20100132119

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DAVID FRANCISCO MAGAÑA FERNANDEZ, mayor de edad, INGENIERO INDUSTRIAL, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como REPRESENTANTE LEGAL de LABORATORIO SOLARIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00098 del Libro 00101 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "RASQUIFIN", escrita en letras mayúsculas; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinte días del mes de abril del año dos mil diez.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004812-2

No. de Expediente: 1999005167

No. de Presentación: 20100132114

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DAVID FRANCISCO MAGAÑA FERNANDEZ, mayor de edad, INGENIERO INDUSTRIAL, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como REPRESENTANTE LEGAL de LABORATORIO SOLARIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIO SOLARIS, S. A. DE C. V., del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00099 del Libro 00101 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "ARTRIS-PORT", que se describe así: en letras mayúsculas ubicadas de izquierda a derecha; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiuno días del mes de abril del año dos mil diez.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004813-2

No. de Expediente: 1999002054

No. de Presentación: 20100132112

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DAVID FRANCISCO MAGAÑA FERNANDEZ, mayor de edad, INGENIERO INDUSTRIAL, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como REPRESENTANTE LEGAL de LABORATORIO SOLARIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIO SOLARIS, S.A. DE C.V., del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00089 del Libro 00101 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "PENALTY" la cual está escrita en letras mayúsculas; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiuno días del mes de abril del año dos mil diez.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,

REGISTRADORA.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004814-2

No. de Expediente: 1999005164

No. de Presentación: 20100132148

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado ALEJANDRO NASRI SACA MELENDEZ, mayor de edad, MEDICO, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como REPRESENTANTE LEGAL de IGNEA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: IGNEA, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00096 del Libro 00101 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "TOSIMIEL", que se describe así: en letras mayúsculas ubicadas de izquierda a derecha; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinte días del mes de abril del año dos mil diez.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004815-2

No. de Expediente: 1999005174

No. de Presentación: 20100132120

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DAVID FRANCISCO MAGAÑA FERNANDEZ, mayor de edad, INGENIERO INDUSTRIAL, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como REPRESENTANTE LEGAL de LABORATORIO SOLARIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00105 del Libro 00101 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra SEBOKILLER, que se describe así: en letras mayúsculas ubicadas de izquierda a derecha; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinte días del mes de abril del año dos mil diez.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004816-2

No. de Expediente: 1999006107

No. de Presentación: 20100132117

CLASE: 29.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DAVID FRANCISCO MAGAÑA FERNANDEZ, mayor de edad, INGENIERO INDUSTRIAL, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como REPRESENTANTE LEGAL de LABORATORIO SOLARIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00108 del Libro 00101 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "PROTEIMEX", en letras mayúsculas; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 29 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil diez.

LICDA. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,

REGISTRADORA.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004817-2

MARCA DE FABRICA

No. de Expediente: 2010101778

No. de Presentación: 20100137857

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CLAUDIA JUDITH MACEDA CHICO, en su calidad de APODERADO de UNION S.R.L., de nacionalidad PARAGUAYA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

GUISSENY

Consistente en: la palabra GUISSENY, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS

SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; (PREPARACIONES ABRASIVAS) JABONES; PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTIFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de junio del año dos mil diez.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de junio del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004783-2

No. de Expediente: 2010101779

No. de Presentación: 20100137858

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CLAUDIA JUDITH MACEDA CHICO, en su calidad de APODERADO de UNION S.R.L., de nacionalidad PARAGUAYA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

ZEIMOR

Consistente en: la palabra ZEIMOR, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; (PREPARACIONES ABRASIVAS) JABONES; PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTIFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de junio del año dos mil diez.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de junio del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004784-2

No. de Expediente: 2010098639

No. de Presentación: 20100132059

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO de PRODUCTOS ALIMENTICIOS BOCADELI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

NUTRIVA CHOCOLONAS

Consistente en: la expresión NUTRIVA CHOCOLONAS, que servirá para: AMPARAR: HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS CON CEREALES CON SABOR A CHOCOLATE. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de enero del año dos mil diez.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de junio del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004820-2

No. de Expediente: 2010101809

No. de Presentación: 20100137914

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO de BEIERSDORF AG, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

FOOT EXPERT

Consistente en: las palabras FOOT EXPERT, las cuales se traducen al castellano como "pie experto", que servirá para: AMPARAR:

PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL CUERPO Y LA BELLEZA, INCLUYENDO PREPARACIONES COSMETICAS PARA EL CUIDADO DEL PIE EN FORMA DE AEROSOL, CREMAS, LOCIONES, POLVOS Y GELS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintidós de junio del año dos mil diez.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de junio del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F018480-2

No. de Expediente: 2010101721

No. de Presentación: 20100137723

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO de BAYER SCHERING PHARMA AG, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

YALISCA

Consistente en: La palabra YALISCA, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS, PREPARACIONES HORMONALES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de junio del año dos mil diez.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de junio del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F018482-2

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2010099730

No. de Presentación: 20100134129

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ELIAS ESCOBAR ROMERO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

la juguetería de papá

Consistente en: la expresión la juguetería de papá, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR SOBRE EL ESTABLECIMIENTO, PARA LA VENTA Y DISTRIBUCION DE EQUIPO Y HERRAMIENTAS EN GENERAL.

La solicitud fue presentada el día doce de marzo del año dos mil diez.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL. Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de marzo del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F018483-2

CONVOCATORIAS**CONVOCATORIAS**

EL INFRASCRITO SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD ARCE MAZZINI ARCE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia AMA, S.A. DE C.V., a los accionistas de la sociedad y al público en general, para los efectos de ley consiguientes,

HACE SABER: Se convoca por medio de la presente publicación, a JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD ARCE MAZZINI ARCE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se celebrará en PRIMERA CONVOCATORIA, a las CATORCE horas del día TREINTA DE JULIO de dos mil diez, en el local de la sociedad ubicado en la Séptima Calle Oriente número dos guión siete, Barrio El Ángel, Ciudad de Sonsonate, Sonsonate, y en SEGUNDA CONVOCATORIA, el día TREINTA Y UNO DE JULIO del año dos mil diez, a partir de las CATORCE HORAS, en la misma dirección mencionada; para conocer y resolver sobre los temas contenidos en la siguiente agenda:

ASUNTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO

1. Aumento del Capital Social según bases que establecerá la Junta;
2. Modificación del Pacto Social, para adaptarlo a las últimas reformas al Código de Comercio y emisión de los respectivos Estatutos Sociales;
3. Designación del Ejecutor Especial para la formalización del acuerdo de Aumento de Capital y de la modificación al Pacto Social expresado en el numeral anterior, y demás gestiones que deban realizarse.

Para que haya quórum legal en la primera fecha de la convocatoria, se requerirá que estén presentes o representadas, por lo menos, las tres cuartas partes de las acciones actualmente emitidas, respecto de los puntos de carácter extraordinario e igual proporción se requerirá para tomar resolución.

Si no hubiere quórum en la primera fecha de convocatoria, la Junta se llevará a cabo en SEGUNDA CONVOCATORIA, en el mismo lugar, a la MISMA HORA, el día TREINTA Y UNO DE JULIO del año dos mil diez.

En esta segunda fecha de convocatoria para la Junta General Extraordinaria el quórum necesario para celebrar sesión, será la mitad más una de las acciones que componen el capital social, y el número de votos necesarios para formar resolución serán las tres cuartas partes de las acciones presentes o representadas.

Sonsonate, siete de julio de dos mil diez.

LIC. JORGE MAZZINI IRAHETA,
DIRECTOR SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA.
ARCE MAZZINI ARCE, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. F019177-2

CONVOCATORIA

EL INFRASCRITO LIQUIDADOR DE LA SOCIEDAD SALUD TOTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN LIQUIDACIÓN, de este domicilio,

Convoca a los accionistas de esta Sociedad a Junta General Extraordinaria de Accionistas, a celebrarse a las quince horas del día viernes 30 de julio de dos mil diez, en el Auditorium del Hospital de Diagnósticos de la Colonia Médica, ubicado en 23 Avenida norte No. 1214, 2º piso de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, para conocer los siguientes puntos de carácter extraordinario:

Agenda:

1. Verificación del Quórum.
2. Presentación y aprobación del Balance Final de liquidación practicado al 30 de junio de 2010.
3. Liquidación del Patrimonio y amortización de las acciones.
4. Cancelación en el Libro de Registros de Accionistas de los certificados de Acciones.
5. Designar al depositario de los documentos, libros y demás papeles sociales.

El quórum necesario para celebrar sesión en la primera fecha será de las tres cuartas partes de las acciones de la Sociedad, e igual proporción se necesitará para tomar resolución.

De no haber quórum en la fecha señalada, se convoca para el día sábado 31 de julio de dos mil diez, a la misma hora y mismo lugar; para celebrar asamblea en segunda convocatoria el quórum necesario será la mitad más una de todas las acciones que componen el Capital Social y para tomar resolución será necesario las tres cuartas partes de las acciones presentes.

San Salvador, ocho de julio de dos mil diez.

Dr. RODRIGO ALFONSO ANTONIO BRITO LARA,
LIQUIDADOR.

3 v. alt. No. F019181-2

SUBASTA PUBLICA

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.-

HACE SABER: Que por ejecución seguida en este Tribunal por el Licenciado Hans Alexander Morales Ruíz, como Apoderado General

Judicial de UNION DE EXPORTADORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia UNION DE EXPORTADORES S. A. de C.V. y UNEX S.A. de C.V., contra el señor ASMAEL ARTURO BERCIAN RIVERA, se venderán en este Juzgado en pública subasta y en fecha oportuna los siguientes inmuebles: "PRIMERO: INMUEBLE DE NATURALEZA RUSTICA, INCULTO, SITUADO EN EL CANTON PIEDRAS PACHAS, DE LA JURISDICCION DE IZALCO, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, EL CUAL TUVO UNA EXTENSION SUPERFICIAL DE CUARENTA Y DOS MIL CUATRO METROS CUADRADOS EQUIVALENTES A SESENTA MIL NOVENTA Y NUEVE PUNTO TREINTA Y DOS VARAS CUADRADAS Y POR SEGREGACIÓN HECHA QUEDO REDUCIDO A UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DOS PUNTO VEINTIOCHO METROS CUADRADOS, EL CUAL SE LOCALIZA Y DESCRIBE: AL NORTE, EN UN SOLO TIRO, CON CALLE DE POR MEDIO, COLINDANDO CON LIDIA DE JESUS BARRIENTOS, CON MARTA DILIA HERNÁNDEZ Y CON DINORA ELIZABETH CHAMUL; AL ORIENTE, EN UN SOLO TIRO CON JUANA MARTA GUZMAN DE TREJO; AL SUR, EN UN SOLO TIRO, COLINDANDO CON JUANA MARTA GUZMAN DE TREJO Y DIOCESIS DE SONSONATE Y AL PONIENTE, CON UN SOLO TIRO COLINDANDO CON DIÓCESIS DE SONSONATE Y CON SERVIDUMBRE DE TRANSITO DE POR MEDIO.- EL CUAL SE ENCUENTRA INSCRITO BAJO LA MATRICULA M-UNO CERO UNO SEIS TRES DOS SEIS DOS DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD RAIZ E HIPOTECAS DE ESTE DEPARTAMENTO.- SEGUNDO: Inmueble de naturaleza rústica, situado en el cantón Palo Verde, jurisdicción de San Julián, departamento de Sonsonate, de una capacidad superficial de QUINIENTAS VEINTIDOS AREAS VEINTE CENTIAREAS, de los linderos especiales siguientes: al NORTE, con terreno de la hacienda Los Lagartos de don Eugenio Aguilar, cerca de alambres propias y peña natural en medio; al ORIENTE, con porción de Carlos Alberto López Martínez cerco ajeno de por medio; al SUR, en parte colinda con el señor Antonio Mármol y en otra parte por la porción de la Iglesia de la Profecía de Apóstoles y Profetas "SILOE" y al PONIENTE, con terreno de Bonifacio Arias.- El predio es sirviente pues lo atraviesa el camino vecinal que conduce del cantón El Bebedero a la Hacienda El Balsamar.- El cual se encuentra inscrito bajo la matrícula M UNO CERO CERO CERO CINCO TRES TRES DOS al Asiento DOS del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de este Departamento.-

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.-

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del día siete de junio del dos mil diez. DR. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004826-2

ANGEL ANTONIO CORNEJO CAÑENGUEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que según resolución proveída por este Juzgado a las catorce horas con veinte minutos del día once de junio del dos mil diez, en el Juicio Ejecutivo Civil promovido por el señor CARLOS SILVERIO FIGUEROA MEJIA, en contra del señor CARLOS REGINALDO GUTIERREZ RAMIREZ; se venderá en PUBLICA SUBASTA Y EN FECHA QUE OPORTUNAMENTE SE SEÑALARA el inmueble siguiente: de naturaleza urbano antes rústico, denominado La Granja, ubicado a orillas de la ciudad de Metapán, hacia el rumbo Oriente de la misma, desmembrado del señalado en el antecedente como SEGUNDA PORCION DE LA CUARTA HIJUELA, desmembrado hacia el rumbo Oriente de otro inmueble de mayor superficie, la cual tiene la descripción técnica siguiente: AL NORTE, un tramo recto con una distancia de diez metros, lindando este tramo con Pedro Castro y con Ana Elsa Figueroa López; AL ORIENTE, un tramo recto con una distancia de treinta y ocho punto veintidós metros, linda este tramo con María Concepción Orellana de Carpio Sandoval; AL SUR, un tramo recto de diez metros, lindando este tramo con predios municipales calle a San José de por medio; AL PONIENTE, un tramo recto con una distancia de treinta y siete punto cuarenta y siete metros, lindando este tramo con el resto del inmueble de donde se desmembró esta porción propiedad del señor Héctor Benjamín Ramírez, inmueble que tiene una extensión superficial de TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PUNTO OCHENTA METROS CUADRADOS.- Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del señor CARLOS REGINALDO GUTIERREZ RAMIREZ, bajo la matrícula número DOS CERO UNO NUEVE SIETE DOS CUATRO UNO - CERO CERO CERO CERO, Asiento UNO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente.-

Servirá de base para el remate del bien inmueble a subastar las dos terceras partes de su valúo y se admitirán posturas que sean legales.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las ocho horas con diez minutos del día veintidós de junio del dos mil diez.- LIC. ANGEL ANTONIO CORNEJO CAÑENGUEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO.- LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F018415-2

RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO,

HACE SABER: Que por ejecución seguida en este Tribunal en el Juicio Ejecutivo Mercantil Ref. No. 141-EM-07, promovido por la Licenciada PATRICIA ELENA SANCHEZ DE MORAN, en su calidad de Apoderada General Judicial del FONDO DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO, Institución de Crédito de Carácter Autónomo, del domicilio de la ciudad de San Salvador, contra el señor RAUL ANTONIO PAYES SALAZAR, reclamándole capital adeudado, y accesorios de ley que se le reclaman en este juicio; se

venderá en pública subasta en este Tribunal en fecha oportuna, el bien inmueble embargado en este juicio, cuya descripción es la siguiente: "UN INMUEBLE actualmente ubicado al final de la Veinte Calle Poniente y Avenida José Matías Delgado, contiguo a la colonia IVU "LOS CUARENTA Y CUATRO", de la misma ciudad y departamento identificado como LOTE NUMERO QUINCE del Polígono E, de una extensión superficial de CIENTO QUINCE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS, equivalentes a CIENTO SESENTA Y CINCO PUNTO VEINTISEIS VARAS CUADRADAS que se describen así: Partiendo de la intersección de los ejes de la Veinte Calle Poniente y de la senda número dos, de la ciudad de Santa Ana, se mide sobre esta última con rumbo Sur, dieciséis grados cero siete punto cinco minutos Oeste, una distancia de cuarenta y nueve punto cincuenta metros, llegando a un punto en donde se hace una deflexión izquierda de noventa grados y con distancia de tres metros, se localiza el esquinero Sur-Oeste del lote el cual mide y linda: AL SUR, línea compuesta por un tramo recto de dieciséis punto cincuenta metros de longitud y rumbo Sur, setenta y tres grados cincuenta y dos punto cinco minutos Este, lindando con el lote número dieciséis del Polígono "E", de la misma urbanización; AL ESTE, línea compuesta por un tramo recto de siete metros de longitud y rumbo norte dieciséis grados cero siete punto cinco minutos Este, lindando con el lote número seis del polígono "E", de la misma Urbanización; AL NORTE, línea compuesta por un tramo recto de dieciséis punto cincuenta metros de longitud y rumbo norte setenta y tres grados cincuenta y dos punto cinco minutos Oeste.- Lindando con el lote número catorce, del polígono "E" de la misma urbanización; y AL OESTE, línea compuesta por un tramo recto de siete metros de longitud y rumbo sur dieciséis grados cero siete punto cinco minutos Oeste, lindando con lotes números diecinueve y veinte del polígono "E", de la misma urbanización.- Senda número dos de seis metros de ancho de por medio.- Llegando así al esquinero Sur-Oeste del lote, que fue donde dio inicio la presente descripción.

Inscrito bajo el número DOCE del Libro UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Departamento de Santa Ana. Actualmente inscrito bajo el sistema del folio real con Matrícula Número DOS CERO CERO SEIS NUEVE OCHO CINCO SIETE - CERO CERO CERO CERO CERO de Propiedad de este Departamento.-"

Quien quiera hacer posturas que ocurra, que se le admitirán siendo legal.-

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las diez y cuarenta minutos del día uno de junio de dos mil diez.- DR. RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- BR. ELBA LUZ LEMUS DE CHAVEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F018429-2

GUILLERMO ALFARO SANTOS, Juez de lo Civil de este Municipio Judicial,

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que en el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la Licenciada PATRICIA ELENA SANCHEZ DE MORAN, como Apoderada General Judicial del BANCO HSBC SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA o BANCO HSBC, se

SOCIEDAD ANONIMA o BANCO SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA, que puede abreviarse BANCO HSBC SALVADOREÑO, S. A., BANCO HSBC S. A., BANCO SALVADOREÑO, S. A. o BANCOSAL S. A. contra el señor MANUEL ANTONIO VENTURA MIRANDA, próximamente se venderá en Pública Subasta en este juzgado, el bien mueble siguiente: Un Vehículo Automotor, con Número de Placas: C - SEIS CINCO CERO NUEVE TRES; Clase: CAMION PESADO; Marca: ISUZU; Color: BLANCO; Año DOS MIL OCHO; Capacidad: CINCO TONELADAS; Modelo: NPR SEIS SEIS P; Número de Motor: CINCO CINCO SIETE UNO CINCO UNO; Número de Chasis grabado: JAANPR SEIS SEIS P OCHO SIETE UNO CERO CERO UNO CERO TRES; Número de Chasis Vin: N/T.-

Dicho bien mueble es propiedad del señor MANUEL ANTONIO VENTURA MIRANDA.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las quince horas y treinta minutos del día veintitrés de junio del año dos mil diez.- DR. GUILLERMO ALFARO SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. ANTONIO CORTEZ GOMEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F018433-2

SALVADOR CANO GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por ejecución promovida en este Juzgado por el Licenciado OSCAR PLANA BOTER, Apoderado de la señora CARMEN IRENE CALDERON CARBAJAL, promoviendo JUICIO CIVIL EJECUTIVO, contra de la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO, CREDITO Y CONSUMO DE EMPLEADOS DEL LICEO CRISTIANO REVERENDO JUAN BUENO, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia CRISTIANA DE R.L., se venderá en pública subasta en este mismo Juzgado, en fecha y por el precio que oportunamente se indicará, el bien inmueble embargado siguiente: "Un terreno urbano, situado en la Avenida España, en el Barrio de "San José y San Miguelito", sin número, de la ciudad de San Salvador, de un área de CIENTO OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CINCUENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS o sean DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO VARAS CUADRADAS Y CUARENTA Y CINCO DECIMOS DE VARA CUADRADA, que tiene las medidas y los linderos siguientes: AL NORTE, veintiún metros setenta centímetros, porción de terreno perteneciente a la "Capitalizadora de Ahorros, S.A."; AL ORIENTE, ocho metros cincuenta y cinco centímetros, lote de terreno marcado con el número ocho, que la "Capitalizadora de Ahorros, S.A", dio en arrendamiento con promesa de venta a Francisco Quezada Najarro; AL SUR, veintiún metros setenta centímetros, porción de terreno y casa del Doctor Salvador Molina Lovo, habiendo pertenecido la porción de terreno a la "Capitalizadora de Ahorros, S.A."; y AL PONIENTE, ocho metros cincuenta y cinco centímetros, predio de Manuel Antonio Pacheco, Avenida España de por medio. En el inmueble descrito hay construida una casa de paredes de bajareque y techo cubierto de tejas, la cual tiene servicios de agua y está provista de instalación eléctrica, propia para el servicio de luz y fuerza eléctrica, antes, hoy está construido en dicho inmueble una casa de

sistema mixto de una sola planta, que contiene paredes de ladrillo, piso de ladrillo decorado, techo de duralita con polines de hierro, tiene agua potable y energía eléctrica con área de construcción de CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS. El inmueble anteriormente descrito está inscrito a favor de la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO, CREDITO Y CONSUMO DE EMPLEADOS DEL LICEO CRISTIANO REVERENDO JUAN BUENO, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia CRISTIANA DE R.L, bajo el Sistema de Folio Real Automatizado con matrícula número 60263492-00000, del REGISTRO DE LA PROPIEDAD RAIZ E HIPOTECAS DE LA PRIMERA SECCION DEL CENTRO DE ESTE DEPARTAMENTO."

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: SAN SALVADOR, a las quince horas y treinta minutos del día catorce de mayo de dos mil diez. DR. SALVADOR CANO GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- LIC. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F018443-2

RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por ejecución seguida en este Juzgado, por el Licenciado CARLOS HUMBERTO POSADA BELLOSO, en calidad de Apoderado general judicial, de la CAJA DE CREDITO RURAL DE CANDELARIA DE LA FRONTERA SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, contra los señores JOSE ANTONIO SEGURA MENA, NORA EVA CASTANEDA, FELIX ALFONSO MANCIA SERRANO y BLANCA ALICIA FUNES, reclamándole cantidad de dinero adeudado y accesorios, se venderá en pública subasta y en el mejor postor, en fecha que oportunamente se dará a conocer los siguientes bienes: "Un televisor a color Marca: PHILCO de diecinueve pulgadas aproximadamente, Modelo: Pc diecinueve R cuatro CR ciento uno; Serie número cuatro ocho dos tres tres ocho ocho ocho, con su control remoto, sin antena, en buen estado de funcionamiento; Un juego de sala de tres piezas, (un sofá grande y dos pequeños), Color: Azul, tapicería de tela construido de tubo industrial cuadrado, en regular estado físico; un juego de Sala de tres piezas, Color: Azul, tapicería de tela de patas torneadas de madera en regular estado.- Los dos juegos de sala sin mesa de centro.- Los muebles anteriormente descritos son propiedad de la señora BLANCA ALICIA FUNES, quien quiera hacer posturas que ocurra que se le admitirá siendo legal.-

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las doce horas treinta y ocho minutos del día doce de abril de dos mil diez.- DR. RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- LIC. ANA MARIA LEMUS CHACON, SECRETARIA INTA.

3 v. alt. No. F018477-2

RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por ejecución seguida en este Juzgado, por el Licenciado CARLOS HUMBERTO POSADA BELLOSO, en calidad de apoderado general judicial, de la CAJA DE CREDITO RURAL DE CANDELARIA DE LA FRONTERA SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, contra los señores RAQUEL VEGA SANTOS, AGAPITO HERNANDEZ HERRERA y DENIS HAYDEE VALIENTE DE CHAVARRIA, reclamándole cantidad de dinero adeudado y accesorios se venderá en pública subasta y en el mejor postor, en fecha que oportunamente se dará a conocer, los siguientes bienes: ““Un ropero de dos cuerpos con tres gavetas en el centro y su espejo, construido de plywood, color café en mal estado; una juguetera color café madera torneada, aproximadamente de un metro de treinta centímetros de largo por un metro veinte centímetros de alto, en regular estado físico; Una silla grande color café tapicería de tela floreada en regular estado; Una mesa para juego de comedor redonda con su base de madera color café y sus patas de tubo industrial cuadrado, en mal estado; Una mesa de centro para juego de sala color café construida de plywood sin ningún tipo de hechura especial, en regular estado; Una cocina marca TOPAZIO, de cuatro quemadores, con horno sin sistema de gas; los anteriores bienes muebles, son propiedad de la señora RAQUEL VEGA SANTOS; y Un televisor marca SAMSUNG, modelo TXB mil novecientos treinta, Serie: tres CB C cinco, se ignora su funcionamiento, sin control remoto, de aproximadamente dieciocho pulgadas, sin antena de tipo de conejo; Módulo de Centro para sala, de seis compartimientos color café oscuro, construido de Durapanel, de aproximadamente un metro veinte de largo por un metro cincuenta centímetros de alto, en regular estado; Un juego de comedor para seis personas, con sus respectivas sillas, color café tapicería de tela floreada, una de las seis sillas se encuentra en mal estado, la mesa redonda de madera, todo el juego en regular estado; Una computadora al parecer ha sido clonada, con los siguientes componentes: Monitor de aproximadamente catorce pulgadas

a color, marca: LG, dos bocinas marca Venus, un teclado en regular estado sin marca, un Mouse sin marca ni serie, Un impresor marca: Canon modelo: BJC cuatro mil cuatrocientos, al parecer en regular estado de funcionamiento; Una cámara para computadora sin marca se ignora su estado de funcionamiento; CPU marca: VENUS, sin número de serie; al parecer se encuentra en reparación ya que se encuentra desarmado; la disquetera tres y medio y el CD ROM, los lleva sueltos es decir fuera del CPU, al momento de embargarla sí se encontraba funcionando, posteriormente el señor GUILLERMO ALFONSO CHAVARRIA, le extrajo un disco duro al CPU, por lo que en este momento se ignora el funcionamiento del mismo, sin quemador para CD, ni otro accesorio a la computadora, los bienes muebles antes mencionados son propiedad de la señora DENIS HAYDEE VALIENTE DE CHAVARRIA, quien quiera hacer posturas que ocurra que se le admitirá siendo legal.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las doce horas veinte minutos del día veintinueve de abril de dos mil diez.- Dr. RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Lic. ANA MARIA LEMUS CHACON, SECRETARIA INTA.

3 v. alt. No. F018479-2

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por ejecución seguida en este Tribunal por la Licenciada María Ofelia Parada Orellana de Garzona como Apoderada General Judicial del señor Mónico Florentín Parada y continuado por éste en su carácter personal contra el señor René Humberto Jiménez Pérez o René Humberto Jiménez, se venderá en este Juzgado en pública subasta y en fecha oportuna el siguiente inmueble: ““Una porción de terreno

rústico, fértil, inculto, situado en el cantón El Carrizal, jurisdicción de Nahuizalco, de este departamento, de una extensión superficial de tres tareas equivalentes a ocho áreas cuarenta centiáreas, de las medidas siguientes: AL NORTE, con terreno del señor Feliciano Hernández conocido por Feliciano Hernández Maye; AL SUR, con Julio Armando Mata, mojones de por medio; AL ORIENTE, con terreno municipal, Gregorio Lisco y Nicolás Pérez, camino vecinal de por medio además también colinda con Gregorio Gutiérrez y Tránsito Mitán; y AL PONIENTE, con terreno del señor Feliciano Hernández conocido por Feliciano Hernández Maye.- Inscrito a favor del ejecutado bajo la matrícula número DIEZ MILLONES DIEZ MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO-CERO CERO CERO CERO CERO Asiento UNO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de este Departamento.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del día veinticuatro de Noviembre del dos mil ocho.- Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F018488-2

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las ocho horas y cincuenta minutos del día dieciséis de marzo del presente año, en el Juicio Ejecutivo Civil promovido por el Licenciado José Mauricio Cortez Avelar, en calidad de apoderado del señor Miguel Angel Recinos Grande, contra la señora ANA CELINA VASQUEZ

PEÑA DE ORTIZ conocida por ANA CELINA VASQUEZ DE ORTIZ, SE VENDERÁ EN PUBLICA SUBASTA EN ESTE JUZGADO Y EN FECHA QUE OPORTUNAMENTE SE SEÑALARA, EL SIGUIENTE INMUEBLE: ““Un inmueble de naturaleza urbana, desmembrado de otro de mayor extensión, situado en la Colonia Las Delicias, Pasaje El Cafeto, identificado con el Número Treinta y Seis, con casa tipo mínimo, de la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, de una extensión superficial de CIENTO VEINTISEIS METROS CUADRADOS CUATRO DECIMETROS CUADRADOS, con un área construida de cincuenta metros cuadrados sesenta y cinco decímetros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Partiendo del vértice Noroeste mide y linda: AL NORTE, once metros treinta y nueve centímetros, linda con casa número Treinta y Cuatro, tipo mínimo del Pasaje “El Cafeto”, de propiedad del Instituto de Vivienda Urbana; AL ORIENTE, diez metros diez centímetros, con casa número once (sic) tipo mínimo Pasaje El Cafeto de siete metros de ancho de por medio; AL SUR, en once metros noventa centímetros, con porción de terreno del Instituto de Vivienda Urbana; y AL PONIENTE, en once metros sesenta y cinco centímetros con casa número Once (sic) tipo mínimo del Pasaje El Laurel de propiedad del Instituto de Vivienda Urbana lo mismo que en los demás rumbos y los colindantes son de la misma Colonia Las Delicias, propiedad del Instituto de Vivienda Urbana. Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor de la señora ANA CELINA VASQUEZ PEÑA DE ORTIZ, conocida por ANA CELINA VASQUEZ DE ORTIZ, a la Matrícula Número 30075830-00000 del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro, Departamento de La Libertad.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las ocho horas veinte minutos del día quince de abril de dos mil diez.- Enmendado-once-Vale. Entrelíneas-(sic)-(sic)-Valen.- YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- Br. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F018503-2

TITULO MUNICIPAL

LA INFRASCrita ALCALDESA MUNICIPAL DE LA ALCALDIA DE SANTO DOMINGO, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la Licenciada GRISELDA ISABEL CAMPOS, como Apoderada General Judicial del señor JOSE ANTONIO HERNANDEZ HURTADO, a solicitar a su favor TITULO MUNICIPAL, sobre un inmueble de naturaleza urbana, situado en el Barrio El Centro, Final 8ª Calle Oriente, Santo Domingo, Departamento de San Vicente, de la extensión superficial de: CIENTO DOS METROS CUADRADOS, que tiene las medidas y linderos siguientes.

AL NORTE: Mide dieciocho metros veintidós centímetros, con solar que fue de María Luisa Portillo, hoy de Humberto Flores Navas, cerco de alambre del colindante de por medio. AL SUR: Veintiún metros setenta centímetros, con solar y casa de Tránsito Miranda, Calle Pública de por medio. AL ORIENTE: Once metros cincuenta centímetros con Predio Municipal Vía Férrea de por medio; AL PONIENTE: Once metros cincuenta centímetros con Solar de Juan José Rivas. Se valúa el inmueble descrito en la suma de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA; y lo adquirió por compraventa que le otorgara el señor Sacerdote Católico, Obispo de la Diócesis de San Vicente de aquella época Pedro Arnoldo Aparicio, ante los oficios del señor Alcalde Municipal de esta ciudad, junto al Secretario Municipal de esa época y esta compraventa se realizó mediante documento privado. Dicho Inmueble lo posee desde el veintidós de abril de mil novecientos setenta, en forma quieta, pacífica e ininterrumpida hasta la fecha, de manera continua y sucesiva, no es predio dominante ni sirviente; no está en proindivisión con otra persona, ni tiene cargas o derechos reales de ajena pertenencia que deban respetarse.

Lo que se hace del conocimiento al público en general, para los demás efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de Santo Domingo, dos de julio de dos mil diez. DORA DEL CARMEN GARCIA, ALCALDESA MUNICIPAL.- VICTORIA MAGDALENA HERNANDEZ AVALOS, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F018506-2

OSCAR ELVIDIO VÁSQUEZ, Alcalde Municipal de Sensembrá, Departamento de Morazán, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el Licenciado HÉCTOR ARTURO BONILLA CHICAS, como APODERADO GENERAL JUDICIAL del señor FAUTO DAVID MARTÍNEZ PÉREZ, de treinta y seis años de edad, empleado, de este domicilio, solicitándome TITULO MUNICIPAL de una porción de terreno de naturaleza urbana, situada en el Barrio El Calvario de esta población, de la extensión superficial de CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO PUNTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, equivalentes a CUATRO ÁREAS SETENTA Y UN CENTIÁREAS SETENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE, mide veintinueve metros, colinda con solares de la sucesión de Emilio Martínez, representada por Rómulo Alfonso Martínez y Ana Julia Mendoza, divididos por cimiento de piedra, antes, ahora con Anastasio Rivera; AL NORTE, mide diecinueve metros, colinda con solar de Gabriel Vásquez, cimiento de piedra de por medio, antes, ahora con Sabina Vásquez; AL PONIENTE, mide veintidós metros, colinda con Raúl González, cimiento de piedra de por medio; y AL SUR, mide dieciocho metros, colinda con Rómulo Alfonso Martínez, calle pública de por medio, antes, ahora con Fidel Ángel González Calderón. Los cimientos de piedra son propiedad del lote que se describe. En el inmueble antes descrito existe construida una casa, paredes de bloque, piso de ladrillo de cemento, artesón de madera, techo de teja, consta

de una sala, tres cuartos y garaje, y está dotada de energía eléctrica. El titular ejerce posesión de dicho inmueble por más de DOCE AÑOS. El predio descrito anteriormente, no es dominante ni sirviente, no tiene ninguna carga o derecho real que pertenezca a otra persona o que deba respetarse y no se encuentra en proindivisión con nadie. Este inmueble lo adquirió por Compraventa de Posesión Material que le otorgara a su favor la señora Amelia Pérez de Martínez. Inmueble que valora en la suma de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Lo que aviso al público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal de Sensembra, Departamento de Morazán, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil diez. OSCAR ELVIDIO VÁSQUEZ, ALCALDE MUNICIPAL.- LICDA. MARLENY ANDRADE SANCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F018516-2

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2010098861

No. de Presentación: 20100132491

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GIANCARLO ANGELUCCI SILVA, en su calidad de APODERADO de BANCO AGRICOLA, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: BANCO AGRICOLA, S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras PlanVidaRenta Ayúdalos a continuar

y diseño, que servirá para: AMPARAR: SEGUROS; OPERACIONES FINANCIERAS; OPERACIONES MONETARIAS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día cuatro de febrero del año dos mil diez.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de junio del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004803-2

No. de Expediente: 2010101747

No. de Presentación: 20100137774

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GIANCARLO ANGELUCCI SILVA, en su calidad de APODERADO de BANCO AGRICOLA, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: BANCO AGRICOLA, S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras CrediEstudio INVIERTE EN TU FUTURO y diseño, sobre la palabra CrediEstudio individualmente consideradas no se concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: SEGUROS; NEGOCIOS Y OPERACIONES FINANCIERAS; OPERACIONES MONETARIAS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de junio del año dos mil diez.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de junio del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004806-2

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de junio del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004808-2

No. de Expediente: 2010099251

No. de Presentación: 20100133345

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GIANCARLO ANGELUCCI SILVA, en su calidad de APODERADO de BANCO AGRICOLA, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: BANCO AGRICOLA, S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la expresión BA e-pago Empresarial y diseño, que servirá para: AMPARAR: SEGUROS; NEGOCIOS Y OPERACIONES FINANCIERAS; OPERACIONES MONETARIAS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de febrero del año dos mil diez.

No. de Expediente: 2010099252

No. de Presentación: 20100133346

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GIANCARLO ANGELUCCI SILVA, en su calidad de APODERADO de BANCO AGRICOLA, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: BANCO AGRICOLA, S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras BA Círculo de Proveedores 7/24 y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE SEGUROS; NEGOCIOS Y OPERACIONES FINANCIERAS; OPERACIONES MONETARIAS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de febrero del año dos mil diez.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de junio del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004810-2

No. de Expediente: 2010101257

No. de Presentación: 20100136950

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado HAYDEE EDITH CALVO DE ESCOBAR, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de INVERSIONES CALVO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INVERSIONES CALVO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras CALVO INVERSIONES y diseño, no se pretende exclusividad sobre las palabras de uso común aisladamente, que servirá para: AMPARAR: ASUNTOS INMOBILIARIOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de mayo del año dos mil diez.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de junio del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004980-2

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2010099881

No. de Presentación: 20100134367

CLASE: 04.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE LEVI PORTILLO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión BioD y diseño, sobre el diseño del dispensador de combustile no se concede exclusividad, por ser un elemento de uso común, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTO DE BIODISEL. Clase: 04.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de marzo del año dos mil diez.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de marzo del año dos mil diez.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

GUILLERMO ALBERTO MOLINA MUÑOZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F018451-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas y treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó el señor JUAN BAUTISTA HERNANDEZ GOMEZ, quien falleció el día diez de mayo de dos mil siete, en el Cantón El Pilón, Colonia San Francisco, Jurisdicción de Conchagua, Distrito y Departamento de La Unión, siendo este lugar su último domicilio, de parte de los menores LUIS ENRIQUE HERNANDEZ RAMOS, JOSE RODOLFO HERNANDEZ RAMOS, JUAN HUMBERTO HERNANDEZ RAMOS y YESSANIA DEL CARMEN HERNANDEZ RAMOS, en calidad de hijos del causante, representados por su madre señora MILAGRO CONCEPCION RAMOS BLANCO.

Y se le ha conferido a dichos aceptantes en el carácter indicado la Administración y Representación Interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente, derechos que los menores LUIS ENRIQUE HERNANDEZ RAMOS, JOSE RODOLFO HERNANDEZ RAMOS, JUAN HUMBERTO HERNANDEZ RAMOS y YESSANIA DEL CARMEN HERNANDEZ RAMOS, ejercerán por medio de su madre señora MILAGRO CONCEPCION RAMOS BLANCO, representada ésta por medio de su Apoderada Licenciada ANGELA MANCIA DE FUENTES,

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión para que en el término de Ley después de la tercera publicación de este cartel lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los tres días del mes de febrero de dos mil diez.- LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004736-3

JOSÉ ANTONIO GÁMEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTÁN, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de las nueve horas y veinticinco minutos de este día se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO la Herencia Intestada que a su defunción dejó el causante señor JUAN ALBERTO MARTINEZ RODRIGUEZ, al fallecer el día veinticinco de agosto del dos mil nueve, en la Comunidad

La Poza, de la ciudad de Usulután, lugar que tuvo como último domicilio de parte de la señora MARINA DE JESUS ZELAYA DE MARTINEZ, conocida por MARINA DE JESUS ZELAYA y por MARIANA DE JESUS ZELAYA CONTRERAS, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante y además como cesionaria del derecho hereditario que en la misma sucesión le correspondía a la señora MARIA DE JESUS RAMOS DE VASQUEZ, conocida por LUISA MARTÍNES y por MARIA DE JESUS MARTINEZ, como madre del mismo causante.

Confiriéndosele a la aceptante dicha, la Administración y Representación Interina de la sucesión con las restricciones y facultades de los curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días, después de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil diez.- LIC. JOSÉ ANTONIO GÁMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004740-3

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTÁN, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas y veinte minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada dejada a su defunción por la causante señora MARTA LYDIA QUINTANILLA, conocida por MARTA LIDIA QUINTANILLA, MARTA QUINTANILLA y por MARTHA LIDIA QUINTANILLA, al fallecer el día tres de noviembre del año dos mil ocho, en Clínica La Familia, de Usulután, habiendo sido la ciudad de Concepción Batres, su último domicilio; de parte de la señora MARÍA HERMINIA QUINTANILLA MARTÍNEZ, en calidad de hija y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora JUANA BEATRIZ QUINTANILLA, ésta en calidad de hija de la misma causante.

Confírasele a la aceptante antes dicha la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Fíjense y publíquense los edictos respectivos, citando a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días, contados a partir del siguiente al de la tercera publicación del edicto respectivo en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil diez.- LIC. JOSÉ ANTONIO GÁMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARÁN H., SECRETARIA.

3 v. alt. No. F018038-3

MARIA ESTHER FERRUFINO viuda DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas cuarenta minutos del día dieciséis de junio del dos mil diez, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor ISRAEL GIRON, conocido por ISRAEL GIRON CERNA, quien falleció a las diecinueve horas cuarenta y cinco minutos del día veintiocho de enero del dos mil diez, en el Hospital Nacional Rosales, de la ciudad de San Salvador, siendo la ciudad de San Miguel, su último domicilio, de parte de la señora ANA JULIA GIRON DE GIRON, conocida por ANA JULIA GIRON GIRON y como ANA JULIA GIRON, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante, y como cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a las señoritas ANA IRIS GIRON GIRON, CLAUDIA EUGENIA GIRON GIRON y SANDRA DINORA GIRON GIRON, en calidad de hijas del causante.

Confírese a la aceptante en el carácter antes indicado, la Administración y Representación Interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas cuarenta y cinco minutos del día dieciséis de junio del dos mil diez.- DRA. MARIA ESTHER FERRUFINO viuda DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- LICDA. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F018061-3

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, de las diez horas del día ocho del corriente mes y año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada por la señora ELENA GUADALUPE CORDOVA GIRON, fa-

llecida el día cinco de mayo del dos mil seis, en esta ciudad, siendo esta ciudad su último domicilio, de parte de los menores IRMA TATIANA, ROGER ALEXANDER y KATHERINE CAMILA, todos de apellidos ALVAREZ CORDOVA, en concepto de hijos de la causante, representados legalmente por su padre señor Rogelio Antonio Alvarez Alfaro.

Y se ha conferido a los aceptantes la Administración y Representación Interinas de la sucesión.

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las ocho horas treinta minutos del día veintiuno de junio del dos mil diez.- DR. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F018070-3

LIC. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución dictada este mismo día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día siete de marzo de mil novecientos noventa, en el Estado de California, de los Estados Unidos de América, siendo éste su último domicilio accidental, siendo la ciudad de Santa, el lugar de su último domicilio, dejó el señor OSCAR HERNAN CALITO PORTILLO, de parte de MARTA CAROLINA PORTILLO, en la calidad de hermana del referido causante.

Confiriéndoseles Interinamente, la Administración y Representación de la sucesión expresada, con las facultades y restricciones de Ley.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal, en el término de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las ocho horas cuarenta y seis minutos del día veintiuno de mayo del año dos mil diez.- LIC. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- LICDA. MARISOL DEL CARMEN LEMUS POLANCO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F018074-3

SALVADOR CANO GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por resolución de este Juzgado, de las catorce horas con diez minutos del día treinta y uno de agosto de dos mil nueve, se ha tenido por aceptada expresamente

y con beneficio de inventario de parte de la señora CATALINA ROSALES, conocida por CATALINA ROSALES HERNANDEZ, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora ANGELA ROSALES, quien fue soltera, de ochenta y seis años de edad, de oficios domésticos, originaria de San Juan Talpa, Departamento de La Paz, falleció el día cinco de octubre de mil novecientos noventa y dos, en Rural Kingston, Estado de Oklahoma, Estados Unidos de América, siendo esta ciudad de San Salvador, su último domicilio en la República, aceptación que hace la señora arriba mencionada en su calidad de sobrina sobreviviente de la referida causante.

Y se le ha conferido a la aceptante la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: SAN SALVADOR, a las nueve horas y diez minutos del día diez de septiembre de dos mil nueve.- DR. SALVADOR CANO GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- LIC. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES DE ALAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F018092-3

GUILLERMO ALFARO SANTOS, Juez de lo Civil de este Municipio Judicial.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas con cuarenta minutos del día ocho de junio de dos mil diez, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción ocurrida en la ciudad de Olocuilta, Departamento de La Paz, siendo también su último domicilio, el día veinticuatro de noviembre de dos mil nueve, dejó el causante JULIO ELIAS GARCIA, de parte de la señora ABELINA RIVERA, en su calidad de heredera testamentaria del referido de cujus.

Se ha conferido a la aceptante la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Cítense a los que se crean con derecho a la herencia en mención, para que transcurridos el término de quince días, después de la tercera publicación de este edicto, concurren a este Tribunal a hacer uso de sus derechos.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las doce horas con cincuenta minutos del día diecisiete de junio de dos mil diez.- DR. GUILLERMO ALFARO SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. ANTONIO CORTEZ GOMEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F018094-3

GUILLERMO ALFARO SANTOS, Juez de lo Civil de este Municipio Judicial.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las catorce horas y treinta minutos del día siete de mayo del dos mil diez, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la Ciudad de Olocuilta, Departamento de La Paz, siendo también, su último domicilio, el día veintitres de mayo del año mil novecientos ochenta y siete, dejó la causante OLIVIA GUTIERREZ DE VASQUEZ, conocida por OLIVIA GUTIERREZ, de parte de la señora MARIA VASQUEZ RIVERA, en su calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que en abstracto les correspondían en la presente sucesión a los señores JOAQUIN VASQUEZ GUTIERREZ y ADRIAN VASQUEZ GUTIERREZ, conocido por ADRIAN VASQUEZ, en su calidad de hijos de la referida causante.

Se ha conferido a la aceptante la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Cítense a los que se crean con derecho en la herencia en mención, para que transcurridos el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto, concurren a este Tribunal a hacer usos de sus derechos.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las nueve horas y veinte minutos del día diecinueve de mayo del año dos mil diez.- DR. GUILLERMO ALFARO SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. ANTONIO CORTEZ GOMEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F018095-3

GUILLERMO ALFARO SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE MUNICIPIO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las once horas con cinco minutos del día siete de mayo de dos mil diez. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la Ciudad de Olocuilta, Departamento de La Paz, siendo también su último domicilio, el día dieciséis de diciembre de dos mil cinco, dejó la causante PAULA HERNANDEZ conocida por PAULA HERNANDEZ ESCOBAR y por MARIA PAULA HERNANDEZ, de parte de los señores MARIA ELIZABETH HERNANDEZ PREZA hoy MARIA ELIZABETH HERNANDEZ DE HIDALGO; SANTOS DE JESUS HERNANDEZ LOVOS; CARLOS ALBERTO HERNANDEZ; ANA DEL TRANSITO HERNANDEZ LOVOS hoy ANA DEL TRANSITO HERNANDEZ DE GARCIA; LUIS ALONSO LOVOS HERNANDEZ; OSCAR RENE LOVO HERNANDEZ y CESAR ARMANDO HERNANDEZ LOVOS en su calidad de hijos de la referida de cujus. Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítense a los que se crean con derecho a la herencia en mención, para que transcurridos el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto, concurren a este tribunal a hacer uso de sus derechos.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las nueve horas con quince minutos del día catorce de mayo de dos mil diez. Dr. GUILLERMO ALFARO SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. ANTONIO CORTEZ GOMEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F018097-3

GUILLERMO ALFARO SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE MUNICIPIO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado, a las once horas del día veintidós de Marzo del año dos mil diez. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la ciudad de Olocuilta, Departamento de La Paz, siendo también, su último domicilio, el día dos de Febrero de mil novecientos ochenta y siete, dejó el causante RENE GARCIA HENRIQUEZ, conocido por RENE GARCIA y por RENE HENRIQUEZ, de parte de la señora FRANCISCA GRANDE AMAYA, en su calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que en abstracto le correspondían en la presente sucesión a los señores YANETH ELIZABETH GRANDE HENRIQUEZ DE ESCOBAR, conocida por YANET ELIZABETH GRANDE DE ESCOBAR, y por YANETH ELIZABETH GRANDE GARCIA, RENE GRANDE GARCIA, y HUGO ATILIO GRANDE GARCIA, en su calidad de hijos del referido de cujus. Se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítense a los que se crean con derecho en la herencia en mención, para que transcurridos el término de quince días contados desde el siguiente, a la tercera publicación de este edicto, concurren a este tribunal a hacer uso de sus derechos.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las doce horas con treinta minutos del día catorce de abril de dos mil diez. Dr. GUILLERMO ALFARO SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. ANTONIO CORTEZ GOMEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F018101-3

DANIEL ORTIZ MARTINEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Juzgado, a las once horas veinte minutos del día veintidós de Diciembre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el señor RAFAEL DE JESUS MOREJON, quien falleció a las trece horas del día veintitrés de agosto de dos mil cuatro, en Caserío Santa María El Coyal, Cantón Las Hojas de esta Jurisdicción, a consecuencia de herida penetrante de cuello, producida por arma blanca, sin asistencia médica, y siendo su último domicilio esta ciudad, de parte del señor VICTOR ARTURO FLÓRES MOREJON, en concepto de hijo del causante.

Confírese al aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Pedro Masahuat, a los veintidós días de Diciembre de dos mil nueve. Lic. DANIEL ORTIZ MARTINEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Licda. MARIA ELENA ARIAS LOPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F018102-3

TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor: OCTAVIANO GUEVARA DIAZ, de cincuenta y un años de edad, Albañil, de este domicilio; solicitando se le extienda TITULO DE PROPIEDAD, de un inmueble de naturaleza urbana, situado en Barrio Las Victorias de esta Villa, de una extensión superficial de UN MIL NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS, que se describe así: AL ORIENTE: linda con

terreno de Antonia Menjívar, mide diecisiete metros, cerco de piedra propio del inmueble descrito; AL NORTE: linda con María Soledad Guevara, tela ciclón propia del inmueble descrito y mide cincuenta y seis metros cincuenta centímetros; AL PONIENTE: linda con casa de Joaquín Carbajal, calle de por medio y mide dieciocho metros ochenta y dos centímetros; y AL SUR: colinda con José Luis Galdámez, tapial de ladrillo y tela ciclón del colindante de por medio, y mide cincuenta y seis metros cincuenta centímetros. El inmueble descrito no tiene cargas o derechos reales de ajena pertenencia que deban respetarse, ni está en proindivisión con nadie y lo valúa en la suma de DIEZ MIL COLONES EXACTOS.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para los demás efectos de Ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: de la Villa de La Laguna, departamento de Chalatenango, a los veinte días del mes de mayo de dos mil diez. ELIAS BALTAZAR GALDAMEZ DIAZ, ALCALDE MUNICIPAL. GUILLERMO OBDULIO GUEVARA FUENTES, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C004701-3

Licenciado JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado NAHIN ARNELGE FERRUFINO BENITEZ, como Síndico Municipal de la Alcaldía Municipal de esta ciudad, a solicitar a favor de ésta TITULO DE PROPIEDAD Y DOMINIO, sobre: un inmueble de Naturaleza Urbana, situado en el Barrio El Centro, conocido oficialmente como Parque La Concordia, Departamento de Morazán y que se describe así: Con una capacidad superficial de DOS MIL DOSCIENTOS PUNTO CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS, que tiene las medidas y linderos siguientes: AL NORTE, mide en cinco tramos cincuenta y uno punto dieciséis metros lineales y linda Calle José Simeón Cañas de por medio con las propiedades de los señores Luis Hernán Sánchez Machado, Julio Alberto Hernández Brito, María Altigracia Flores de Hernández, Sucesión María Antonia Reyes Ortiz y Alejandra Portillo Viuda de Alvarado; AL ORIENTE, mide en cuatro tramos cuarenta y cuatro punto veinticuatro metros lineales y linda segunda avenida sur de por medio con propiedades de los señores Daniel Burgo Burgos, José Adalberto Pérez, Iglesia de Dios Pentecostal del Concilio Latinoamericano; AL SUR, mide en cuatro tramos cincuenta y cuatro punto ochenta y seis metros lineales y linda segunda calle oriente de por medio con propiedades de los señores Francisco Hernández, Gonzalo Rubio Molina, Elena Luisa Parada Benítez y José Saúl Argueta; y AL PONIENTE mide en cuatro tramos treinta y siete punto cuarenta y seis metros lineales y linda en todo este tramo pared del colindante de por medio con la empresa de Telecomunicaciones Telecom. Dicho inmueble lo valora en la cantidad de CIENTO CINCUENTA MIL DOLARES.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, a las nueve horas y treinta y cinco minutos del día veintitrés de Junio de dos mil diez. Lic. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA. Licda. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F018071-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que en esta municipalidad, se ha presentado MARIA ORBELINA CLAVEL CARDOZA, de cuarenta y ocho años de edad, doméstica, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero cero seiscientos noventa y cuatro mil setecientos once guión uno, y Número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos ocho guión diecinueve cero nueve sesenta y uno guión ciento uno guión tres; solicitando TITULO DE PROPIEDAD a su favor, de una propiedad de naturaleza urbana, situada en Barrio San José, del municipio de Dulce Nombre de María, Departamento de Chalatenango, que consta de una área catastral aproximada de TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS y que tiene las colindancias siguientes: NORTE: Veintisiete metros noventa centímetros en línea recta, de la esquina nor oriente de la casa, linda con propiedad de María Aminta Alas Vda. Rivera, cerca de alambre propia del terreno que se describe; AL SUR: Treinta y cinco metros en línea recta, colindando con propiedad de Salvador Navas, antes de Manuel de Jesús Navas, cerca de alambre propia del terreno que se describe, de por medio; AL ORIENTE: Ocho punto ochenta metros en línea recta iniciando de una canaleta de cemento propia del inmueble que se describe hasta la esquina nor oriente de la casa, linda con propiedad de Gloria Santos y Eduardo Santos, antes de Alfredo Barrios, calle pública de por medio; y AL PONIENTE: Doce punto ochenta metros en línea recta, colinda con propiedad de Adán Valle Fuentes, antes de Manuel Valle, divididos por cerca de alambre propia del inmueble que se describe. Manifiesta que el terreno antes descrito, lo adquirió por medio de COMPRA a la señora María Olivia Mejía de Clavel, ante los oficios notariales del Licenciado Juan José Sánchez Vásquez el diez de enero de mil novecientos noventa y ocho. Manifiesta, también, haber poseído el terreno de forma quieta, pacífica e ininterrumpida, y que el terreno no es predio dominante o sirviente, y actualmente no tiene cargas o derechos reales que lo afecten, valoran el inmueble en la cantidad de cinco mil dólares de los Estados Unidos de Norte América.

Lo que se le avisa al público para los efectos de Ley, previniendo a las personas que puedan probar mejor derecho, acercarse a la municipalidad dentro del término de Ley.

Alcaldía Municipal: Dulce Nombre de María, a los siete días del mes de mayo de dos mil nueve. ELISANDRO LEON RIVERA, ALCALDE MUNICIPAL. LIGIA SOVEIDA MUÑOZ DE SALGUERO, SECRETARIA MUNICIPAL AD HONOREM.

3 v. alt. No. F018120-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se presentó ENMA LUZ AVELAR AVELAR, de cuarenta y siete años de edad, profesora, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero uno cinco cinco seis cinco cuatro - tres, y Número de Identificación Tributaria cero cuatro dos cuatro - dos cero uno uno seis dos - cero cero uno - cinco, solicitando se extienda a su favor, Título de Propiedad de un inmueble urbano de su propiedad ubicado en el barrio El Calvario de esta población, de una extensión superficial de UN MIL CIENTO CINCUENTA PUNTO CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS,

de las medidas y colindancias siguientes: al NORTE: mide veintinueve metros con sesenta centímetros, colinda con propiedad de Alfonso Castillo dividido por cerco de alambre y piña propio del colindante; AL ORIENTE: en tres tramos: el primero de nor-orienta a sur-poniente, mide ocho metros sesenta centímetros; el segundo de poniente a oriente, mide catorce metros setenta y cinco centímetros, colinda en ambos tramos con propiedad de Carlos Raúl Avelar Avelar, divididos por pared de ladrillo propia del colindante; el tercero, de norte a sur, mide doce metros veinticinco centímetros, colinda con propiedad de Jorge Antonio Avelar, divididos por pared de ladrillo propia del colindante, al SUR: mide treinta y ocho metros con veinticinco centímetros, colinda con propiedad de Alfonso Guardado, calle que conduce hacia San Francisco Morazán de por medio; y AL PONIENTE: mide veintisiete metros con treinta y cinco centímetros, colinda con propiedad de Luis Alonso Avelar. El inmueble descrito contiene construida una casa paredes de ladrillo y techo de tejas y goza del servicio básico de energía eléctrica. No tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con nadie ni es dominante ni sirviente. Lo adquirió por compra hecha al señor Mercedes Antonio Avelar, ya fallecido, según escritura pública otorgada en la ciudad de Chalatenango ante el notario Rigoberto Belarmino Díaz Arévalo, el veintinueve de octubre de dos mil tres, y lo valora en la cantidad de DIECISIETE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE DOLARES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE DOLAR (\$ 17.147.85).

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Rafael, departamento de Chalatenango, dieciséis de junio de dos mil diez. JOSE PATRICIO DERAS LEON, ALCALDE MUNICIPAL. MANUEL DE JESUS CHACON, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F018122-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE CONSTAR: Que en esta oficina se presentó JUAN ANTONIO GUERRA SALGUERO, mayor de edad, albañil, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero dos tres dos cuatro cinco cuatro dos - cinco, y Número de Identificación Tributaria cero cuatro tres uno-uno seis uno uno cuatro cinco-uno cero dos-cuatro, solicitando se le extienda a su favor, Título de Propiedad de un inmueble urbano de su propiedad ubicado en el barrio El Calvario de esta población, de una extensión superficial de CIENTO OCHENTA Y NUEVE PUNTO TREINTA Y UNO METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE: mide quince metros con treinta y tres centímetros, colinda con propiedad de Enma Cristina Guerra de Salguero, callejón de por medio; AL NORTE: mide quince metros con dieciocho centímetros, colinda con propiedad de Bernarda Guardado de Rivera, calle pública que conduce a Dulce Nombre de María de por medio; AL PONIENTE: mide diez metros, colinda con propiedad de Juan Antonio Ramírez, Antonia Jiménez de Ramírez y Eleazar Ramírez, divididos por una pared de adobe propia de los colindantes; y AL SUR: mide quince metros con diez centímetros, colinda con propiedad de Juan Antonio Ramírez, tapial de adobe de por medio. En el inmueble descrito hay construida una casa paredes de ladrillo de block y techo de

duralita. Lo adquirió por compra hecha a Carmen Elena Trujillo Amaya, sobreviviente. En el inmueble hay construida una casa paredes de ladrillo de block y techo de duralita. No tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, no es dominante ni sirviente ni está en proindivisión con nadie, y lo valora en la cantidad de DOS MIL DOLARES EXACTOS (\$ 2,000.00).

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Rafael, departamento de Chalatenango, veintinueve de abril de dos mil diez. JOSE PATRICIO DERAS LEON, ALCALDE MUNICIPAL. MANUEL DE JESUS CHACON, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F018123-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que en esta municipalidad, se ha presentado VICTOR MANUEL GUERRA SALGUERO, de cuarenta y seis años de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero dos millones seiscientos dieciséis mil seiscientos setenta y tres guión ocho, y Número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos ocho guión veinticuatro cero uno sesenta y cuatro guión ciento uno guión ocho; solicitando TITULO DE PROPIEDAD a su favor, de una propiedad de naturaleza urbana, situada en Barrio El Carmen, del municipio de Dulce Nombre de María, Departamento de Chalatenango, que consta de una área catastral aproximada de TRESCIENTOS QUINCE METROS CUADRADOS y que tiene las colindancias siguientes: NORTE: Mide treinta y uno punto setenta y cinco metros, en línea recta, colinda con Celia Zelaya Viuda de Melara. AL SUR: Treinta y cuatro punto catorce metros en línea recta, colindando con propiedad de José Melara Zelaya; AL ORIENTE: Mide veintitrés punto cuarenta metros en línea recta, colinda con casa de Rubén Guerra, Dolores Salguero y Rubén Melara, calle pública de por medio; y AL PONIENTE: Diecisiete metros, colinda con Amides Ortiz Pineda. Manifiesta que el terreno antes descrito, lo adquirió por medio de COMPRA a la señora María Marisol Melara Henríquez, ante los oficios notariales del Licenciado José Ernesto Fuentes, el diez de mayo de mil novecientos noventa y nueve. Manifiesta, también, haber poseído el terreno de forma quieta, pacífica e ininterrumpida, y que el terreno no es predio dominante o sirviente, y actualmente no tiene cargas o derechos reales que lo afecten, valoran el inmueble en la cantidad de Cinco mil dólares de los Estados Unidos de Norte América.

Lo que se le avisa al público para los efectos de Ley, previniendo a las personas que puedan probar mejor derecho, acercarse a la municipalidad dentro del término de Ley.

Alcaldía Municipal: Dulce Nombre de María, a los siete días del mes de mayo de dos mil nueve. ELISANDRO LEON RIVERA, ALCALDE MUNICIPAL. LIGIA SOVEIDA MUÑOZ DE SALGUERO, SECRETARIA MUNICIPAL AD HONOREM.

3 v. alt. No. F018124-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD,
AL PUBLICO.

HACE SABER: Que a esta Oficina se presentó la Licenciada MIRNA CECILIA PEREZ QUINTEROS, de cuarenta y cinco años de edad, Abogada, del domicilio de Santa Ana; quien actuando en calidad de Apoderada de los señores: CRUZ AMADA PACHECO MORAN, de cuarenta y dos años de edad, ama de casa; ADONIAS ADIN PACHECO RAMON, de treinta y cinco años de edad, albañil; MELQUI ELIEZER PACHECO RAMON, de treinta y dos años de edad, albañil; y CESAR ADALBERTO RAMON PACHECO, de veintiocho años de edad, albañil; todos de este domicilio, portadores de sus respectivos Documentos Únicos de Identidad Números por su orden: cero tres millones doscientos cuarenta y cuatro mil doscientos doce guión tres; cero un millón ciento once mil cuatrocientos cuarenta y cinco guión seis; cero tres millones seiscientos treinta y siete mil quinientos nueve guión tres; y cero tres millones seiscientos cuarenta mil setecientos sesenta y nueve guión seis; con sus respectivos Números de Identificación Tributaria por su orden cero trescientos seis- ciento cuarenta mil doscientos sesenta y siete- ciento uno- siete (0306-140267-101-7); cero trescientos seis- doscientos mil cuatrocientos setenta y cuatro- ciento dos- ocho (0306-200474-102-8); cero trescientos seis- doscientos sesenta y un mil doscientos setenta y seis- ciento tres- uno (0306-261276-103-1); y cero trescientos seis- ciento veinte mil novecientos ochenta- ciento tres- cinco (0306-120980-103-5); tal como lo comprueba con la copia certificada del testimonio de escritura pública de Poder General Judicial otorgada ante los oficios del Notario GUSTAVO ERNESTO ENRIQUE VEGA ARGUETA, el día veinticuatro de noviembre de dos mil cuatro, haciendo uso de sus facultades solicita Título de Propiedad a favor de sus mandantes de UN INMUEBLE de naturaleza urbana, descrito según certificación de la denominación catastral número 032006006585, expedida por la oficina de Mantenimiento Catastral de Sonsonate el día diecisiete de agosto de dos mil seis, ubicado en el Barrio Santa Teresa, de esta ciudad, mapa 0306R04, Parcela 718, de una extensión superficial de DOSCIENTOS PUNTO DOCE METROS CUADRADOS, sus medidas y colindancias son: AL NORTE, doce metros, cincuenta centímetros, con terreno de la señora Lidia Dolores Tejada de González, calle de por medio; AL ORIENTE, veintidós metros, con terreno del señor Manuel Antonio García Urías, calle de por medio; AL SUR, doce metros, con terreno de la señora Beatriz Ediviges Ramón de Ruiz; y AL PONIENTE, veintidós metros, con propiedad de la señora Marta Lidia Cea. El inmueble descrito no es sirviente, ni dominante, no tiene cargas, ni derechos reales que respetar y no está en proindivisión con ninguna persona, lo obtuvieron por POSESION MATERIAL la cual han ejercido de manera quieta, pacífica y sin interrupción por más de quince años, los colindantes son de este domicilio, lo valúan en la suma de MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley consiguientes.

Alcaldía Municipal de Izalco, diez de marzo de dos mil diez. LIC. ROBERTO ABRAHAM ALVARADO BARRIENTOS, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. RICARDO DIONICIO AYALA BARRIENTOS, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F018154-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD,
AL PUBLICO.

HACE SABER: Que a esta Oficina se presentó la señora ZOILA ESPERANZA MENDOZA DE HERNANDEZ, de cincuenta y cuatro años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, portadora de su

Documento Único de Identidad Número cero dos millones cuatrocientos cuatro mil quinientos sesenta- ocho, con su Número de Identificación Tributaria cero trescientos seis- doscientos cuarenta mil ciento cincuenta y seis- ciento uno- cero (0306-240156-101-0), solicitando Título de Propiedad a su favor de UN INMUEBLE de naturaleza urbana, descrito según certificación de la denominación catastral número 032006008412, expedida por la oficina de Mantenimiento Catastral de Sonsonate el día dieciséis de octubre del año dos mil seis, está ubicado en Novena Calle Oriente, Barrio La Otra Banda, de esta ciudad, mapa 0306U07, Parcela 144, compuesto de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PUNTO TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS (256.37m2), de extensión superficial sus colindancias son: AL NORTE, con propiedad de la señora Ana Mirian Peñate Mendoza, antes, hoy de Pedro Antonio Mendoza Ama; AL ORIENTE, con terreno de la señora Cecilia del Carmen Peña Renderos; AL SUR, con propiedad de la señora María Julia Díaz; y AL PONIENTE, calle de por medio, no tiene registrado ningún propietario. Dicho inmueble no es sirviente, ni dominante, no tiene cargas, ni derechos reales que respetar y no está en proindivisión con ninguna persona, lo adquirió la titulante por POSESION MATERIAL la cual ha ejercido por más de veinte años, de manera quieta, pacífica y sin interrupción, los colindantes son de este domicilio y lo estima en la suma de SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley consiguientes.

Alcaldía Municipal de Izalco, siete de mayo de dos mil diez.- LIC. ROBERTO ABRAHAM ALVARADO BARRIENTOS, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. RICARDO DIONICIO AYALA BARRIENTOS, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F018155-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD,
AL PUBLICO.

HACE SABER: Que a esta Oficina se presentó la señora DELMA OLFANIA ARGUETA DE ALVARADO, de cuarenta y ocho años de edad, comerciante, de este domicilio, portadora de su Documento Único de Identidad Número cero un millón setecientos mil ciento cuarenta y dos- tres, con su Número de Identificación Tributaria cero trescientos seis- doscientos ochenta mil ochocientos sesenta y uno- cero cero (0306-280861-001-0), solicitando título de propiedad a su favor de DOS INMUEBLES que forman un solo cuerpo, de naturaleza rústica, descrito según certificación de la denominación catastral número 03-109-97, expedida por el Registro de la Propiedad y de Catastro de Sonsonate el día diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y siete, ubicado en el lugar llamado Tecuani, Cantón Ceiba del Charco, de esta Jurisdicción, mapa o sector 0306R07, Parcela 2044, compuesto de UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PUNTO OCHENTA Y OCHOMETROS CUADRADOS (1776.88m2), de extensión superficial sus medidas y colindancias son: AL NORTE, en tres tiros rectos, el primero parte del esquinero Norponiente hacia el Oriente, en veintidós metros, con propiedad que antes fue de Salvador Barrientos, hoy de las señoras Balbina González y Mirian García, calle de por medio; quiebra el segundo hacia el Sur, en doce metros, cincuenta centímetros; y el tercero quiebra nuevamente hacia el Oriente, en treinta y un metros, lindando en ambos tiros con terreno del señor Miguel Ángel Urbina; AL ORIENTE, en veintidós metros, cincuenta centímetros con terreno

que antes fue de Julia Idalia González, hoy del señor Vicente Cumi; AL SUR, cincuenta y ocho metros sesenta centímetros con propiedad del señor Miguel Ángel Urbina, Autopista que de San Salvador conduce a Sonsonate de por medio, y AL PONIENTE, cuarenta y un metros, con propiedad que antes fue de Antonio Cruz, hoy del señor Oscar Ulises Orellana Baldizón, callejón de por medio. Dichos inmuebles no son sirvientes, ni dominantes, no tienen cargas, ni derechos reales que respetar y no están en proindivisión con ninguna persona, los adquirió la titulante por COMPRA que hizo al señor VICENTE ALEJANDRO MENDOZA RAMON, los días trece de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, y catorce de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, según escrituras de compraventa otorgadas ante los oficios del notario GUSTAVO ERNESTO ENRIQUE VEGA ARGUETA, unida su POSESION MATERIAL a la de su vendedor asciende a más de diez años, ejerciéndola de manera quieta, pacífica y sin interrupción, los estima en la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS CINENTA Y SIETE PUNTO CATORCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, los colindantes son de este domicilio.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley consiguientes.

Alcaldía Municipal de Izalco, once de marzo de dos mil diez.- LIC. ROBERTO ABRAHAM ALVARADO BARRIENTOS, ALCALDE MUNICIPAL. LIC. RICARDO DIONICIO AYALA BARRIENTOS, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F018156-3

TÍTULO SUPLETORIO

ULISES MENJIVAR ESCALANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, Al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado la señora MARIA ESPERANZA PORTILLO DE FUENTES, en su carácter personal, promoviendo Diligencias de Título Supletorio, de un inmueble de naturaleza rústico, situado en el Cantón y Caserío San Miguel Tobías, Jurisdicción de Santa Rita, Departamento de Chalatenango; de una extensión superficial de ONCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PUNTO OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS; de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE: Comenzando de un barranco inmediato a un árbol de copinol, línea recta hasta una tapada que está en la referida quebrada de Tobías, línea por la quebrada aguas arriba, hasta el borde de un barranco, lindando por este rumbo con el señor Antonio Herrera, antes, hoy Concepción Girón y Antonio Herrera; AL NORTE: Desde el expresado barranco línea por un zanjo hasta donde éste forma esquina con otro zanjo, lindando por este rumbo con José Modesto Cardoza, antes, hoy Adán Ponce; AL PONIENTE: Desde la esquina de dicho cerco, línea recta hasta un árbol de aguacate, y de éste línea curva hasta un árbol de amate, y de éste tomando contacto la línea con el río El Potrero, sigue aguas abajo hasta la confluencia de la quebrada de Tobías, con el expresado río, lindando por este rumbo con el señor Santiago Escobar, antes, hoy Modesto Cardoza y el río últimamente citado; y AL SUR: En línea inclinada hasta el barranco

inmediato al árbol de copinol, hasta llegar al punto donde se comenzó la demarcación, colindando por este rumbo con Juan y Matías Girón, antes, hoy de María Quijada. Dicho inmueble la señora antes mencionada lo ha adquirido por compra que le hiciera al señor JOSE ARNOLDO CALLES CASTRO, el día siete de noviembre del año dos mil siete. El inmueble descrito no es dominante, ni sirviente, no está en proindivisión con ninguna otra persona, y lo valúa en la cantidad de UN MIL DOSCIENTOS DOLARES.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Dulce Nombre de María, Departamento de Chalatenango, a los dos días del mes de junio del año dos mil diez.- LIC. ULISES MENJIVAR ESCALANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- BR. OSCAR IMERY HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004700-3

ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado Pedro Antonio Fuentes Reyes, Abogado, del domicilio de la ciudad de La Unión, como Apoderado General Judicial del señor GERTRUDIS CABRERA, quien es de sesenta y dos años de edad, y del domicilio de Lishique, solicitando Título Supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Caserío El Picacho, Cantón Derrumbado, Jurisdicción de Lishique, Distrito de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, de la extensión superficial de DIECINUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: en dos tramos, el primer tramo mide setenta y un metros, y el segundo tramo mide treinta y cuatro metros, y linda con el señor Regino Flores, y al peque de la faralla; AL PONIENTE: en cuatro tramos; el primer tramo mide doce metros, y colinda con Julio Cabrera Escobar, el segundo tramo mide treinta y cuatro metros, colinda con línea recta con Regino Flores, el tercer tramo mide veintidós metros, y el cuarto tramo mide sesenta y treinta metros, en ambos tramos colinda con el señor Julio Cabrera Escobar; AL SUR: en cuatro tramos, el primer tramo mide trece metros, colinda con Mauricio Cabrera Amaya y salida a la calle, el segundo tramo mide dieciocho metros, el tercer tramo mide veinte metros, y el cuarto tramo mide noventa y seis metros, colindando con Julio Cabrera Escobar; y AL ORIENTE: en dos tramos; el primer tramo mide trece metros y colinda con el señor Julio Cabrera Escobar, y el segundo tramo mide ciento sesenta y un metros, colinda con Francisco Cabrera Alfaro, hasta llegar a una faralla o piedra grande. Valúan dicho inmueble en la cantidad de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, y lo adquirió por compra verbal hecha a la señora Margarita Cabrera, el día trece de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil diez.- LIC. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004733-3

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado PEDRO ANTONIO FUENTES REYES, en calidad de Apoderado General Judicial del señor RIGOBERTO LOPEZ, de cincuenta y dos años de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio de Bolívar, de este Departamento, solicitando se le extienda a su poderdante TITULO SUPLETORIO, de una porción de terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón La Paz, de la Jurisdicción de Bolívar, Departamento de La Unión, de la capacidad superficial de DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS METROS CUARENTA Y TRES DECIMETROS VEINTICINCO CENTIMETROS TRECE MILIMETROS CUADRADOS, que mide y linda: AL ORIENTE, cincuenta metros, cuarenta centímetros, colinda con HUMBERTO ALVAREZ, ADRIAN ALVAREZ y TEOFILO ALVAREZ; y existe un callejón de por medio; AL PONIENTE, cincuenta y seis metros, colinda con MARIA SOSA; AL SUR, en dos tramos el primer tramo mide veinticuatro metros setenta centímetros colinda con HUMBERTO ALVAREZ, y el segundo tramo mide veintisiete metros cuarenta centímetros. y colinda con MARIA ISABEL y HORACIO ALVAREZ; AL NORTE, treinta y siete metros veinte centímetros, colinda con ADRIAN ALVAREZ y TEOFILO ALVAREZ, valuándolo en la suma de OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y lo adquirió por medio de Escritura Pública de Compraventa que le hizo el señor VIRGILIO JUAREZ, el día veinticinco de octubre del dos mil ocho, quien lo poseyó desde el día diez de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, dicha posesión ha durado más de cincuenta años.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los catorce días del mes de mayo de dos mil diez.- LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004734-3

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado PEDRO ANTONIO FUENTES REYES, en concepto de Apoderado de la señora MARIA AYDEE SOSA HERNANDEZ, conocida por MARIA AYDEE SOSA, mayor de edad, Comerciante y del domicilio de Bolívar, de este Departamento de La Unión; solicitando se le extienda a su poderdante TITULO SUPLETORIO, de una porción de terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón La Paz, Jurisdicción de Bolívar, Departamento de La Unión, de una extensión superficial de CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS METROS TREINTA Y DOS DECIMETROS CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS, que mide y linda AL ORIENTE: ciento diecisiete metros, cuarenta centímetros con propiedad de la señora Eduviges Fuentes, cerco de alambre propio de por medio; AL NORTE, veintinueve metros, veinticinco centímetros, con calle pública de por medio con la señora María Sosa; AL PONIENTE: ciento quince metros, calle pública de por medio con propiedad de los

señores Domingo Meléndez y Felipe Espinal, cerco de alambre de por medio; y AL SUR: mide cuarenta y nueve metros, con Arturo Álvarez cerco de alambre del colindante. Dicho terreno su poderdante lo valúa en la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DOLARES CON QUINCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y lo adquirió por compraventa que le hizo al señor JOSE ALBERTO TURCIOS, el día cuatro de agosto de mil novecientos noventa y tres.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los quince días del mes de abril de dos mil diez.- LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004735-3

GLADIS NOEMI ALONZO GONZÁLEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que a este Juzgado, se ha presentado la señora NOHEMY ADILIA FAGOAGA DIAZ DE DIAZ, conocida por NOEMY ADILI FAGOAGA DIAZ DE DIAZ, de cincuenta y seis años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Alegría, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad Número cero un millón cuatrocientos sesenta y cinco mil quinientos cincuenta y cinco guión ocho, con Tarjeta de Identificación Tributaria número un mil ciento uno guión ciento ochenta mil setecientos cincuenta y tres guión ciento uno guión uno, solicitando Título Supletorio de un inmueble de naturaleza rústico, situado en el Cantón El Zapotillo, Jurisdicción de Alegría, Departamento de Usulután, con una capacidad superficial de UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PUNTO VEINTISIETE METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: setenta y cinco Metros, con ANTONIO ROMERO CRUZ; AL ORIENTE: veintiuno punto setenta y siete metros, con LUCINDA DIAZ, AL SUR: sesenta metros, con DOMINGO DE JESUS CRUZ RIVERA; AL PONIENTE: treinta y dos metros, con EMILIO ELADIO GONZÁLEZ. El terreno descrito lo obtuvo por compra informal de posesión material que le hizo al señor DOMINGO CRUZ, cuya posesión unida a la de su antecesor data de más de cincuenta años consecutivos, de una forma quieta, pacífica e ininterrumpida, y está valorado en la suma de UN MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Santiago de María, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil diez.- LICDA. GLADIS NOEMÍ ALONZO GONZÁLEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. ELIA DE LA PAZ BONILLA AGUILAR, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F018037-3

GLADIS NOEMÍ ALONZO GONZÁLEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL:

HACE SABER: Que a este Juzgado, se ha presentado la señora MARÍA ÁNGELA CRUZ DE AQUINO, de cincuenta años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Alegría, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número cero cero ochocientos treinta y ocho mil trescientos cinco, guión cuatro, con Tarjeta de Identificación Tributaria número un mil ciento uno guión cero ochenta y un mil doscientos cincuenta y nueve guión ciento uno guión ocho, solicitando Título Supletorio de un inmueble de naturaleza rústico, situado en Caserío El Calvario; Cantón El Zapotillo, Jurisdicción de Alegría, Departamento de Usulután, con una capacidad superficial de DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: veinticuatro metros punto ochenta decímetros, con SANTIAGO LÓPEZ BAUTISTA.; AL ORIENTE: doce metros punto veinte decímetros, con ALBERTO RIVERA CAMPOS; AL SUR: veintitrés metros punto veinte decímetros, con ROSA AMINTA VÁSQUEZ; AL PONIENTE: once metros punto cincuenta decímetros, con LORENZA DE JESÚS NIETO MEJIA; dicho inmueble posee una servidumbre de tránsito de dos metros de ancho por veinticinco de largo al costado Norte. El terreno descrito lo obtuvo por compra informal de posesión material que le hizo a la señora REYES DOLORES LÓPEZ DE LANDA VERDE, cuya posesión unida a la de su antecesora data de más de treinta años consecutivos, de una forma quieta, pacífica e ininterrumpida, y está valorado en la suma de UN MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA, Santiago de María, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil diez. LICDA. GLADIS NOEMÍ ALONZO GONZÁLEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. ELIA DE LA PAZ BONILLA AGUILAR, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F018039-3

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA.

HACE SABER: Que con fecha veintidós de abril de dos mil diez, se presentó a este Juzgado el Licenciado Ronal Roberto Escobar López, de treinta y nueve años de edad, Abogado, del domicilio de San Marcos, departamento de San Salvador, con carné de Abogado número ocho mil novecientos once, con Documento Único de Identidad número cero cero quinientos veinticuatro mil setecientos ochenta y nueve- tres; y número de Identificación Tributaria cero seis catorce - cero tres cero dos siete uno - ciento uno - uno; en concepto de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del señor CARLOS MERINO CRUZ, quien es de sesenta y tres años de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de Lolotique, departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Número cero tres cinco cero uno dos seis seis- ocho; con Tarjeta de Identificación Tributaria número uno dos cero ocho- dos nueve cero cinco cuatro seis- uno cero dos- cero, quien reside en Barrio El Centro, Colonia Atlacatl No. 3, Lolotique, Departamento de San Miguel. Solicitando se le extienda a favor de su mandante Título Supletorio de un inmueble de naturaleza rústica, situado en Cantón Concepción, Jurisdicción de

Lolotique, departamento de San Miguel, que se describe así: inmueble de naturaleza rústica situado en el Cantón Concepción, Municipio de Lolotique, departamento de San Miguel, con una extensión superficial de SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PUNTO CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS. El vértice Nor Poniente que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas: NORTE doscientos sesenta y nueve mil novecientos ochenta y un punto cero cero, ESTE quinientos sesenta y ocho mil ochocientos cuarenta punto cero cero. LINDERO NORTE partiendo del vértice Nor Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur setenta y dos grados cuarenta y cinco minutos treinta y un segundos Este con una distancia de sesenta punto setenta y tres metros; colindando con Oscar Nosta, con cerco de púas de por medio. LINDERO ORIENTE partiendo del vértice Nor Oriente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cuarenta y cuatro grados veintisiete minutos dieciséis segundos Este con una distancia de cuarenta y un punto cincuenta y seis metros; colindando con María Silvia Guevara Gómez, con calle de por medio; Tramo dos, Sur setenta y tres grados dieciocho minutos cero tres segundos Oeste con una distancia de cuarenta y dos punto noventa y dos metros; Tramo tres, Sur trece grados cuarenta y cuatro minutos once segundos Oeste con una distancia de cuarenta y seis punto treinta y dos metros; colindando con José Antonio Guevara Ramos, con cerco de púas de por medio. LINDERO SUR partiendo del vértice Sur Oriente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte ochenta y cinco grados catorce minutos once segundos Oeste con una distancia de treinta y seis punto doce metros; Tramo dos, Sur setenta y un grados treinta y tres minutos cincuenta y cuatro segundos Oeste con una distancia de veinticinco punto treinta metros; Tramo tres, Norte ochenta y dos grados cero siete minutos cincuenta y tres segundos Oeste con una distancia de veintidós punto treinta y cinco metros; colindando con Eliseo Ordóñez, con calle de por medio. LINDERO PONIENTE partiendo del vértice Sur Poniente está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte veinte grados veinte minutos cero siete segundos Este con una distancia de treinta y dos punto cero ocho metros; Tramo dos, Norte sesenta y un grados veintitrés minutos veintidós segundos Este con una distancia de veinticinco punto cero seis metros; Tramo tres, Norte dieciocho grados veintiséis minutos cero seis segundos Este con una distancia de nueve punto cuarenta y nueve metros; Tramo cuatro, Norte diez grados cero siete minutos veintinueve segundos Este con una distancia de cincuenta y seis punto ochenta y nueve metros; colindando con Oscar Nosta, con cerco de púas de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. Su representado adquirió dicho inmueble por venta verbal otorgada por el señor Adolfo Merino (padre de mi mandante), a su favor, el día veintidós de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco. El padre de su mandante poseyó dicho inmueble en forma quieta pacífica e ininterrumpida por treinta años aproximadamente, La posesión material del referido inmueble, mi mandante señor CARLOS MERINO CRUZ la ha ejercido por más de veinticinco años consecutivos, la cual sumada con la posesión que ejerció el padre de mi representado es de cincuenta y cinco años aproximadamente, tal posesión la ha ejercido en forma quieta, pacífica, ininterrumpida y sin clandestinidad. Dicho inmueble no está sujeto a ningún gravamen, no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales o proindivisos que respetar. El inmueble está valorado en la suma de TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Chinameca; a las catorce horas con quince minutos del día veintinueve de abril de dos mil diez. LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. BR. ROSALÍA DE JESÚS PACHECO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F018126-3

TÍTULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó el Licenciado EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, en su calidad de Apoderado del señor ELMER HUMBERTO ESCOBAR CASTRO, de treinta y un años de edad, empleado, del domicilio de Corinto, Departamento de Morazán y del de la ciudad de Arlington Virginia, Estados Unidos de América, con Pasaporte salvadoreño número: C cero cuatro cinco cero nueve seis cuatro, solicitando a favor de su representado Título de Dominio de un inmueble de naturaleza urbana situado en la Colonia Milagro de la Paz, calle El Progreso, número noventa y uno, jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, de la extensión superficial de: CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO PUNTO SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: veinte metros, calle El Progreso de por medio, colinda con el señor Fernando Antonio Mendoza; AL ORIENTE: veintiséis metros ochenta centímetros, colinda con los señores Mario Hernández y José Alberto Gómez Sáenz, cerco de piedra propiedad de los colindantes; AL SUR: dieciséis metros setenta centímetros, colinda con la señora Florentina Andrade de Ramos, cerco de piedra propiedad de la colindante; y AL PONIENTE: veintiséis metros ochenta centímetros, colinda con el señor Reimundo Moreira, cerco de piedra propiedad del colindante. En el inmueble antes descrito existen construcciones de sistema mixto y demás servicios necesarios. Dicho inmueble no es ejidal, baldío, comunal, no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a persona distinta al poseedor ni está en proindivisión con nadie, y lo valúa en la cantidad de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y lo adquirió mediante compra verbal en el año de mil novecientos noventa y ocho, que le hizo al señor JOSÉ SANTOS FLORES, mayor de edad, motorista, del domicilio de Corinto, Departamento de Morazán. Que la posesión material que ha ejercido y ejerce actualmente el poseedor sumada a la de su antecesor data más de veintitrés años y sigue siendo en forma quieta, pacífica, e ininterrumpida y sin clandestinidad alguna. Los colindantes son de este domicilio, lo que se avisa al público para los efectos de ley.

ALCALDÍA MUNICIPAL: San Miguel, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil diez. JOSÉ WILFREDO SALGADO GARCÍA, ALCALDE MUNICIPAL. LIC. JOSÉ ÁNGEL FERMAN ZETINO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F018093-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el señor ÁNGEL ALFREDO CRUZ MONGE, mayor de edad, electricista, casado, de este domicilio; solicitando se le extienda TÍTULO DE DOMINIO, de un inmueble de naturaleza urbana, situado en el Barrio El Centro,

Jurisdicción de Arcatao en este departamento de TRESCIENTOS DIECISÉIS PUNTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL NORTE, mide nueve metros ochenta centímetros en línea recta, colinda con propiedad de Ángel Alfredo Cruz Monge; AL ORIENTE, mide veinticinco metros, colinda con propiedad de Edna Marín, divididos por muro de ladrillo de block propio de la colindante, sigue colindando con propiedad de Teodoro Serrano, callejón de un metro de ancho de por medio; AL SUR, mide quince metros cincuenta centímetros, colinda con la calle La Ronda; y AL PONIENTE, mide veinticinco metros, colinda con propiedad de la Directiva Comunal de Arcatao, divididos en parte por pared de adobe y en parte por pared de ladrillo propias del colindante.

No tiene cargos o derechos reales de ajena pertenencia que deban respetarse ni está en proindivisión con nadie y lo valúa en la suma de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para los demás efectos de Ley.

ALCALDÍA MUNICIPAL: Arcatao, departamento de Chalatenango, a los cinco días del mes de mayo de dos mil diez.-

PABLO ANTONIO MARTÍNEZ MOLINA,
Alcalde Municipal.

OSCAR GARCÍA GONZÁLEZ,
Secretario Municipal.

3 v. alt. No. F018127-3

RENOVACIÓN DE MARCAS

No. de Expediente: 1990001228

No. de Presentación: 20040047103

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ANTONIO MORÁN CORNEJO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de San Salvador, de nacionalidad Salvadoreña, actuando como APODERADO de LABORATORIOS GENERIX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de NUEVA SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad salvadoreña, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00037 del Libro 00022 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "LAZZURIL"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIÁN DE GÓMEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004704-3

No. de Expediente: 1990001231

No. de Presentación: 20040047049

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ANTONIO MORÁN CORNEJO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, actuando como APODERADO de LABORATORIOS GENERIX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de NUEVA SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00039 del Libro 00022 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "CINARONE"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIÁN DE GÓMEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004705-3

No. de Expediente: 1990001229

No. de Presentación: 20040047047

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ANTONIO MORÁN CORNEJO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad salvadoreña, actuando como APODERADO de LABORATORIOS GENERIX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de NUEVA SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad salvadoreña, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00038 del Libro 00022 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "GYNODUAL"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIÁN DE GÓMEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004706-3

No. de Expediente: 1990001225

No. de Presentación: 20040047104

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ANTONIO MORÁN CORNEJO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad salvadoreña, actuando como APODERADO de LABORATORIOS GENERIX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de NUEVA SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad salvadoreña, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00036 del Libro 00022 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "URILIT"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIÁN DE GÓMEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004707-3

No. de Expediente : 1990001230

No. de Presentación: 20040047050

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ANTONIO MORÁN CORNEJO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de San Salvador, de nacionalidad Salvadoreña, actuando como APODERADO de LABORATORIOS GENERIX,

SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de NUEVA SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad salvadoreña, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00035 del Libro 00022 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra "BAROCAM-20" el guión es parte esencial de la marca; que ampara productos/servicios comprendidos en la (s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL: Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004708-3

No. de Expediente : 1997003635

No. de Presentación: 20090129527

CLASE: 09.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, actuando como APODERADO Especial de HALLIBURTON ENERGY SERVICES, INC., del domicilio de 2601 Beltline Road, Carrollton, Texas, 75006, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00149 del Libro 00103 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "HALLIBURTON" EN LETRAS DE MOLDE, MAYÚSCULAS TIPO CORRIENTE Y A LA IZQUIERDA APARECE UN CÍRCULO NEGRO DENTRO DEL CUAL ESTA UNA LETRA "H" COLOR BLANCO, MAYÚSCULA, DE TRAZO GRUESO Y ESTILIZADA. DE LA PARTE SUPERIOR DERECHA DE ESTA LETRA SE DESPRENDE UNA LÍNEA HORIZONTAL BLANCA QUE ROMPE EL CÍRCULO Y CONTINUA, EN COLOR NEGRO, SOBRE LA PALABRA HALLIBURTON, PERO TERMINANDO SOBREL A LETRA "U"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 09 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil diez.

LIC. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,

REGISTRADORA.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNÁNDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F018051-3

No. de Expediente : 1997003634

No. de Presentación: 20090129524

CLASE: 07.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de San Salvador, de nacionalidad Salvadoreña, actuando como APODERADO Especial de HALLIBURTON ENERGY SERVICES, INC., del domicilio de 2601 Beltline Road, Carrollton, Texas, 75006, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00212 del Libro 00103 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la PALABRA "HALLIBURTON" en letras de molde, mayúsculas tipo corriente y a la izquierda aparece un círculo negro dentro del cual está una letra "H" color blanca, mayúscula, de trazo grueso y estilizada. De la parte superior derecha de esta letra se desprende una línea horizontal blanca que rompe el círculo y continúa, en color negro, sobre la palabra HALLIBURTON, pero terminando sobre la letra "U"; que ampara productos/servicios comprendidos en la (s) Clase 07 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil diez.

LIC. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,

REGISTRADORA.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNÁNDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F018054-3

No. de Expediente: 1995001671

No. de Presentación: 20100132897

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS ROWE C. POR A., del domicilio de Calle César Nicolás Penson, N° 57, Gazcue, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, de nacionalidad DOMINICANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00084 del Libro 00103 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra CORONAL; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los tres días del mes de marzo del año dos mil diez.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F018110-3

No. de Expediente: 1976001006

No. de Presentación: 20090130678

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de TEAC CORPORATION, del domicilio de 3-7-3, Naka, Cho, Musashino-Shi, Tokyo, Japón, de nacionalidad JAPONESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00111 del Libro 00081 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la denominación "TEAC"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 09 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los tres días del mes de marzo del año dos mil diez.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

RUTH NOEMY PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F018112-3

No. de Expediente: 1978001593

No. de Presentación: 20100131873

CLASE: 10.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de E.R. SQUIBB & SONS, L.L.C., del domicilio de LAWRENCEVILLE-PRINCETON ROAD, PRINCETON NEW JERSEY, 08543, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00194 del Libro 00081 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "ACCUSEAL"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 10 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil diez.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F018113-3

No. de Expediente: 1967018006

No. de Presentación: 20100134076

CLASE: 26.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de YKK CORPORATION, del domicilio de TOKYO, JAPON, de nacionalidad JAPONESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 18006 del Libro 00042 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "ZIPLON"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 26 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil diez.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,

REGISTRADORA.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F018115-3

No. de Expediente: 1998001531

No. de Presentación: 20100134077

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de SUZUKI MOTOR CORPORATION, del domicilio de 300 TAKATSUKA-CHO, HAMAMATSU-SHI, SHIZUOKA-KEN, JAPON, de nacionalidad JAPONESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00123 del Libro 00104 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente

en la palabra "JIMNY" en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 12 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil diez.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F018116-3

MARCA DE FABRICA

No. de Expediente: 2010100684

No. de Presentación: 20100135810

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIA JOSE PENADO GUZMAN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ESTABLECIMIENTOS ANCALMO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia: ANCALMO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra OIDOL y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de abril del año dos mil diez.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de abril del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004731-3

No. de Expediente: 2010099602

No. de Presentación: 20100133944

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARTA DEL CARMEN MARQUEZ DE TRABANINO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de ASOCIACION DEMOGRAFICA SALVADOREÑA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE COMERCIO,

DEMOJAZZ

Consistente en: la palabra DEMOJAZZ, que servirá para: AMPARAR: ANTICONCEPTIVO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día nueve de marzo del año dos mil diez.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de abril del año dos mil diez.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004737-3

No. de Expediente: 2010098301

No. de Presentación: 20100131499

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de PHILIP MORRIS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PHILIP MORRIS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

MONTEREY

Consistente en: la palabra MONTEREY, que servirá para: AMPARAR: CIGARRILLOS, TABACO EN BRUTO O MANUFACTURADO; ARTICULOS DE FUMADOR; CERILLAS. Clase: 34.

La solicitud fue presentada el día siete de enero del año dos mil diez.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de junio del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F018119-3

No. de Expediente: 2009097307

No. de Presentación: 20090129707

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO

ESPECIAL de GYNOPHARM, S.A., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

DISPOAK

Consistente en: la palabra DISPOAK, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS DE USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día trece de noviembre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de marzo del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F018133-3

No. de Expediente: 2009097124

No. de Presentación: 20090129437

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Kasim International Corp., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

HELZY

Consistente en: la palabra HELZY, que servirá para: AMPARAR: CAFE, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFE; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día seis de noviembre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de marzo del año dos mil diez.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F018134-3

No. de Expediente: 2009097599

No. de Presentación: 20090130177

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LILIAN RUTH ZELAYA PANTING, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de PRODUCTORA DE JUGOS S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras Tutti Frutti y diseño, sobre los elementos denominativos Tutti Frutti Con Fruta Natural no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS NO ALCOHOLICAS A BASE DE FRUTAS, BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS A BASE DE FRUTAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de noviembre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de mayo del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F018136-3

No. de Expediente: 2010098625

No. de Presentación: 20100132044

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de NATURA COSMETICOS S.A., de nacionalidad BRASILEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

NATURA AMÓ XODÓ

Consistente en: la expresión NATURA AMÓ XODÓ, en donde las palabras AMÓ XODÓ se traducen al castellano como AMO APRECIO, que servirá para: AMPARAR: ADHESIVOS (SUSTANCIAS) PARA USO COSMÉTICO; AGUA DE COLONIA; AGUA DE ALHUCEMA; ALGODÓN PARA USO COSMÉTICO; ALMENDRA (ACEITE); ALMENDRA (JABÓN); ANTISÉPTICO PARA LA BOCA, EXCEPTO PARA USO MÉDICO; AROMÁTICOS (ACEITES ESENCIALES); PREPARACIONES PARA BAÑO; TINTES PARA PIELES; AFEITADO (PRODUCTOS PARA AFEITADO); LÁPICES DE LABIOS; MASCARILLAS DE BELLEZA; ILUMINANTE O BLANQUEADOR (SALES PARA BLANQUEAR E ILUMINAR); PREPARACIONES PARA BRONCEADO; (COSMÉTICOS); CABELLO (PREPARACIONES PARA RIZAR); CABELLO (TINTES PARA); PESTAÑAS (PRODUCTOS COSMÉTICOS PARA); PESTAÑAS POSTIZAS; PESTAÑAS POSTIZAS (SUSTANCIAS ADHESIVAS PARA FIJAR); BLANQUEADORES PARA PIEL (CREMAS PARA); COSMÉTICOS; COSMÉTICOS (ESTUCHES); CREMAS BLANQUEADORAS PARA PIEL; SECADO AL HUMO (PRODUCTOS PARA); (PERFUMERIA); PASTA DENTÍFRICA; DEPILATORIO (PRODUCTOS); BLANQUEADOR (PRODUCTOS PARA USO COSMÉTICO); BLANQUEADOR (JABÓN); AGENTES BLANQUEADORES

PARA USO PERSONAL; ADELGAZAMIENTO (PREPARACIONES COSMÉTICAS PARA); ESMALTE PARA LAS UÑAS; ESENCIAL (ACEITES); EXTRACTOS DE FLORES (PERFUMERÍA); PROTECTORES SOLARES; FLORES (EXTRACTOS); FRAGANCIAS (MEZCLAS DE); GRASAS PARA USO COSMÉTICO; PALILLOS CON COPO DE ALGODÓN EN LA PUNTA PARA USOS COSMÉTICOS; JAZMIN (ACEITE); LÁPIZ PARA CEJA, LÁPIZ PARA USO COSMÉTICO; LACA PARA CABELLO; LECHE DE ALMENDRA PARA USO COSMÉTICO; LECHE LIMPIADORAS PARA USO DE TOCADOR; PAÑOS IMPREGNADOS CON LOCIONES COSMÉTICAS; LIMPIADOR (YESO PARA); LIMPIADOR (CREMA PARA) PARA TOCADOR; LOCIONES PARA USO COSMÉTICO; LOCIONES PARA DESPUÉS DEL AFEITADO; MADERA AROMÁTICA; MAQUILLAJE (POLVOS PARA); MAQUILLAJE (PRODUCTOS PARA REMOVER); MAQUILLAJE PARA LA CARA; NEUTRALIZANTE (PRODUCTOS) PARA PERMANENTES; ACEITE DE ALHUCEMA; ACEITES ESENCIALES; ACEITES ESENCIALES DE LIMÓN; ACEITES LIMPIADORES; ACEITES PARA PERFUMES Y ACEITES ESENCIALES; ACEITES DE TOCADOR; ACEITES PARA USO COSMÉTICO; RIZADO DE PELO (PREPARACIONES PARA); PIEL (CREMA PARA ILUMINACIÓN); PIEL (PRODUCTOS COSMÉTICOS PARA CUIDADO); PERFUMERÍA (PRODUCTOS); PERFUMES; PERFUMES DE FLORES (BASES PARA); PERMANENTES EN EL PELO (PRODUCTOS NEUTRALIZANTES PARA); PIES (JABONES ANTITRANSPIRANTES PARA); POLVOS PARA MAQUILLAJE; UNGÜENTOS PARA USO COSMÉTICO; UÑAS POSTIZAS; PESTAÑAS POSTIZAS; JABONES DE TOCADOR ANTITRANSPIRANTES PARA LOS PIES; JABONES DE TOCADOR DESODORANTES; JABONES DE TOCADOR; JABONES DE TOCADOR PARA LA AFEITADA; SALES DE BAÑO, EXCEPTO PARA USO MÉDICO; CEJAS (COSMÉTICOS PARA); CEJAS (LÁPICES); TINTES COSMÉTICOS; TINTES PARA EL PELO; TOCADOR (PRODUCTOS); UÑA (ESMALTE); UÑAS (PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DE LAS UÑAS); UÑAS POSTIZAS; CHAMPÚ. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintidós de enero del año dos mil diez.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de mayo del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F018138-3

CONVOCATORIAS**CONVOCATORIA**

La Junta Directiva de ESTADIOS DEPORTIVOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C. V., en vista de que no pudo celebrarse la Junta General Extraordinaria de Accionistas por falta de quórum, en las fechas 28 y 29 de Junio del presente año, en primera y segunda convocatoria como lo expresó la convocatoria respectiva, se hace una tercera convocatoria a celebrarse el día viernes 30 de julio del presente año a las diecisiete horas en las oficinas de EDESSA, en el Estadio Cuscatlán, situado en la Autopista Sur, Los Próceres, contiguo a Reparto Los Héroes. Los puntos a tratar son los siguientes:

- 1- Verificación del quórum y elaboración de la lista de asistencia.
- 2- Aumento de Capital.
- 3- Modificación al Pacto Social.

La Junta General Extraordinaria será válida cualquiera que sea el número de accionistas presentes o representados y habrá resolución con la simple mayoría de votos.

San Salvador, 30 de junio de 2010.

ESTADIOS DEPORTIVOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

DR. JORGE ALBERTO HUETE,
DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004741-3

CONVOCATORIA

El infrascrito Director Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad BLANQUEADORES Y DESINFECTANTES, S.A. DE C.V., de conformidad con su pacto social, por este medio CONVOCA, a sus accionistas para que concurran a celebrar JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, el día 28 de julio del dos mil diez, a las nueve horas, en sus oficinas en Colonia San Antonio y Avenida Las Delicias, número 4-B, de la Ciudad de Soyapango, con el objeto de conocer y resolver la siguiente Agenda:

- 1) Establecimiento del Quórum.
- 2) Nombramiento del Presidente y Secretario de la Junta.
- 3) Aumento del Capital Social y cambio en el valor nominal de las acciones para adecuarlos a las reformas del Código de Comercio.
- 4) Modificación al Pacto Social.

- 5) Nombramiento del ejecutor especial para otorgar ante notario el correspondiente instrumento público de modificación del pacto social, en un solo texto.

El Quórum necesario para celebrar esta Junta es de las tres cuartas partes del Capital Social.

En caso de no haber quórum en la fecha y hora señalada, se convoca por segunda vez para las nueve horas del día 29 de julio del dos mil diez, en el mismo lugar y se celebrará la Junta con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas y se tomarán resoluciones por mayoría.

Soyapango, 01 de julio del 2010

MARIA ESTELA MORENO DE VELASQUEZ,
DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C004777-3

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad MATHIES Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de conformidad con los Artículos 223 y 230 del Código de Comercio; convoca a los Señores Accionistas para que concurran a celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, la cual se llevará a cabo a las NUEVE HORAS del día veintiocho de julio de dos mil diez, en las oficinas de INLAMA, S.A. DE C.V., situadas en Boulevard del Hipódromo No. 645, Col. San Benito de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, en la que conocerá y resolverá la siguiente Agenda:

PUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO:

1. Comprobación y firma del Quórum Legal.
2. Lectura del Acta de Sesión Anterior.
3. Memoria de Labores del año 2009.
4. Balance General y Estado de Resultados del Ejercicio Económico finalizado al 31 de Diciembre de 2009.
5. Informe del Auditor Externo.
6. Nombramiento del Auditor Externo, Auditor Fiscal y sus emolumentos.
7. Aplicación de Resultados.
8. Autorizaciones requeridas por el Art.275, Inciso III del Código de Comercio.

PUNTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO:

1. Acuerdo de la Fusión de la Sociedad MATHIES Y COMPAÑÍA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con las sociedades: Arábigo, Sociedad Anónima de Capital Variable, Santa Eduvigés, Sociedad Anónima, Salmar, Sociedad Anónima de Capital Variable, Beneficio La Joya, Sociedad Anónima de Capital Variable, Maragojipe, Sociedad Anónima de Capital Variable, Unidos, Sociedad Anónima de Capital Variable, Inmobiliaria, Sociedad Anónima de Capital Variable, La Escondida, Sociedad Anónima y Carsal, Sociedad Anónima; La Sociedad SALMAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, será la absorbente y la Sociedad MATHIES Y COMPAÑÍA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y las demás serán las Sociedades Incorporadas.
2. Nombramiento del Auditor Fiscal y sus emolumentos.
3. Nombramientos de los ejecutores especiales.

ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO

Esta Junta se considera legalmente instalada al encontrarse presentes y representadas la mitad más una del total de acciones que tengan derecho a votar, o sea 43,884 acciones y las resoluciones serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes.

En caso de que a la hora señalada no hubiese quórum, se citan en segunda convocatoria a la misma hora del día siguiente, en la dirección ya mencionada y la Junta se celebrará con el número de accionistas presentes y representados y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

ASUNTOS DE CARACTER EXTRAORDINARIO

Para tratar asuntos de carácter extraordinario, en primera convocatoria, será necesario que esté presente el 75% del Capital Social, o sea 65,824 acciones y se tomará resolución, con igual proporción.

En caso de que a la hora señalada no hubiere quórum, se cita en segunda convocatoria, a la misma hora del día siguiente, en la dirección ya mencionada y será necesario que esté presente la mitad más una de las acciones o sea 43,884 acciones. Se tomará resolución con el 75% de las acciones presentes.

San Salvador, 28 de junio de 2010.

LIC. JOSE ARMANDO MARIN GARCIA,
PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. F018145-3

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad SALMAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de conformidad con los Artículos 223 y 230 del Código de Comercio; convoca a los Señores Accionistas para que concurran a celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EX-

TRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, la cual se llevará a cabo a las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS del día veintiocho de julio de dos mil diez, en las oficinas de INLAMA, S.A. DE C.V., situadas en Boulevard del Hipódromo No. 645, Col. San Benito de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, en la que conocerá y resolverá la siguiente Agenda:

PUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO:

1. Comprobación y firma del Quórum legal.
2. Lectura del Acta de Sesión Anterior.
3. Memoria de Labores del año 2009.
4. Balance General y Estado de Resultados del Ejercicio Económico finalizado al 31 de Diciembre de 2009.
5. Informe del Auditor Externo.
6. Nombramiento del Auditor Externo, Auditor Fiscal y sus emolumentos.
7. Aplicación de Resultados.
8. Autorizaciones requeridas por el Art.275, Inciso III del Código de Comercio.

PUNTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO:

1. Acuerdo de la Fusión de la Sociedad SALMAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con las sociedades: Inmobiliaria, Sociedad Anónima de Capital Variable, Carsal, Sociedad Anónima, Maragojipe, Sociedad Anónima de Capital Variable, Mathies y Compañía, Sociedad Anónima de Capital Variable, Arábigo, Sociedad Anónima de Capital Variable, Unidos, Sociedad Anónima de Capital Variable, La Escondida, Sociedad Anónima, Santa Eduvigés, Sociedad Anónima y Beneficio La Joya, Sociedad Anónima de Capital Variable, la Sociedad SALMAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, será la absorbente y las demás serán las Sociedades Incorporadas.
2. Nombramiento del Auditor Fiscal y sus emolumentos.
3. Nombramientos de los ejecutores especiales.

ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO

Esta Junta se considera legalmente instalada al encontrarse presentes y representadas la mitad más una del total de acciones que tengan derecho a votar, o sea 81,900 acciones y las resoluciones serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes. En caso de que a la hora señalada no hubiese quórum, se citan en segunda convocatoria a la misma hora del día siguiente, en la dirección ya mencionada y la Junta se celebrará con el número de accionistas presentes y representados y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

ASUNTOS DE CARACTER EXTRAORDINARIO

Para tratar asuntos de carácter extraordinario, en primera convocatoria será necesario que esté presente el 75% del Capital Social, o sea 122,849 acciones y se tomará resolución, con igual proporción.

En caso de que a la hora señalada no hubiere quórum, se cita en segunda convocatoria a la misma hora del día siguiente, en la dirección ya mencionada y será necesario que esté presente la mitad más una de las acciones o sea 81,900 acciones. Se tomará resolución con el 75% de las acciones presentes.

San Salvador, 28 de junio de 2010.

LIC. JOSE ARMANDO MARIN GARCIA,
PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. F018146-3

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad UNIDOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de conformidad con los Artículos 223 y 230 del Código de Comercio; convoca a los Señores Accionistas para que concurran a celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, la cual se llevará a cabo a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS del día veintiocho de julio de dos mil diez, en las oficinas de INLAMA, S.A. DE C.V., situadas en Boulevard del Hipódromo No. 645, Col. San Benito de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, en la que conocerá y resolverá la siguiente Agenda:

PUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO:

1. Comprobación y firma del Quórum legal.
2. Lectura del Acta de Sesión Anterior.
3. Memoria de Labores del año 2009.
4. Balance General y Estado de Resultados del Ejercicio Económico finalizado al 31 de Diciembre de 2009.
5. Informe del Auditor Externo.
6. Nombramiento del Auditor Externo, Auditor Fiscal y sus emolumentos.
7. Aplicación de Resultados.
8. Autorizaciones requeridas por el Art.275,Inciso III del Código de Comercio.

PUNTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO:

1. Acuerdo de la Fusión de la Sociedad UNIDOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con las sociedades: Arábigo, Sociedad Anónima de Capital Variable, Santa Eduviges, Sociedad Anónima, Salmar, Sociedad Anónima de Capital Variable, Beneficio La Joya, Sociedad Anónima de Capital Variable, Maragojipe, Sociedad Anónima de

Capital Variable, Mathies y Compañía, Sociedad Anónima de Capital Variable, Inmobiliaria, Sociedad Anónima de Capital Variable, La Escondida, Sociedad Anónima y Carsal, Sociedad Anónima; La Sociedad SALMAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, será la absorbente y la SOCIEDAD UNIDOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y las demás serán las Sociedades Incorporadas.

2. Nombramiento del Auditor Externo y Auditor Fiscal y sus emolumentos.
3. Nombramientos de los ejecutores especiales.

ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO

Esta Junta se considera legalmente instalada al encontrarse presentes y representadas la mitad más una del total de acciones que tengan derecho a votar, o sea 2,507 acciones y las resoluciones serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes.

En caso de que a la hora señalada no hubiese quórum, se citan en segunda convocatoria a la misma hora del día siguiente, en la dirección ya mencionada y la Junta se celebrará con el número de accionistas presentes y representados y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

ASUNTOS DE CARACTER EXTRAORDINARIO

Para tratar asuntos de carácter extraordinario, en primera convocatoria será necesario que esté presente el 75% del Capital Social, o sea 3,759 acciones y se tomará resolución, con igual proporción.

En caso de que a la hora señalada no hubiere quórum, se cita en segunda convocatoria a la misma hora del día siguiente, en la dirección ya mencionada y será necesario que esté presente la mitad más una de las acciones o sea 2,507 acciones. Se tomará resolución con el 75% de las acciones presentes.

San Salvador, 28 de junio de 2010.

LIC. JOSE ARMANDO MARIN GARCIA,
PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. F018147-3

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad CARSAL, SOCIEDAD ANONIMA, de conformidad con los Artículos 223 y 230 del Código de Comercio; convoca a los Señores Accionistas para que concurran a celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, la cual se llevará a cabo a las OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS

del día veintiocho de julio de dos mil diez, en las oficinas de INLAMA, S.A. DE C.V., situadas en Boulevard del Hipódromo No. 645, Col. San Benito de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, en la que conocerá y resolverá la siguiente Agenda:

PUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO:

1. Comprobación y firma del Quórum Legal.
2. Lectura del Acta de Sesión Anterior.
3. Memoria de Labores del año 2009.
4. Balance General y Estado de Resultados del Ejercicio Económico finalizado al 31 de Diciembre de 2009.
5. Informe del Auditor Externo.
6. Nombramiento del Auditor Externo, Auditor Fiscal y sus emolumentos.
7. Aplicación de Resultados.
8. Elección de Nueva Junta Directiva.
9. Autorizaciones requeridas por el Art.275, Inciso III del Código de Comercio.

PUNTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO:

1. Acuerdo de la Fusión de la Sociedad CARSAL, SOCIEDAD ANONIMA, con las sociedades: Arábigo, Sociedad Anónima de Capital Variable, Santa Eduvigis, Sociedad Anónima, Salmar, Sociedad Anónima de Capital Variable, Mathies y Compañía, Sociedad Anónima de Capital Variable, Maragojipe, Sociedad Anónima de Capital Variable, Unidos, Sociedad Anónima de Capital Variable, Inmobiliaria, Sociedad Anónima de Capital Variable, La Escondida, Sociedad Anónima y Beneficio La Joya, Sociedad Anónima de Capital Variable; La Sociedad SALMAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, será la absorbente y la Sociedad CARSAL, SOCIEDAD ANONIMA y las demás serán las Sociedades Incorporadas.
2. Nombramiento del Auditor Fiscal y sus emolumentos.
3. Nombramientos de los ejecutores especiales.

ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO

Esta Junta se considera legalmente instalada al encontrarse presentes y representadas la mitad más una del total de acciones que tengan derecho a votar, o sea 9,741 acciones y las resoluciones serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes.

En caso de que a la hora señalada no hubiese quórum, se citan en segunda convocatoria a la misma hora del día siguiente, en la dirección ya mencionada y la Junta se celebrará con el número de accionistas presentes y representados y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

ASUNTOS DE CARACTER EXTRAORDINARIO

Para tratar asuntos de carácter extraordinario, en primera convocatoria será necesario que esté presente el 75% del Capital Social, o sea 14,610 acciones y se tomará resolución, con igual proporción.

En caso de que a la hora señalada no hubiere quórum, se cita en segunda convocatoria a la misma hora del día siguiente, en la dirección ya mencionada y será necesario que esté presente la mitad más una de las acciones o sea 9,741 acciones. Se tomará resolución con el 75% de las acciones presentes.

San Salvador, 28 de junio de 2010.

LIC. JOSE ARMANDO MARIN GARCIA,
PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. F018148-3

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad BENEFICIO LA JOYA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de conformidad con los Artículos 223 y 230 del Código de Comercio; convoca a los Señores Accionistas para que concurran a celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, la cual se llevará a cabo a las OCHO HORAS del día veintiocho de julio de dos mil diez, en las oficinas de INLAMA, S.A. DE C.V., situadas en Boulevard del Hipódromo No. 645, Col. San Benito de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, en la que conocerá y resolverá la siguiente Agenda:

PUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO:

1. Comprobación y firma del Quórum Legal.
2. Lectura del Acta de Sesión Anterior.
3. Memoria de Labores del año 2009.
4. Balance General y Estado de Resultados del Ejercicio Económico finalizado al 31 de Diciembre de 2009.
5. Informe del Auditor Externo.
6. Nombramiento del Auditor Externo, Auditor Fiscal y sus emolumentos.
7. Aplicación de Resultados.
8. Autorizaciones requeridas por el Art.275, Inciso III del Código de Comercio.

PUNTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO:

1. Acuerdo de la Fusión de la Sociedad BENEFICIO LA JOYA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con las sociedades: Salmar, Sociedad Anónima de Capital Variable, Santa Eduvigis, Sociedad Anónima, La Escondida, Sociedad Anónima, Carsal Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Sociedad Anónima de Capital Variable, Arábigo Sociedad Anónima de Capital Variable, Maragojipe, Sociedad Anónima de Capital Variable, Mathies y Compañía, Sociedad Anónima de Capital Variable y Unidos, Sociedad Anónima de Capital Variable; La Sociedad SALMAR SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, será la absorbente y la Sociedad BENEFICIO LA JOYA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y las demás serán las Sociedades Incorporadas.
2. Nombramiento del Auditor Fiscal y sus emolumentos.
3. Nombramientos de los ejecutores especiales.

ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO

Esta Junta se considera legalmente instalada al encontrarse presentes y representadas la mitad más una del total de acciones que tengan derecho a votar, o sea 1,862 acciones y las resoluciones serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes.

En caso de que a la hora señalada no hubiese quórum, se citan en segunda convocatoria a la misma hora del día siguiente, en la dirección ya mencionada y la Junta se celebrará con el número de accionistas presentes y representados y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

ASUNTOS DE CARACTER EXTRAORDINARIO

Para tratar asuntos de carácter extraordinario, en primera convocatoria será necesario que esté presente el 75% del Capital Social, o sea 2,792 acciones y se tomará resolución, con igual proporción.

En caso de que a la hora señalada no hubiere quórum se cita en segunda convocatoria a la misma hora del día siguiente, en la dirección ya mencionada y será necesario que esté presente la mitad más una de las acciones o sea 1,862 acciones. Se tomará resolución con el 75% de las acciones presentes.

San Salvador, 28 de junio de 2010.

LIC. JOSE ARMANDO MARIN GARCIA,
PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE

CORPORACIÓN UBC, S.A. DE C.V. (En liquidación)

La Junta de Liquidadores de la sociedad CORPORACION UBC, S.A. DE C.V. (En liquidación), convoca a la Junta General Extraordinaria de accionistas a celebrarse a las nueve horas del día jueves 29 de julio del año dos mil diez, en el en el Hotel Sheraton Presidente, Salón Presidente 7, ubicado en Final Avenida La Revolución, Colonia San Benito, San Salvador, de conformidad con la agenda que se detalla a continuación:

1. Comprobación del Quórum.
2. Aprobación Definitiva del Balance Final de liquidación de la Sociedad y propuestas de disposición final de activos, pasivos y patrimonio.
3. Aprobación para proceder a distribuir a los accionistas, su participación en el haber social.
4. Ratificación del nombramiento del Auditor Externo para el año 2010.
5. Ratificación del nombramiento del Auditor Fiscal para el año 2010.

El quórum necesario para conocer en primera convocatoria, será de las tres cuartas partes de todas las acciones de la sociedad y para formar resolución se necesitará igual proporción. En caso de no haber quórum necesario en primera convocatoria, se convoca a los accionistas en segunda convocatoria el día treinta de julio del corriente año, a la misma hora y en el mismo lugar señalados en la primera convocatoria. En esta segunda convocatoria, la Agenda de la Junta General Extraordinaria se conocerá con la mitad más una de las acciones que componen el capital social y será necesario para formar resolución, las tres cuartas partes de las acciones presentes.

San Salvador, 1 de julio de 2010

MAURICIO SAMAYOA RIVAS,
LIQUIDADADOR.

ELIAS JORGE BAHÁIA,
LIQUIDADADOR.

MANUEL E. RIVERA,
LIQUIDADADOR.

REPOSICION DE CERTIFICADOS**AVISO**

MULTI INVERSIONES BANCO COOPERATIVO DE LOS TRABAJADORES S.C. DE R.L. DE C.V.

Comunica que en sus oficinas centrales ubicadas en Boulevard Los Próceres #2, se ha presentado el propietario del certificado del depósito a plazo fijo Número: siete - ocho-siete - cinco - ocho, emitido el once de Diciembre del año dos mil nueve, a ciento ochenta días plazo y que solicita la reposición de dicho certificado por habersele extraviado; en consecuencia de lo anterior se hace del conocimiento al público en general para los efectos legales del caso.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso, si no hubiera ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

Dado en San Salvador, a los treinta días del mes de junio de dos mil diez.

Lic. EDY NELSON GUERRA,
GERENTE DE NEGOCIOS.

3 v. alt. No. C004747-3

AVISO

Caja de Crédito de Candelaria de la Frontera, Agencia Metapán, COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en Barrio San Pedro, 2ª calle oriente N° 17, Metapán, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO N° 0329, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por valor de (US\$5,000.00). En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos 30 días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

Metapán, 08 de junio de 2010.

CAJA DE CREDITO DE CANDELARIA DE LA FRONTERA,
AGENCIA METAPAN.

3 v. alt. No. F018029-3

AVISO

Banco Citibank de El Salvador, Sociedad Anónima, COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en km. 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 142728, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por cuatro mil cuatrocientos cincuenta y seis 75/100 dólares (US\$ 4,456.75)

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

Santa Tecla, Miércoles, 30 de junio de 2010.

BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA.
AGENCIA PARAMIDE.

3 v. alt. No. F018173-3

LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A., Comunica que a sus oficinas ubicadas en Avenida Olímpica N° 3333, se ha presentado El señor David Gonzalo Cabezas Flores, en calidad de propietario de los Certificados que a continuación se detallan: Certificado de acciones N° 31 que ampara 97 Acciones; Certificado de acciones N° 227 que ampara 73 Acciones; Certificado de acciones N° 664 que ampara 368 acciones; Certificado de acciones N° 687 que ampara 62 acciones; Certificado de acciones N° 785 que ampara 81 acciones; Certificado de acciones N° 871 que ampara 196 acciones; Certificado de acciones N° 973 que ampara 31 acciones; Certificado de acciones N° 1,033 que ampara 350 acciones; Certificado de acciones N° 1,202 que ampara 526 acciones; Certificado de acciones N° 1,245 que ampara 419 acciones y del certificado de acciones N° 1,364 que ampara 375 acciones. Solicitando la reposición de dichos certificados por haber sido extraviados.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer los certificados antes mencionados.

San Salvador, al primer día del mes de julio del año dos mil diez.

EDUARDO ENRIQUE CHACON BORJA,
PRESIDENTE EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. F018520-3

AVISO DE COBRO**AVISO DE COBRO**

La Infrascrita Subjefe del Departamento Jurídico del Ministerio de Hacienda, a quien interese para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que a este Ministerio se ha presentado MARIA ANTONIA ESCAMILLA DE CAMPOS, conocida por MARIA ANTONIA ESCAMILLA, mayor de edad, Costurera, del domicilio de Mejicanos, de este Departamento, portadora de su Documento Único de Identidad número 01610128-8 y Número de Identificación Tributaria 0715-130956-001-1, quien actúa en su carácter personal, solicitando en calidad de cónyuge sobreviviente del señor CATALINO CAMPOS QUINTANILLA, con Número de Identificación Tributaria 0608-090350-002-5, se le permita cobrar el excedente de Impuesto sobre la Renta correspondiente al ejercicio fiscal 2009, por la suma de \$194.29, que dejó pendiente de cobro el causante al momento de fallecer, quien fue de 59 años de edad, y falleció el día 27 de diciembre del año 2009.

Lo anterior se hace del conocimiento del público, de conformidad a lo establecido en el artículo 142 de las Disposiciones Generales de Presupuestos, con la finalidad de que toda persona que se crea con igual o mejor derecho, se presente a este Ministerio a hacer uso de éste, en el término de 3 días contados a partir del día siguiente en que haya salido a la venta la tercera publicación del presente aviso.

Ministerio de Hacienda. San Salvador, a los veintidós días del mes de junio de dos mil diez.

LICDA. NORA LIZETH PÉREZ MARTÍNEZ,
SUBJEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO,
MINISTERIO DE HACIENDA.

3 v. 1v. c/3d/ No. F017804-3

MARCA INDUSTRIAL

No. de Expediente: 2010100683

No. de Presentación: 20100135809

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIA JOSE PENADO GUZMAN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ESTABLECIMIENTOS ANCALMO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ANCALMO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la palabra CALCIFANTIL y diseño, que servirá para: AMPARAR PRODUCTOS FARMACEUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de abril del año dos mil diez.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de abril del año dos mil diez.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

FERNANDO JOSE VELASCO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004729-3

TITULO MUNICIPAL

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE LA VILLA DE SAN MIGUEL TEPEZONTES, DEPARTAMENTO DE LA PAZ,

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado la Licenciada LOYDA MARGARITA AREVALO PORTILLO, Agente Auxiliar del señor Procurador General de la República, en representación de la señora SIMONA CAMPOS ESCOBAR, de sesenta y siete años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Miguel Tepezontes, Departamento de La Paz, de Nacionalidad Salvadoreña, con Documento Único de Identidad Número cero uno ocho dos nueve cinco cinco tres - ocho; solicitando a favor de su representada, TITULO MUNICIPAL de un Inmueble Urbano, situada en el Barrio El Calvario, Calle Panorámica,

parcela setenta y seis, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: mide dieciséis metros y linda con terreno de Carlos Duarte de Asunción, Jesús Ardón Vda. de Castro, Julia Rufina Mártir Campos de López, con los dos primeros Carretera Panorámica de por medio; AL ORIENTE: mide un metro y linda con terreno de Encarnación González Pérez; AL SUR: mide catorce metros y linda con terrenos de Encarnación González Pérez, Isabel Aquino de García, Natalia García López, Rosaura García de Aquino, Lucila García López y Luis Alonso García López; AL PONIENTE: mide once metros con cuarenta y cinco linda con terrenos de Isabel Aquino de García, Natalia García López, Rosaura García de Aquino, Lucila García López y Luis Alonso García López. Se hace constar que en el rumbo Norte se ha construido en Derecho del Estado. Tiene una extensión superficial catastral de NOVENTA Y UNO PUNTO OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS.- Dicho Inmueble lo valúa en la cantidad de UN MIL TRESCIENTOS DOLARES. Dicho inmueble lo adquirió por compra que le hiciera al señor Isidro Campos Antonio, el inmueble fue adquirido el día 27 de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, de lo cual no tiene escritura a su favor por haberla extraviado en los pasados terremotos. La posesión ha consistido y ha sido de forma quieta, pacífica, ininterrumpida y exclusiva cuidando su cerco, construyendo y haciendo actos de dueño hasta la fecha. No tiene nombre especial, no está en proindivisión con ninguna otra persona, no es dominante sólo sirviente y carece de todo gravamen.

Dicho inmueble carece de Título de Propiedad o Dominio escrito; lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de la Villa de San Miguel Tepezontes, Departamento de La Paz, a los treinta días del mes de junio del año dos mil diez.- LUIS ALONSO LOPEZ, ALCALDE MUNICIPAL.- EVA PATRICIA CORVERA PEREZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F018172-3

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2010101320

No. de Presentación: 20100137047

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS EDUARDO ALEGRIA PLATERO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la frase multiventás tu tienda en un solo click y diseño, sobre los elementos denominativos que son de uso común y

necesarios en el comercio no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: COMPRAVENTA DE PRODUCTOS TECNOLOGICOS, ELECTRODOMESTICOS, CELULARES, Y ARTICULOS POR INTERNET (COMERCIO ELECTRONICO). Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de mayo del año dos mil diez.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de mayo del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004699-3

No. de Expediente: 2010099659

No. de Presentación: 20100134020

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ELIZABETH ACOSTA ESPINOZA, en su calidad de APODERADO de CURSOS EDUCACIONALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CURSOS EDUCACIONALES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras CORPORATE SOLUTIONS TRAINING Attitude is All y diseño, que se traducen al castellano como SOLUCIONES CORPORATIVAS DE ENTRETENIMIENTO ACTITUDES TODO, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE CAPACITACION Y FORMACION EDUCATIVA, ESPECIFICAMENTE IMPARTIR CLASES E INSTRUCCION EN LOS CAMPOS DE SUPERACION PERSONAL, Y ENTREGA DE MATERIALES DIDACTICOS PARA EL DESARROLLO DE DICHS SERVICIOS DE CAPACITACION. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día diez de marzo del año dos mil diez.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de junio del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

ALCIDES SALVADOR FUNES LIZAMA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F018012-3

No. de Expediente: 2010099430

No. de Presentación: 20100133700

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de PUMA ENERGY INTERNATIONAL S.A., de nacionalidad BAHAMENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras Super 7 express y diseño, que se traducen al castellano como SUPER 7 EXPRESO, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD; DIRECCION DE NEGOCIOS; ADMINISTRACION DE NEGOCIOS; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día cuatro de marzo del año dos mil diez.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de mayo del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F018056-3

No. de Expediente: 2010100512

No. de Presentación: 20100135533

CLASE: 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de BRAND AND COPYRIGHTS MANAGEMENT CORP., de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras Libera Solutions y diseño, que se traducen al castellano como Libera Soluciones, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TRANSPORTE, EMBALAJE Y ALMACENAJE DE MERCANCIAS, ORGANIZACION DE VIAJES. Clase: 39.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de abril del año dos mil diez.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, primero de junio del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F018059-3

No. de Expediente: 2010100176

No. de Presentación: 20100134979

CLASE: 44.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO

ESPECIAL de CORDON DE VIDA, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra CRIOVIDA y diseño, que servirá para: AMPARAR: CLINICAS, SERVICIOS HOSPITALARIOS Y BANCO DE SANGRE. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día ocho de abril del año dos mil diez.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de abril del año dos mil diez.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

GUILLERMO ALBERTO MOLINA MUÑOZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F018117-3

No. de Expediente: 2010100462

No. de Presentación: 20100135461

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDUARDO GUILLERMO NASSER CHAIN, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de GRUPO NASSER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO NASSER, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras Asia Hoy Ampliando horizontes comerciales y diseño, sobre las frases de uso común y necesarias en el

comercio no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE ASISTENCIA, ASESORIA O CONSULTAS EN LA DIRECCION DE NEGOCIOS, E INVESTIGACIONES O BUSQUEDAS PARA NEGOCIOS, A EMPRESAS TANTO NACIONALES COMO INTERNACIONALES UBICADAS DENTRO O FUERA DEL TERRITORIO SALVADOREÑO. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veinte de abril del año dos mil diez.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de junio del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F018118-3

No. de Expediente: 2009093072

No. de Presentación: 20090122570

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Chevron Intellectual Property LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: sonido musical identificado como TEXACOMNEMONIC, la palabra Mnemonic se traduce al castellano como Nemónico, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE INFORMACION COMERCIAL Y CONSEJOS PARA EL CONSUMIDOR EN EL CAMPO DE LA GASOLINA Y ADITIVOS PARA GASOLINA (ASESORIA EN COMPRAS PARA EL CONSUMIDOR). Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día cinco de mayo del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de abril del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VÁSQUEZ,

REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F018121-3

No. de Expediente: 2010099874

No. de Presentación: 20100134358

CLASE: 36.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Chevron Intellectual Property LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

ENERGIA PARA APRENDER

Consistente en: las palabras ENERGIA PARA APRENDER, que servirá para: AMPARAR:SERVICIOS FILANTROPICOS EN EL AREA DE EDUCACION, ESPECIFICAMENTE, DONACIONES FINANCIERAS E INVERSIONES PARA ESCUELAS Y PARA EDUCACIÓN, PARA PROVEER EQUIPO, MATERIALES PARA CLASE Y AYUDA PARA PROGRAMAS DE ESTUDIO PARA ESCUELAS Y UNIVERSIDADES Y PARA PROVEER SERVICIOS DE EDUCACION Y HERRAMIENTAS DE DESARROLLO PARA MAESTROS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de marzo del año dos mil diez.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de marzo del año dos mil diez.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

GUILLERMO ALBERTO MOLINA MUÑOZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F018125-3

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de mayo del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F018128-3

No. de Expediente: 2010099162

No. de Presentación: 20100133208

CLASE: 37, 41, 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de Harsco Technologies LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

HARSCO

Consistente en: la palabra HARSCO, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE CONSTRUCCION, INCLUYENDO ALQUILER DE EQUIPO DE CONSTRUCCION; ACTIVIDADES DE CONSULTORIA DE CONSTRUCCION, INGENIERIA Y ARQUITECTURA. Clase: 37. Para: AMPARAR: ALQUILER DE EQUIPO PARA EVENTOS DE ENTRETENIMIENTO. Clase: 41. Para: AMPARAR: SERVICIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS, ASI COMO SERVICIOS DE DISEÑO E INVESTIGACION, SERVICIOS DE ANÁLISIS E INVESTIGACION INDUSTRIAL. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de febrero del año dos mil diez.

REPOSICIÓN DE POLIZA DE SEGURO

AVISO

ASESUISA VIDA, S.A., Seguros de Personas, hace del conocimiento del público en general, que a esta Compañía se ha presentado la señora EDUARDA MARINA ACOSTA PORTILLO, quien es de cincuenta y nueve años de edad, de este domicilio, quien actúa como Apoderada en Escritura Pública de Poder General Administrativo con Especial de la señora TOMASA ASUNCION COTO, expresando que ha extraviado la Póliza de Seguro de Vida de TOMASA ASUNCION COTO, No. 6069/D-25, emitida con fecha 11 de febrero de 1985 por la suma de \$2,286.00 y solicita su reposición.

La Compañía procederá a la cancelación del documento expresado y a su reposición si dentro del plazo de 30 días a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición.

San Salvador, a los treinta días del mes de junio de dos mil diez

VIRGINIA ARAUJO,
EJECUTIVA EMISIÓN SEGUROS DE PERSONAS.

3 v. alt. No. F018063-3

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente 2010101221

No. de Presentación: 20100136891

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIA JOSE PENADO GUZMAN, en su calidad de APODERADO de ESTABLECIMIENTOS ANCALMO, S.A. DE C.V. que se abrevia: ANCALMO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

AVESSEL

Consistente en: la palabra AVESSEL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de mayo del año dos mil diez.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de mayo del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004711-3

No. de Expediente: 2010101290

No. de Presentación: 20100136999

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIA JOSE PENADO GUZMAN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ESTABLECIMIENTOS ANCALMO, S.A. DE C.V. que se abrevia:

ANCALMO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

CEFISSEL

Consistente en: la palabra CEFISSEL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de mayo del año dos mil diez.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de mayo del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

ALCIDES SALVADOR FUNES LIZAMA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004712-3

No. de Expediente: 2010101224

No. de Presentación: 20100136895

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIA JOSE PENADO GUZMAN, en su calidad de APODERADO de ESTABLECIMIENTOS ANCALMO, S.A. DE C.V. que se abrevia: ANCALMO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

CISTISSEL

Consistente en: La palabra CISTISSEL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de mayo del año dos mil diez.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de mayo del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004713-3

No. de Expediente: 2010101228

No. de Presentación: 20100136899

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARÍA JOSÉ PENADO GUZMÁN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ESTABLECIMIENTOS ANCALMO, S. A. DE C. V., que se abrevia: ANCALMO, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

COLESTOR

Consistente en: La palabra COLESTOR, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de mayo del año dos mil diez.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de mayo del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004714-3

No. de Expediente: 2010101227

No. de Presentación: 20100136898

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARÍA JOSÉ PENADO GUZMÁN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ESTABLECIMIENTOS ANCALMO, S. A. DE C. V., que se abrevia: ANCALMO, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

COVASSEL

Consistente en: la palabra COVASSEL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de mayo del año dos mil diez.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de mayo del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004715-3

No. de Expediente: 2010101288

No. de Presentación: 20100136997

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARÍA JOSÉ PENADO GUZMÁN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ESTABLECIMIENTOS ANCALMO, S. A. DE C. V., que se abrevia: ANCALMO, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

CRESSEL

Consistente en: la palabra CRESSEL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de mayo del año dos mil diez.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de mayo del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

ALCIDES SALVADOR FUNES LIZAMA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004717-3

No. de Expediente: 2010101289

No. de Presentación: 20100136998

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARÍA JOSÉ PENADO GUZMÁN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ESTABLECIMIENTOS ANCALMO, S. A. DE C. V., que se abrevia:

ANCALMO, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

DIASSEL

Consistente en: la palabra DIASSEL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de mayo del año dos mil diez .

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de mayo del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

ALCIDES SALVADOR FUNES LIZAMA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004718-3

No. de Expediente: 2010101226

No. de Presentación: 20100136897

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARÍA JOSÉ PENADO GUZMÁN, en su calidad de APODERADO de ESTABLECIMIENTOS ANCALMO, S. A. DE C. V., que se abrevia: ANCALMO, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

GABROSSEL

Consistente en: la palabra GABROSSEL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de mayo del año dos mil diez.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de mayo del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004719-3

No. de Expediente : 2010101223

No. de Presentación: 20100136894

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARÍA JOSÉ PENADO GUZMÁN, en su calidad de APODERADO de ESTABLECIMIENTOS ANCALMO, S. A. DE C. V., que se abrevia: ANCALMO, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

GEMISSEL

Consistente en: La palabra GEMISSEL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de mayo del año dos mil diez.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de mayo del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004720-3

No. de Expediente: 2010101225

No. de Presentación: 20100136896

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARÍA JOSÉ PENADO GUZMÁN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ESTABLECIMIENTOS ANCALMO, S. A. DE C. V., que se abrevia: ANCALMO, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:

LITOHES

Consistente en: la palabra LITOHES, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de mayo del año dos mil diez.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de mayo del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004721-3

No. de Expediente: 2010101219

No. de Presentación: 20100136889

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARÍA JOSÉ PENADO GUZMÁN, en su calidad de APODERADO de ESTABLECIMIENTOS ANCALMO, S. A. DE C. V., que se abrevia: ANCALMO, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

NEXOHESS

Consistente en: la expresión NEXOHESS, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de mayo del año dos mil diez.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de mayo del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUÁREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004722-3

No. de Expediente: 2010101229

No. de Presentación: 20100136900

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARÍA JOSÉ PENADO GUZMÁN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de

ESTABLECIMIENTOS ANCALMO, S. A. DE C. V., que se abrevia: ANCALMO, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

NIASSEL

Consistente en: la palabra NIASSEL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de mayo del año dos mil diez.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de mayo del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004723-3

No. de Expediente: 2010101220

No. de Presentación: 20100136890

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARÍA JOSÉ PENADO GUZMÁN, en su calidad de APODERADO de ESTABLECIMIENTOS ANCALMO, S. A. DE C. V., que se abrevia: ANCALMO, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

VASSEL

Consistente en: la expresión VASSEL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de mayo del año dos mil diez.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de mayo del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUÁREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004724-3

No. de Expediente: 2010100779

No. de Presentación: 20100136012

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARÍA JOSÉ PENADO GUZMÁN, en su calidad de APODERADO de ESTABLECIMIENTOS ANCALMO, S.A. DE C.V., que se abrevia: ANCALMO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:

CYTOHESS

Consistente en: la expresión CYTOHESS, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día treinta de abril del año dos mil diez.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos, San Salvador, treinta de abril del año dos mil diez.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004725-3

No. de Expediente: 2010100686

No. de Presentación: 20100135812

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARÍA JOSÉ PENADO GUZMÁN, en su calidad de APODERADO de ESTABLECIMIENTOS ANCALMO, S.A. DE C.V., que se abrevia: ANCALMO,

S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:



Consistente en: Las palabras Tres toros y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de abril del año dos mil diez.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos, San Salvador, veintiocho de abril del año dos mil diez.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004726-3

No. de Expediente: 2010100780

No. de Presentación: 20100136013

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARÍA JOSÉ PENADO GUZMÁN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ESTABLECIMIENTOS ANCALMO, S.A. DE C.V., que se abrevia: ANCALMO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:



Consistente en: La expresión Pompis y diseño, que servirá para: AMPARAR: CREMA PARA BEBE. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día treinta de abril del año dos mil diez.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de mayo del año dos mil diez.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004727-3

No. de Expediente: 2010100687

No. de Presentación: 20100135813

CLASE: 05.

EL INFRASCrito REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARÍA JOSÉ PENADO GUZMÁN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ESTABLECIMIENTOS ANCALMO, S.A. DE C.V., que se abrevia: ANCALMO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:



Consistente en: la expresión Oran-C y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de abril del año dos mil diez.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de abril del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004728-3

No. de Expediente: 2010100685

No. de Presentación: 20100135811

CLASE: 05.

LA INFRASCrita REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARÍA JOSÉ PENADO GUZMÁN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ESTABLECIMIENTOS ANCALMO, S.A. DE C.V., que se abrevia: ANCALMO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:



Consistente en: la palabra LOMBRINIÑOS y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de abril del año dos mil diez.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de mayo del año dos mil diez.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

GUILLERMO ALBERTO MOLINA MUÑOZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004730-3

No. de Expediente: 2010099424

No. de Presentación: 20100133680

CLASE: 04.

EL INFRASCrito REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de PUMA

ENERGY INTERNATIONAL S.A., de nacionalidad BAHAMENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:



Consistente en: las palabras PUMA MAXIMUM POWER y diseño, traducidas al castellano como PUMA MÁXIMO PODER. Sobre las palabras MAXIMUM POWER no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: ACEITES Y GRASAS INDUSTRIALES; LUBRICANTES; PRODUCTOS PARA ABSORBER, REGAR Y CONCENTRAR EL POLVO; COMBUSTIBLES (INCLUYENDO GASOLINAS PARA MOTORES) Y MATERIAS PARA ALUMBRAR; VELAS Y MECHAS PARA ALUMBRAR. Clase: 04.

La solicitud fue presentada el día tres de marzo del año dos mil diez.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de mayo del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO

3 v. alt. No. F018058-3

No. de Expediente: 2010101179

No. de Presentación: 20100136767

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado BORIS ENRIQUE QUINTANILLA GOMEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de MIGUEL ANGEL PEÑALVA ARIGITA, de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:

QUÉ ONDAS

Consistente en: las palabras QUÉ ONDAS, que servirá para: AMPARAR: VESTIDO PARA HOMBRE, MUJER Y NIÑOS. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día veinte de mayo del año dos mil diez.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de junio del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F018089-3

No. de Expediente: 2010101230

No. de Presentación: 20100136908

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado HELENA JACQUELINE MUÑOZ HERRERA, en su calidad de APODERADO de JULIÁN ARMANDO MARTÍNEZ RIVERA, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:



Consistente en: la expresión OLEOderm y diseño, que servirá para: AMPARAR: JABONES Y CREMAS HUMECTANTES PARA LA PIEL. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de mayo del año dos mil diez.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de junio del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F018167-3

SECCION DOCUMENTOS OFICIALES**DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS**

RESOL. No. DJCATLFDA-093.-

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS, Ilopango, a las ocho horas del día veintidós de julio de dos mil nueve.

Vistos los escritos presentados en esta Dirección General, por el Licenciado José David Palacios Iglesias, en su calidad de Apoderado Especial de la sociedad ALMACENADORA NEJAPA, S.A. DE C.V., mediante los cuales manifiesta:

- En el primero, de fecha 19 de junio de 2009, con número de entrada en correspondencia 19205, solicita se le prorrogue por treinta días adicionales el plazo para cumplir los requisitos prevenidos en la Resolución No. DJCATLFDA-039, de fecha 18 de marzo de 2009.
- En el segundo, de fecha 2 de julio de 2009, con número de entrada en correspondencia 19981, expresa que mediante escrito presentado a esta Dirección General el 19 de marzo de 2007, bajo el número de entrada en correspondencia 3388, su representada inició diligencias tendientes a que se le autorizara para establecer y operar un Depósito Temporal de mercancías.
- Que dentro de las diligencias antes referidas a su representada le fue notificada la Resolución No. DJCATLFDA-039, de fecha 18 de marzo de 2009, mediante la cual se precalificaron las instalaciones donde su representada solicitó establecer y operar un Depósito Temporal de Mercancías, requiriendo una serie de requisitos previos a la autorización definitiva para el inicio de sus operaciones, entre los cuales se encuentra: 1. Rendir la garantía respectiva por el monto de DOSCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (US\$213,600.00), a favor del Ministerio de Hacienda-Dirección General de Tesorería y República de El Salvador, 2. Presentar Contrato con una compañía de seguridad y 3. Presentar Solvencia Tributaria .
- Que con el fin de dar cumplimiento a los referidos requisitos, presenta la documentación siguiente: a) Documento de Fianza No. FG-25-910, emitido por la compañía Seguros del Pacífico, S.A., de fecha 18 de junio de 2009, por el monto de DOSCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, a favor del Ministerio de Hacienda-Dirección General de Tesorería y República de El Salvador, b) Copia certificada del Contrato de servicio de seguridad, suscrito entre la empresa Compañía de Seguridad y Vigilancia Electrónica y ALMACENADORA NEJAPA, S.A. DE C.V., c) Constancia de Solvencia Tributaria a nombre de su representada.

Habiéndose acreditado suficientemente la personería con la que actúa el Licenciado José David Palacios Iglesias, tiénese por parte en el carácter en el que comparece; por lo que se procede a dictar la resolución respectiva.

LEIDOS LOS AUTOS Y CONSIDERANDO:**I. ANTECEDENTES.****PRECALIFICACION DE INSTALACIONES.**

Esta Dirección General, mediante Resolución No. DJCATLFDA-039, de fecha 18 de marzo de 2009, precalificó las instalaciones en las cuales la sociedad ALMACENADORA NEJAPA, S.A. DE C.V., solicitó establecer y operar un Depósito Temporal de Aduanas para el almacenamiento de vehículos nuevos y usados, en un inmueble que posee una extensión superficial total de siete mil treinta y cuatro punto ochenta y ocho metros cuadrados (7,034.88 mts²), distribuido de la siguiente manera: Área para el Depósito de vehículos nuevos y usados: Seis mil seiscientos treinta y uno punto catorce (6,631.14 mts²), Área de Abandono: Ciento trece punto setenta y ocho metros cuadrados (113.78 mts²), Área para caseta, baños, sala de espera y

Oficinas Administrativas: Doscientos ochenta y nueve punto noventa y seis (289.96 mts²), ubicado en Prolongación Boulevard Constitución, Carretera Quezaltepeque-San Salvador, Km. 20, Nejapa, Departamento de San Salvador, previniendo además mediante dicha resolución que previo al inicio de sus operaciones debería cumplir con los requisitos siguientes: 1) El inmueble debe estar completamente delimitado con una sola vía de acceso para la entrada y salida de personas y vehículos, iluminación en toda el área, 2) Presentar garantía de operación por el monto de DOSCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$213,600.00), a favor del Ministerio de Hacienda-Dirección General de Tesorería y República de El Salvador, 3) Dejar calles de acceso interno para facilitar el movimiento de los vehículos que se almacenarán, 4) Contar con medidas de seguridad perimetral e industrial, tales como extintores, alarmas contra incendios e iluminación de emergencia, entre otros, 5) Poseer contrato vigente de prestación de servicio de vigilancia y seguridad para el resguardo del personal, de las instalaciones y de las mercancías, 6) Contar con el equipo y programas necesarios para efectuar la transmisión electrónica de las operaciones hacia la Dirección General de Aduanas, 7) Poseer circuito cerrado de audio y video para el control, seguridad y vigilancia las 24 horas del día en el área objeto de precalificación, conforme especificaciones anexas a la presente Resolución, 8) Contar con el equipo adecuado para el manejo de mercancías (montacargas), 9) Contar con el equipo y programas electrónicos para el control de inventarios en línea con esta Dirección General, 10) Proveer a esta Dirección General, acceso vía electrónica a los diferentes sistemas informáticos de control de inventarios de mercancías, con la finalidad de poder consultar las condiciones en que se encuentran las mercancías en el depósito, 11) Poseer Sistema Automatizado de Consulta Historial de Vehículos "Carfax" y cualquier otro sistema de consulta que la Dirección General requiera para uso de la Delegación de Aduanas, 12) Designar y adecuar el área apropiada para el funcionamiento de la Delegación de Aduanas asignando servicios sanitarios, líneas telefónicas, acceso a Internet, aire acondicionado e iluminación adecuada, 13) Separar físicamente cada una de las áreas destinadas para el almacenamiento de los vehículos, tales como las que se encuentren bajo el régimen a depósito temporal y en abandono, 14) Presentar Solvencia de Obligaciones Tributarias, 15) Poseer Planta de generación de energía eléctrica tanto para el sistema informático como para todas las instalaciones, 16) Los equipos informáticos deberán estar protegidos por sistemas de respaldo (UPS), a efecto de evitar la pérdida de información o daño del equipo por cambios bruscos en el fluido eléctrico, 17) Sistema de telecomunicaciones que permita la transmisión de datos entre la oficina de aduanas ubicada en el Depósito Temporal y la Dirección General de Aduanas, 18) Sistema de telecomunicaciones de respaldo que permita brindar servicios de manera continua y sin interrupción y 19) Instalar en la entrada de las instalaciones sujetas de autorización la identificación siguiente: "DEPOSITO TEMPORAL DE ADUANAS".

II. DOCUMENTACION DE SOPORTE

La sociedad peticionaria adjunta los documentos siguientes:

a) Original y Copia del Documento de Fianza No. FG-25,910, de fecha 18 de junio de 2009, otorgada por la sociedad Seguros del Pacífico, S.A., a favor del Ministerio de Hacienda-Dirección General de Tesorería y República de El Salvador, por el monto de DOSCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$213,600.00), por cuenta de la sociedad ALMACENADORA NEJAPA, S.A. DE C.V., vigente por el periodo de un año contado a partir del 18 de junio de 2009 al 18 de junio de 2010; folios del 284 al 285, b) Fotocopia de Resolución No. DJCATLFDA-039, de fecha 18 de marzo de 2009, emitida por esta Dirección General; folios del 277 al 281, c) Solvencia de Obligaciones Tributarias, de fecha 11 de junio de 2009, de la sociedad peticionaria, folio 283, d) Contrato por servicios de protección de guardias, de fecha 30 de mayo de 2009, celebrado entre la Compañía de Seguridad y Vigilancia Electrónica y la sociedad ALMACENADORA NEJAPA, S.A. DE C.V., folios del 286 al 288, e) Fotocopia certificada por notario de Testimonio de Escritura Pública No. 44, de Poder Especial, de fecha 2 de octubre de 2007, otorgado ante los oficios notariales de Mirna Delmy Estrada de Cea, por Karla Lissette Canjura de Canjura a favor del Licenciado José David Palacios Iglesias, folio 276.

III. DISPOSICIONES LEGALES.

El Art. 8 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano, establece que la Potestad Aduanera es el conjunto de derechos, facultades y competencias que dicho Código y su Reglamento conceden en forma privativa al Servicio Aduanero y que se ejercitan a través de sus autoridades.

El Art. 19 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano, en su literal b) determina que los Depositarios Aduaneros son Auxiliares de la Función Pública Aduanera, estableciendo las y obligaciones de carácter general en el Art. 21.

El Art. 21 literal g) del Código Aduanero Uniforme Centroamericano, en relación a los Arts. 61 y 62 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano, establecen que los auxiliares de la función pública aduanera tendrán la obligación de rendir y mantener vigente la garantía de operaciones, cuando estén obligados a rendirla.

El Art. 26 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano, determina que el Depositario Aduanero es el Auxiliar responsable ante el Servicio Aduanero, por la custodia y conservación temporal de las mercancías, bajo el control y supervisión de la Autoridad Aduanera.

El Art. 27 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano, estipula que las personas naturales o jurídicas que a cualquier título reciban, manipulen procesen, transporten o tengan en custodia mercancías sujetas a control Aduanero, serán responsables por las consecuencias tributarias producto del daño, pérdida o sustracción de las mercancías, salvo caso fortuito o fuerza mayor y demás eximentes de responsabilidad legalmente establecidas.

El Art. 56 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano, determina que los auxiliares serán autorizados por el superior jerárquico competente del Servicio Aduanero, previo cumplimiento de los requisitos establecidos legalmente.

El Art. 111 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano, establece que el plazo de autorización para establecer y operar un depósito aduanero, será de quince años prorrogable por períodos iguales y sucesivos a petición del depositario, la cual se concederá previa evaluación por parte del Servicio Aduanero del desempeño de actividades realizadas por el depositario.

El Art. 125 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano, estipula que el Servicio Aduanero podrá autorizar la operación de depósitos aduaneros temporales cuando estén situados en inmuebles que colinden con la zona primaria de los puertos de ingreso marítimos o terrestres de los Estados Parte.

Siendo facultad de los servicios aduaneros, en casos justificados autorizar la habilitación de depósitos temporales que se encuentren en inmuebles que no colinden con zonas primarias, ubicados en un radio no mayor de quince kilómetros de dichas zonas.

Sin embargo esta autorización se emite en virtud de que el proceso de autorización inició previo a la entrada en vigencia de dicha disposición.

El Art. 128 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano, estipula las condiciones, requisitos, obligaciones y procedimientos de autorización y de operación de depósito aduanero temporal y demás disposiciones, se regirán por lo dispuesto para el depositario aduanero, salvo lo dispuesto en los artículos 107 y 116 de este Reglamento.

El Art. 3 inciso 1o. de la Ley Orgánica de la Dirección General de Aduanas, determina que esta Dirección General, es el órgano superior jerárquico nacional en materia aduanera, facultada por la legislación nacional para aplicar la normativa sobre la materia y en su inciso tercero establece que tiene como función privativa el ejercicio de la potestad aduanera.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS.

El Art. 115 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano, en relación al Art. 127 del mismo Reglamento, determina que además de las obligaciones establecidas por el Código y su Reglamento, los depositarios aduaneros tendrán, entre otras, las siguientes obligaciones: a) Recibir, almacenar y custodiar las mercancías que le sean depositadas; b) Mantener e informar a la autoridad Aduanera sobre las mercancías recibidas, retiradas u objeto de otras operaciones permitidas en la forma y condiciones que establezca el servicio aduanero; c) Responder directamente ante el Servicio Aduanero por el almacenamiento, custodia y conservación de las mercancías depositadas en sus locales desde el momento de su recepción; d) Responder ante el fisco por el pago de las obligaciones tributarias aduaneras de las mercancías dañadas, perdidas o destruidas, salvo que estas circunstancias hubieren sido causadas por caso fortuito o fuerza mayor; e) Permitir la salida de las mercancías del depósito aduanero, únicamente con la autorización de la autoridad aduanera; f) Informar al servicio aduanero de las mercancías dañadas, perdidas, destruidas, caídas en abandono y demás irregularidades ocurridas durante el depósito; g) Comunicar por los medios establecidos en el Servicio Aduanero las diferencias, que se encuentren entre la cantidad de bultos recibidos y las cantidades manifestadas y cualquier otra circunstancia que afecte las mercancías; h) Destinar instalaciones para el examen previo o la verificación inmediata de las mercancías depositadas. Dichas instalaciones deberán reunir las especificaciones que señale el Servicio Aduanero; i) Destinar un área apropiada para el almacenamiento de las mercancías caídas en abandono o decomisadas; j) Delimitar el área para la realización de actividades permitidas, k) Llevar un registro de todas las personas que se presenten con autorizaciones de levante de mercancías, así como de todos los vehículos que se utilicen para transportar mercancías al ingreso y egreso del depósito aduanero, l) Verificar la validez de la autorización del levante de las mercancías, de conformidad con los medios definidos por el Servicio Aduanero, m) Cumplir las disposiciones técnico-administrativas referentes a ubicación, estiba, depósito e identificación de las mercancías bajo su custodia, n) Recibir y custodiar las mercancías que la Autoridad Aduanera le envíe en circunstancias especiales, o) Poner a disposición en forma inmediata las mercancías a quien corresponda, previo requerimiento del solicitante y autorización de la Autoridad Aduanera, y p) Las demás que establezca el Servicio Aduanero.

ACTIVIDADES PERMITIDAS.

El Art. 116 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano en relación al Art. 128 del mismo Reglamento, establece que las mercancías que estén bajo control de la aduana en el depósito aduanero, podrán ser objeto de las manipulaciones siguientes: a) Consolidación o desconsolidación; b) División y clasificación de bultos; c) Empaque, desempaqué y reempaqué; d) Embalaje; e) Marcado, remarcado y etiquetado; f) Colocación de leyendas de información comercial; g) Extracción de muestras para su análisis o registro; y h) Cualquier otra actividad afín, siempre que no altere o modifique la naturaleza de las mercancías.

Además determina que el Servicio Aduanero podrá autorizar que las manipulaciones enunciadas sean prestadas por los depositarios aduaneros o por cualquier persona natural o jurídica bajo la responsabilidad de aquellos.

HABILITACION DE DEPÓSITO, SUSPENSION Y CESE DE OPERACIONES.

El Art. 124 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano, establece que los depósitos aduaneros temporales, se constituyen como lugares habilitados por la autoridad superior del Servicio Aduanero, para el almacenamiento temporal de mercancías, en espera de que se presente la declaración de destinación a un régimen o la solicitud de una operación aduanera.

El Art. 117 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano, determina que la autorización para operar un depósito aduanero cesará por las causas siguientes:

- a) Por vencimiento del plazo de la autorización para operar el depósito aduanero, sin que se haya solicitado la prórroga antes del vencimiento o dentro de los treinta días siguientes al mismo; o
- b) Por renuncia voluntaria del depositario, en cuyo caso deberá ser debidamente justificada y aceptada por la Autoridad Aduanera. En este caso deberá comunicarlo al Servicio Aduanero al menos con una anticipación de un mes al cese.

Una vez determinado que no existen obligaciones pendientes con la Administración Tributaria, el Servicio Aduanero autorizará la solicitud, procederá al cese temporal o definitivo de la concesión y efectuará las anotaciones en el registro respectivo.

En ambos casos, el depositario deberá hacer del conocimiento del Servicio Aduanero la existencia en sus instalaciones de mercancías sujetas al control aduanero, a efecto que la Autoridad Aduanera proceda a constatar su existencia y ordenar, en tal caso, su traslado a otro depósito aduanero.

En caso de existir deudas tributarias pendientes de cancelar, el Servicio Aduanero, iniciará los procedimientos administrativos y judiciales pertinentes para su pago.

El Art. 29 de la Ley Especial para Sancionar Infracciones Aduaneras, establece que la Dirección General, suspenderá a los auxiliares de la función pública aduanera hasta por noventa días en el ejercicio de su función, en los casos siguientes: a) Dejar de cumplir con el mandato que se le hubiere conferido, así como transferir o endosar documentos que le fueron consignados sin autorización de su mandante, salvo en el caso de entrega de documentos por corresponsalías entre agentes aduaneros; b) No acreditar la representación de su comitente, cuando se le requiera por la autoridad aduanera; c) Declarar con inexactitud, siempre que resulte lesionado el interés fiscal. No obstante lo anterior, no se suspenderá al Auxiliar de la Función Pública Aduanera, cuando las inexactitudes obedezcan a información tomada de los documentos que le hubieran sido entregados por el declarante y aquél no tuviera ninguna razón para dudar de la veracidad de tales informaciones o documentos; d) Declarar con inexactitud los regímenes aduaneros suspensivos, siempre y cuando las sumas determinadas en concepto de derechos e impuestos a la importación suspendidos, exceda de cien mil colones o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América; e) Incumplir obligaciones tributarias por las cuales deba responder ya sea en calidad de contribuyente o de responsable por encontrarse firmes los actos que lo vincularon a tales obligaciones y por haberse agotado las acciones legales para su cobro. En este caso la suspensión se mantendrá por el tiempo que subsista el incumplimiento; y, f) No renovar oportunamente la fianza que cauciona sus operaciones. En este caso, la suspensión se mantendrá en tanto no se presente el nuevo documento de fianza. En todos los casos de suspensión antes señalados, el auxiliar no podrá iniciar nuevas operaciones, sino solamente concluir las que tuviera ya iniciadas a la fecha en que le sea notificada la resolución que decretó la misma. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el literal d) de este mismo artículo.

El Art. 30 de la Ley Especial para Sancionar Infracciones Aduaneras determina que la Dirección General, cancelará la autorización para operar de los auxiliares de la función pública aduanera, cuando los mismos incurran en las causales siguientes: a) Cuando mediante resolución o sentencia firme se hubiera establecido su participación en la comisión de infracciones relacionadas con mercancías de importación o exportación prohibida; b) Consignar en la declaración, el nombre, domicilio fiscal, número de NIT y el NRC de una persona que no hubiere solicitado la prestación de sus ser-

vicios, sin perjuicio de la responsabilidad penal a que hubiere lugar; c) Ser condenado por sentencia definitiva por la comisión de delitos en contra de la Hacienda Pública o en los que se hubieran visto afectados los intereses fiscales o el ejercicio de los controles del comercio exterior; d) Permitir que un tercero, cualquiera que sea su carácter, actúe al amparo de su autorización para operar como auxiliar de la función pública aduanera; y e) Reincidir dentro del plazo de cinco años contados desde la fecha en que se configuró el incumplimiento, en la causal de suspensión a que se refiere el literal f) del Artículo anterior.

IV. REQUISITOS ADICIONALES PARA INICIAR OPERACIONES.

El art. 113 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano, establece que previo al inicio de operaciones, el depositario aduanero debe cumplir con los requisitos siguientes: a) Establecer los enlaces de comunicación requeridos por el Servicio Aduanero para la transmisión de la información relativa a las operaciones que se ejecuten dentro del régimen de depósito aduanero; b) Tener constituida la garantía fijada por el Servicio Aduanero en el documento de autorización; c) Adquirir, instalar, dar mantenimiento y poner a disposición de las autoridades aduaneras el equipo de seguridad, de conformidad al tipo de operación, ubicación de las instalaciones y riesgo fiscal inherente a las mercancías y regímenes aduaneros aplicables, de conformidad con las determinaciones que el Servicio Aduanero establezca; d) Contar con la clave de acceso confidencial y código de usuario otorgados por el Servicio Aduanero, y las claves privada y pública otorgadas por un certificador autorizado por el Servicio Aduanero, cuando corresponda; e) Estar inscrito como auxiliar en el Registro de Auxiliares del Servicio Aduanero; y f) Otros que establezca el Servicio Aduanero de cada Estado Parte.

V. GARANTIA.

La sociedad ALMACENADORA NEJAPA, S.A. DE C.V., presenta para su aprobación y autorización la Fianza No. FG-25,910, por el monto de DOSCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$213,600.00), vigente por el plazo de un año, contado a partir del 18 de junio de 2009 al 18 de junio de 2010, otorgada por la sociedad Seguros del Pacífico, S.A., el 18 de junio de 2009, a favor del Ministerio de Hacienda-Dirección General de Tesorería y Republica de El Salvador, para garantizar el fiel cumplimiento del pago de impuestos, derechos y todas las obligaciones tributarias, multas, recargos y cualquier otra responsabilidad pecuniaria que se genere o que dependa de las operaciones que realice la sociedad ALMACENADORA NEJAPA, S.A. DE C.V., como Depósito Temporal de Aduanas para el almacenamiento de vehículos automotores nuevos y usados.

VI. INSPECCION DE INSTALACIONES.

Esta Dirección General, con fecha 17 de julio de 2009, por medio de los señores Evelyn Esmeralda Umaña, Gilberto Jacobo Barahona y Carmen Elena Grande de Rivera, empleados de esta Dirección General, practicaron inspección en las instalaciones en donde la sociedad ALMACENADORA NEJAPA, S.A. DE C.V., solicita se autorice el inicio de operaciones como Depósito Temporal de Aduanas para el almacenamiento de vehículos nuevos y usados, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos mencionados en la Resolución No. DJCATLFDA-039, de fecha 18 de marzo de 2009, que se detallan a continuación: 1) El inmueble debe estar completamente delimitado con una sola vía de acceso para la entrada y salida de personas y vehículos, iluminación en toda el área, 2) Presentar garantía de operación por el monto de DOSCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$213,600.00), a favor del Ministerio de Hacienda-Dirección General de Tesorería y República de El Salvador, 3) Dejar calles de acceso interno para facilitar el movimiento de los vehículos que se almacenarán, 4) Contar con medidas de seguridad perimetral e industrial, tales como extintores, alarmas contra incendios e iluminación de emergencia, entre otros, 5) Poseer contrato vigente de prestación de servicio de vigilancia y seguridad para el resguardo del personal, de las instalaciones y de las mercancías, 6) Contar con el equipo y programas necesarios para efectuar la transmisión electrónica de las operaciones hacia la Dirección General de Aduanas, 7) Poseer circuito cerrado de audio y video para el control, seguridad y vigilancia las 24 horas del día en el área objeto de precalificación, conforme especificaciones anexas a la presente Resolución, 8) Contar con el equipo adecuado para el manejo de mercancías (montacargas), 9) Contar con el equipo y programas electrónicos para el control de inventarios en línea con esta Dirección General, 10) Proveer a esta Dirección General, acceso vía electrónica a los diferentes sistemas informáticos de control de inventarios de mercancías, con la finalidad de poder consultar las condiciones en que se encuentran las mercancías en el depósito, 11) Poseer Sistema Automatizado de Consulta Historial de Vehículos "Carfax" y cualquier otro sistema de consulta que la Dirección General requiera para uso de la Delegación de Aduanas, 12) Designar y adecuar el área apropiada para el funcionamiento de la Delegación

de Aduanas asignando servicios sanitarios, líneas telefónicas, acceso a Internet, aire acondicionado e iluminación adecuada, 13) Separar físicamente cada una de las áreas destinadas para el almacenamiento de los vehículos, tales como las que se encuentren bajo el régimen a depósito temporal y en abandono, 14) Presentar Solvencia de Obligaciones Tributarias, 15) Poseer Planta de generación de energía eléctrica tanto para el sistema informático como para todas las instalaciones, 16) Los equipos informáticos deberán estar protegidos por sistemas de respaldo (UPS), a efecto de evitar la pérdida de información o daño del equipo por cambios bruscos en el fluido eléctrico, 17) Sistema de telecomunicaciones que permita la transmisión de datos entre la oficina de aduanas ubicada en el Depósito Temporal y la Dirección General de Aduanas, 18) Sistema de telecomunicaciones de respaldo que permita brindar servicios de manera continua y sin interrupción y 19) Instalar en la entrada de las instalaciones sujetas de autorización la identificación siguiente: "DEPOSITO TEMPORAL DE ADUANAS".

Que según informe de fecha 20 de julio de 2009, que corre agregado a folio 291, los señores Evelyn Esmeralda Umaña, Gilberto Jacobo Barahona y Carmen Elena Grande de Rivera, manifiestan que se verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución No. DJCATLFDA-039, de fecha 18 de marzo de 2009, a excepción de los siguientes: 1. La sociedad peticionaria posee sistema de video vigilancia instalado, sin embargo éste no cumple las especificaciones técnicas mínimas, ya que no tiene el alcance adecuado, la visibilidad es borrosa y no está en línea con esta Dirección General, 2. No se pudo verificar sistema de inventarios local, ni en línea con esta Dirección General y 3. No posee impresor de viñetas.

VII. PROCEDENCIA DE SOLICITUD.

Después del análisis realizado a la documentación presentada e inspecciones físicas realizadas en las instalaciones donde la sociedad ALMACENADORA NEJAPA, S.A. DE C.V., solicita se le autorice para establecer y operar un Depósito Temporal de Aduanas para el almacenamiento de vehículos nuevos y usados, en un inmueble que posee una extensión superficial total de siete mil treinta y cuatro punto ochenta y ocho metros cuadrados (7,034.88 mts²), distribuida de la siguiente manera: Área para el Depósito de vehículos nuevos y usados: Seis mil seiscientos treinta y uno punto catorce (6,631.14 mts²), área de Abandono: Ciento trece punto setenta y ocho metros cuadrados (113.78 mts²), área de caseta, baños, sala de espera y Oficinas Administrativas: Doscientos ochenta y nueve punto noventa y seis (289.96 mts²), ubicado en Prolongación Boulevard Constitución, Carretera Quezaltepeque-San Salvador, Km. 20, Nejapa, Departamento de San Salvador, en razón de haber cumplido con los requisitos establecidos en la legislación aduanera, a excepción de los siguientes: 1. La sociedad peticionaria posee sistema de video vigilancia instalado, sin embargo éste no cumple las especificaciones técnicas mínimas, ya que no tiene el alcance adecuado, la visibilidad es borrosa y no está en línea con esta Dirección General, 2. No se pudo verificar sistema de inventarios local, ni en línea con esta Dirección General, 3. No posee impresor de viñetas, por lo que se le concederá un plazo de tres meses, contados a partir de la notificación de la presente resolución, para el cumplimiento de los requisitos antes mencionados, razón por la cual esta Dirección General considera procedente autorizar el inicio de sus operaciones como Depósito Temporal de Aduanas para el almacenamiento de vehículos automotores nuevos y usados.

POR TANTO: Con fundamento en los argumentos antes expuestos, disposiciones legales citadas y facultades que la ley le confiere, esta Dirección General, RESUELVE:

- I. Autorizar por el plazo de QUINCE AÑOS contados a partir de esta fecha, a la sociedad ALMACENADORA NEJAPA, S.A. DE C.V., para que establezca y opere como Depósito Temporal de Aduanas para el Almacenamiento de Vehículos Automotores Nuevos y Usados, en un inmueble que posee una extensión superficial total de siete mil treinta y cuatro punto ochenta y ocho metros cuadrados (7,034.88 mts²), distribuido de la siguiente manera: Área para el Depósito Temporal de vehículos nuevos y usados: Seis mil seiscientos treinta y uno punto catorce (6,631.14 mts²), Área de Abandono: Ciento trece punto setenta y ocho metros cuadrados (113.78 mts²), Área para caseta, baños, sala de espera y Oficinas Administrativas: Doscientos ochenta y nueve punto noventa y seis (289.96 mts²), ubicado en Prolongación Boulevard Constitución, Carretera Quezaltepeque-San Salvador, Km. 20, Nejapa, Departamento de San Salvador.
- II. Apruébase el documento original de Fianza No. FG-25,910, de fecha 18 de junio de 2009, otorgada por el monto de DOSCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$213,600.00), vigente por el plazo de un año, contado a partir del 18 de junio de 2009 al 18 de junio de 2010, otorgada por la sociedad Seguros del Pacífico, S.A., a favor del Ministerio de Hacienda-Dirección General de Tesorería y República de El Salvador, para garantizar el fiel cumplimiento del pago de impuestos, derechos y todas las obligaciones tributarias, multas, recargos y cualquier otra responsabilidad pecuniaria que se genere o que dependa de las operaciones que realice la sociedad ALMACENADORA NEJAPA, S.A. DE C.V., en su calidad de Depósito Temporal de Aduanas para el almacenamiento de vehículos automotores nuevos y usados.

- III. Trasládese el documento original de Fianza No. FG-25,910, otorgada por la sociedad Seguros del Pacífico, S.A., al Departamento de Control de Garantías y Valores de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda, para su custodia.
- IV. El plazo de permanencia de las mercancías en el Depósito Temporal será de veinte días, contados a partir de la fecha de recepción en el depósito, vencido dicho plazo, las mercancías se considerarán caídas en abandono, según el Art. 283 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano.
- V. La sociedad ALMACENADORA NEJAPA, S.A. DE C.V., queda autorizada para realizar sus operaciones aduaneras en la Delegación de Aduanas, que será nombrada en el Depósito Temporal y estará sujeta al horario de trabajo establecido para dicha Delegación de Aduanas.
- VI. Con la finalidad de ejercer un mejor control sobre las importaciones de vehículos automotores nuevos y usados, que se realicen en el depósito, la sociedad ALMACENADORA NEJAPA, S.A. DE C.V., deberá dar acceso permanente a la Delegación de Aduanas en el Depósito Temporal, al Sistema Automático de Consulta de Historial de Vehículos "Carfax" y cualquier otro sistema de consulta que utilice.
- VII. De conformidad al art. 62 del RECAUCA, la garantía debe ser renovada anualmente y presentarse dentro de los quince días antes al vencimiento, con la cual deberá presentar solvencia de obligaciones tributarias y matrícula de empresa vigente. No renovar oportunamente la garantía también es constitutivo de infracción aduanera, según el art. 5 lit. w) de la Ley Especial para Sancionar Infracciones Aduaneras.
- VIII. Esta Dirección General, podrá revocar la autorización concedida en la presente resolución por incurrir en alguna de las causales señaladas en el Art. 117 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano y el Art. 30 de la Ley Especial para Sancionar Infracciones Aduaneras, o por el incumplimiento de las demás obligaciones señaladas en la presente resolución.
- IX. La presente autorización es de carácter intransferible, por lo tanto no puede ser objeto de venta, cesión o cualquier otra forma de transferencia y el traslado a otro lugar geográfico, estará sujeto a que esta Dirección General lo autorice para poder operar como Depósito Temporal de Aduanas.
- X. La sociedad ALMACENADORA NEJAPA, S.A. DE C.V., queda obligada a dar cumplimiento a todos los requisitos establecidos en el Art. 115 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano.
- XI. La sociedad ALMACENADORA NEJAPA, S.A. DE C.V., deberá dentro del plazo de TRES MESES, contados a partir de la notificación de la presente resolución, cumplir con los requerimientos siguientes: a) Poseer circuito cerrado de audio y video para el control, seguridad y vigilancia las 24 horas del día en el área objeto de autorización, conforme especificaciones anexas a la presente Resolución, b) Proveer a esta Dirección General, acceso vía electrónica a los diferentes sistemas informáticos de control de inventarios de mercancías, con la finalidad de poder consultar las condiciones en que se encuentran las mercancías en el depósito, c) Contar con impresor de viñetas.
- XII. La presente resolución será publicada en el Diario Oficial, por cuenta de la sociedad beneficiaria. NOTIFIQUESE.

EL INFRASCRITO JEFE DE LA DIVISIÓN JURIDICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS, CERTIFICA: Que la presente fotocopia de la Resolución DJCATLFD-093, emitida por esta Dirección General, el veintidós de julio de dos mil nueve, a nombre de la sociedad ALMACENADORA NEJAPA, S.A. DE C.V., es fiel y conforme con el original que se encuentra agregado en el expediente de la misma. Y para efectos de ser publicada en el Diario Oficial, se extiende la presente a las diez horas del día cinco de septiembre de dos mil nueve.

Lic. JUAN CARLOS RODRIGUEZ V.,
JEFE DE DIVISION JURIDICA
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS.

(Registro No. F018880)